

María Águeda Méndez

## SECRETOS DEL OFICIO

AVATARES DE LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA



CE  
272.20972  
M5383s

272.20972  
M5383s  
ej.3

# SECRETOS DEL OFICIO

## *Avatares de la Inquisición novohispana*

En esta colección de ensayos se presenta una rica y original mirada histórico-literaria sobre la Inquisición novohispana. A partir de una minuciosa y ponderada investigación de numerosos materiales bibliográficos y documentales, que celosamente resguarda el Archivo General de la Nación, en *Secretos del Oficio* el estudio de la palabra ocupa un lugar central como instrumento de dominio ideológico y cultural; así pues, se revalora, a través de distintos enfoques, la importancia que la institución inquisitorial otorgaba a las prácticas discursivas.

Gracias al rescate y estudio de los documentos inquisitoriales que la investigadora realiza, el lector se convierte en testigo de las ceremonias y rituales organizados por el Santo Oficio y su cofradía, así como de sus prácticas autoritarias.

La autora abre un resquicio sobre un tema que ha sido poco explorado: la sensualidad y el erotismo en la expresión poética. El artículo sobre el chocolate y su poder afrodisíaco prelude uno de los apartados más importantes del libro: el poder transgresor del cuerpo y su potencial erótico como uno de los delitos obsesivamente perseguidos por la Inquisición.

La última sección ofrece una visión hasta ahora inédita acerca de uno de los personajes más controvertidos y polifacéticos de la segunda mitad del siglo XVII: el jesuita Antonio Núñez de Miranda. En tres artículos María Águeda Méndez rastrea y analiza las diversas funciones protagónicas que el confesor de Sor Juana ejercía dentro del Santo Oficio de la Nueva España.

**Biblioteca Daniel Costo Villegas**  
Inventario 2007



3 9 0 5 0 7 2 8 6 3 2 2

Fecha de vencimiento

--



## SECRETOS DEL OFICIO

Serie: Estudios de Cultura Literaria Novohispana, 17

EL COLEGIO DE MÉXICO  
CENTRO DE ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS  
SEMINARIO DE CULTURA LITERARIA NOVOHISPANA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

María Águeda Méndez

## SECRETOS DEL OFICIO

*Avatares de la Inquisición novohispana*

*Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.*



*The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>*



El Colegio de México  
Universidad Nacional Autónoma de México  
México, 2001

Méndez, María Águeda.

Secretos del Oficio : avatares de la Inquisición novohispana / María Águeda Méndez. -- México : El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios : UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Seminario de Cultura Literaria Novohispana : CONACYT, 2001.

261 p. ; 23 cm. -- (Serie estudios de cultura literaria novohispana; 17)

Bibliografía : p. 229

ISBN 968-36-9569-8

1. Inquisición en la literatura. 2. Ensayos mexicanos. 3. Inquisición - México - Historia - Siglo XVIII. I. El Colegio de México. Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios. II. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Bibliográficas. Seminario de Cultura Literaria Novohispana. III. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (México). IV. t. V. Ser.

M864.209 AGU. s.

Biblioteca Nacional de México

Primera edición: 2001

DR © 2001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS  
Centro Cultural Universitario  
Ciudad Universitaria, 04510, México, D. F.

DR © 2001. EL COLEGIO DE MÉXICO  
CENTRO DE ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS  
Camino al Ajusco 20  
Pedregal de Santa Teresa, 10740, México, D. F.

ISBN 968-36-9569-8

Impreso y hecho en México



## NOTA PRELIMINAR

Como se sabe, la Inquisición novohispana tuvo como finalidad conservar la religión y la cultura católicas en las tierras recién conquistadas por la Corona española. Para ello persiguió a los que tenían ideas heréticas o que no respetaban las normas establecidas, práctica que con el tiempo degeneró en una especie de “*écrasez l’infame*”: lucha sin cuartel por mantener la fe.

En la Nueva España, el Santo Oficio pasó por varias etapas en el siglo XVI. Al principio, para llevar a cabo la conquista espiritual deseada, el Papa otorgó facultades especiales al clero regular con las bulas de 1521 (*Alias felices*) y 1522 (*Exponi nobis* o “La omnímoda”), que dotaban a ciertos clérigos de funciones episcopales en ausencia de obispos. Se conoce este período como la Inquisición monástica (1522-1532). Los primeros que llevaron a cabo el ejercicio de jueces inquisitoriales fueron los franciscanos y dominicos. La Orden Franciscana (fray Martín de Valencia, fray Toribio de Benavente Motolinía) ejerció la autoridad civil y criminal hasta 1525 y tuvo un conflicto jurisdiccional con el gobierno de Cortés, por los juicios a sus partidarios, Gonzalo de Morales y Hernando Alonso. En 1526, el ejercicio inquisitorial pasó de lleno a manos de los prelados dominicos (Tomás Ortiz [1526], Domingo de Betanzos [1527-1528] y Vicente de Santa María [1528]). La Orden de Santo Domingo se hizo cargo de tales labores hasta que el obispo franciscano fray Juan de Zumárraga actuó como ordinario de 1532 para pasar a ser inquisidor apostólico en 1535, puesto del que fue apartado por su intervención en el proceso contra el cacique indio de Texcoco Carlos Chichimecatecutli. Cuando Alonso de Montúfar fue nombrado arzobispo de la Nueva España en 1554, se puso a la tarea de evitar que las ideas protestantes infestaran las tierras novohispanas, además de que se constituyó en la autoridad doctrinal sobre los religiosos al convocar a los dos concilios de la Iglesia de Nueva España en 1555 y 1565. A resultas del enfrentamiento entre Montúfar y las órdenes regulares, se dio una pelea ideológica entre las ideas

renacentistas y las de la Contrarreforma y el papel que la Iglesia novohispana desempeñaba en todo ello. A este tiempo se le denomina Inquisición episcopal (1535-1571). Finalmente, Felipe II estableció el 25 de enero de 1569 —por medio de una cédula real— dos tribunales en Perú y Nueva España respectivamente. El 16 de agosto de 1570, por el mismo medio se estableció la jurisdicción territorial (todos los habitantes estaban sujetos al Santo Oficio a través de las Audiencias de México, Guatemala, Nueva Galicia y Manila, y se nombraba a los administradores religiosos en el arzobispado de México; a los que dependían de otra jurisdicción los asignaban en el arzobispado de México, así como a los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca, Guadalajara, Yucatán, Verapaz, Chiapas, Honduras y Nicaragua). Se creaba así un tribunal novohispano de la Inquisición, apolítico y profesional, bajo las órdenes del Inquisidor General y jueces relacionados con su Institución homónima española. Se designó como primeros inquisidores de la Nueva España a Pedro Moya de Contreras y Alonso de Cervantes; éste último falleció durante el viaje. Se nombró como secretario del Secreto y fiscal a Pedro de los Ríos y Alonso de Bonilla respectivamente. El Tribunal del Santo Oficio quedó así establecido en 1571.

\* \* \*

La presente compilación de ensayos trata del Tribunal propiamente instaurado y está dividida en cuatro partes. La primera consta de un artículo en el que se da una explicación de lo que ha sido el Proyecto “Catálogo de textos marginados novohispanos” desde sus inicios en 1984. Gracias a ésta, en un principio aventura interinstitucional, se debe que este libro haya sido posible. En la segunda, compuesta por cinco escritos, se estudian varios aspectos del tipo de situaciones que tuvo que enfrentar la Inquisición, circundando su fundación en la Nueva España con la Congregación de San Pedro Mártir, así como en épocas posteriores, pasando por el fenómeno de las ilusas, algunas repercusiones de las influencias de la Revolución francesa y usos poco ortodoxos del poder y hasta del chocolate. En la tercera, que consta también de cinco textos, se tratan y analizan algunos aspectos literarios con los que el Tribunal tuvo que vérselas: los “mandamientos de amor”, una versión muy diferente al “Mambrú” que muchos cantábamos de niños, algunas canciones

travesas traídas y adaptadas de allende los mares, un sermón *sui generis* y el único pliego suelto encontrado hasta ahora en el acervo inquisitorial mexicano. En la cuarta y última, compuesta de tres ensayos, se investigan varios momentos de algunas de las obras y las múltiples ocupaciones del jesuita Antonio Núñez de Miranda, calificador del Santo Oficio y confesor de Sor Juana. El hilo conductor de todos los ensayos es, claro está, el temido Tribunal. Cabe señalar que se han modificado algunos desde su primera publicación. Además, con la intención de evitar repeticiones, las inevitables y copiosas citas al *Catálogo de textos marginados novohispanos*, tanto el correspondiente a los siglos XVIII y XIX (1992) como el del siglo XVII (1997), se consignan por su año de publicación entre paréntesis; el Archivo General de la Nación se menciona por sus siglas (AGN); en todas las citas de los documentos se resuelven las abreviaturas y se respeta la ortografía, no así la puntuación ni acentuación.

#### AGRADECIMIENTOS

Finalmente, todo libro implica y representa la ayuda de muchas personas. No puedo dejar de agradecer a los que tuvieron que ver con éste. Primeramente, el personal de galerías del Archivo General de la Nación de México, sin cuya colaboración la labor de búsqueda de los materiales habría sido más lenta, difícil y árida. Vaya mi reconocimiento al Jefe del Centro de Referencias, Roberto Beristáin, así como a Joel Zúñiga Torres, Serafín Villagómez Zavala y Mario Berriel Centeno. A Ernesto Viveros Lazcano agradezco la localización de varios documentos muy importantes; a Juan Luis Blanquet, sus elogiosos comentarios; a Ana María Morales y María del Carmen Espinosa, sus colaboraciones útiles en distintos momentos de la elaboración de los ensayos que conforman esta colección. Mis más sinceras gracias al Dr. José Pascual Buxó por su ayuda y entusiasmo contagiosos, amén de haber hecho posible esta publicación en la prestigiosa serie del *Seminario de Cultura Literaria Novohispana* (Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México), a su digno cargo. Además, al Dr. Luis Fernando Lara, Director del *Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios* de El Colegio de México —Institución co-editora de esta compi-

lación— por su apoyo y confianza. A la Dra. María Dolores Bravo Arriaga por sus invaluable y siempre acertadas aportaciones. A la Dra. Flora Botton Burlá por sus consejos estilísticos tan importantes. También, al Dr. Ángel Alcalá, de la Universidad de la Ciudad de Nueva York (CUNY), por haber leído el manuscrito; sus sabias y atinadas indicaciones fueron de suma utilidad, me hicieron repensar más de una vez y mejoraron la versión final. Al Dr. Elías Trabulse, por sus comentarios y sugerencias invariablemente enriquecedores, sagaces y pertinentes. Sin olvidar la ayuda alentadora, generosa y solidaria que durante años me ha brindado el Dr. Georges Baudot de la Universidad de Toulouse II-Le Mirail.

PRIMERA PARTE

## INVESTIGACIÓN Y CATALOGACIÓN



LA PALABRA RESCATADA DE MÉXICO  
EN EL SIGLO DE LA ILUSTRACIÓN.  
LA CATALOGACIÓN: VICISITUDES Y AVANCES<sup>1</sup>

Entrar por primera vez al último edificio en albergar el Archivo General de la Nación fue para mí toda una experiencia. No pude evitar estremecerme al llegar a la impresionante mole que había sido la gran cárcel panóptica de Lecumberri, sobre todo al pasar por el vetusto portón donde se oía al policía de turno gritar —como sabemos muchos mexicanos y, he de añadir, afortunadamente no de manera directa— “¡a la reja con todo y chivas!”, cuando algún reo había cumplido su condena y, como decían los abogados penalistas decimonónicos, pagado su deuda con la sociedad.

La sociedad... ésta era la que me llevaba al AGN; la vida cotidiana de siglos anteriores —que de un tiempo a esta parte felizmente ya forma parte de los estudios de nuestra memoria histórica—, en un mundo lejano (asequible hoy en día en un sinnúmero de documentos repartidos en volúmenes, legajos, cuadernillos, hojas sueltas y papelitos), que aguardaba pacientemente, en espera de otro investigador más, curioso y emprendedor, ansioso de deshilar las “antigüedades mexicanas a lo que soy grandemente afecto”, como escribiera en su momento uno de nuestros grandes bibliófilos, Nicolás León.<sup>2</sup>

Y, al mencionar a los bibliófilos, no puedo dejar de recordar la herencia que nos dejara Juan José de Eguiara y Eguren, con su notable *Bibliotheca*

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en: José Pascual Buxó y Arnulfo Herrera (eds.), *La literatura novohispana: Revisión crítica y propuestas metodológicas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Bibliográficas), 1994, pp. 317-328.

<sup>2</sup> Carta a Joaquín García Icazbalceta, del 1° de abril de 1884, en Ignacio Bernal, *Correspondencia de Nicolás León con Joaquín García Icazbalceta*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Antropológicas), 1982, pp. 24-25.

*Mexicana*, publicada en 1755. Como sabemos, originalmente fue escrita en latín y en ella se describen obras e ideas de filósofos y pensadores, en una especie de historia de la cultura mexicana, desde el arribo de los españoles hasta alrededor del año 1750, amén de que surgió de la exaltación del sentimiento patriótico de su autor. A uno de sus prólogos se debe esta joya, de la pluma de Manuel Martí, deán de Alicante, al querer disuadir al joven Antonio Carrillo de venir a tierras mexicanas “para el cultivo de las letras”:

¿A dónde volverás los ojos en medio de tan horrenda soledad como la que en punto a letras reina entre los indios? ¿Encontrarás, por ventura, no diré maestros que te instruyan, pero ni siquiera estudiantes? ¿Te será dado tratar con alguien, no ya que sepa alguna cosa, sino que se muestre deseoso de saberla, o —para expresarme con mayor claridad— que no mire con aversión el cultivo de las letras? ¿Qué libros consultarás? ¿Qué bibliotecas tendrás posibilidad de frecuentar? Buscar allá cosas tales, tanto valdría como querer trasquilarse a un asno u ordeñar a un macho cabrío. ¡Ea, por Dios! Déjate de esas simplezas y encamina tus pasos hacia donde te sea factible cultivar tu espíritu, labrarte un honesto medio de vida y alcanzar nuevos galardones.<sup>3</sup>

A lo cual, airadamente comenta Eguiara:

Es decir, que aun siendo las Indias Occidentales de tan grande extensión [...] se atrevió a señalar a México (si place al cielo) como el sitio de mayor barbarie del mundo entero, como país envuelto en las más espesas tinieblas de la ignorancia y como asiento y residencia del pueblo más salvaje que nunca existió o podrá existir en lo futuro,

para luego añadir:

Mientras estos pensamientos bullían en nuestra mente [...] ocurriéndonos la idea de consagrar nuestro esfuerzo a la composición de una *Biblioteca Mexicana*, en que nos fuese dado vindicar de injuria tan tremenda y atroz a nuestra patria y a nuestro pueblo, y demostrar que la infamante nota con que se ha

<sup>3</sup> Dr. D. Juan José de Eguiara y Eguren, *Prólogos a la Biblioteca Mexicana*. (Nota preliminar por Federico Gómez de Orozco. Versión española anotada, con un estudio biográfico y la bibliografía del autor por Agustín Millares Carlo.) México: Fondo de Cultura Económica, 1984 [2ª ed.], pp. 56-57.



pretendido marcarnos es, para decirlo en términos comedidos y prudentes, hija tan sólo de la ignorancia más supina.<sup>4</sup>

Ciertamente Eguiara logró su cometido, aunque quizá en un posible pecado de soberbia —por cierto, en teoría al menos, no muy afin con su investidura eclesiástica— llevara la penitencia, pues no pudo escaparse de alguna que otra crítica posterior, como la de Joaquín García Icazbalceta:

El idioma en que la *Bibliotheca* está escrita la inutiliza hoy para muchos [...] Lo que no alcanzaba remedio es la deplorable determinación de traducir al latín todos los títulos de las obras, con lo cual se desfiguraron por completo. ¿Quien que no esté algo versado en nuestra literatura ha de conocer, por ejemplo, la *Grandeza Mexicana* bajo el disfraz de *Magnalia Mexicea* Baccalauri Bernardi de Balbuena?<sup>5</sup>

Sea como fuere, la semilla de describir de manera ordenada y sistemática nuestras obras literarias rindió fruto en compendios de tal envergadura como la *Biblioteca Hispano Americana Septentrional*, de José Mariano Beristáin de Souza, en cuatro tomos, de 1883; la *Bibliografía mexicana del siglo XVI. (Catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 a 1600, con biografías de autores y otras ilustraciones)*, del propio García Icazbalceta, publicada en 1866; el *Ensayo bibliográfico mexicano del siglo XVII*, de Vicente de Paula Andrade, de 1889; la *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*, en siete volúmenes, de Nicolás León, que data de 1902; además de *La imprenta en México (1539-1821)*, de José Toribio Medina, cuyos 8 volúmenes vieron la luz de 1907 a 1912, por nombrar sólo unos cuantos.

No puedo dejar de lado que en el afán de todo compilador celoso de su oficio, además de cuidadoso de enmendar, añadir y corregir, se dieron algunas obras que incrementaron esta producción. Basten como ejemplos *La imprenta en México (1553-1820). (500 adiciones a la obra de José Toribio Medina en homenaje al primer centenario de su nacimiento)*, por Francisco González de Cossío, de 1932, y la *Nueva bibliografía mexicana del siglo XVI. (Suplemento a las bibliografías de don Joaquín García Icazbalceta,*

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 57-58.

<sup>5</sup> Citado por Millares Carlo, *op. cit.*, p. 34.

*don José Toribio Medina y don Nicolás León*), de Henry Raup Wagner, publicada en 1940.

Aparte del obstáculo problemático señalado por Icazbalceta que presenta la *Bibliotheca* de Eguiara para los que no leemos el latín corrientemente,<sup>6</sup> estas obras adolecen de algunas deficiencias que habría que señalar muy someramente. Para empezar, sin duda basados en el hecho de que el conocimiento es colectivo, se copiaban unos a otros con el mayor desparpajo, como ocurre con la *Imprenta* de Medina. En la *Bibliotheca* de Eguiara las consignas empiezan por el nombre de pila del autor, en lugar del apellido; tal orden alfabético hace que la búsqueda sea lenta. Asimismo, las obras que se incluyen en cada apartado a menudo carecen de fecha. Por otra parte, como sucede con la *Bibliografía* de García Icazbalceta, las obras están dispuestas en orden cronológico y si no se sabe con certeza el año de publicación, por ejemplo, está uno obligado a recorrer muchas páginas hasta encontrar el texto deseado.

En general, casi todas carecen de índices,<sup>7</sup> que nos son tan útiles a los investigadores, aunque, en defensa de los que siguieron el arduo camino de la catalogación —en esos difíciles tiempos anteriores a nuestras hoy ya comunes e imprescindibles computadoras—,<sup>8</sup> es preciso decir que estas herramientas son casi obligatorias desde hace bastante poco. Finalmente, cuando el dato que se tiene no es muy preciso, las más de las veces hay que recorrer el libro entero hasta hallar lo que se busca.

Lo anterior no quiere decir, de ninguna de las maneras, que no se reconozca el mérito de sus autores ni que estos primeros inventarios no sean de gran utilidad. Evidentemente, sería injusto y erróneo no reconocer su valor, pues

<sup>6</sup> Este impedimento ha sido subsanado por la estupenda edición preparada por Ernesto de la Torre Villar, en cinco volúmenes, publicada por la Universidad Nacional Autónoma de México en 1986.

<sup>7</sup> De gran ayuda son las ediciones facsimilares que, amén de prólogos interesantes y llenos de información, muchas veces sí los incluyen, lo cual facilita la localización.

<sup>8</sup> Uno de los primeros en preocuparse por catalogar y ordenar la información a su alcance, en la Nueva España, fue el franciscano fray Francisco Antonio de la Rosa Figueroa (nacido ca. 1697), bibliotecario y después archivista de la Orden. A él se deben, en buena parte, los muy preciosos y organizados archivos franciscanos que guardan, entre otros, la Biblioteca Nacional de México (Fondos Reservados) y el archivo del Museo Nacional de Antropología e Historia de la Ciudad de México.

son consultas obligadas en primeras aproximaciones hacia obras raras o que nunca fueron reeditadas, en fin, cuando se intenta revivir textos olvidados o dejados de lado.<sup>9</sup> También dan información sobre impresos o manuscritos que se han perdido o que formaron parte de nuestro patrimonio y que, por las vicisitudes de todos sabidas, ahora se encuentran en acervos del extranjero. Además, consignan escritos varios de autores poco conocidos o, que por dedicarse a tareas alejadas del quehacer literario, no se pensaría que estarían incluidos. Por último, es de suma importancia el que la mayoría de estos pacientes y eruditos compiladores siempre utilizaran fuentes de primera mano.<sup>10</sup>

En buena parte por haber hurgado en estos librazos bibliográficos, por el camino que trazaba Pablo González Casanova en *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia* (1958) y por la contagiosa y vital idea de Margo Glantz,<sup>11</sup> entonces Directora de Literatura del Instituto Nacional de Bellas Artes, es que llegué al AGN con emoción, sabiendo que me quedaba mucho por hacer y más por aprender. Se abrió ante el grupo de investigadores que integrábamos el proyecto entonces llamado “Catálogo de textos literarios novohispanos” la posibilidad de seguir la pauta de nuestros grandes antecesores, para continuar

<sup>9</sup> Las ediciones críticas realizadas por proyectos dedicados al rescate de textos poco conocidos o raros —tales como la *Biblioteca Novohispana* del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios de El Colegio de México; *Textos Novohispanos* del Centro de Estudios Literarios del Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; y las series “Estudios de Cultura Literaria Novohispana” y “Fuentes para el Estudio de la Literatura Novohispana” del Seminario de Cultura Literaria Novohispana, del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM— son de primera necesidad.

<sup>10</sup> Cabe recordar aquí que García Icazbalceta adquirió gran parte de ellos o consiguió fotografías. Nicolás León hacía lo mismo cuando podía y, al igual que el primero pero por razones económicas, consultaba muchos materiales en bibliotecas. Véase Ignacio Bernal, *op. cit.*, p. 27 y *passim*.

<sup>11</sup> Probablemente su idea haya nacido al dirigir la compilación de textos publicados en los tres tomos de *Guía de Forasteros. Estanquillo Literario* (Instituto Nacional de Bellas Artes, México, 1984-1985), pues a ella se debe que un grupo de investigadores del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios de El Colegio de México, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Bellas Artes se haya reunido e ideado el proyecto que aquí se describe. Por otra parte, ocasión extraordinaria de llevar a cabo una investigación interinstitucional. Véase el prólogo al *Catálogo de textos marginados novohispanos* (1992).

la exploración en busca de textos literarios en el grupo documental *Inquisición*, pues sabíamos —por haber hecho calas en este riquísimo acervo— que prometía muchos y agradables hallazgos de gran variedad. Además, corríamos con la suerte de que este tipo de proyectos no tiene la necesidad de lo inmediato y lo coyuntural, elementos tan socorridos hoy en día.

Nuestras expectativas fueron recompensadas con creces, tanto así, que después de un tiempo surgió la necesidad de *no* circunscribirnos única y exclusivamente a lo literario —pues habría quedado fuera la mayor parte del material<sup>12</sup>— por lo que tomamos muy en cuenta no sólo las estructuras formales o las índoles de contenido de los escritos en sí, sino la *intención que conllevaba* la institución eclesiástico estatal que los había requisado. Es decir, debíamos recopilar la producción incautada por la persecución de la disidencia: la de la marginalización. Además, tuvimos siempre presente que este concepto conlleva tres vertientes de significado: por una parte, muchos de los legajos que se conservan pertenecían a temas despreciados por el Santo Oficio y en el aparato de ese tiempo no eran de interés primordial. Por la otra, muchas de las ideas, reacciones, conductas, dichos y hechos que se manifiestan en los abultados legajos se daban *al margen* de lo oficial, aceptado y promovido, y, por último, la Inquisición los censuraba y sacaba de la circulación, por no convenir a sus intereses que se conocieran, ni mucho menos que se propagaran. Así, presentamos con el *Catálogo de textos marginados novohispanos* la compilación de una “historia detallada de la disidencia”, para lograr un “verdadero itinerario de la subversión”,<sup>13</sup> en el que se refleja —a través de los deseos, miedos, pensamientos heterodoxos y aspiraciones del hombre novohispano dieciochesco— un universo imaginario y cotidiano a la vez, una conciencia escondida, perseguida.

Nuestro interés principal era el de ofrecer un contacto más directo y fácil

<sup>12</sup> En particular, al hacer calas en las índoles de contenido de los textos, nos percatamos de que hubo tres momentos en que el interés de los inquisidores dio un giro hacia lo político. Las fechas no dejan lugar a la casualidad, ya que corresponden a los años 1702 (Guerra de sucesión), 1761 (previo a la expulsión de los jesuitas) y 1810 (la promulgación de la Independencia).

<sup>13</sup> Tomo prestados los términos de Elías Trabulse, en su reseña de nuestro *Catálogo* (1992) publicada en *Literatura Mexicana* (Universidad Nacional Autónoma de México), 3: 1 (1992), 203-208.

con los materiales que por siglos cimentaron y construyeron la identidad novohispana; una suerte de intermediario bien informado entre los textos y el investigador, para así aligerar y hacerle más expedita su a veces muy ingrata y laboriosa tarea, atenuando y simplificándole el rescate y reconstrucción de la palabra del México del XVIII y parte del XIX, que se entretaje en este ambiente de estudio de otros mecanismos, de otras formas de pensar en un mundo nuevo donde se refugiaron las diversas heterodoxias que maban de Europa y eran perseguidas sin tregua.

Los venerables —y sin duda útiles— índices del AGN fueron por mucho tiempo las únicas herramientas de consulta previa. Sin embargo, eran en sí mismos poco propicios para ir más allá del marco inquisitorial y ofrecer un muestrario más amplio de posibilidades de estudio, por contener información de distinta naturaleza que la nuestra.

El *Catálogo* proporciona 2623 fichas que están ordenadas por género y dispuestas en orden cronológico, y los textos sin fecha se encuentran al final. Nos pareció la forma más adecuada para facilitar la tarea del lector, dada la naturaleza del material. Una clasificación onomástica para documentos que comprenden una gran cantidad de escritos anónimos y una casi totalidad de textos de autores muy poco o nada conocidos, que no pasaron a la historia, *no* se habría justificado en una investigación razonada.

Las fichas contienen: autor (si era eclesiástico, se especifica la Orden a la que pertenecía), título, género, índole de contenido, primer verso —en su caso— del primer texto poético, lugar en el que fue escrito o requisado el escrito y fecha. Sigue el rubro “características” en el que se incluye si es manuscrito o impreso, la mano del amanuense, si el texto presenta enmiendas, si tiene algún fragmento en otra lengua que no sea la española, si está apostillado, de cuántas hojas o páginas consta, si presenta más de una numeración, si tiene algún tipo de deterioro, si está mal encuadernado y la medida de los folios. Se consigna el legajo en el cual está incluido, así como el lugar y año del proceso o denuncia. Por último, y en renglón aparte, se halla el volumen o caja, el expediente, si lo hay (en caso de no tener número de expediente también se señala), y el número de los folios o páginas en el que se encuentra. Cuando hay más de un documento poético en la ficha, se ha puesto sólo el primer verso del primer texto para evitar entradas de gran extensión.

Se proporciona una ficha de muestra, para mayor claridad:

## ➤ 2093

MUÑOZ DE CASTRO, PEDRO, b[achille]r, presbítero, (dominico): [**Tres sátiras contra don Juan Ortega Montañez, arzobispo y virrey de México**]. Poemario. Ciudad de México(?), 1701(?). Características: manuscrito de mano no identificada. 3 hoja(s) suelta(s) mal encuadernadas. Medidas: 31x21 cm. Texto anexo al legajo: Autos sobre recoger unas coplas. S[an]to Offi[ci]o de Méx[i]co, 1701.  
Vol. 718 (primera parte), exp. 18, fols. 176r-177r.

## ➤ 2093.1

MUÑOZ DE CASTRO, PEDRO, b[achille]r, presbítero, (dominico):  
**Cuelga al Exce[lentí]mo Señor D[o]n Juan de Ortega, Arzobispo en posesión y sin palio.** Primer verso: “Quién es aquel figurón”. Siete décimas de contenido satírico-político. Fol. 176r.

## ➤ 2093.2

MUÑOZ DE CASTRO, PEDRO, b[achille]r, presbítero, (dominico): **A la vis[i]ta que hizo d[i]c]ho s[a]ser[dote] en el Comb[en]to de la Concep[ci]ón, sin avisar.** Primer verso: “Con uñas de serpentón”. Siete décimas de contenido satírico-político. Fol. 176r-176v.

Las entradas están diseñadas para cubrir dos propósitos: si lo que interesa al lector es el texto y su ubicación en el volumen o caja, lo único que debe hacer es prescindir de las características y buscar la localización del documento al final de la ficha. Si, por el contrario, se interesa además por el estado en el que se encuentra tal o cual documento o sus rasgos físicos y de conservación, no carecerá de esa información. Cierra el *Catálogo* con siete índices: de autores (mencionados o atribuidos), bíblico y hagiográfico, de lugares, de obras mencionadas, onomástico y dos de primeros versos (por ficha y en orden alfabético).

El lector del *Catálogo* se percatará de que, a través del discurso político o burlesco, de la sátira circunstancial, por medio de la décima o del soneto —que se mofan de autoridades, instituciones o, sencillamente, de personajes medianos del mundillo de México— se elabora un discurso que permite entender los mecanismos de la formación de una conciencia pre-nacional, que pronto desembocará en rebelión abierta. Esto se da mediante versos y cartas de circunstancia, a veces de pobres papelillos o epistolarios garabateados en un momento de furia o lujuria, por medio de escritos más solemnes, pensados y rebuscados en los silencios de algún convento o de cualquier caserón de una institución oficial. El proceso que llevó a muchos de los infractores —conscientes o inconscientes— a burlar normas ideológicas, políticas y religiosas siguió muchas veces los caminos más singulares. Así, se encuentran las oraciones pervertidas, los mandamientos de amor trastrocado, e, incluso, a fines del siglo, las preces en favor de la Revolución francesa.

Si el investigador compara la información que proporciona este esfuerzo colectivo con la que ofrecen índices o inventarios anteriores, notará que los datos no sólo están consignados, sino desbrozados y expuestos de tal manera que podrá darse una idea mucho más clara y completa de lo que puede esperar cuando se enfrente a los documentos. Por medio del *Catálogo* podrá tener una radiografía de la sociedad dieciochesca —de un siglo de movimiento y fundación, con reformas decisivas en el que se fragua el espíritu que desembocará en las esperanzas de los forjadores de la Independencia mexicana—, a través de los textos marginados vinculados con el gran aparato de la censura en las relaciones buenas o malas, positivas o negativas, pero siempre activas y enérgicas, de la Iglesia con el Estado; en un momento en que el normativismo impuesto molesta y despierta los instintos del ser humano para protestar, en la medida de sus capacidades, muchas veces de manera solapada. Asimismo, podrá profundizar en el estudio de las ideas y confrontarlas con las prácticas cotidianas, en la superposición de realidades materiales e ideológicas.

Sin duda, el *Catálogo* representa un gran paso adelante, pues constituye una técnica novedosa de investigación y consignación de registros. Sin embargo, su consulta responde a métodos tradicionales, como lo han sido, hasta hace bien poco, los ficheros. Los nuevos avances tecnológicos, como las bases de

datos en discos CD-ROM,<sup>14</sup> agilizan la localización. Estos discos tienen una gran capacidad de almacenamiento, ya que pueden guardar seiscientos sesenta Megabytes, lo que es equivalente a lo que cabría en mil quinientos discos flexibles de 5 ¼ (o setecientos cincuenta micro discos de 3 ½), o cincuenta mil páginas de computadora. Tienen la ventaja de poder dar acceso abierto—por medio de las entradas de interés particular del investigador, tales como nombres de lugares, asuntos o instituciones— o mediante la combinación de registros, al “cruzar” la información. Es decir, se puede rastrear la información por campos específicos (“menús” con listas del contenido de las bases de datos) o por “búsqueda booleana” (por palabras o combinaciones de palabras). El AGN ha lanzado el primero de lo que promete ser una larga serie de ellos: el *ARGENA*. Por medio de mandos muy sencillos se pueden consultar de manera rápida y eficaz veintidós de los ciento quince grupos documentales referentes a las instituciones coloniales, pues cuenta con ciento setenta mil referencias.<sup>15</sup> Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México ha producido algunos también: el *ARIES*,<sup>16</sup> *LIBRUNAM*,<sup>17</sup> y *Clásicos de la Literatura Mexicana*.<sup>18</sup> Por su parte, El Colegio de México y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

<sup>14</sup> Siglas que designan a un disco compacto que sólo puede ser leído. Cabe anotar que cuando fue escrito este artículo no podíamos vislumbrar siquiera el auge que han tenido las bases de datos en estos formatos. Por otra parte, han proliferado por vía de Internet las llamadas “bibliotecas virtuales”. Tomamos como ejemplo la *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes* de la Universidad de Alicante (auspiciada por el Banco Santander Central Hispano) que puede ser consultada en línea.

<sup>15</sup> La base de datos de documentos coloniales *ARGENA*, en su primera edición (1993), incluye los siguientes grupos documentales: *Abasto y panaderías* (123 referencias), *Acordada* (788), *Aguardiente de Caña* (189), *Alcaldes Mayores* (1778), *Alhóndigas* (106), *Ayuntamientos* (2100), *Bienes de Comunidad* (1257), *Bienes Nacionales* (34,456), *Bulas de la Santa Cruzada* (472), *Caminos y Calzadas* (452), *Cofradías y Archicofradías* (164), *Concurso de Calvo* (131), *Criminal* (10,278), *Donativos y Préstamos* (898), *Gallos* (28), *Infiendencias* (2,305), *Inquisición* (38,803), *Intestados* (2,402), *Mercados* (46), *Reales Cédulas* (47,032), *Ríos y Acequias* (43) y *Tierras* (27,113).

<sup>16</sup> Banco de datos bibliográficos con información multidisciplinaria detallada sobre diez mil proyectos de investigación realizados por tres mil setecientos investigadores de treinta y tres universidades e instituciones de investigación superior en México.

<sup>17</sup> Recopilación bibliográfica de cerca de cuatrocientos cincuenta mil títulos disponibles en las bibliotecas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>18</sup> Colección que incluye obras famosas como *La visión de los vencidos*.



han sacado el *HISPANAM*.<sup>19</sup> Y, de interés para todos nosotros, el *ADMYTE*<sup>20</sup> español.

Muy por el contrario de lo que podría parecer, estos avances tecnológicos de ninguna manera desvirtúan la labor del *Catálogo* —ni de sus antecesores—, sino que la complementan. Para poder conformar un CD-ROM se necesitan ficheros y catálogos. Es decir, el disco es un paso *posterior* a la compilación de información “a la antigua”, pues su función se limita a agilizar la búsqueda de la investigación y consignación previa.

Para terminar, sólo una nota de atención. Como sabemos de sobra, ninguno de estos instrumentos de trabajo sustituye al estudio directo de las fuentes. Es necesario indagar en los archivos y manejar los documentos, empaparse de ellos, hacerlos hablar, pues necesitan de un investigador paciente y enterado que recobre la palabra del texto que localice, lo ponga a reflexionar y, con su lectura y posterior estudio, lo resucite, lo explique y lo reconstituya.

<sup>19</sup> Banco de datos con doscientas mil referencias de lingüística y literatura. Bibliografía hispánica de la *Nueva Revista de Filología Hispánica* del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios de El Colegio de México.

<sup>20</sup> Archivo digital de manuscritos y textos. Textos sobre literatura, historia y ciencia. Imágenes y textos completos de 70 libros españoles del siglo XVI, en la Biblioteca Nacional de Madrid.



SEGUNDA PARTE

DIVERSOS TÓPICOS EN LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL



# LA FIESTA DE SAN PEDRO MÁRTIR: PREPARATIVOS Y VICISITUDES DE LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA DIECIOCHESCA<sup>1</sup>

Para Georgina García-Gutiérrez

Como es bien sabido, la Iglesia novohispana hacía uso de la prédica para mantener la fe y de la disciplina que conllevaba el sacramento de la penitencia para conservar y practicar la religión cristiana, amén de que parte de la influencia y labores propagandísticas de las instituciones eclesiásticas se llevaba a cabo por medio de celebraciones de actos comunitarios. Así, el Santo Tribunal de la Inquisición propiciaba y auspiciaba actos conmemorativos cuando, por ejemplo, algún monarca dejaba de existir. Baste sólo la mención del *Túmulo a Felipe IV* que encargó en el siglo XVII a los jesuitas Núñez de Miranda y Uribe.<sup>2</sup> Además, era partícipe del importante y fervoroso elemento público que significaban las procesiones de las cofradías<sup>3</sup> las que asimis-

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien. Caravelle* (Université de Toulouse II-Le Mirail, Francia), 73 (1999), 61-70.

<sup>2</sup> Francisco de Uribe y Antonio Núñez de Miranda, *Honorario Túmulo, Pompa Exequial y Imperial Mausoleo que más fina Artemisa la Fe Romana, por su Sacrosanto Tribunal de Nueva España, erigió y celebró llorosa Egeria, a su Cathólico Numa y Amante rey...* México: Imprenta del Secreto del Santo Oficio, 1667. Para un reciente, esclarecedor y muy interesante estudio sobre esta obra, véase María Dolores Bravo Arriaga, "Algunas consideraciones sobre el discurso de poder y la autoría de Núñez de Miranda, en el *Túmulo a Felipe IV*, de 1666", en María Águeda Méndez y José Carlos Rovira (eds.), *Anales de literatura española. Serie monográfica 3, Letras novohispanas* (Universidad de Alicante), 13 (1999), 155-164.

<sup>3</sup> Si bien en un principio eran organizaciones de pequeños grupos de laicos que la Iglesia incluía "en la participación y en la provisión y manutención de la liturgia católica", también las había de religiosos. Cfr. D. A. Brading, "La devoción católica y la heterodoxia en el

mo —y en el caso del tribunal— significaban la manifestación de su compromiso con la propagación de la fe y con las fiestas que la Iglesia consideraba importantes.

Es lícito preguntarse sobre la manera en que el Santo Oficio —aparato eclesiástico-estatal principalmente conocido y estudiado en su aspecto de infatigable perseguidor y represor de todo acto o dicho que no fuera de acuerdo con la ortodoxia establecida y permitida— tomaba parte en tales actividades.

\* \* \*

No es desconocido el hecho de que la Inquisición fue instituida en sus orígenes con el propósito primordial de rescatar al ser humano de la perversión de “Luzero, émulo sacrílego y obstinado de su Creador” que “aprovechando la fragilidad humana” lo ha pasado —e insiste en hacerlo— “a su maldito séquito y dominio, haciéndola partícipe de su miserable condenación y penas que nunca tendrán fin”.<sup>4</sup>

Por cuya causa fue necesario que el primoroso dictamen y mayor solicitud de nuestros muy Sanctos Padres Romanos Pontífices, como Vicarios de Dios en la tierra, siempre aya sido, y sea, zelar con toda vigilancia, esfuerzo y prontitud la honra de su divina Magestad y observancia de su santa Ley, y que

México borbónico”, en Clara García Ayluardo y Manuel Ramos Medina (coords.), *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano. Espiritualidad barroca colonial. Santos y demonios en América*. México: Universidad Iberoamericana, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1993, p. 28.

<sup>4</sup> *Reglas y Constituciones, que han de guardar Los Señores Inquisidores, fiscales, secretarios, oficiales, calificadores, consultores, abogados, commissarios, notarios, honestas personas, capellanes familiares, y otros qualesquier ministros del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, como cofrades de la Nobilíssima, y Santa Cofradía de Señor San Pedro Mártir; principal patrono, y fundador del Santo Oficio de la Inquisición*. México: Impr. por la Viuda de Bernardo Calderón, 1659, fol. 1r. El documento del que se toman esta cita y las subsecuentes no tiene portada, por tanto, carecemos de pie de imprenta. Ya que las *Reglas...* se imprimían eventualmente (véase fol. 12r) y, por parecernos muy factible que sea la correcta (se hace mención en el texto de una bula de Paulo V de 1611, véase nota 8 de este artículo), hemos tomado la que consigna el *Catalogue of Mexican Pamphlets in the Suro Collection 1623-1888, with supplements 1605-1887* [California State Library, 1939-1941]. New York: Kraus Reprint Co., 1971, p. 1.

las asechanças infernales no prevalezcan contra el linage humano, divirtiéndolo del servicio de su Dios, y privándolo de su gloria y bienaventurança para que fue criado. Y así como Príncipes soberanos y Capitanes Generales de los exércitos de los fieles (que congregados en la vnidad de la Iglesia Cathólica Apostólica, y obedientes a sus divinos preceptos, la defienden, amparan y procuran dilatar por todos los fines de la tierra, reduciendo a su suave iugo e imperio la cerviz altiva del judaízm, heregía y gentilismo, destruyendo el culto del perverso demonio), considerando con zelo ardiente la inmensidad desta obligación y cuidado, determinaron criar y señalar Caudillos y Capitanes a quien encargar y de quien fiar con seguridad gran parte dél, en cuya execución crearon e instituyeron el SANTO OFFICIO DE LA INQVISICIÓN y lo colocaron en todas las Provincias de la Christiandad para que en ellas y en cada vna, los señores Inquisidores, Officiales y Ministros dél se mostrasen Caudillos principales, Capitanes y prepuestos de dichos créditos católicos y milicia celestial, y como tales fuessen tenidos, obedecidos y reverenciados (fol. 1r-1v),

y así perseguir a los “malditos hereges y demás enemigos de la Santa Fe Cathólica” (fol. 7v). Era natural, entonces, que se encomendara, tanto a la Institución y sus integrantes como sus acciones, a un santo patrón como tutelar. Evidentemente, era necesario poder acudir a un personaje que fuera “incontrolable en la fe y siempre vencedor y triunfador de la heregía” (*loc. cit.*).

Tocó a San Pedro Mártir de Verona (1205-1252) ser el santo titular del Santo Oficio. La elección era casi natural, ya que el santo era hijo de cátaros; desde muy joven ingresó en la orden de Santo Domingo, además, entregó su vida al estudio, la lectura, la oración, la prédica, pero sobre todo, a la defensa de la fe. Muy popular en su tiempo, recorría los pueblos para “sacudir a los negligentes, convertir a los pecadores y reconquistar a los que habían abandonado la religión”, amén de que a sus sermones acudía gran número de oyentes y seguidores, y aun llegó a ser inquisidor general de los territorios milaneses en 1234. Atacado por dos maleantes en 1252 y gravemente herido, alcanzó a escribir con su sangre “*credo in Deum*”, justo antes de morir.<sup>5</sup>

Ante tal ejemplo enaltecedor y edificante —además de totalmente coherente con los propios fines con que fue instituida la Inquisición—, se declaró que:

<sup>5</sup> *Cfr.* Alban Butler, *Vida de los santos*. (Traducida y adaptada al español por Wifredo Guinea, S. J.) México: 1969, pp. 177-178.

La providencia divina tuvo prevenido y criado por la mesma razón vn Capitán fuerte, constante, invencible, que acaudillando los Exércitos de los fieles, se opposiera a las invasiones, asaltos y asechanças que la amenazaban. Conviene a saber: el glorioso San Pedro Mártir, incontrolable en la fe y siempre vencedor y triunfador de la heregía, el qual aseguró el edificio sobre la firmeza de su fee. La fabricó y consumó con las preciosas fuentes y resplandecientes piedras de su sólida y santa doctrina, y la fortaleció y amuralló con el fuego que abrasava su coraçón, por la conservación y dilatación de la fe, y la dotó y enriqueció con el precio inestimable de su sangre y vida, derramando aquélla y perdiendo ésta en servicio de su Rey y Señor Dios para que, agradaado de su fieltad y esfuerço, vinculase los estipendios y adelantamientos de sus sucessores en tan santo ministerio, en los tesoros de su agrado y divina gracia. De que resultó ser *forçosa obligación de todos los del gremio del Santo Officio reconocer y venerar por su principal patrón y tutelar al glorioso y esclarecido Mártir*, esperando que por sus méritos y intercessión Dios Nuestro Señor los ha de auxiliar con especial prerrogativa (*Reglas y constituciones...*, fols. 7v-8r; yo subrayo).

Por ello, para unir a los padres en su celoso resguardo de la fe católica y animarlos en su devoción y servicio del glorioso y escogido santo y mártir,

instituyeron y fundaron vna Hermandad y Cofradía nobilíssima, con título de su Venerabilíssimo y Esclarecido nombre. Conviene, a saber: San Pedro Mártir. Y de la insignia de la Santa Cruz, la qual fuesse proprio y especial patrimonio de todos los del gremio del Santo Officio de la Inqvisión, repartiendo con los Cofrades della gran suma del divino tesoro de la Iglesia, en cuyo servicio, assí construida, enriquecida y ennoblecida ha permanecido por muchos siglos, aventajándose mucho a otras Cofradías en su ençalsamiento, estabilidad, dilatación y triunfos de sus enemigos: la heregía, judaísmo, idolatría y culto del perverso demonio (*ibid.*, fol. 8r).

Como toda cofradía, la de San Pedro Mártir de Verona era una asociación de individuos vinculados por la hermandad, con “espíritu y finalidad” originariamente religiosos y benéficos,<sup>6</sup> que debían de contribuir con una cantidad estipulada para su ingreso en ella (*Reglas y constituciones...* fol. 16r).

<sup>6</sup> Cfr. *Diccionario de Historia de España: desde sus orígenes hasta el fin del reinado de Alfonso XIII*. Madrid: Revista de Occidente, 1952, t. I, p. 677; s. v. *cofradía*.



Por lo demás, los miembros eclesiásticos del Tribunal tenían las mismas necesidades que los que no lo eran y pertenecer a esta agrupación ofrecía a sus agremiados —independientemente de su condición o cargo— protección espiritual y material.<sup>7</sup> Así, la cofradía

se halla instituida y estendida en diversas partes, con nombre de la insignia de la Cruz de San Pedro Mártir para asistir a los Inquisidores de la herética pravedad y darles auxilio siempre que necessiten dél en los negocios de la fe contra los hereges, aunque sea con riesgo de la vida [...] concedemos y hazemos gracia a todos los Fieles Christianos que verdaderamente penitentes y confessados entraren en qualquiera tiempo en dicha Cofradía y en ella fueren escritos o recevidos, en qualquier lugar que sea el primero día de su ingresso y recepción en dicha Cofradía ganan *indulgencia plenaria y alcancen remisión de todos sus pecados* con tal que ayan recibido la Sagrada Comunión. (*ibid.*, fols. 10v-11r).<sup>8</sup>

Además, entre otras prebendas espirituales, se añadía

que los dichos Ministros [del Santo Oficio], que penitentes, y confesados, y con la Sagrada Comunión refeccionados, en la Vísperas, y Días del Glorioso San Pedro Mártir, y la Exaltación de la Santa Cruz, o en alguno de ellos visitaren devotamente alguna de las Iglesias, Capillas, u Oratorios de dicho San Pedro Mártir, o su Cofradía, y allí hicieren oración a Dios por el feliz estado, y exaltación de la Santa Iglesia Romana, y de nuestra Fe Católica, y por la extirpación de las heregías, salud del Pontífice Romano, y por la paz, concordia, y unión entre los Príncipes Christianos, en cada un año, y qualquiera de las referidas dos Festividades, ganen Indulgencia plenaria, y remisión de todos sus pecados; Paulo V. Dicho año de 1611, en la citada Bula, que empieza: *Cum inter cæteras*.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Cfr. Asunción Lavrin, “La congregación de San Pedro. Una cofradía urbana del México colonial, 1604-1730”, *Historia Mexicana*, 29: 4 (1980), pp. 562-601. [Los lineamientos generales en este artículo son equiparables a los de la cofradía que nos ocupa].

<sup>8</sup> La bula original de Gregorio XI, de 1228, ofrecía este beneficio (*ibid.*, fols. 7r-8v). Se ratificó y confirmó esta bula varias veces y se les dieron más beneficios espirituales a los cofrades en bulas subsecuentes: papas Inocencio III a Paulo V (*ibid.*, fols. 8v- 10v).

<sup>9</sup> AGN, *Indiferente General*, caja 1, sin foliar [clasificación provisional]. *Compendio de Indulgencias concedidas a los Ministros, y demás Personas, que se emplean en el servicio del Santo Oficio de la Inquisición*.

Asimismo, se tenía contemplado ayudar a los parientes de los agremiados que estuvieren en mala situación económica:

crear y fundar capellanías para consuelo de los individuos enfermos, socorrer a las viudas y huérfanas de los ministros y familiares pobres, dotar también médicos y cirujano para la asistencia de los mismos y últimamente el de igualar y costear las medicinas que necesitaren y algunas otras limosnas que aquí se omiten.<sup>10</sup>

Y, cuando alguno de sus asociados moría, se cubría su féretro con el paño con insignias que la cofradía tenía para tales menesteres,

para adorno de los lechos y entierros de los cofrades difuntos. Ha de darse cuenta [...] del cofrade que muera, y la hora y lugar que se ha de enterrar [...] para que todos puntualmente acudan [...], para que carguen y saquen el cuerpo hasta la calle y lo entren en la Iglesia [...] y ninguno [...] dexará de acudir a semejantes acciones tan piadosas y christianas por lo general, y tan precisas por el vínculo especial de charidad y hermandad que deven professar unos cofrades con otros, si no fuere teniendo legitimo impedimento y escusa [...] la obligación de acudir a los entierros en cuerpo de Cofradía *sólo se entiende a los entierros de los mismos Ministros Cofrades y de sus mugeres*, aunque por la parte dellas no se ayan hecho las pruebas, y no al de otra persona alguna [...] Las Missas, Vísperas y demás culto Divino y sufragios que se dixeren y hizieren en las festividades del Glorioso Patrón, se ofrecen desde luego a Dios Nuestro Señor por todos los Cofrades vivos y defuntos desta Santa y Nobilíssima Cofradía, porque su divina Magestad dé a los defuntos su Santa Gloria, y a los vivos lo que más convenga para merecerla (*Reglas y constituciones...*, fol. 16v; yo subrayo).

En las demás cofradías se cuidaba mucho quienes ingresaban en ellas; en la de San Pedro Mártir de Verona, como había sido fundada por y para miembros del Santo Oficio, este requisito estaba cumplido con creces (en cuanto a los miembros que podríamos llamar “numerarios”, si se nos permite el anacronismo) en la cuidadosa selección que de suyo hacía el tribunal con testi-

<sup>10</sup> “[Papeles varios sobre la Cofradía de San Pedro Mártir]” (AGN, *Cofradías y archicofradías*, vols. 181-182 [el legajo consta de cuatro expedientes] sin numerar. “Años de 1611 a 1814”. Primer expediente, fol. 19r).

ficaciones de quienes conocieren o hubieren sabido de la familia del candidato, pruebas de limpieza de sangre, etcétera.<sup>11</sup> En sus filas se contaba con todos los inquisidores, fiscales, secretarios, calificadores, consultores, abogados, comissarios, notarios, honestas personas, capellanes, familiares “y otros qualesquiera ministros que con qualquier título o causa, y en qualquier ministerio, sirven al Santo Officio” (*ibid.*, fol. 12r).

Por último, cabe preguntarse quién o quiénes se encargaban de vigilar y coordinar la buena marcha de tal agrupación. Había necesidad, en toda congregación eclesiástica, de una “cabeça que lo adorne, gobierne, ampare y defienda [...] en todos los Tribunales de los Reynos de España y de éstos de Indias” (*ibid.*, fol. 12v). Para tal fin, anualmente se elegía a un “Hermano Mayor”, por voto secreto<sup>12</sup> de los inquisidores, fiscales, secretarios oficiales y ministros que se hallaren presentes en la lectura de las *Reglas y Constituciones*. Tales miembros tenían voto “activo” y “pasivo”, es decir, podían elegir y a su vez ser electos para tal cargo, “sin exempción de personas, officios, antigüedad ni otra alguna”. Quedaban con voto activo solamente los inquisidores, fiscales y secretarios que no pudieran “acudir a las funciones y obligaciones que han de ser a cargo del Hermano Mayor [...] por sus continuas y forçosas obligaciones” (*ibid.*, fol. 13r).

Las funciones del Hermano Mayor consistían en: salir en la procesión de la fiesta de San Pedro Mártir, como veremos, registrar en el libro correspondiente a cualquiera que fuere recibido por ministro y se le despachara título, encargarse del culto del Santo Patrón, llevar un registro de ingresos y egresos, de tener el libro bajo su cuidado y de hacerse cargo de la asistencia de miembros a los entierros de los cofrades y sus familias (*ibid.*, fols. 15r-16v).

\* \* \*

<sup>11</sup> Véase, como ejemplo, “1636 años. Papeles y despachos del padre Juan de Burgos de la Compañía de Jhesús. Diósele título de comissario de Pásquaro, en 17 de henero de 1637. Topa el despacho del título de qualificador deste sugeto en no haver leydo theologia escolástica” (AGN, *Inquisición*, vol. 636, exp. 14, fols. s/f [28 fols.]).

<sup>12</sup> La maquinaria del voto estaba cuidadosamente establecida, se tomaba en cuenta la posibilidad de un empate entre dos o más cofrades y hasta el orden en que deberían de sentarse en la sala donde se llevara a cabo la elección, o, posteriormente a las funciones a las que asistiere el Santo Oficio, de acuerdo a las jerarquías de los asistentes (*ibid.*, fols. 13v-15r).

Era costumbre de las cofradías celebrar la fiesta de su Santo Patrón en su día. En el caso de San Pedro Mártir de Verona, canonizado en 1253 por el papa Inocencio IV, tocaba hacerlo el 29 de abril y en tal ocasión se consagraban ramos de palmas y olivos contra las tempestades.<sup>13</sup> En 1604, por ejemplo, se “concertó con Gonzalo de Riancho y Juan Corral, autores de comedias”, la puesta en escena de *La comedia de San Basilio*.<sup>14</sup> Además, el mismo día pero de 1616, “a la tarde hubo comedia de Santiago el verde de Queto, que todos quedaron muy gustosos”.<sup>15</sup>

En el día de la festividad del Santo Patrón de la Cofradía, tocaba al Hermano Mayor, como parte de sus obligaciones, la de

llevar el Pendón, sacándolo de la Iglesia, y bolviéndolo a ella, si no es que fuere de su voluntad darlo a otro que él elija, para que lo lleve algún tiempo, que lo podrá hazer, y podrá combidar para que le acompañen a los Ministros que le pareciere, o si no dará cuenta al Tribunal para que los señale y nombre. Y por todos los Cofrades, en todas ocasiones, ha de ser tratado con especial cortesía, benevolencia y agasajo, pues es honra de todos la que hizieren a su Hermano Mayor, y parte de servicio y celebridad del glorioso Mártir, que en su nombre a el más dedicado a su servicio (*Reglas y constituciones...*, fol. 15r).

<sup>13</sup> En su tiempo el santo se convirtió en el más popular de la alta Italia, invocado especialmente en los dolores de cabeza (lo cual, sin duda debe de haber sido un remedio muy solicitado por los inquisidores) “y en los peligros provocados por las tormentas.” De su veneración dan testimonios numerosas imágenes; también lo representaron, entre otros, Bellini, del Sarto, Tiziano y Guercino... “En la Edad Media se consagraba ‘el agua de San Pedro Mártir’ empleada para protegerse contra los malos espíritus y contra las enfermedades...”, *cfr. La Enciclopedia de la Religión Católica*. Barcelona: Dalmau Ijover Ediciones, 1953, t. 5, p. 1435.

<sup>14</sup> Hildburg Schilling, *Teatro profano en la Nueva España. [Fines del siglo XVI a mediados del XVIII]*. México: Imprenta Universitaria, 1958, p. 154. Schilling apuntó que tal vez se tratara de *San Basilio el magno* o *La gran columna fogosa* de Lope de Vega. Cita las *Actas de Cabildo de Puebla*, libro 13, fol. 107.

<sup>15</sup> Véase: “Apuntamientos de Pedro de Fonseca, Nuncio de la Inquisición, sobre cómo han ido los inquisidores a los entierros y fiestas de San Pedro Mártir. Michoacán, 1606” (AGN, *Inquisición*, vol. 277, fols. 193r-219v [portada moderna del volumen]). Schilling (*op. cit.*) también consigna, de manera escueta, este dato. Sara Poot-Herrera retoma ésta y la cita anterior en su muy bien documentado, ilustrador y notable “Teatros en el siglo XVII mexicano”, en Raquel Chang-Rodríguez (ed.), *Historia de la literatura mexicana* [volumen correspondiente al siglo XVII]. México: Siglo XXI, en prensa.

Por otra parte, también a su cargo estaba

hazer en su día la festividad acostumbrada, eligiendo y combidando para ella el Predicador que le pareciere, previniendo todo lo necesario a el adorno de la Iglesia, fuegos, cera, música, ramos, palmas y todo lo demás que convenga para que se haga devota y lustrosamente. Para lo qual se le ha de dar del dinero de la Cofradía la ayuda de costa que se acordare en la primera junta (*ibid.*, fol. 15v).

La situación y acciones de la Cofradía se fueron dando en este tenor desde su fundación, suponemos que sin mayores complicaciones. En el siglo XVIII, sin embargo, apareció un auto inquisitorial en el que los inquisidores, licenciado Francisco de Gazarón y doctor Francisco Antonio de Palacio y del Hoyo, se quejaban del

estado miserable a que se halla reducida la Cofradía del Señor San Pedro Mártir, por haver faltado las casas que eran única finca para suplir alguna parte de los gastos forzosos y necesarios para la desencia y celebridad de su fiesta y los demás que tienen a su cargo la dicha cofradía y su hermano mayor (AGN, *Archicofradías...*, vol. y exp. citados, fol. 1r).

Anotaban, además, que debido a lo anterior muchos no sólo se defendían o excusaban de aceptar el puesto de Hermano Mayor, sino también de ser calificados como familiares u otros ministros “por no sugetarse al gravamen de dichos gastos”, pues tenían que pagar “los gastos de sus pruebas” que se destinaban a la Cofradía. La razón era bien sencilla, los que entraban como interinos gozaban “sin los gastos de pruebas de privilegio del fuero, como si fueran calificados” (*ibid.*, fol. 1v).

La estrategia de Gazarón y de Palacio, para subsanar tales actitudes, fue mantener que era “justo y razonable” que cooperaran como hacían los demás —aunque fuera “con alguna porción para el lustre y mantención de dicha Cofradía, pues de ella depende en parte la estimación del Santo Oficio y sus ministros”—, por lo que ordenaron

que de cada uno de los títulos que en adelante se despacharen de todo género de ministros interinos, se hayan de cobrar y cobren por el Secretario que los refrendare, veinte y cinco pesos de oro común, aplicados para los gastos de dicha Cofradía del Señor San Pedro Mártir y los demás extraordinarios pertenecientes a su mayor culto y desencia al arbitrio de este Tribunal, de cuyo

producto se han de satisfacer doscientos pesos en cada un año a el que fuere Hermano Mayor de dicha Cofradía, por vía de ayuda de costas para los gastos de la fiesta del Santo (*ibid.*, fols. 1v-2r),

quedando previsto que si

quedare del resto alguna cantidad, se haya de aplicar al arbitrio del Tribunal en alguna alaja que mire al mismo culto y veneración del Santo o irse recogiendo y juntando hasta que haya cantidad suficiente para imponer a censo y asegurar lo necesario para dichos gastos y fundar o dotar algún aniversario o memoria funeral y todos los demás ministros interinos de este Santo Oficio [nueve días del mes de enero de mil setecientos y once] (*ibid.*, fol. 2r-2v).

Dado lo anterior, no era de extrañar que nadie quisiera aceptar ser Hermano Mayor. Por otra parte, se tenían antecedentes de renunciaciones. El 27 de enero de 1711, los mismos inquisidores revisaron una relación jurada que “con recaudos para su justificación presentó en seis de febrero de setecientos y quatro, el tesorero don Diego José de Busto”, de lo que importaron los gastos

de la fiesta que por cuenta del oficio se hizo el día de Señor San Pedro Mártir, veinte y nueve de abril de setecientos y tres, que está en los autos fechos sobre la renuncia y dejación que hizo don Francisco Gómez de Valencia del ejercicio de Hermano Mayor de esta Cofradía de dicho año de setecientos tres, por lo qual parece que dichos gastos importaron trescientos y noventa y dos pesos (*ibid.*, fol. 3v).

Garzarón y de Palacio nuevamente salieron al rescate de la situación, pues

dixeron, que para que en adelante cesen qualquiera pretexto de excusa en los que fueren nombrados para tales hermanos mayores, y no haga el embarazo que hasta aquí se ha experimentado en los más, con ocasión de haver de suplir de sus caudales lo necesario para dicha fiesta, y atendiendo a que según dicha relación jurada no hay restante para poderla hacer con la desercia precisa, con la ayuda de costa de doscientos pesos que se señaló en dicho auto. Y que *con otros cien pesos más podrán costearla decentemente sin desembolzar dinero alguno suyo, debían de mandar y mandaron que del producto de las limosnas que deben pagar los ministros calificados e interinos de este Santo Oficio al tiempo de la expedición de sus títulos, se entreguen cada año al que fuere electo por Hermano Mayor de dicha Cofradía, otros cien pesos de más*

*de los doscientos aplicados* en el auto antecedente de manera que en todo importe la dicha ayuda de costa trescientos pesos para que con ellos execute los gastos de dicha fiesta (*ibid.*, fols. 3v-3 bis v.; yo subrayo).

Pero, también se notó que en 1707 todavía seguían poniéndose difíciles los miembros del Tribunal, en todo cuanto se tratara de aceptar el alto cargo de la Cofradía. De nuevo, se tuvo que hacer una concesión para hacer más atractivo el puesto. Se dio el caso que había sido nombrado Hermano Mayor el padre maestro Bartolomé Navarro de San Antonio que a la sazón, además de calificador de la Inquisición, era provincial de la orden de Santo Domingo. El asiento que se tenía destinado era el “último del banco cubierto de oficiales” lo cual no iba con la posición de tan “alta persona eclesiástica condecorada” (*ibid.*, fol. 4r), pues era “disonante que en la Yglesia de su mismo convento y con la representación de tal Hermano Mayor y de sus prendas personales, tuviese el asiento vecino, después de todos los oficiales”. Para subsanar tal agravio, “se le dio el asiento inmediato a la Vara por orden verbal del Tribunal y de consentimiento de los oficiales” para que así cesara “la desestimación en que hasta ahora se ha tenido experimentándose muchas veces que ha sido necesario el apremio y compulsión para que lo acepten” (*ibid.*, fol. 4v) y el 28 de abril de 1711 se dictaminó,

que todos los cofrades en todas ocasiones ha de ser tratado el Hermano Mayor con especial cortecía, benevolencia y agasajo, pues es honra de todos la que hicieren a su Hermano Mayor y parte de servicio y celebridad del glorioso Mártir, y en su nombre al más dedicado a su servicio [...] mandaron que en adelante el Hermano Mayor legítimamente electo de dicha Cofradía por todo el tiempo que lo fuere y en todos los actos públicos y secretos en que se juntare el Tribunal o la Cofradía en forma, tenga su asiento en el lugar inmediato al Secretario más antiguo, en el vanco cubierto de los oficiales, de suerte y con declaración que quando el Secretario más antiguo por ausencia del Alguacil Mayor llebare la Vara, sea su asiento en el lugar inmediato al Secretario segundo en representación del Tribunal que se compone de los Señores Ynquisidores, Fiscal, Alguacil Mayor y un Secretario, sin interpolación de otra persona alguna (*ibid.*, fols. 4v-5r).

Pero no todo quedó en eso. Si bien los candidatos a Hermano Mayor ya no daban problemas en cuanto a su elección, el 2 de mayo de 1711, apareció

otro auto de los mismos inquisidores que, en su audiencia de la mañana,

dixeron que en la última fiesta del Señor San Pedro Mártir dio en rostro a todos los presentes la indecencia con que estaba bestida su santa ymagen, la pobreza de las andas, docel, frontal y demás alajas de su altar. Y que en nada pareciese, ni se descubriese muestra alguna de ser esta la principal celebridad, no sólo de la cofradía sino de este Tribunal como propia de su Santo Patrón y Tutelar. Y con el deceso de que esta fiesta y las demás de este Tribunal se celebren con el esplendor y decencia que corresponde a su autoridad, han deliberado y resuelto que se haga nueva imagen del Glorioso Mártir y otra de bulto del Señor San Pedro de Arbués, y entrambas se bistan lo más ricamente que pueda ser, poniendo a cada una las insignias de su martirio y que también se haga una peana de plata con sus andas bestidas de lo mismo, y con faldas de felpa encarnada con la franja de oro y las insignias del Santo Oficio bordadas en ellas. Y que para la desencia del altar, se haga un gran docel o valdoquín con su frontal bordado todo y con las armas de la Ynquisición y seis candeleras grandes de plata (*ibid.*, fol. 6v).

Para lograr tales fines, se citó a todos los miembros que residían en la Ciudad de México y se les leyeron los tres autos. Además, se enviaron cartas a los que vivían fuera, exhortándolos a contribuir “con lo que pudieren cómodamente” (*ibid.*, fol. 7v) o “con la cantidad que sin desacomodarse pudieren por vía de limosna” (*ibid.*, fol. 13r). La respuesta no se hizo esperar. En general, aportaron la cantidad de veinticinco pesos, otros dieron una menor cantidad, los menos no hicieron aportación alguna, pero los hubo que dieron hasta cien. Asimismo, contribuyeron algunos que no eran ministros del tribunal (*ibid.*, fol. 9v y exp. [2], fols. 3v-6v). Los gastos fueron muy altos, pues hubo que contratar, entre otros, a maestros plateros y bordadores expertos (exp. [1], fols. 13v-18v), amén de que se trajeron algunos ornamentos (casullas, bordados, galones, etc.) de Manila en la Nao Nuestra Señora de Begoña (exp. [2], fols. 1r-2v), menos los cíngulos “que acá no se hacen buenos y que suelen embiar de México” (*loc. cit.*). Finalmente, se hizo frente a la situación, para darle el lustre y valor de antes a la importante fiesta de celebración, tanto de San Pedro Mártir como del Santo Oficio, tan íntima y estrechamente ligados.

Y así, con los altos y bajos expuestos y con todas las seguridades del caso, se dio la conmemoración del Santo Patrón de la Cofradía en la Nueva Espa-



ña dieciochesca. Se cuidaba del ambiente exterior de la celebración, como la limpia y embellecimiento de las calles y se daban refrigerios a los espectadores, amén de que había juegos pirotécnicos desde la noche antes y durante el día del santo patrón, así como gran celebración con música.<sup>16</sup> También se llenaban de velas, tanto la capilla del santo como la Catedral, se ponían “blandones de palo dorados y de plata”<sup>17</sup> en los altares, se gastaba en las chirimías que se proporcionaban a los indios, se ponían arcos de tules, se adornaban los altares y las paredes con gran cantidad de flores, se ponían ramos para el ornato de la fiesta y palmas. Además, “a los religiosos que asistieron a la misa mayor y a los padres sacristanes mayor y menor y a los sirvientes de la sacristía se les hiço regalo de chocolate” (fol. 368v).

Como hemos visto, el rito sin duda se sujetó al ceremonial establecido con los símbolos sagrados a los que debía de adherirse el protocolo oficial eclesiástico;<sup>18</sup> se celebraban tres misas acompañadas de música desde la víspera.<sup>19</sup> En esta fiesta, los miembros de la Inquisición se dividieron los gastos en aras del mejor lucimiento y veneración del Santo Mártir, y los asistentes quedaron debidamente impresionados y edificados en un intercambio recíproco y comunitario. El Hermano Mayor, con su puesto honorífico, con las atribuciones especiales que hemos descrito, y muy probablemente trabajando más que ninguno, cuidó del éxito y brillo de la fiesta, amén de que los invitados importantes tuvieran los lugares que exigía su puesto o posición social, en este devaneo de jerarquías con visos de igualdad, reconocimiento social y prestigio colectivo.

<sup>16</sup> Cfr. Richard E. Greenleaf, “The Inquisition Brotherhood: Cofradía de San Pedro Martir of Colonial Mexico”, *The Americas*, 40 (July, 1983-April, 1984), p. 187. Aunque Greenleaf se refiere a los recortes en gastos del año 1772, su descripción proporciona al lector un muy útil atisbo hacia las prácticas de la fiesta.

<sup>17</sup> “Ynquisición de México, año de 1660. Papeles y autos tocantes a la cofradía del Señor San Pedro Mártir. Sobre los 200 pesos que se le da cada año al Hermano Mayor de ella para la fiesta y gastos de la Cofradía” (AGN, *Inquisición*, vol. 575, exp. 3, fol. 368r). Si bien este expediente es del siglo XVII, es muy probable que los preparativos y adornos hayan sido muy parecidos, si no es que los mismos, en las celebraciones que se dieron durante el siglo XVIII.

<sup>18</sup> Cfr. Pablo Gómez García, “Hipótesis sobre la estructura y función de las fiestas”, en Pierre Cordoba y Jean-Pierre Étienvre (eds.) y Elvira Ruiz Bueno (colab.), *La fête, la cérémonie, le rite*. Granada: Casa de Velázquez y Universidad de Granada, 1990, pp. 91-103.

<sup>19</sup> Cfr. Greenleaf, art. cit., p. 187.



## ILUSAS Y ALUMBRADAS: ¿DISCURSO MÍSTICO O ERÓTICO?<sup>1</sup>

En el discurso poderoso y normativo, tanto del Estado como de la Iglesia, se crea un ritual al que todos deben conformarse; transgredirlo supone un ataque y una desobediencia al precepto establecido, al orden social. Ésta es la situación que se impone a la pujante realidad americana por medio de la Conquista y posterior evangelización. Se da un apelativo a la tierra tomada: Nueva, que, contrariamente a lo que parecería indicar, implanta y trata de preservar todo lo que representa la España que le ha dado su nombre, pues le instituye su contexto, sus códigos, su ideología.

La influencia del cristianismo se deja sentir en todos los ámbitos, marcando rigurosos patrones de conducta y culto; se predica y alienta la elevación de cuerpo y alma: la sublimación en la virtud, en Dios. Hay quienes acatan estos preceptos, quienes los atacan y pervierten y quienes —indebidamente— muestran una inquietud espiritual que, si bien es producto de la exaltación religiosa —lejos de enaltecerla y glorificarla—, la confunde y perturba. Tal es el caso de las ilusas y alumbradas.

Convendría asomarse a sus orígenes. Las alumbradas, que semánticamente denotan a seres que se acercan a la entidad divina irradiante,<sup>2</sup> son iluminadas por la llama y el esplendor de la deidad, por la legítima razón del bautismo. Individuos elegidos y afortunados que reflejan, a todas luces, su compenetración con Dios; *personae* que merecen ser honradas y seguidas y, por ende, sospechosas a los ojos de los propiciadores y mantenedores del equilibrio de la comunidad.

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien, Caravelle* (Université de Toulouse II-Le Mirail, Francia), 52 (1989), 5-15.

<sup>2</sup> La palabra alumbrado, acuñada por Nebrija, es un derivado de *lumbre* (cuerpo que despiende luz). Véase Joan Corominas, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. (Colab. José A. Pascual.) Madrid: Gredos, 1980, vol. III (G-MA), p. 712.

Se podría preguntar, y con justificada razón, el porqué de la desconfianza de las autoridades. Si hay un razonamiento alumbrado que se ciñe a los cánones y que con su lustre limpia y depura a los que se encuentran en posibilidad de dejarse llevar por una línea equivocada, conduciéndolos por el camino recto ¿cabe dudar de él? Se hace preciso, entonces, recordar que hay una gran diferencia entre propagar la palabra divina, cuando se es depositario *fidedigno* de ella, y difundir una opinión o, lo que es peor, una interpretación *no autorizada* de la misma. La transmisión de dicho parecer puede resultar sumamente peligrosa, pues lejos de justificar y afirmar a la sacra organización imperante, puede hacer que algunos sujetos —en su sed y necesidad de enaltecimiento, y deslumbrados por la falsa noción de poder disfrutar y disponer de la sensación de lo intangible e inefable—, la desvirtúen y la vuelvan ilegítima.

Los alumbrados han constituido, a través de los tiempos, un grupo minoritario pero no por eso —no hay que engañarse— poco efectivo. Es posible hacer una especie de clasificación de ellos, pues sus síntomas y conductas difieren entre sí. En primer lugar, están los que se conforman a los moldes establecidos por la ortodoxia, la cual siguen, proclaman y comparten, como Ignacio de Loyola o Teresa de Jesús, los místicos santificados por la Iglesia. Por otra parte, los que con alma henchida de pasión mística se encierran en sí mismos para salir de los lineamientos dogmáticos y desembocar en la disensión. Finalmente, hay una tercera manifestación de este fenómeno que, no contenta con transgredir la preceptiva fija e instaurada, la degenera.<sup>3</sup> Es este último grupo el que interesa aquí.

El vehículo ideal para este tipo de exteriorización desviado y falso lo constituían las beatas que, por estar habitualmente metidas en las iglesias, eran campo fértil para tales herejías. Devotas, solitarias y pobres componían un grupo peculiar y, en general, honrado y respetado por los demás —de otra manera, habrían quedado reducidas a la inmovilidad. Inmersas en una sociedad en que las mujeres ocupaban lugares estacionarios, no estaban destinadas, como las demás, a ser esposas, madres, prostitutas o religiosas, opción,

<sup>3</sup> Cfr. Álvaro Huerga, *Historia de los Alumbrados (1570-1630)*. I. *Los Alumbrados de Extremadura (1570-1582)*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1978, t. 1, pp. 7-9 (Monografías, 31).

la postrera, que habría sido deseable pero, desgraciadamente para ellas inalcanzable, por falta de recursos pecuniarios suficientes para reunir la dote necesaria y así poder ingresar en un convento. La beatitud les proporcionaba una manera de atraer la atención *en y por sí mismas*, pues gozaban de reputación de santidad, lo cual las ponía en una situación privilegiada. Eran “mujeres que, bien en sus casas, solas o en comunidad con otras, emparedadas o no, dedicaban el resto de sus días a la religión”.<sup>4</sup> Llevaban indumentaria distintiva y, las que pertenecían a alguna orden, hábito. Estas últimas respetaban las reglas pero no tenían obligación de clausura, no hacían los votos y estaban subordinadas a la autoridad de las parroquias.<sup>5</sup> También se daba el caso de que vivieran solas o con alguna persona o familia que les proporcionaba manutención. Muchas de ellas se dedicaban a la caridad y asistencia.

Sea cual fuere su condición, es de suma importancia destacar que ya fuese por su modo de vida o por su estado, todas se sentían enlazadas con Dios *porque así lo deseaban*.<sup>6</sup> Llevaban, en general, una vida de sacrificio y caían en estados de sueño o privación en los que, según decían, tenían revelaciones divinas, además de haber alcanzado un nivel superior de espiritualidad. Se podría argüir lo mismo de Teresa de Jesús, mujer favorecida por Dios, pero la santa jamás expresó en sus textos místicos nada que probara no estar de acuerdo con la ideología preceptiva eclesiástica.

Surgió en este ambiente el fenómeno de las ilusas que eran una suerte de beatas víctimas de sus esperanzas, afanes y hasta ensoñaciones. Algunas de ellas, como se verá enseguida, confundían sus deseos, por lo que el Tribunal del Santo Oficio las calificaba con ese apelativo. La desconfianza del sector eclesiástico hacia ellas era natural, pues hubo una proliferación importante “de casos de mujeres *que se pretendían espirituales* y que utilizaban su fama en provecho personal, o para divulgar ideas bastante estafalarias”.<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Francisco Pons, *Místicos, beatas y alumbrados*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1991, p. 149.

<sup>5</sup> Cfr. Claire Guilhem, “La Inquisición y la devaluación del verbo femenino”, en Bartolomé Bennassar (ed.), *Inquisición Española: poder político y control social*. (Trad. de Javier Alfaya.) Barcelona: Grijalbo, 1981, p. 186.

<sup>6</sup> *Ibid.*, cfr. p. 188.

<sup>7</sup> Cfr. Francisco Pons, *op. cit.*, p. 166; yo subrayo.

En 1803 se anexa a los anales del Tribunal una relación de causa en contra del capellán Antonio Rodríguez Colodrero, por aprobar, entre otras cosas, falsas visiones y revelaciones de una de sus confesandas, María Rita Vargas,<sup>8</sup> quien a pesar de sus cincuenta años y de haber llevado una vida de penitencia “estaba como una rosa”,<sup>9</sup> según reza el texto que el padre escribió sobre ella. En él relata también que sufría de intensos dolores de cabeza, que él calificaba de sobrenaturales, pues “conocía que estaba pasando la pasión”.<sup>10</sup> Vaticinó que le darían al padre la sacristía y por ello la juzgó de “buena alma”. En una de sus pláticas con el Niño Jesús, la beata le dijo que era “su negrito, su chinito, su guapo” a lo que Él respondió que era “su chulo” (*ibid.*, fol. 236v), al tiempo que la acariciaba, y cuando ella sintió celos de otra de las confesandas del capellán, el Niño le aconsejó que le había de “hablar con afabilidad y [...] acariciar”, arguyendo que le podría dar otro confesor pero que no permitiría que la abrazara, porque Él era un “amante mui zeloso” (fols. 236r-238v), y ella estaba “mejor que los ángeles” (fol. 239r).

Estos ejemplos entresacados del escrito del capellán son una muestra clara de la confusión de sentimientos de la Vargas, pues le adjudica a Jesucristo niño palabras y acciones que corresponderían a un lenón. Los calificadores del Santo Oficio, iracundos, convinieron en que eran embustes de la confe-

<sup>8</sup> “Relación de la causa que en este Santo Oficio a instancia del Señor Ynquisidor Fiscal contra don Antonio Rodríguez Colodrero, capellán segundo del convento de San Lorenzo, de esta ciudad, por y luso y aprobante de falsas visiones y rebelaciones y otras proposiciones resultantes del quaderno que escribió en forma de diario de la vida de María Rita Vargas, y del que igualmente escribió de la de María de Celis, ambas procesadas y presas por el Santo Oficio. México, 1803” (AGN, *Inquisición*, vol. 1418, expediente 17, fols. 219r-328r).

Este proceso se halla reproducido en: *María Rita Vargas, María Lucía Celis, beatas embaucadoras de la colonia. De un cuaderno que recogió la Inquisición a un iluso. Antonio Rodríguez Colodrero, solicitante de escrituras y vidas.* (Prólogo, transcripción y notas de Edelmira Ramírez Leyva.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Coordinación de Humanidades), 1988 (Biblioteca de Letras).

Los documentos que aquí se utilizan provienen de la investigación del *Catálogo de textos marginados novohispanos* (1992).

<sup>9</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 1418, expediente 17, fol. 221r.

<sup>10</sup> *Ibid.*, fol. 202r. A otra religiosa de San Lorenzo, con la misma aflicción “la havía observado y conoció que era sobrenatural, en memoria de la corona de espinas” (fol. 231r).

sada, que por su parte era malicia para fingir “las rebelaciones, visiones y locuciones” (fol. 234r) y el comisario, por la suya, la tachó de “embustera, fingidora y olgasana que, con el pretexto de virtuosa, lograba verse con casa pagada, comida, vestuario, médico y medicinas” (fol. 298r).

Tanto María Rita como el padre Rodríguez fueron encarcelados y desterrados. Curiosamente, la beata oyó su sentencia *en día festivo en la iglesia del Convento Imperial de Santo Domingo, con insignia y vela verde*; fue destinada al hospital de San Andrés “a razón y sin sueldo”, después de haber sido sujeta “*salir a la vergüenza pública en vestia de albarda*” (fol. 327r; yo subrayo). El padre Rodríguez, en cambio, fue censurado por ignorante, ya que sus errores procedían “no de malicia, sino de sencillez de razonamiento” (fol. [309r]); le fue leída su sentencia *a puerta cerrada y sólo en presencia de los ministros del secreto* y se le privó de administrar la confesión (fol. 326v; yo subrayo).

En 1791 se abre proceso contra la beata Agustina Josefa de Jesús Vera Villavicencio Palacios,<sup>11</sup> de treinta y cuatro años, que había pasado por varios confesores y llevado a cabo actos de penitencia, pero que no dejaba “de ser fatigada y combatida de las sugestiones y tentaciones de la carne” (*ibid.*, fol. 3v) que a veces era “sugestión del Diablo, que sin poner [ella] motivo alguno de su parte, la avibava en su imaginación” (fol. 4r). Por otra parte, hacía predicciones y hallaba gusto en los “ejercicios devotos, pero se encontraba, quando executaba alguna cosa buena, con las tentaciones de soberbia y vanagloria” (fol. 5v). Tuvo visiones en las que contemplaba

al Señor que había encarnado por nosotros, ya glorioso y triunfante en su gloria y *humanado* tan vivamente como si lo viera con los ojos corporales, pero tan fugazmente como si fuera una ráfaga de luz fugitiva, y se sintió *penetrada* su alma de un intenso amor a Dios y vivo dolor de haverle ofendido (fol. 10r; yo subrayo).

Hablaba con un ángel y éste se “quexaba de que no le tratase con palabras de cariño” y al Señor le decía “pon tus ojos en los míos, y tus labios en mis

<sup>11</sup> “[Relación de las visiones y apariciones que tuvo como endemoniada] Agustina Josefa Vera de Villavicencio Palacios, natural de Pachuca. Santo Oficio de la Ynquisición de México, 1791” (AGN, *Inquisición*, vol. 1323, expediente 9, fols. 1r-31r).

labios” (fol. 19v), a lo que Él respondía “llamándola Niña de mis ojos, mi Ministro Santo, *Relicario* donde se guarda el *Agnus Dey* [...], carne de mi carne” (fol. 20r).

Nueva muestra de enredo de sentimientos, pues pone en boca de los ángeles resabios impropios de su condición, y a Dios como un solícito y sensual amante. Como es natural, el Santo Oficio consideró blasfemas e indecentes a la pureza del amor de Dios y ajenas a las divinas locuciones (fol. 19v) estas expresiones “carnales” que atribuían a Dios lo que sólo podía ser obra del demonio (fol. 20v). La fama de la beata Palacios era tal, que uno de sus confesores, fray Eusebio de Villarejo, le dijo que se hablaba mucho de ella y que sus cosas “eran de engañadora”, lo cual quizá lo haría ir a dar a la Inquisición (fol. 9v).

En 1761, la religiosa profesa de Santa Clara, sor Josepha de Jesús María envía una carta al Tribunal de México, por no haber comisario en Querétaro, donde reside.<sup>12</sup> En ella expresa su inconformidad con unas proposiciones halladas en el libro *Reglas del buen vivir* de Miguel de Molinos, asunto que no interesa aquí. Lo que sí llama la atención es un papel pegado a la carta que contiene una oración que presenta una fuerte carga erótica. Se reproduce aquí sólo la primera parte.

O Señor,  
 cuándo os agradeceré en todas las cosas,  
 cuándo estará en mí consumido  
 y muerto todo gusto propio  
*cuándo seré toda vuestra,*  
 cuándo no vivirá en mí cosa ninguna  
 fuera de vos y de vuestra mui agradable voluntad,  
 cuándo no vivirá en mi casa ninguno sino vos,  
*cuándo os amaré ardentísimamente,*  
*cuándo me abrasaréis en la llama*  
*de nuestro ardentísimo fuego,*

<sup>12</sup> “El Señor Ynquisidor Fiscal del Santo Oficio de México contra fray Alonso Gerardo de Terreros, del Orden de San Francisco, misionero apostólico de la Santa Cruz de Querétaro. Ya difunto. Por haver dado a leer un libro de Molinos. México, 1761” (AGN, *Inquisición*, vol. 1088, expediente 6, fols. 353r-366v).



*quándo me derretiréis todo,  
 abiéndome penetrado con vuestra eficazísima suabidad,  
 cuándo me abriréis, si os yamare  
 y me mostraréis nuestro hermosísimo Reino,  
 que está dentro de mí,  
 el qual sois vos con todas vuestras riquezas,  
 cuándo me rrobaréis, anegaréis  
 y esconderéis todo en vos,  
 cuándo, quitados todos los impedimentos y medios,  
 me haréis con vos un espíritu  
 y me juntaréis con vos, con un ñudo siego,  
 en único y especial amor de mi corazón.  
 Tened por bien de que esto se haga mui en breve,  
 porque os deseo, y por vuestro suspiro  
 y por nuestro amor desfallese mi alma...*  
 (fol. 354r; yo subrayo).

La oración podría ser una plegaria suplicante e impaciente de la inquietud, aspiración y necesidad de llegar a una elevación del espíritu que no incluyera más que el gozo sublime, abstracto y puro; aunque no se puede negar que el léxico escogido y empleado es por demás sugerente de apetitos profanos.

Se presenta ahora una última muestra de esta somera y primera incursión en tal tema interesante, sugestivo y revelador. En 1779 se acusa a Ana Rodríguez de Castro y Aramburu<sup>13</sup> de cincuenta años, que hace milagros, profecías, vati-

<sup>13</sup> “Pieza 1ª El Señor Ynquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Ana Rodríguez de Castro y Aramburu. Española. Por y lusa, afectadora de Santos, falsos milagros y revelaciones divinas. Cárcel número 13. Ynquisición de México. Año de 1799” (AGN, *Inquisición*, vol. 1538, expediente 16, fols. 272r-487v).

Este proceso se halla reproducido en: *Ana Rodríguez de Castro, procesada por ilusa, afectadora de santos, falsos milagros y revelaciones divinas. Proceso inquisitorial en la Nueva España (Siglos XVIII y XIX)*. (Prólogo de María Dolores Bravo Arriaga y transcripción de Alejandra Herrera.) México: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Bellas Artes y Universidad Nacional Autónoma de México, 1984 (Estanquillo Literario, El Señor Fiscal). [No incluye las cuartetitas, la oración, ni una ilustración contenida en el proceso inquisitorial.]

cina muertes, hace levitaciones, cae en éxtasis, raptos y visiones celestiales frecuentes, durante las cuales habla con Dios; que tiene impresas las llagas de Jesucristo, por las que sangra, en especial por las de la cabeza y corazón, amén de interceder por las almas del Purgatorio (fol. 272r). Curioso caso el de doña Ana, que cambió muchas veces de confesores y tenía un bien nutrido grupo de seguidores, que la creían santa. Asimismo, se mudó muchas veces de casa, rara vez hacía penitencia, no ayunaba y era muy afecta a la mistela.<sup>14</sup>

Caía enferma cada dos meses —poco más o menos—, arrojaba sangre o agua por la boca, tenía convulsiones, fortísimos dolores de cabeza y a veces se quedaba tan privada que parecería que había pasado a mejor vida. Cabe notar que no presentaba tales síntomas cuando se encontraba a solas. Por si todo esto fuera poco, hacía “paráfrasis de oraciones, como el *Padre Nuestro* y el *Ave María*”.<sup>15</sup> En uno de sus raptos, transcrito en el proceso, describe a Jesucristo con palabras más que sugerentes:

Tienes un color hermoso [...] rosado aguileño [...] *roban los corazones tus ojos*, Señor [...] *tu boca de coral tienes, y qué hermosa y qué chica [...] buen talle tienes mi bien, eres delgado [...] ¿Habrás quién no te ame? [...] dichoso el que te goza* (fols. 301v-302v; yo subrayo).

que ofrecen una descripción de atributos físicos que connota un interés más mundano que espiritual. Otro tanto de lo mismo se atisba en los versos siguientes,

Entre espinas y abrojos  
allí está mi voluntad  
búscala, *solicítala*  
y te llegarás a *recrear*.  
[.....]  
Si pretendes *a mí gozar*  
apártate del mundo  
y cumple mi voluntad

(fol. 305r; yo subrayo).

<sup>14</sup> Bebida hecha con aguardiente, agua, azúcar, especias y hierbas. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1970, p. 882.

<sup>15</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 1538, expediente 16, fols. 289v-292v.

Una vez más, la elección de palabras como *solicitar* —que recuerda a los eclesiásticos con desmedidos intereses carnales—, *recrear*, que implica deleitarse, solazarse, retozar, folgar y *a mí gozar* no parece la más acertada para la glorificación y enaltecimiento espirituales. Y qué decir de esta parodia de una de las oraciones fundamentales del cristianismo:

Padre Nuestro  
 que en el Cielo estás,  
 cúmplase en mí, mi Dueño  
 tu santísima voluntad.  
 El pan nuestro de cada día  
 llevo a necesitar  
 para después irte,  
 mi bien, a gozar.  
 Santificado sea tu nombre  
 en el cielo y en todo lugar  
 y cúmplase mi bien  
 en mí tu santísima voluntad.  
 Venga a nos el tu reino  
 para en ti gozar  
 y cúmplase Señor  
 en mí tu santísima voluntad.  
 Perdónanos nuestras deudas  
 así como nosotros hemos de perdonar,  
 hágase en mí tu voluntad  
 (fol. 306v).

manifestación que hace uso de una fórmula ritual eclesiástica que, aunque dirigida a Dios, es ejemplo de una *oración pervertida*,<sup>16</sup> que por ser fácil de recordar y repetir tiene que ser sacada de la circulación, pues es una versión trastrocada, que desvirtúa su objetivo principal y puede ejercer influencias reprobables y perturbadoras, a los ojos de la Iglesia, en los seguidores de la Aramburu.

<sup>16</sup> Véase mi artículo “La oración pervertida en la Inquisición novohispana”, en *Anales de literatura latinoamericana* (Universidad Complutense, Madrid), 20 (1991), 65-70.

No es de extrañar, por tanto, la suerte que corrió este personaje. Es el suyo uno de los muy pocos procesos completos que subsisten. Doña Ana fue enviada a “cárceles secretas” el 27 de enero de 1803 y sus bienes fueron confiscados.<sup>17</sup> Pasó temporadas enferma, entrando y saliendo de hospitales. La última noticia que se tiene de ella es una petición de un nuevo traslado que fue denegada con una lacónica comunicación: “Respecto al poco tiempo que le queda cumplir, no ha lugar a su pretensión” (fol. 487v).

El fenómeno de estas mujeres “en el siglo” era frecuente; el Archivo General de la Nación conserva más de una treintena de casos del siglo XVIII. En algunos se alude a pactos o influencias satánicas, en otros, a la inestabilidad mental de las acusadas pero, en la gran mayoría de ellos, impera la acusación de naturaleza sexual. De alguna manera las ilusas cumplían una función social, pues a ellas se volcaba la gente en busca de recetas para la propia salvación, o para pedir intercesión o información sobre sus seres queridos ya desaparecidos; asuntos de los cuales el aparato eclesiástico no estaba en disposición ni en situación de ocuparse. El constante cambio de confesores, y el que la mayor parte de las beatas no tuviera compromiso de obediencia con las órdenes religiosas, las ponía en situación de ventaja, pues no se podía ejercer ningún ordenamiento normativo efectivo sobre ellas; el Santo Oficio se limitaba a vigilarlas, encarcelarlas y desprestigiarlas, dadas su popularidad y reputación de santidad. No se perseguían tanto sus hechos como sus dichos, que podían influir en sus adeptos y así hacer que se afianzaran y propagaran la superstición y la herejía y, lo más peligroso, que se confundieran con la fe. La libre circulación de esta clase de mujeres daba rienda suelta al desquiciamiento del orden establecido<sup>18</sup> que tan celosamente guardaban y trataban de mantener las autoridades, en un siglo plagado de calamidades sociales e ideas nuevas.

Con el tiempo, su discurso trastornado sufrió un vuelco también; la gente que tan fervientemente las seguía cayó en el desencanto y empezó a enterarse de comentarios como: “sin embargo [...], en esta tragicomedia no haya otra cosa que tramoya, y aparato de virtud, y el asco y fetididad de la luxuria

<sup>17</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 1538, expediente 16, fol. 475r.

<sup>18</sup> Guilhem, *op. cit.*, p. 191.

de esta muger”,<sup>19</sup> para caer en el proverbio común: “que tiene más amor propio que una beata”.<sup>20</sup>

¿Misticismo o erotismo? La respuesta se antoja, ahora, factible y clara; en tal ambiente de restricción estatal y eclesiástica, en el que surge esta especie de “mística picaresca”<sup>21</sup> que mezcla los apetitos físicos con la unión con Dios. El deseo pasa de una latitud a otra, se amalgama, y las alturas inalcanzables e inefables se pervierten, se profanan, se humanizan y se vuelven una complicidad de discursos que difícilmente se distinguen en este constante delirio que se retroalimenta.

<sup>19</sup> “El Señor Fiscal del Santo Oficio contra doña Bárbara de Echegaray. Por heregía. San Joseph de la Laguna, pueblo de Xalapa, 1785” (AGN, *Inquisición*, vol. 1251, expediente 1, fol. 131r).

<sup>20</sup> “[Causa seguida contra la beata de La Merced Margarita de Almaguer. Por ilusa. Sin lugar, 1786. Dentro del expediente]: Relación de la causa seguida en este Santo Oficio contra Fray Gaspar de Clemente, religioso franciscano. Por solicitante *ad turpia in confesione*” (AGN, *Inquisición*, vol. 1537, sin expediente, sin foliar [26v]).

<sup>21</sup> Término de Jesús Imirizaldu: *Monjas y beatas embaucadoras*. Madrid: Editora Nacional, 1977, p. 13 (Segunda Serie, Biblioteca de visionarios, heterodoxos y marginados, 1).



# LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y LA INQUISICIÓN MEXICANA. TEXTOS Y PRETEXTOS<sup>1</sup>

No es de extrañar el interés atento y solícito de los tribunales de la Inquisición mexicana en los acontecimientos y, claro está, la subsiguiente producción de textos que traducían el impacto del quehacer revolucionario de Francia en la Nueva España. Pese a que la misión del Tribunal del Santo Oficio tenía en apariencia el exclusivo mandato de preocuparse por las heterodoxias de índole religiosa, su desvelo por normar el ámbito político no era menor, lo que se advierte con palmaria claridad sobre todo en la actividad inquisitorial del siglo XVIII y principios del XIX.

De hecho, un programa sistemático de investigación de textos en el Archivo General de la Nación de México, como el que lleva a cabo el proyecto *Catálogo de textos marginados novohispanos en el Archivo General de la Nación*, coordinado por El Colegio de México bajo la responsabilidad de la coautora del presente trabajo, arroja nada menos que la imponente masa de doscientos doce textos censurados y que se refieren directamente a ideas y acontecimientos de Francia. Esto ocurre en el período clave que abarca de la segunda mitad del siglo XVIII hasta el primer cuarto del XIX. Evidentemente, hay de todo en esta colección inventariada de doscientos doce consignas, pero la preocupación de la Inquisición mexicana para los años mismos de la Revolución francesa queda patente en un total de 95 textos requisados en los años que van de 1789 a 1818. Claro que no podemos desplegar el catálogo ordenado y preciso de tal conjunto de escritos en estas páginas, pero sí nos proponemos hacer un primer esbozo de clasificación, así como exponer las primicias de un primer análisis de los más relevantes, guardando para el

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en: *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien. Caravelle* (Université de Toulouse II-Le Mirail, Francia), 54 (1990), 89-105, en colaboración con Georges Baudot.

final de nuestra intervención las sabrosas muestras de media docena de manifestaciones satíricas, literarias y paródicas, de divertida malicia.

De la época revolucionaria que abarcamos, ampliada para mejor acercamiento de 1780 hasta 1810, es decir, los treinta años fundamentales del fenómeno revolucionario, pueden destacarse algunos géneros y formas dominantes, así como ciertas líneas principales en la recepción de los signos de subversión política y social que entrañaba la Revolución francesa en la sociedad de la Nueva España. Cabe recalcar en un principio que las censuras contra libros, pasquines, libelos u opiniones expresadas por particulares, referentes al ideario o a la interpretación misma de los acontecimientos propios de la Revolución francesa, son naturalmente las que cuentan con mayor número ante la Inquisición de México. Son, por lo general, censuras político-religiosas dirigidas contra obras impresas de autores franceses, denunciadas o calificadas ante el Santo Oficio novohispano y que fueron confiscadas o catalogadas en alguna que otra biblioteca del virreinato. Su panorama ideológico es, por lo general, el de las ideas filosóficas y políticas de la Ilustración francesa y de sus autores, los filósofos que acunaron el proceso revolucionario.

Así, ya en 1780 hallamos un parecer sobre *Le tableau philosophique de l'esprit* de Voltaire (vol. 1163, exp. 7, fol. 459r);<sup>2</sup> en 1783 una calificación a *Zadig ou la destinée* también de Voltaire (vol. 1103, exp. 42, fols. 330v-333v); en 1784 una censura a *L'homme éclairé par ses besoins* (vol. 868, exp. s/n, fols. 42r-45r); en el mismo año una disertación teológico-filosófica sobre la *Metafísica* de Condillac (vol. 1163, exp. 7, fols. 487r-498r); en 1785 una censura de *Derecho público de la Europa* de Mably (vol. 1126, exp. 5, fols. 27r-30r), y, por último, en 1801, una censura de la obra póstuma de Condorcet (vol. 875, exp. 27, fol. 310r), elegidos éstos entre otros muchos posibles de la misma índole.

Efectivamente, podrían aducirse muchas más que harían tediosa esta enumeración. En realidad hemos contado entre los doscientos doce textos en nuestro inventario unas ciento tres censuras dirigidas contra obras impresas

<sup>2</sup> Éste y los textos subsecuentes se hallan en el grupo documental *Inquisición*, en el Archivo General de la Nación (México). Se han modernizado la ortografía y puntuación en las citas de documentos y se han resuelto las abreviaturas.



o de divulgación pública. Tan sólo hemos escogido las siguientes por ser representativas del enfoque inquisitorial particular, y por sus fechas inscritas en el período mismo de la Revolución: una censura de 1793 al artículo “Inquisición” en el *Manuel lexique ou Dictionnaire portatif* (vol. 1316, exp. 13, fols. 3v-7v), otra de 1796 al *Oráculo de los filósofos* de Voltaire (vol. 1349, exp.1, fols. 12r-35v), otra de 1800 a las poesías de Juan Bautista [sic] Rousseau (vol. 1363, exp. 17, fols. 297r-298r); en 1808 una censura muy de subrayarse al Decreto de Napoleón, emperador de los franceses, sobre los judíos residentes en Francia (vol. 1441, exp. 28, fols. 269v-271v), y, finalmente, la censura de 1810 a la muy notable *Carta* dirigida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas y a la proclama *Americanos bajo el yugo español*, que con inmejorable claridad ejemplifica el impacto de la Revolución francesa en el proceso de la Independencia hispanoamericana (vol. 1449, exp. s/n, fols. 176r-179r).

A tales censuras casi “clásicas” y, por tanto, dirigidas contra impresos o manuscritos multicopiados, divulgados y públicos, hay que añadir ahora un importante manojito de cartas, discursos y sermones censurados, dictados por la coyuntura y los acontecimientos del momento y que vienen a dar idea del impacto de la Revolución francesa entre el público de la sociedad novohispana, más atenta día a día hacia el revuelo europeo de lo que uno podría imaginarse.

Destacaremos primero los textos que son composiciones novohispanas del momento, para atender después a las persecuciones infligidas por la Inquisición a los individuos afectos (o supuestamente afectos) a los ideales y fórmulas políticas de la Revolución francesa, ya sean estos casos particulares obra de franceses residentes en México, o de españoles y mexicanos seducidos por las ideas galas. Entre las composiciones mexicanas que traducen un interés sospechoso en el proceso revolucionario pueden entresacarse la del 14 de enero de 1796: “Reprobación de ideas subversivas contra el sistema monárquico español” (vol. 1327, exp. 8 bis, fols. 61r-81r), que la Inquisición analiza con severidad y prohíbe, o también, por ejemplo, otro texto curiosísimo recogido por el Santo Oficio, que es una especie de crónica dialogada en que (y citamos textualmente) “La Convención Nacional forma el proceso del rey de Francia, hoy martes 11 de diciembre de 1792”, en la que se resume, en una sucesión de preguntas y respuestas cortas, el juicio del

rey Luis XVI (vol. 1367, exp. 4, fols. 296r-298r). Basten, como ejemplo, estos párrafos entresacados:

Pregunta 1a. Luis, la nación francesa os acusa de haber instruido y formado una multitud de conspiraciones para establecer tiranías, destruyendo libertades en 1º de junio de 89 [...]

Respuesta: Entonces ninguna ley existía [...]

Pregunta 3a. Vos disteis la orden para que el ejército marchase contra los ciudadanos de París para que derramasen su sangre y no procurasteis hacer retirar dicho ejército hasta que la revolución hizo su efecto.

Respuesta: En ese tiempo tenía yo derecho para dar órdenes a las tropas según mi voluntad, pero nunca fue mi intención causar efusión de sangre (*ibid.*, fol. 296r).

Más directamente implicadas en el contexto americano y mexicano son las “Noticias del estado de la Española desde la Revolución francesa, así como el levantamiento de negros y mulatos”, como reza el documento (*ibid.*, fols. 292r-295v) que resulta ser un expediente del año 1793 en que “el papel sedicioso”, según propia fórmula del Santo Oficio, es una descripción de dicho estado de la isla de Haití, donde se muestran con colores pintorescos, aunque dramáticos, los pormenores de la revuelta negra en la parte francesa que los inquisidores novohispanos miran con la mayor desconfianza por tratarse de “noticias del Estado, enredos, confusión, desórdenes y lentos progresos nuestros en esta Isla, *sin que se sepa por dónde empezar y pueda hilar la historia de tantos incorrectos sucesos*” (*ibid.*, fol. 292r).

Quizá sea aún más reveladora de las normas puramente políticas de los jueces inquisitoriales la causa que el inquisidor fiscal de México sigue contra don Pablo Juan de Catadiano el 2 de junio de 1795 por “proposiciones y materias pertenecientes a Francia”, que le valen al acusado ser “preso en cárceles secretas con embargo de sus bienes” y en que la principal pieza jurídica de cargo era la posesión por parte del reo de un “cuaderno intitulado *Constitución Francesa*”. El ministro calificador del tribunal dice “haber visto con toda atención la *Constitución Francesa* establecida en los años de 1789, 90 y 91” y que en ella se declara “que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Que los derechos no son otra cosa sino la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión”. El inquisidor concluye

que tales máximas van enteramente en contra del edicto del 13 de marzo de 1790 en el que se prohíben todos aquellos escritos “que por su naturaleza son sediciosos, los que establecen la independencia a las legítimas potestades, los que inducen a sacudir el yugo de subordinación y sujeción a los monarcas, los que tratan de la igualdad francesa” (vol. 1540, exp. 1, fols. 11r-12r).

Los discursos, cartas y sermones referentes a la invasión napoleónica en España son, naturalmente, buena parte de los textos que asimismo recoge el Santo Oficio, celoso de legitimidades políticas y defensor de gobiernos tradicionales, aunque a veces siga procesos e incaute textos por los más peregrinos motivos. De tal manera, parece lógico o sin mayores misterios que se persiga y se castigue un “sermón predicado por fray Ramón de la Vega, en el que pide obediencia y amor al intruso Josef Napoleón”, el 12 de septiembre de 1810 (vol. 1447, exp. 17, fols. 274r-278r y 282r-284v), o hasta (pero esta vez por prudencias políticas que lindan con un afán de desinformación flagrante) que se censure una disertación político-religiosa de 1813 incluida en un impreso intitulado *Artículo comunicado al Redactor General*, sobre la situación política en España, (caja 192, carpeta 1813, sin foliar), o también un discurso político de 1818 sobre la situación política con Francia e Inglaterra (caja 192, exp. 75, fols. 58r-64v).

Parece más original el siguiente caso, mucho más complejo y en cierto sentido hasta cómico: el oficio criminal seguido contra el bachiller Mariano Toraya por un sermón predicado el 11 de diciembre de 1808 en la Iglesia Catedral de México, en que se arremete con los más bravos furores en contra de los franceses y en ocasión de la caída de España a manos de éstos. Pero donde nuestro iracundo e inspirado acusado mete la pata muy en serio, a ojos de la Inquisición, es cuando explica la caída y los males de España, por los propios pecados de ésta: “¿bien podéis quejaros, ciudadanos todos de la Península, de que ha caído sobre vosotros el furor divino?”, para añadir enseguida:

la vemos y la lloramos, no sólo afligida por los cartagineses, dominada por los romanos, tiranizada por los bárbaros, conquistada por los godos, destruida por los árabes, sino aun engañada por los inicuos franceses [...] por los pecados y afeminaciones de sus habitantes [...]; por ser unos verdaderos idólatras de sus tesoros y riquezas se han entregado con despecho a las usuras, las

rapiñas, los hurtos, los fraudes, la injusticia y los engaños [...] ha sido el motivo de sufrir el peso de tan crueles castigos.

Además, el castigo divino reviste formas extremas, pues “desde el centro de la corrompida Francia hace salir aquellos formidables ejércitos y aquellas águilas victoriosas del soberbio Napoleón.” La Inquisición, entonces, entiende que tal discurso se nutre de proposiciones

falsas, escandalosas, sediciosas y denigrativas a los españoles [...] y que la prudencia política no aconseja tales extremos [...] en unos tiempos en que se debe promover por todos medios la uniformidad de sentimientos de los vasallos de ambas Españas [...] para sostener con firmeza cristiana [...] la causa sacrosanta de la Religión, de nuestro Augusto Monarca y de la Patria.

y, por tanto, condena al predicador “a diez años de reclusión en el Colegio de Corrección de Tepozotlán, suspenso perpetuamente de las licencias de confesar y predicar” (caja 192, expediente 1809, cuaderno 1, entre los fols. 1v-2r).

Otra faceta importante de la represión llevada a cabo por la Inquisición mexicana, en contra del impacto de la Revolución francesa, es la que ejercen los jueces del Santo Oficio respecto a los individuos, franceses o mexicanos, sospechosos de simpatías y apoyo hacia los ideales y acontecimientos de la Revolución en Europa. Conviene aquí distinguir primero las persecuciones de que son objeto ciudadanos franceses en la Nueva España por declararse adictos, o más o menos conformes, con lo que acaece en su país de origen. Según nuestros cálculos, son unos veinte los franceses debidamente denunciados y perseguidos en la capital del virreinato por ideas revolucionarias para dicha época. Cabe apuntar el hecho de que entre ellos se cuentan seis médicos cirujanos, una modista, Louise Dupresne, y el propio cocinero del virrey conde de Revillagigedo, Jean Lausel. Los mexicanos partidarios de la Revolución francesa, o por lo menos perseguidos por la Inquisición por este motivo, hacia las mismas fechas, son siete. Destacaremos varios casos, especialmente ejemplares por su originalidad y por caer fuera de las normas represivas, en cada una de estas categorías de perseguidos.

Entre los franceses encarcelados y torturados por la Inquisición sobresale el caso de Gerónimo María de Portatui Covarrubias, que pasó cinco años en los calabozos del Santo Oficio capitalino, del 5 de septiembre de 1794 hasta

el 3 de junio de 1799, amén de dos años más en San Juan de Ulúa, según consta en su propia reclamación: “bajo el yugo de la Inquisición, de resultas de la guerra que tuvo con la República francesa” (vol. 1506, exp. [1], fols. 3v-22r y vol. 1399, exp. s/n, fols. 155r-159v; 180r-182r). El asunto de Portatui es realmente extremo por su arbitrariedad. Este antiguo contador, empleado en la Contaduría de la Renta de la Pólvora en México, parece a todas luces haber sido objeto de una maquinación abusiva, originada por las envidias e intrigas de la burocracia virreinal. Él mismo se declara:

prisionero de guerra, que se me hizo por republicano, el día 5 de septiembre de 1794 [...] contra todo derecho y sin cometimiento de delitos ni confesión y aun sin hacerme saber la causa ni el por qué [...] después de haberme martirizado (vol. 1506, exp. [1], fol. 7r-7v).

Portatui, en unas cartas de probada valentía, arremete contra la Inquisición, apartando prudencias y subrayando, en un documento adjunto a sus cartas, el detalle preciso de cincuenta y tres tipos de tormento a los que lo sometieron en las cárceles inquisitoriales. Los denomina “tormentos exteriores”: (2) vapores de azogue, (3) vapor de pimiento, (8) pulgas rabiosas, (10) ladillas, (11) hinchazón cruel en las partes, (21) gruesos y pesados grillos de fierro en los pies, etcétera (*ibid.*, fols. 17v-18v), y “tormentos ministrados en la comida”, porque producían: (35) llagas crueles en la boca y garganta, (40) vientos flatosos, (41) crueles tapazones por ambas vías, (46) purgación ministrada por cantáridas, (49) mareos y borracheras, etcétera (*ibid.*, fol. 19v).<sup>3</sup> Pese a su reconocida valentía, notada incluso por sus propios jueces inquisidores que admiten:

una libertad y resolución y con un entusiasmo de ciudadano francés que no puede dejar de admirarnos, aunque confirma en el concepto que por su proceso nos merece de su espíritu francés, de su adhesión a todo el nuevo sistema de Francia y de que es sujeto peligroso para la religión y el Estado (vol. 1399, exp. s/n, fol. 153r).

<sup>3</sup> Llama la atención esta relación, pues en nuestra experiencia de lectura de procesos hemos encontrado que los tormentos más comunes en la Nueva España eran el cepo, el potro, el garrote (ya como torniquetes o cordeles con los que apretaban firme y paulatinamente los brazos y piernas de los reos, ya la silla recta con un anillo al cuello que producía la muerte por asfixia al sentenciado —no se usaba el llamado “catalán”) y el embudo.

A pesar de ello, su situación parece haber despertado recelo, no sólo por su origen: “todos lo hemos conocido siempre por sólo un genízaro, nacido en España de padre francés y madre española”, sino, además, por su actitud rebelde: “tiene la insolencia y villantez de llamar a su justa prisión, prisión de guerra y al castigo de sus máximas contra la Religión y contra el Estado, persecución por Jesuchristo” (*ibid.*, fols. 198v-199r) y, el 3 de febrero de 1801, aún se le volvía a remitir a las cárceles de la Inquisición.

Por otra parte, los mexicanos entusiasmados por la Revolución francesa eran a veces incluso frailes y sacerdotes, como fray Joseph Antonio Mejía, misionero del Colegio de Cristo Crucificado, acusado de haber estado “elogiando muchas veces a los revolucionarios franceses [...] como escogidos de Dios [...] luces del mundo” y, asimismo, por “estimar como incomparable una nación que en estos tiempos ha puesto en práctica la doctrina del regicidio” (vol. 1326, exp. 11, fol. 1r). De índole parecida es el caso del bachiller don Juan Enríquez, “muy apasionado a Napoleón Bonaparte [...], diciéndome que Napoleón era más católico que nosotros”, lo que en México, en mayo de 1810, le costó una denuncia ante el Santo Oficio (vol. 1450, exp. s/n, fols. 396r-397v).

De todos modos, no son éstos los textos más originales que nos depara el Tribunal en sus labores por reprimir y combatir el impacto de la Revolución francesa. Nos lo muestran mejor las confiscaciones de unos textos originales más divertidos en que median a la vez las malicias de la creación literaria ingeniosa, amiga de chistes y retruécanos, formas atrevidas, como las que parodian las oraciones cristianas, versos trocados y demás ejemplos de un quehacer literario popular, desenfadado y alegre, que ve en la Revolución francesa ocasión de burlas y mofas.

De los muchos textos localizados que ofrecen los recursos del Archivo General de la Nación de México, hemos separado cinco de ellos, por su ejemplaridad o por su donaire. El primero es una sátira anti francesa, escrita en estrofas de cuatro versos, donde las últimas palabras de cada cuarto verso forman, si se leen por sí solas, la oración cristiana conocida como el Padre Nuestro. Sin duda la Inquisición recogió el texto por tratarse de una forma paródica de la plegaria, o mejor, de una utilización pervertida de las propias estrofas de la oración, que sirven aquí de base, apoyo y contrapunto rítmico a una sátira política. El procedimiento no era nuevo, desde luego, pero es la primera vez que se aplica en un texto anti francés que de otro modo no hu-

biera tenido por qué despertar el interés del Santo Oficio. El texto (vol. 1208, exp. 28, fol. 352r- 352v), sin fecha, está mal encuadernado e incluido en un expediente de 1784 con el cual no tiene relación.

“El Padre Nuestro que se reza en  
el Campo de Roque”

Dice el francés como diestro  
afectando buena ley  
que es Don Carlos nuestro Rey  
y también es ..... PADRE NUESTRO.

Dice que con tus desvelos  
miras a España despacio  
y que no estás en palacio  
sino ..... QUE ESTÁS EN LOS CIELOS.

Yo no sé por qué pecado  
se ha unido el francés a España,  
sácalo de ella con maña  
quedarás ..... SANTIFICADO.

Para que el mundo se asombre  
de tu valor sin segundo  
basta sepa todo el mundo  
que Carlos ..... SEA TU NOMBRE.

Mira la plata por Dios  
que se llevan sin cesar,  
si ellos se la han de llevar  
mejor es que ..... VENGA A NOS.

El socorro nada bueno  
del francés es patarata,  
tu reino será de plata  
si ellos dejan el ..... TU REINO.

Esta liga rómpase,  
haz de tu valor alarde,

Señor, para luego es tarde,  
y así Señor ..... HÁGASE.

Propio es de nuestra lealtad  
el pelear hasta vencer,  
mas no darnos de comer  
creemos no es ..... TU VOLUNTAD.

En hora buena haya guerra,  
mas quítanos los franceses,  
con eso tus intereses  
lograrás ..... ASÍ EN LA TIERRA.

No pisen de España el suelo  
ni logren sus acomodados,  
que así viviremos todos  
Don Carlos ..... COMO EN EL CIELO.

Libra como sabio y diestro  
tu reino de la carcoma  
del francés, como él no coma  
seguro estará ..... EL PAN NUESTRO.

Contra tu tesorería  
dirige toda su maña,  
porque el destruir nuestra España  
su intento es ..... DE CADA DÍA.

Confiado a pedirnos voy  
deis pronto al francés de mano,  
pórtate como cristiano  
y este gusto ..... DÁNOSLE HOY.

El buen celo si por Dios  
pide saques al francés,  
si acaso tú juzgas que es  
delito ..... PERDÓNANOS.

Tú Señor al francés feudas  
cuando a ti te tributamos,



y así Señor te rogamos  
 que atiendas a ..... NUESTRAS DEUDAS.

Entre los reyes no hay otro  
 que así se fie del francés,  
 porque conocen lo que es  
 bien ..... ASÍ COMO NOSOTROS.

Aunque agraviados estamos  
 del francés y su intención  
 y no merecen perdón,  
 pero ya les ..... PERDONAMOS.

Pues de esto son acreedores,  
 repetimos des de mano  
 supuesto que eres cristiano  
 Señor ..... A NUESTROS DEUDORES.

Esta unión puede contraer  
 tropiezos a los vasallos,  
 y por lo mismo rogamos  
 el que ..... NO NOS DEJES CAER.

Sacan con bastarda acción  
 de nosotros sus grandezas;  
 haz que caigan en pobreza  
 y ya no ..... EN TENTACIÓN.

Ya España en trance fatal  
 fue por Francia alborotada,  
 veamos la guerra acabada  
 Señor ..... LÍBRANOS DE MAL.

Esto pedimos por tus  
 sacras reales sucesiones,  
 usen las consignaciones  
 para siempre ..... AMÉN. JESÚS.

(fol. 352v-352r)

A esta primera versión sin fecha conviene añadir que hay otro texto del mismo “Padre Nuestro”, confiscado también por la Inquisición en 1809, que contiene algunas variantes notables. Aquí sí la Inquisición indicó en la cabeza del expediente: “1809. Abuso del Padre Nuestro” y, después de entregar el texto íntegro, el denunciante (que era un padre dominico de México y que firmaba la denuncia el 23 de septiembre de 1809), añadió la siguiente explicación: “He recogido el papel que acompaño, por haber notado en él abuso que se hace de la oración dominical para un poema que es todo satírico” (vol. 1445, exp. 38, fols. 225r-227r).

El uso de oraciones pervertidas o parodiadas parece haber cundido, por cierto, entre los ingeniosos que se mofaban o admiraban a Francia y a sus nuevos ideales. Así, nos sale al paso una denuncia de 1802 contra un “Credo de la República Francesa”, escrito por jóvenes colegiales para contestar una sátira inglesa sobre el sistema republicano francés y que la Inquisición incauta esta vez, tanto por tratarse de una oración cristiana pervertida, como por desplegar ideales revolucionarios expresados con indudable énfasis (vol. 1408, exp. 8, fols. 69r-69v; 70r-70v; 78r; 80r):

El Credo de la República Francesa,  
al papel satírico de la Ynglaterra.

Creo en la República Francesa, una e indivisible, creadora de la igualdad, y de la libertad. En el General Bonaparte, su hijo, nuestro único defensor, el cual fue concebido de grande espíritu. Nació de madre virtuosísima. Padeció por montes y valles. Fue por los tiranos vilipendiado, muerto y sepultado. Descendió al Piamonte y al tercero día resucitó en Italia. Entró en Mantua y ahora está sentado a la diestra de Viena, capital de Austria, desde donde ha de venir a juzgar a los príncipes y potentados aristócratas. Creo en el espíritu de generalidad francesa, en la dignidad del Consulado de París, en la destrucción de la tiranía y remisión de los emigrados, en la resurrección de los derechos naturales del hombre, en la factura de la paz, libertad, igualdad y humanidad eterna. Amén (fol. 69r-69v).

El origen del texto no es claro, y más parece un producto de propaganda revolucionaria francesa que una composición original de la Nueva España. De la misma índole es, sin duda, el texto en verso intitulado *La Guillotina*, recogido por orden del Santo Oficio mexicano el 29 de abril de 1810. En

realidad estos “Versos nombrados *La Guillotina*”, según indica el propio documento inquisitorial, no son sino la traducción, más o menos lograda, de los primeros versos de *La Marsellesa*, que había de ser después de su elaboración, en abril de 1792, decretada canto nacional francés el 14 de julio de 1795 y, mucho más tarde, el 14 de febrero de 1879, himno nacional de Francia. Sin embargo, no deja de ser un texto considerado subversivo por la Inquisición mexicana en 1810 (vol. 1449, exp. 1, fols. 92r-93r).

Ya hijos de la Patria,  
llegó el día de la gloria.  
El estandarte sangriento de la tiranía  
acabó, habiéndose enarbolado contra nosotros.  
¿No oís rugir en esos campos  
los feroces soldados  
que vienen a degollar entre vuestros brazos  
vuestros hijos y consortes?  
¡A las armas ciudadanos republicanos,  
formad los batallones a la Nación!  
y duren estos sentimientos hasta la muerte.

Igualmente sedicioso, aunque esta vez de manera más sutil y más discutible, es el texto paródico que nos depara la Inquisición al denunciar un “papel denigrativo a las Potencias de Europa”, según declara un documento de 1799. Se simula un juego de naipes, en que los diversos países de la Europa sometida al vendaval revolucionario evalúan su posible juego con el discurso y los envites de las cartas. El texto parece, según su denuncia, ser otro producto de la propaganda francesa o, por lo menos, fruto de la imaginación de ciudadanos mexicanos pro franceses. Efectivamente, leemos en la presentación del texto, y encabezándolo, estas reveladoras palabras:

Se sabe que los franceses son propensos a soñar. Uno de ellos, mientras dormía, imaginó que reunidas todas las Potencias de la Europa en un salón jugaban diversos juegos y, como no todas estaban contentas de su suerte, su modo de jugar era vario. Véase aquí cómo lo explica una de ellas (vol. 1321, exp. 29, fol. 291r).

El texto mismo del juego explica la visión satírica que de los problemas europeos tenía el malicioso novohispano, bien informado por cierto, y muy perspicaz:

Inglaterra	.....	Baraja, juega y envido el rato.
Alemania	.....	Mucho temo no alzar baza.
Rusia	.....	Planto y me quedo a la mira.
Turquía	.....	A cualquier parte que miro me parece llevo Capote.
Francia	.....	¡Aho! Tengo los triunfos, me dan los mates y gano el juego.
Prusia	.....	Si se me quiere creer, no jugaremos mal.
España	.....	Tengo un rey de copas, un caballo de bastos y cuatro sotas.
Portugal	.....	¡Qué mal juego tengo!
Nápoles	.....	Mi juego está en el descarte.
Italia	.....	Me he quedado sin figuras y no conozco mi juego.
Piamonte	.....	No sé qué jugar.
Suiza	.....	Entro y pido cartas.
Holanda	.....	Paso.
El Papa	.....	Yo ya pasé.
Suecia y Dinamarca	.....	Jueguen los demás, que nosotros nos divertiremos mirando ( <i>loc. cit.</i> ).

Cabe destacar el hecho de que la denuncia ante el Santo Oficio de tan ofensivo texto fue realizada con las mejores intenciones porque “su contenido es una ficción con que su autor intentó denigrar al Soberano Pontífice y Excelentísimos Cardenales, a nuestro Católico Monarca y otros potentados de Europa”. Añade el denunciante, para mayor descargo de su conciencia, que “por estar persuadido a que puede haber muchos ejemplares de él en esa Corte y a que su lectura dará ocasión a sátiras ofensivas a las potestades

eclesiásticas y seculares, lo denunció en ese Santo Tribunal” (21 de mayo de 1799, *ibid.*, fol. 292r).

El último texto al que aduciremos aquí, más que otra cosa por falta de espacio, se trata de unas tres octavas denunciadas y entregadas por un relojero de México que declara ante el tribunal de la Inquisición mexicana un religioso agustino, fray Juan Antonio Chaves, el 19 de septiembre de 1794. Por encima de todo, parece que el celo del buen agustino fue aquí movido por el deseo de defender al propio San Agustín y llevado por vindicar su memoria ideológica, como lo expresa él mismo al principio del documento:

en dichas tres octavas, encuentro proposiciones escandalosas y seductivas de simples [...] En la última [...] levanta un testimonio a mi padre San Agustín, pues a lo menos yo no he encontrado tal que haga el Santo Padre, ni es capaz que un San Agustín respondiera a lo que expresa la octava (vol. 1352, exp. 10, fol. 13r).

El texto de las tres octavas, sin embargo, no era precisamente pro franceses, ni adicto a los ideales revolucionarios de los franceses:

Yo, Lucifer, Monarca del Averno,  
pido auxilio a vos, Rey omnipotente,  
pues lleno de franceses el Infierno  
¿qué he de hacer, Señor, con tanta gente?

Ellos querrán quitarme mi gobierno  
con pretexto que soy el delincuente,  
pues de hombres tan infames y perjuros,  
aun los Diablos, ni Dios están seguros.

Agrandar el Infierno yo quisiera,  
pues que ellos y los Diablos no cabemos,  
mas con esta aflicción terrible y fiera  
es fuerza que a otro sitio nos mudemos.

Yo lo dispondré, ¡oh Dios! de tal manera,  
que si no dais licencia nos iremos  
sin que nos falte astucia, modo y arte,  
como no sea a Francia a cualquier parte.

San Agustín pregunta ¿si es posible  
que hubierais hecho el mundo más perfecto?  
Responde y dice el Santo: es muy factible,  
si no hubiera criado algún insecto.

Yo añadido, como cosa indefetible,  
aunque es de vuestra mano todo efecto,  
que en sus partos mejor el Orbe fuera  
si en él ningún francés nacido hubiera.

(*Ibid.*, fol. 20r).

Estas cortas muestras de ingenio novohispano, ya para mostrar hostilidad hacia la Revolución francesa, ya para expresar la admiración que algunos sentían por ella, coinciden sin embargo en un punto: despertar el recelo y la desconfianza de la Inquisición que no sólo se mostraba preocupada por los ideales de la Revolución, sino también y primordialmente por las formas en que la gente se expresaba al respecto. Se podía mandar con relativa tranquilidad a todos los franceses al Infierno, pero estaba vedado meterse con San Agustín aun con alusiones oscuras o insignificantes. Era factible maldecir la invasión napoleónica de España, pero sin parodiar el Padre Nuestro. Y, claro, cuando el Credo pasaba a ser un “Credo de la República Francesa”, con una profesión de fe revolucionaria, entonces se había llegado al colmo. Más allá de ser objeto de censuras inquisitoriales, estos textos existen por ellos mismos como ilustraciones evidentes de un marginar y de un construir con formas estilísticas y literarias que pretenden abarcar el acontecimiento revolucionario de Francia con una tradición textual novohispana ya antigua, subterránea y perseguida, pero tenaz, como toda tradición de expresión popular. Y por lo menos prueban una cosa: la Revolución francesa lograba así, en los últimos años de la Nueva España, acomodarse con salsas y sabores de auténtica raigambre mexicana.

## SECRETOS DE LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA DEL XVIII: USOS Y ABUSOS DE PODER<sup>1</sup>

La propagación de la fe, el exterminio de los errores y la preocupación constante por extirpar las heterodoxias de índole religiosa deberían haber sido las únicas ocupaciones del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Tales acciones y parcialidad de visión —que con el tiempo probó no ser visionaria ni mucho menos previsor— deberían haberse centrado sólo en mantener la observancia de la doctrina cristiana. Sin embargo, con el tiempo se dedicó y abusó de la persecución de la herejía que se manifestaba de manera polisémica en creencias, sentimientos, conductas, expresiones y escritos.

Durante sus tres siglos de larga vida en el continente americano, el Tribunal se caracterizó por ser un aparato eclesiástico-político que encarnaba a un estado impuesto y era, por tanto, un medio sumamente efectivo de represión del poderío español en la Nueva España. Poder que al ser establecido conllevaba normas doctrinales de pensamiento y obra, cuya desobediencia causaba sentencias y castigos severos, temidos e inapelables, los cuales, si bien reprimían el quehacer intelectual e incidían en la vida cotidiana, no podían detenerlos.

Valiéndose de su bien armada red de espionaje cuidadosamente organizada y cimentada —siempre al acecho y cuyo acoso era constante—, el Santo Oficio vigilaba, censuraba, se valía de delatores, exigía testimonios, arrancaba confesiones, además de requisar y condenar toda expresión que no estuviese de acuerdo con la norma doctrinal o política establecida, en su afán de mantener el orden instituido. Tanto en la sociedad novohispana del XVIII, como en la de los dos siglos anteriores, dicho orden estaba amoldado

<sup>1</sup> Publicado originalmente en *Foro Hispánico* (Revista Hispánica de los Países Bajos, Rodopi, Amsterdam-Atlanta, GA), 4 (1992), 67-76. Número monográfico dedicado al Discurso colonial latinoamericano, Sonia Rose (ed.).

y se adhería a delimitaciones fijadas por una herencia cultural de la que provenía su razón de ser. Se mantenía tal herencia en la que se conjuntaban leyes religiosas —cuyo origen se encontraba en los cánones—, y leyes civiles, promulgadas por el Estado.

El Santo Oficio se basaba en un discurso religioso recibido y dogmático, en estrecha relación con la palabra divina y, por ende, con los dictámenes de la fe, de los cuales se nutría y a los que se remitía. De Dios emanaban su validez y universalidad, de las que devenía su autoridad normativa y sancionadora que precisaba y fijaba el pecado. Por otra parte, se conjugaba en esta potestad eclesiástica el discurso político con sus leyes avaladas por un soberano y hechas por el hombre, que definían el delito. Se daba así una combinación de pecados y delitos en la que se incorporaban los fines deseados por ambos modos de pensar: la felicidad humana que conducía a la salvación eterna y el bienestar del Estado, que llevaba a la paz y al orden. Por tanto, la Inquisición no era exclusivamente una entidad preceptiva sino un aparato burocrático teológico-civil pues, mediante su autoridad, permeaba y atañía a la propia constitución del orden social y moral.

En tal orden se conjugaban reglas, mandatos y prohibiciones que implícitamente deberían ser acatados pero que, de hecho, no eran inviolables,<sup>2</sup> pues de manera ya involuntaria (por ejemplo, debido a la ignorancia), ya intencional (por no convenir, no creer en ellas o, sencillamente, por no querer hacerles caso) se desobedecían. Se daba así un contacto conflictivo entre lo eclesiástico-civil y el sentir común, profano y libre, que pertenecía al entorno social del cual se sustentaba y desde el que actuaba. Chocaban ambos cuando el segundo infringía y trasponía las leyes del primero, con el que no tenía más remedio que convivir.

No es de sorprender, por tanto, que el Santo Oficio dirigiera su atención sin descanso hacia los acontecimientos y la subsecuente producción de textos que se dieron a lo largo del siglo XVIII. Enarbolando la bandera de defensores de la fe y perseguidores de la herejía, los inquisidores requisaron una gran cantidad de escritos muy representativos de lo que sucedía en la época y del tremendo alcance del Tribunal. Al revisar el *Catálogo de textos*

<sup>2</sup> Como lo serían las leyes naturales que son, por definición, inviolables. Piénsese, por ejemplo, en la ley de la gravedad.



*marginados novohispanos* (1992) se puede apreciar la trascendencia de tal afán compulsivo. En esta obra se encuentra una gran cantidad de manifestaciones (dos mil seiscientos veintitrés consignas) de extraordinaria variedad, las cuales muestran la mayor parte de la producción que se daba en los márgenes de la sociedad, en su respuesta a la imposición, coerción y amenaza sin tregua. El *Catálogo* proporciona información valiosa al ofrecer por primera vez una clasificación sistemática del océano de testimonios de los procesos inquisitoriales del siglo XVIII y parte del XIX.<sup>3</sup> Es, pues, una compilación de la persecución de la herejía que se daba tanto entre la gente letrada como entre los hechiceros, solicitantes o blasfemos, con libros prohibidos, la heterodoxia, la sedición, la política, etcétera.

Resulta evidente la imposibilidad de mostrar el cúmulo ordenado y preciso del *Catálogo* en este somero trabajo, por lo que cabe hacer unas consideraciones generales, basándonos en ejemplos específicos provenientes de la fuente ya mencionada. La Inquisición, como cuerpo eclesiástico, cumplió con su consigna de examinar lo que se decía y escribía sobre religión y teología, y, como tribunal político en contra de la subversión, estuvo lista a condenar y actuar ante las manifestaciones de inconformidad social. En este ambiente es claro que daba su aprobación o reprobaba el contenido tanto de obras cultas, en su mayoría de personajes que *no* pasaron a la historia, como de expresiones populares que caían en sus manos.<sup>4</sup> Lo mismo se calificaban obras de frailes, como el manuscrito *Mística teológica para vivir y morir* de fray Nicolás Mazías (vol. 711, exp. 1, fols. 38v-39v), o el *Sermón de las ánimas*, del franciscano Francisco Brotons (vol. 543 [1ª parte], exp. 12, fols. 184r-185v), que libros como el *Ramillete de divinas flores*, impreso en Madrid (vol. 726, exp. s/n, fols. 515r-517v), o *El hombre y la mujer, considerados físicamente en el estado del matrimonio* (vol. 1227, exp. 1, fols. 4r-14v). Interceptaba también canciones populares burlescas como el *Baile de "El Chuchumbé"* (vol. 1052, exp. 20, fols. 294r-295r) o el *Pan de Jarabe* (vol.

<sup>3</sup> Los anales del grupo documental *Inquisición* que se conservan de estos siglos van del año 1700 a después de 1810.

<sup>4</sup> Se dan sólo unos cuantos ejemplos ilustrativos en cada caso. Estas citas y las subsecuentes se refieren al grupo documental *Inquisición* en el AGN, por lo que nada más se anota el volumen, expediente y folios. Los subrayados son míos.

1178, exp. 1, fol. 13r), o composiciones satíricas, como el anónimo *Testamento de la ciudad de la Puebla* (vol. 1052, exp. 12, fols. 78r-79r) y numerosos pasquines. Sin olvidar que de ninguna manera pasaron inadvertidos los acontecimientos e ideas revolucionarias de Francia, como lo demuestran los doscientos doce textos sobre el tema.<sup>5</sup>

Por lo demás, no se limitaba el Santo Oficio a reprimir; también propagaba y divulgaba obras en ceremonias que le permitían hacer toda una exhibición de su autoridad y fuerza, al honrar a personalidades de la época, en una especie de propaganda enaltecedora y edificante. Tal es el caso de los túmulos que se ofrecieron por las muertes de los reyes Luis I (vol. 1509, exp. 2, s/f), Felipe V (vol. 918, exp. 22, fols. 405r-415v) y María Bárbara de Portugal, esposa de Felipe VI (vol. 1509, exp. 3, s/f).

Al revisar una considerable cantidad de procesos, sobresale que una consecuencia lógica del dominio sin freno ni obstáculos del que gozó la Inquisición por más de dos siglos fue la corrupción. Ésta se dio de muchas y diversas maneras. Una de ellas se suscitaba cuando, al velar por sus intereses, impunemente y a puerta cerrada, protegía a los suyos y encubría sus desmanes y abusos.

Tal era el caso de los curas “solicitantes” con desmedidos intereses mundanos —algunos culpables de practicar el “pecado nefando” (vol. 845, exp. 21)— pero, en general, amantes del (bello) sexo.<sup>6</sup> Era común que aprovecharan el sacramento de la confesión para llevar a cabo sus deseos que poco tenían que ver con el celibato. Tales desviaciones eran del dominio público y se les denunciaba con asiduidad. El Santo Oficio no podía permitir que los

<sup>5</sup> Para un estudio preliminar sobre este asunto, véase Georges Baudot y María Águeda Méndez, “La Revolución Francesa y la Inquisición Mexicana. Textos y pretextos”, reproducido en este libro, pp. 53-68.

<sup>6</sup> Entre los muchos procesos que aluden al tema, se pueden consultar los siguientes: “1747. Manila. El secretario que haze ofizio de señor fiscal contra fray Blas de Plasenzia de los Descalzos de San Francisco. Por solizitante” (vol. 863, exp. s/n, entre los folios 145r-160r), y “1750. México. El Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio de México contra el padre Tomás de Sandobal de la Compañía de Jesús. Por solicitante” (vol. 928, exp. 1, fols. 24r-40v). Resulta de interés aquí el acercamiento con visos socio-psicoanalíticos de Ma. Helena Sánchez Ortega, “Un sondeo en la historia de la sexualidad sobre fuentes inquisitoriales”, en Joaquín Pérez Villanueva (dir.), *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid: Siglo XXI, 1980, pp. 917-930.

facultados para vigilar el comportamiento sexual cotidiano se volvieran ejecutores de él, por lo que era práctica frecuente procesarlos con severidad, prohibirles impartir el sacramento de la penitencia y sacarlos de la circulación, pero tratando de hacer el menor ruido posible.

Asimismo, se dio el caso de sacerdotes que hicieron pacto con el demonio con miras a lograr propósitos del mismo tenor que los anteriores, como sucedió al presbítero Juan Francisco Bravo y Zorrilla. También se le vetó todo acercamiento a seres “del siglo” y fue enclaustrado sin mayores aspavientos pues se le mandó

*que en la Sala de Audiencia del Tribunal, a puerta cerrada y a presencia del Ordinario, consultores, secretarios del Secreto y 12 sacerdotes, se le leyere su sentencia estando en forma de penitente, abjurase de levi, fuese reprehendido y por 5 años recluso en el Convento de San Fernando y fuese absuelto ad cautelam por su confesor (vol. 960, exp. 15, fol. 253r).*

Del mismo cariz era la suerte que corrían los frailes que tenían que ver con las ilusas. Estas infortunadas mujeres, debido a delirios pseudo-místicos, creían comunicarse directamente con Dios, Jesucristo o algún santo, deslumbradas por la falsa noción de disfrutar de la canonización en vida. Además, por una especie de santimonia mal entendida (y las más de las veces fingida), muchas ofrecían servicios que no entraban dentro de las prácticas reconocidas por la Iglesia (como hacer un viaje al Cielo, ver a Jesucristo, ponerle unos rosarios en las manos y luego, ya aquí en la tierra, repartirlos para que los que los tuvieran en su poder estuvieran protegidos),<sup>7</sup> por lo que tenían muchos seguidores. Estos casos tenían tres vertientes. Por una parte, había que castigar tales conductas desvirtuadas y evitar que se reprodujeran; por la otra, prevenir que los sacerdotes se relacionaran con ellas, pues en apariencia daban legitimidad a sus actos. No menos importante era la tercera: no permitir que la gente confundiera la santurronería con la santidad. Ahora bien, tanto las ilusas como sus confesores eran culpables de perpetrar tales actos, sólo que a ellas se las exhibía y a ellos se les escondía.

<sup>7</sup> “El Señor Fiscal de el Santo Officio contra una muger llamada Francisca de los Ángeles, veçina de Querétaro. Por alumbrada. México, 1694” (vol. 693 [2ª parte], expediente 5, fols. 401v-402r).

Nueva demostración del dominio tergiversado del Tribunal es que algunas veces los calificadores menores se sujetaban a los mandatos de jerarquías más altas dentro de la misma Inquisición y obedecían sus órdenes, aunque no tuvieran fundamento en prohibiciones por escrito. Así sucedió al dominico fray Antonio Obando, cuando al pedírsele dictamen sobre una estampa que representaba con un solo cuerpo a San Francisco y Santo Domingo, no encontró el decreto pertinente sobre el cual basarse en su fallo. El fraile se desentendió del asunto con un simple

no me atrebo ni a afirmar es de las prohibidas o no, y por tanto, poniéndolo todo ante Su Ilustrísima, le consulto sobre ello, *lo que se debe practicar, para estar enteramente a su resolución y proceder, según fuere a lo que se me mandare* (vol. 699, exp. 7, fol. 331r; yo subrayo).

Se daba también el caso de que, al estar en desacuerdo con algún mandato de las autoridades civiles, o para acallar algún asunto vergonzoso, el Santo Oficio se excediera en su poder para hacer lo que le convenía. En un proceso a Gerónimo Portatui y Covarrubias (vol. 1506, exp. [1]), se le acusó de poner pasquines pro franceses (fol. 4r), cuando, en realidad, había denunciado una equivocación en la liquidación de la cuenta del comandante de la Nao de Filipinas, “error” que se ocultó, por hacer “poco honor al magnate que la hizo” (fol. 3v). Tal denuncia le valió un encarcelamiento de cinco años (fol. 4v), destierro por ocho (fol. 15v), terribles tormentos (fols. 17r-20r) y el que se le negara un pasaporte que ya le había sido otorgado (fol. 5r), hecho que ni el mismo virrey Branciforte podía revocar, por carecer de autoridad para ello (fols. 14v-15r).

Además, siempre celosos de su deber, pero muy pendientes de posibles repercusiones que pudieran mermar sus facultades incuestionables, los inquisidores en algunas ocasiones se escudaban en reprimendas con visos de benevolencia. Aunque en algunos casos se cuidaban, muy probablemente por no meterse en problemas. Una muestra de ello es que, al sujetar a proceso a un tesorero de las Reales Cajas de Zacatecas, dada su conducta indecente, tener “amistad estrechísima” con mujeres importantes de la sociedad y cantar una parodia erótico-burlesca de la canción *El Mambrú*,<sup>8</sup> concluyó el inquisidor en turno que

<sup>8</sup> Para la versión que se conserva de la primera manifestación de esta canción del siglo

la débil prueba y las circunstancias del sugeto *obligan a pensar un medio que contenga a este hombre y, al mismo tiempo, no halle la xurisdicción en su ejercicio los embarazos que ofrece su ministerio y responsabilidad de Real Hacienda, y así es mejor prevenir el remedio suave sin inconveniente, que dexarle precipitar asta el grado que obligue al Tribunal a más difícil combinación para contener o castigarle*. Parece al presente ynquisidor que vuestra ylustrísima dé comisión al comisario Bezanilla, para que le llame y lea una orden que vuestra ylustrísima savrá concebir en términos que hynfluyan el timón bastante para que se corrija, y el azote que se henseña le haga conocer *que no se quiere perder a quien se previene con el suave rigor de una seria advertencia* (vol. 1129, exp. 3, fols. 66v-67r; yo subrayo).

Sostener la vigilancia para defender el orden impuesto requería de copiosas huestes. El Tribunal abusó nuevamente de su poder, pues tenía una red de alguaciles mucho más extensa de lo permitido y en más ciudades que las determinadas. Estaba

mandado que los ynquisidores sólo nombren alguaziles mayores en México, Veracruz y Yucatán, uno en cada ciudad, que el número de familiares sea determinado según la jente que ubiere en cada lugar, y que éstos y los demás ministros sean quietos y de buena vida y costumbres, y den copia de ellos a los rexidores, que es conforme a la *Concordia de Castilla* (vol. 852, exp. s/n, fol. 257r).

Sin embargo, “apenas encontrará —nos dize el fiscal—, ciudad, sino villa, pueblo o lugar, el más desdichado, donde no haya de estos ministros” (*ibid.*, fol. 258r), ya que

nada de esto se ha obedezido por los ynquisidores, pues como es notorio, *tienen semillado todo el Reyno de ministros de Ynquisición*, cosa que al fiscal, por la ingénita y heredad de obligazió de su sangre, le sirve de grande mortificación, pues [...] querría que todos sus ministros fuesen, como es justo, de lo más azendrado y escojido de todo el Reyno y que, siendo pocos, conforme a las *Concordias*, mantubiesen en su mesura y buen vibir el decoro devido al Santo Oficio. Pero lo que se vee es una multitud de alguaziles mayores, fami-

XVIII en México, véase mi artículo “La metamorfosis erótica del *Mambrú* en el XVIII novohispano”, reproducido en este libro, pp. 107-118.

liares y ministros, y entre ellos muchos de ofizios vajos y mecánicos, y de vida estragada (*ibid.*, fol. 257r-257v),

amén de que “proybiendo su majestad los alguaciles mayores, mandando expresamente no aya más de tres, [...] haze el fiscal memoria de 21” (*ibid.*, fols. 258v-259r).

Como se ha visto, los inquisidores ocultaban a los curas que no se comportaban de acuerdo a su condición, pero llegaron a echar mano de todos los medios a su alcance para aprovecharse de cualquier situación y salirse con la suya pues, cuando de defender a los suyos se trataba, nada detenía al Santo Oficio.

Por otra parte, estaba permitido a cualquier ciudadano portar espadas pero no pistolas cortas, o “pistoletes”, por ser considerados “inbenzión diabólica [...] para destrucción del género humano” (fol. 253r), “alebosas, traydoras y depravadas” (fol. 254r). Los eclesiásticos gozaban de inmunidad, la cual perdían al llevar este tipo de armas “por ser éste omizidio prodicatorio” (*loc. cit.*), dispuesto por las *Concordias de Yndias y Castilla* cuyas leyes eran “obligatorias a todos los vasallos de Su Magestad y comprensibas de todos estados y jerarquías” (fols. 248v-249r).

No obstante lo anterior, el Santo Oficio argüía su no sujeción a ellas, “por no estar acordadas por el Supremo Consexo de Ynquisición” (fol. 247r), llegando al colmo de decidir —en un altercado entre el alguacil mayor de Orizaba y un ministro “turbulento y criminoso” del Tribunal—, excomulgar al primero y dictaminar la sentencia a favor del segundo (fol. 260v), sin que se pudiese poner remedio a la situación “por lo oprimida que se halla en estos tiempos la Real Jurisdiziön” (fol. 261r).

Pero, aun con estos claros ardidés corruptos, y no obstante su represión e intimidación en pro de conservar una paz ordenada —sostenida cada vez más precariamente—, el Santo Oficio no pudo detener la paulatina descomposición del mundo que luchaba por mantener, ni su integración a las nuevas ideas. Al tambalearse el poder impuesto en fundamentos de antaño, los poderes legislativo, judicial y eclesiástico se vieron enfrentados a la reprobación y al menosprecio. Había margen ahora para la crítica hacia la autoridad, pues ésta se iba mermando cada vez más. Así, se llegó a decir

que España se convirtiera como Francia en República, pues el hombre nació libre y que ¿por qué ha de ser gobernado por otro, siendo éste inferior a aquél, quando no sea más de en talento? Que los tribunales de Ynquisición sólo sirven de conservar las regalías reales y que, por tanto, deven abolirse (vol. 1129, exp. 3, fol. 95r).

El lento y seguro derrumbe de este intrincado —y por demasiados años vigente— modo de encauzar la conducta se hace patente en un impreso anónimo que circuló por los años 1736-1742 en Manila: *Por la jurisdicción del Santo Offizio de México en sus comissarías de Manila, capital de estas Yslas Philipinas, sobre la vulneración de su fuero y primordiales derechos* (vol. 861, exp. 5, fols. 125r-142r), o en el discurso crítico-religioso del padre agustino Salas: *Reyno eterno [donde se discurre sobre la avaricia de la Iglesia Cristiana, lo inoperante de la Inquisición, etc.]* (vol. 1430, exp. 19, fols. 204r-237v).<sup>9</sup>

Una de estas exteriorizaciones del descontento que estalló en la cara del Santo Oficio es el sermón *La justicia divina y la injusticia en México*<sup>10</sup> (vol. 854, exp. 8), del franciscano fray Joseph Manuel Eguía y Lumbe, en el que se deja muy poco a la imaginación, al insistir su autor en que rompe el silencio que por muchos días ha guardado porque Dios le envía para que, sin temor alguno a los hombres, denuncie la iniquidad y “vitupere las culpas, pues ya la inquietud recia, pesada del susurro que por instantes se oye en este Reyno” lo compele a decir

calle la temeridad ambiciosa con que se quiere dar a conocer el poder a fuerza de tyranías, de orrores y de espantos. Calle la malignidad y nuestro Reyno calle, que hablo de la *Ynquisición, santo y tremendo Tribunal [...]* [que] tiene

<sup>9</sup> El primer texto, diálogo de contenido crítico-jurídico-religioso, se encuentra en el legajo: “1737. Manila. Autos fechos por el comisario de la ciudad de Manila en las Yslas Philipinas, sobre haver el Cavildo Eclesiástico, en sede vacante de aquella ciudad, publicado y fijado vn Edicto prohibiendo y recojiendo vn papel anónimo impreso titulado *Encuentro verdadero del bachiller don Francisco Gatica con Pedro Cavildo*”. El segundo, en: “1806. Ynquisición [de México]. Expediente formado con motivo de haberse denunciado un papel manuscrito intitulado *Reyno eterno*” (vol. 1430, exp. 19).

<sup>10</sup> Incluido en el proceso: “1735. Billa de Santa Fee, en el Nuevo México. Sermón predicado en la villa de Santa Fee, en el Nuevo México el año pasado de 1734, por el padre fray Joseph Eguía y Lumbe, del Orden de San Francisco” (vol. 854, exp. 8).

el poder de Dios [...] y así tiene poder sobre el Cielo y la Tierra, sobre la alma y el cuerpo, sobre lo eclesiástico y secular, sobre jueces y súbditos, sobre españoles e yndios, sobre ricos y pobres, *porque es poder que viene de la Yglesia* (fol. 260r; yo subrayo).

Se atreve a juzgar y desenmascarar al Santo Oficio sin temor al castigo, pues Dios le ha comunicado: “pondré un Tribunal que remedie tantos daños” (*ibid.*). Discurre que si en la Nueva España no hubiera Inquisición, sería un reino sólo en el nombre del monarca; lugar en el que la fornicación no sería pecado, donde la gente sin fe abusaría de las ceremonias y ritos eclesiásticos y, por miedo, adoraría al rey. Aunque

así se halla el día de hoy este infeliz y miserable reyno [...], [pues] quitan la vida de las almas que es la honrra [...], porque por los intereses lo anihilan y ya se acaba [...], pero ni hay peso ni hay medida, ni hay regla ni hay orden [...], [ni] temor a Dios, a su Yglesia, ni al rey y sólo miedo a quien manda (fol. 261r-261v).

Hay que temer a la Inquisición ya que “puede quitarte el dinero, [...] la vida y quemar tu cuerpo [...] porque *así obran los que pueden*” (fol. 265v; yo subrayo), empleando métodos coercitivos por los que

amenazan aquí con destierro a puño, con cepo y cancel, con prendida de tus brazos, oídos y cavellos, *con que te quitarán la plaza si no dices una falsedad contra tu próximo, si no firmas un escrito lleno de mil falsedades* [...] A el Santo Tribunal de la Ynquisición sí teme, o has lo que manda la ley, o ¿has oído decir que tus padres, tu muger, tus hijos han incurrido en algo de lo que resan los edictos de este Santo Tribunal? Pues denúncialos, acúsalos, quédate sin padre e hijos, sin muger y hasta tú mismo, si crees que hay testigos que te puedan delatar: aborrécete y delátate (fol. 266r; yo subrayo).

Con estas aseveraciones, reflejo fiel del sentir de muchos individuos, se asestaba un golpe certero al Tribunal; era una especie de delito de lesa Inquisición. Se le daba una sopa de su propio chocolate, pues por sus delitos enormes y atroces merecía la pena de muerte. Había llegado la hora en que la amenaza y atentados de los tiempos y sus gentes, cansadas del poder cruel disfrazado de paz moral, se volviera una realidad. Había que quemar y enterrar los



restos de este atávico dominio y afectar los valores de honor y honra de todo el que tuviera que ver con el Santo Oficio; extender la condena a sus dirigentes, secretarios, familiares y servidores. Infamar a su descendencia y no permitirles siquiera el acceso a un juez: hacer que su linaje entero desapareciera, como ellos habían hecho por casi trescientos años.

La Inquisición llevó el pecado en la penitencia, pues su principio de autoridad ya no se mantenía; ya no operaban los poderes instituidos e impuestos, ni tenía que vérselas sólo con unos cuantos individuos, sino con numerosos adversarios del régimen virreinal. La institución estaba destinada a desaparecer por su falta de visión y previsión al limitarse a vigilar y censurar los acontecimientos y creer que su vigencia no tendría fin, en vez de adaptarse y cambiar con los tiempos que iban en contra de la Corona y sus allegados. El despotismo odioso se resquebrajaba y sucumbía ante la nueva y pujante realidad mexicana que rompía los lazos y cadenas de la ya gastada dignidad eclesiástica y sus tribunales. El aparato inquisitorial se encargaba de “la verdad” y la manejaba a su antojo en un momento en que imperaba el sentimiento de aprecio por la libertad perdida. Involución y explosión inevitables del régimen en las tierras colonizadas en 1810; liquidación definitiva y digno fin del Santo Oficio pocos años después.



# UNA RELACIÓN CONFLICTIVA: LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA Y EL CHOCOLATE<sup>1</sup>

Para Georges Baudot

El chocolate<sup>2</sup> ha estado ligado a tierras mexicanas desde antes que la gran *Tenochtitlán* fuera —en más de un sentido— convertida en México, y en la época en que el cacao preparado con agua sólo se conocía como *xocoatl*. En el mundo prehispánico de los orígenes, todavía sin influencia alguna de allende los mares, cuando la bebida espumosa era sumamente apreciada, en el momento que sólo las clases altas y pudientes tenían acceso a ella, cuando se usaba en rituales, en el tiempo que las semillas eran tan preciadas que se puede decir que el vehículo de intercambio y tributo (la moneda de entonces en éstas, nuestras tierras de naturaleza exuberante<sup>3</sup>) crecía en los árboles, se concibieron y produjeron textos poéticos cuya representatividad, belleza y riqueza

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien. Caravelle* (Université de Toulouse II-Le Mirail, Francia), 71 (1998), 9-21.

<sup>2</sup> De etimología todavía incierta, la palabra chocolate ha causado más de un quebradero de cabeza. Véanse, por ejemplo, el *Diccionario de la lengua española* y Francisco J. Santamaría, *Diccionario de mejicanismos*. México: Porrúa, 1983, s. v. *chocolate*. Además, la sugestiva recopilación del capítulo “Crossing the Language Barrier”, de Sophie D. Coe y Michael D. Coe, en *The True History of Chocolate*. London: Thames and Hudson, Ltd., 1996, pp. 115-121.

<sup>3</sup> Rodrigo de Albornoz, al describir el tributo que debería de mandarse a la Corona, describe: “que diesse de quatro en quatro meses dos copas de oro y dos barras y maíz y cacao, que son unas almendras que ellos usan por moneda, de que hazen su brevajo”. Véase: “1525. Ciudad de México. Carta autógrafa de Rodrigo de Albornoz al emperador Carlos V, proponiendo mejores formas de gobierno y soluciones a distintos problemas en la Nueva España”. Texto transcrito en: Concepción Company Company, *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Altiplano central*. (Prólogo de Juan M. Lope Blanch.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Filológicas), 1994, pp. 23-47, en especial, p. 28.

expresiva los hace dignos de mención. Así, se dieron cantos como el único que se conoce de Tlaltecatzin de Cuauhchinanco, del siglo XIV:

En la soledad yo canto  
a aquel que es mi Dios.  
En el lugar de la luz y el calor,  
en el lugar del mando,  
el florido cacao está espumoso,  
la bebida que con flores embriaga...

(*Colección de cantares mexicanos*,  
fol. 30r-30v),<sup>4</sup>

o, uno de los lindísimos y a veces desgarradores *icnocuica*, o cantos de huérfano, del célebre y laureado *tlamatini* Nezahualcóyotl, del siglo XV:

¡Amigos míos, poneos de pie!  
Desamparados están los príncipes.  
Yo soy Nezahualcóyotl,  
soy el cantor,  
soy papagayo de gran cabeza.  
Toma ya tus flores y tu abanico.  
¡Con ellos parte a bailar!  
Tú eres mi hijo,  
tú eres Yoyontzin.  
Toma ya tu cacao,  
la flor del cacao  
¡que sea ya bebida!  
¡Hágase el baile,  
comience el dialogar de los cantos!

(*Romances de los señores de la  
Nueva España*, fols. 3v-4r).<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Fragmento del *Tlaltecatzin icuic* (Poema de Tlaltecatzin). Tomo la traducción de Miguel León-Portilla, *Trece poetas del mundo azteca*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Históricas), 1984, p. 33.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 63. De gran utilidad e interés ha sido el rescate de estos textos, traducidos por vez primera al francés, en el notable artículo de Georges Baudot: "Nezahualcoyotl: vingt-deux

Con la llegada de los españoles, esta exaltación del chocolate fue desvirtuada y se le dieron tintes sesgados y visos de sexualidad. Uno de los propiciadores de esta interpretación trastrocada fue Bernal Díaz del Castillo que, evidentemente impresionado y deslumbrado por la aparatosa magnitud de lo que vio y recordaba muchos años después, describe amplia y vívidamente los banquetes de Moctezuma en el capítulo XCI de su *Historia verdadera*: “De la manera e persona del gran Montezuma y de cuán gran señor era”. Después de una larga y muy variada lista de cuantiosos manjares, nos indica que le traían al importante personaje

frutas de todas cuantas había en la tierra, mas no comía sino muy poca, y de cuando en cuando traían unas copas de oro fino, con cierta bebida hecha del mismo cacao, que decían era para tener acceso con mujeres; y entonces no mirábamos en ello; mas lo que yo vi, que traían sobre cincuenta jarros grandes hechos de buen cacao con su espuma, y de lo que bebía; y las mujeres le servían al beber con gran acato.<sup>6</sup>

Los Coe previenen y aconsejan prudencia al tomar en cuenta esta cita; apuntan que no sólo *no* tiene justificación fáctica alguna sino que se debe, y así la califican, a la “obsesión española” con el sexo, pues si bien era sabido que Moctezuma —al igual que otros gobernantes de Mesoamérica— tenían grandes harenes, hasta ahora no se ha podido probar que necesitaran de estimulantes<sup>7</sup> para, digamos, de manera dinámica cumplir con esta solícita parte de sus ocupaciones.

Por otra parte, la Compañía de Jesús organizó “una de las fiestas públicas más notables” en la Nueva España para exaltar que el papa Gregorio XIII hubiera enviado una “importante remesa de reliquias” a través de los jesui-

chants tristes du Mexique précolombien. Ordonnés et traduits du nahuatl par Georges Baudot”, *Poésie* (Paris), 28 (1984), 41-69.

<sup>6</sup> Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de Nueva España*. (Edición, índices y prólogo de Carmelo Sáenz de Santa María.) México: Editorial Patria, 1983, p. 250; yo subrayo.

<sup>7</sup> Sophie D. Coe y Michael Coe, *op. cit.*, pp. 94-95. También indican que otra gran preocupación de los españoles era el estreñimiento crónico, debido a una dieta a base de carne y manteca, con pocas verduras y frutas. En su opinión, los españoles buscaban con la misma avidez —y ¿por qué no?, añadido, urgencia—, tanto afrodisíacos como laxantes.

tas para que se les diera culto en el virreinato.<sup>8</sup> Nos queda una relación de dicha celebración en la *Carta del Padre Pedro de Morales...* de 1579. En ella se describen las aportaciones de las provincias de Campeche y Guatemala. La primera llevó un “grande cántaro de miel del qual salían muchas avejas”,<sup>9</sup> mientras que la segunda:

En competencia trae también Guatemala del particular fruto de su tierra: en la mano derecha un tocomate, y en la izquierda, un razimo de maçorcas de cacao (que es la fruta más corriente y preciada en estos reynos porque sirve de bebida y de moneda ordinaria entre los naturales, y es del tamaño y color de piñones con cáxcara, algo crecidos) y decía así respondiendo:

De lo que me propio dote  
Le traygo en un tocomate:  
Que es cacao y achiote  
Para hazer chocolate.

Del cacao y del achiote (que es una como semilla colorada) se hace una bebida muy preciada en esta tierra a que llaman chocolate, que se inventó en Guatemala.<sup>10</sup>

Por último, el chocolate también fue motivo de preocupación, amén de largas y copiosas disquisiciones sobre su posible estorbo en las prácticas cotidianas en cuanto al sacramento de la eucaristía, por su probable interferencia con el ayuno. Al igual que había pasado anteriormente con el vino, se prestó a muchos debates, desde la insistencia de los jesuitas —cuyos argumentos en contra de que se rompiera el ayuno eran interesados, pues en la Compañía se comerciaba con cacao— hasta los dominicos, sus adversarios del momento, que mantenían lo contrario. La discusión tuvo que ser resuelta por varios Papas, desde Gregorio XIII, pasando por Clemente VII, Pablo V, Pío V, Urbano VII, Clemente XI y hasta Benedito XIV quienes dictaminaron que la bebida

<sup>8</sup> Cfr. la estupenda y cuidada edición crítica de Beatriz Mariscal Hay a la: *Carta del Padre Pedro de Morales de la Compañía de Jesús. Para el Muy Reverendo Padre Everardo Mercuriano, General de la misma Compañía. En que se da relación de la festividad que en esta insigne Ciudad de México se hizo este año de setenta y ocho, en la collocación de las Sanctas Reliquias que nuestro Muy Santo Padre Gregorio XIII las embió.* Con Licencia en México por Antonio Ricardo, año de 1579. México: El Colegio de México, 2000, p. xvii.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 56.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 57.

no impedía la abstinencia. Los imperturbables sacerdotes más conservadores, sin embargo, prohibían el chocolate durante el ayuno, pues argüían que era alimenticio, ya que después de beberlo no se necesitaba de otro nutriente durante mucho tiempo y porque muchas sustancias molidas podían ser incorporadas en su preparación.<sup>11</sup> Aunque, si de mezclas e incorporaciones se trata, no podían imaginar estos venerables y puritanos clérigos —ni, para el caso, en sus más extravagantes fantasías soñar— lo que la Inquisición encontraría a su paso por tierras novohispanas.

\* \* \*

El Santo Oficio, al paso de los años, cambió de intereses y de víctimas, pues diferentes tipos predominaban en épocas distintas. En general, la Inquisición y sus secuaces se dedicaron a investigar, denunciar y arrestar a todo el que manifestara conductas que salieran de las normas de la ortodoxia, en su celo por defender la fe. Así, vigilaban estrechamente las costumbres para ellos paganas (idolatría, sacrificios), la superstición (hechicería y brujería, curanderismo), la blasfemia, las prácticas de carácter sexual (fornicación simple, concubinato, bigamia, incesto y homosexualidad), amén de los brotes de luteranismo, calvinismo y judaísmo o los acontecimientos de los diferentes períodos, cuando sentían que amenazaban *su* orden social impuesto.

Si bien los sucesos tenían injerencia en el seguimiento de los inquisidores hacia tal o cual manifestación que consideraban delictuosa por encubridora del pecado, los actos de hechicería siempre cautivaron su interés.<sup>12</sup> De este

<sup>11</sup> Coe, *op. cit.*, pp. 150-154.

<sup>12</sup> En el siglo XVII, por ejemplo, cuando parecieron decaer las disidencias graves, los inquisidores no permanecieron ociosos, aunque el visitador Medina Rico protestaba de lo contrario. A falta de causas de más envergadura, siempre se podía recurrir a las supersticiones y hechicerías. Tales prácticas, motivo de la vigilancia constante del Tribunal, no ocupaban su atención cuando había un problema mayor. En la segunda década del siglo, por ejemplo, aumentaron las denuncias, pero en los diez años siguientes disminuyó notablemente el volumen de las acusaciones que merecieron un proceso formal, y entre los años 1642-1649 —período de la represión encarnizada contra los judaizantes— hubo un mínimo de supersticiones o hechicerías. Esto no significa que no las hubiera, pues hay pruebas de que algunas matronas judías hacían uso de la hechicería amorosa y, en menor medida, de ritos supersticiosos para aumentar sus ingresos, lo cual indica que este tipo de conocimientos se cultivaba en más de un ámbito social.

modo, dedicaron buena parte de su tiempo en perseguir las muestras o demostraciones de la influencia de curanderas, hechiceras o brujas, principalmente en las personas comunes y corrientes, con preocupaciones y miedos, carencias e inseguridades, que recurrían a cualquier intermediario a su alcance para lograr lo que para ellas significaba la tranquilidad en los momentos en que su vida no parecía tener la respuesta o evolución deseada, cuando no se cumplían sus expectativas, o bien sentían que la solución no estaba dentro de sus posibilidades o medios personales. Se creaba de esta manera una reacción ya de grupos, ya individual, una subcultura que se defendía como podía de una situación intolerable.

Al revisar los volúmenes del grupo documental *Inquisición* que resguarda el Archivo General de la Nación de México, hemos encontrado varios documentos en los que se denuncia algún uso heterodoxo del chocolate. Las motivaciones para tales empleos, en general, tienen connotaciones amorosas. Así, hallamos denuncias y descripciones del uso de la bebida, ya sola, ya mezclada con otros ingredientes, para que los hombres amaran sin remedio a las mujeres, para ligarlos o romper ligaduras, para recobrar un amor perdido y para “amansar” o apaciguar a personas con conductas agresivas. Por otra parte, se usó el chocolate también como un medio para la adivinación, para someter la voluntad de otro, para que alguno se liberara de un encantamiento o para maleficios.<sup>13</sup>

Para empezar, nos llamó la atención el uso del chocolate para escribir quejas al Santo Oficio y así lograr que le hicieran caso a Mathías Ángel, alias Mathías Encher, pues llevaba mucho tiempo encerrado por “ser el susodicho herege sacramentado y para que sea castigado”.<sup>14</sup> El acusado era

Además, hubo otro incremento de tales actividades en el año 1672. *Cfr. Catálogo de textos marginados novohispanos* (1997), prólogo, pp. 11-12, y fichas catalográficas, *passim*.

<sup>13</sup> La localización y descripción de los textos inquisitoriales que siguen —y de muchos otros— se halla en: *Catálogo de textos marginados novohispanos Inquisición* (1992) y (1997). El *Catálogo* correspondiente al siglo XVI está en etapa de investigación.

Los documentos que se utilizan pertenecen a los siglos XVI, XVII y XVIII, pero se ha preferido su inclusión por temas, y no cronológicamente, para mayor claridad. Todos ellos se encuentran en el AGN, en el grupo documental *Inquisición*, por lo que no se repetirá esta información. Los subrayados, cuando no se especifique lo contrario, son míos.

<sup>14</sup> “México, 1651. Proçesso y caussa criminal qontra Mathías Ángel (alias) Enquel, alemán. Por sospechas de herege” (vol. 461, exp. s/núm.). Sus escritos, en pedazos de tela cortados de



“natural de la çiudad de Amburgo, de la provinçia de Alemania, vezino y cassado en la çiudad de Sevilla”. Su delito se resumía a que,

siendo el sussodicho cristiano baptizado y confirmado, y gozando como tal de las graçias, privilegios e inmunidades de que gozan y deben gozar los fieles cathólicos cristianos apostólicos romanos, contraviniedo a la profesión hecha en el Santo Baptismo, ha hecho, cree, predica y enseña nuestra Santa Madre Iglessia cathólica romana y Ley Evangélica, hereticando y passándose a la maldita y diabólica secta de los calvinistas (fol. 96r).

Su lamento plañidero en cuanto al poco caso que le hacían (el proceso comenzó en 1651, y en el año 1670 seguía quejándose) “dixe lo escribió con un popote y con el chocolate que le llevaban para beber. Y dicho lienso, dixo, lo rompió de unos calsones blancos biejos, y lo dicho tiene lo contenido en lo escrito en dicho lienso y pertenece a su defensa [...] [se le acusa de] proterbo, y da su razón por qué no lo es” (fol. 268r).

Asimismo, cuando de “ligar” e impedir las relaciones con otras mujeres —como para deshacerse de tales maleficios— se trataba, se echaba mano del chocolate. Así, Andrés Acevedo, de Yangüitlán,

dixo, que aviendo él y Gonçalo de Robles, presbítero y don Francisco de las Casas ydo a visitar a Antonio López del Real, vezino del mismo pueblo, que a la sazón estava enfermo, le preguntó que de qué estava enfermo, y respondió que de çiertos naçidos o bultos que tenía en la barriga. Y que se sentía ligado, de tal suerte *que no era ya para casado*. Y que el Azebedo y los demás dixerón que qué avía sido la causa. Respondió, que una *xicara de chocolate* que le avían dado en una casa (vol. 243, sin expediente, fol. 331r; yo subrayo).

Hicieron llamar a una india que le dio otra bebida, con la cual “le quitó la ympotencia” (*loc. cit.*).

Por contraparte, en Mérida, durante el mes de febrero de 1675, doña María de Cisneros acusó a Gertrudis del Rey, vecina de la misma ciudad.<sup>15</sup> Previa-

un pantalón de manta, algunos terminados en vainica deshilada finamente cosida, se encuentran entre los fols. 275v y 278r. Las piezas de tela están muy bien conservadas, son fáciles de leer, pues el chocolate ha resistido bien el paso de los años y, por tanto, comprueban uno de los posibles significados del dicho popular: “las cuentas claras y *el chocolate espeso*”.

<sup>15</sup> “Mérida de Yucatán, 1672. Denunçiaçiones que an echo en Mérida contra Getrudes del Rey y otras personas” (vol. 621, exp. 10, fols. 247r-249v).

mente, Juana de Bobadilla había acusado a la misma mujer, casada con don Juan de Quiñones, pues “inquietó” a un eclesiástico que vivía en su casa y,

aviéndolo reconocido por lo perdido que vía al eclesiástico por dicha muger [...] [que] se fue a vivir a una tienda [...] adonde por medios ilícitos [...] embelesó de muerte a tal eclesiástico que lo hizo pasar a vivir con ella [...], teniéndolo consigo por algún poco de tiempo tan rendido a su voluntad, que no hacía cosa que no le ordenase o gustase, teniéndolo tan manso como a un corderillo. Y aviéndosele ofresido al dicho eclesiástico salir fuera de la ciudad contra la voluntad de dicha muger, volvió en breve tiempo a ella tan enfermo, que parecía estava enajenado de sentidos por la vehemençia de dolores que padecía de fluxo del vientre y opresión de pechos y dolor intenso de cabeza (fol. 248r).

Nuevamente se recurrió a una curandera que le dio una jícara de chocolate, en la cual echó unos polvos verdes y que al beberse este mejunje el enfermo, “al instante comenzó a echar por la vía postrera” todo su mal y pidió de comer; por la tarde “tocó harpa” y recobró la salud repentinamente (fol. 248r-248v).

Por lo demás, el chocolate era mezclado con varios elementos molidos, en general para calmar a maridos o amantes, para hacer que una persona agresiva y de mal genio fuera más cordial, para que trabajaran los indolentes o para, como en este caso, que se amara “desesperadamente”. Así encontramos, que María Ximena, mujer de Gaspar de Herrera, dijo y declaró

que abrá nueve años, poco más o menos, que fue el día de San Joan, de junio, la muger de Bernardo Sánchez, vezino desta villa, que se llama Ana de Aguilar, fue a ver a ésta que declara, con dos hermanas suyas, María e Isabel de Aguilar. Y estava con ésta que declara, su hija María de Herrera, todas sentadas a la puerta de la sala baxa, junto a un naranjo. Ya sobre tarde, dixo la dicha Ana de Aguilar: “¿cómo no a de andar ese pobre de Montenegro como loco?, pues an lavado el hoçiquillo ai perro y se lo han dado a beber”. Y ésta que declara dixo entonces: “¿cómo es eso que le han dado a beber?” Respondió la dicha Ana de Aguilar: “¿no lo ha oído dezir?” Y, declarándose más, dixo a ésta que declara: “toman y laban el hoçico del perro antes que lo maten y guardan aquel agua e queman la cabeza con sesos y todo, y después dánsele a beber en el cacao echo polvo”.<sup>16</sup>

<sup>16</sup> “Yucatán, 1580-1584. Octavo cuaderno de testificaciones recibidas en el obispado de Yucatán” (vol. 235, sin expediente, fols. 87r-88r [1ª numeración]).

En Celaya, en ese entonces parte de Michoacán, Josefina Francisca, mujer de Juan Agustín, pasaba mucha necesidad y pobreza. Un indio le aconsejó el uso de unos polvos, negros como el carbón, para que su marido, “que andava ocioso, travajasse y buscasse la vida”. Las instrucciones fueron de echarlos en el chocolate y dárselo a beber. La mujer, nerviosa, no hizo caso y pidió misericordia al Santo Oficio (vol. 278, exp. 20, fol. 483r-483v).

Y qué decir del portugués Diego Mendes que sacó los sesos a un burro muerto para dárselos en el chocolate al marido de María de Olmedo, “muger casada, con quien andavaba rebuelto”,<sup>17</sup> o de María de Ledesma, madre de Ysabel Pérez de Ledesma, quien la denuncia en Zacatecas, en 1624, porque “unas cabeças [de zopilote] que avía mandado matar [...] [las] abía puesto en un agujero a secar, las moliesse en un almirez y los polvos los hechase en el chocolate y se los diese al dicho Agustín, su padre [...] dos o tres mañanas” (vol. 303 [2ª parte], exp. s/núm., fols. 385r-386r).<sup>18</sup> Sin olvidar a Nicolasa de la Vega, criolla de Tepeaca, que al ver a su después denunciante, Juana de María y a su madre,

le daba lástima que andubiessen rotas, que ella les daría un remedio para que estubiessen vestidas y remediadas, y que tubiessen un hombre de bien que les diese lo neçessario, que era que juntasen güesos de difunctos y se los llevasen, que molidos y echos polvos y hechados en el chocolate, en la comida, o que con sal y pimienta —porque no se hecharan de ver— y dados a los hombres los atraerian a sus gustos.<sup>19</sup>

Y, el caso de Juana Rodríguez que, queriendo “quedar bien con Dios y con el Diablo”, ya que “estaba discorde con su marido, y aborreciéndola”, puso unas yerbas que María Magdalena de Rosas llevaba consigo, en el chocolate de su cónyuge. Cuando los polvos no hicieron efecto “acudió con missas a pedir a nuestro Señor el remedio” (vol. 278, exp. 20, fol. 491r).

<sup>17</sup> “Michoacán, 1614. Acusaciones de Catalina González, biuda de Gonçalo Díaz, y sus hijas, y de Catalina Rodríguez y otras personas” (vol. 278, exp. 20, fol. 471r-471v).

<sup>18</sup> “Zacatecas, 1624. [Denuncia y testimonio tocantes a María de Ledesma. Por sospechosa de actos contra la fe católica]” (vol. 303 [2ª parte], exp. sin número).

<sup>19</sup> “Puebla de los Ángeles, 1668. El señor fiscal del Santo Offiçio contra Françisca de Carrión, mestiça, muger de Gaspar Bernardo, español, catalán, veçina de la ziadud de la Puebla de los Ángeles, por supersticiosa” (vol. 609 [2ª parte], exp. 10, fol. 545r-545v).

Hasta se usaron las yerbas doradilla y quiomate, como describen un par de documentos. En el primero, no produjeron el efecto deseado, cuando María de Santelices, en contubernio con María Núñez,

cosieron la llamada *quiomatl* y la molieron en un metate. Y esta confesante se la echó en el chocolate una bes y que por haverle confesado la dicha María Núñez que trajese esta confesante en el pliegue de las naguas cosidos dos de dichos quiomates, para que el tal hombre la quisiese bien, los cosió y traxo consigo cosidos en la parte referida como unos tres o quatro meses, creyendo que surtiría efecto. Y que, ansimesmo [...] se sahumó con la doradilla algunas bezes [...], de la sintura para abajo, creiendo también que sería sierto el que la quisiese dicho ombre que tenía. Y que remordiéndole la conciencia, se quitó los quiomates que traía cosidos en las naguas y se los dio a beber, pero que como pecadora y flaca se tornó a baler de ellos, moliéndolos y dándoselos a beber al dicho ombre, pero que en ninguna cosa de lo que hizo bido ny experimentó effecto alguno, aunque lo deseó esta confesante,<sup>20</sup>

y, en el otro, que es sólo la denuncia, y en el que no se nos informa si Ysavel de los Ángeles, vecina de Puebla, no obstante el uso de un conjuro, tuvo más suerte:

Sobre dar chocolate echo con agua de mensturo para atraer hombres, y haçerlos venir diciendo:

Con dos te miro,  
con dos te ato,  
la sangre te bebo  
y el corazón te mato.

Y mientras lo deçía, tener en la mano una çinta naranjada, y viar de unas doradillas que le havía dado un indio, que havía ençendido, para dárselas, una candela delante de un mico.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> “México, 1650-1656. Sin título de legajo: [Cuerpo de denuncias presentadas ante el Tribunal del Santo Oficio]” (caja 208, carpeta 1, exp. 1, fols. 164v-166v).

<sup>21</sup> “México, 1650. Testificaciones y deposiciones voluntarias remitidas a este Tribunal de diferentes partes del distrito de esta Inquisición, en virtud de los Edictos Generales de la Fee, que se publicaron dicho año” (vol. 435 [1ª parte], sin exp., fol. 196v). No podemos dejar de recordar el conjuro que usa Doña Bárbara para atraer y domeñar a Santos Luzardo y evitar que su hija Marisela se quede con él: “Con dos te miro,/ con tres te ato,/ con el Padre, con el

Y, por último, el uso de la bebida —mezclada con unos polvos no identificados—, para adivinar. Juana de Villanueva, esposa del pastelero Francisco de Soto, declaró ante el Santo Oficio que,

como abrá siete messes, poco más o menos, que un día entró en su cassa un moço llamado Diego, que no save su apellido, que es español, de officio pastelero [...] Como conoçido desta declarante la rogó lo dejasse dormir dos o tres noches en la dicha su cassa, y esta declarante le dijo que fuesse norabuena, y así le acomodó en una de las salas de la dicha su cassa, adonde el dicho mozo Diego llevó su colchón. Y la primera noche, esta declarante lo llamó a çenar y çenó con ella y con María de Ocampo, su hermana. Y aviendo çenado, el dicho Diego llamó a un yndio llamado Juan, que servía desta declarante [...] y le mandó que le fuere a traer quartilla de una bela y quartilla de carbón, y se lo trajo. Y el dicho Diego, ençendió el carbón en brasero y en un jarro de chocolate puso a calentar una poca de agua y pidió un tecomate a esta declarante, que se lo dio, y entrándose él en su aposento, y cerrando su puerta, por una endadura della le bio esta declarante, mobida de la curiosidad, que el dicho Diego sacó de la faldriquera un papel que le pareçió tenía dentro unas yerbas o polvos verdes, y echándolos en dicho tecomate con parte del agua que avía calentado, se los bebió y se acostó, con que esta declarante se fue acostar [*sic*] a su quarto. Y otro día reparó en que el dicho Diego no se levantó hasta las honçe, dando por caussa no aver podido dormir en toda la noche, lo qual hizo la segunda y terçera noche. Y una dellas no quiso dormir en el colchón sino en un petate en el suelo [...], que aquello lo hacía, y bebía aquello, sin decir lo que era, para descubrir un tessoro que avía en los Remedios, y que como se requería quietud, se avía retirado allí, pero no dijo si por aquel medio lo avía llegado a descubrir o no. Pero como esta declarante se enfadó de que fuera a su cassa a haçer aquellas cossas y veber aquellas porquerías, ensuçiándole los tecomates en que ella vebía chocolate, se fue y sacó de su cama al dicho Diego (caja 208, carpeta 1, exp. 1, fols. 51r-53r).

De estos documentos, y otros no utilizados para no alargar demasiado este somero estudio, vemos que el inofensivo chocolate sin adulterar era considerado un “placer corporal”, equiparado a la comida.<sup>22</sup> Si Bernal Díaz

Hijo/ y con el Espíritu Santo”, y que casi seguramente pertenece a la misma “tradición”. Rómulo Gallegos, *Doña Bárbara*. Madrid: Espasa-Calpe, 1975, p. 199.

<sup>22</sup> “Sin lugar, 1654. Legajo sin portada [Contra Pedro García. Por mal hombre, mal cristiano, embustero y alumbrado]”. Pedro García “El Engañamundo” llevaba una vida sin freno.

del Castillo hubiera tenido razón, el tribunal de la Inquisición se habría encargado de prohibir su uso *ipso facto*, amén de que los curas de antaño y los obispos de hogaño no serían vistos, ni por equivocación, bebiéndose su “chocolatito”, como tienen fama de hacer por las tardes. Sin embargo, era común que se dijese que la espumosa bebida producía excitación.

Por otra parte, hay que notar que el uso de sangre menstrual o del agua con la que se habían lavado “las vergüenzas” para hacer una taza de chocolate y dársela al amado despectivo, en general no requería de ayuda, ni de consejos de nadie; era un recurso que tenían las mujeres y que practicaban con fruición,<sup>23</sup> en varias ciudades de la Nueva España. Asimismo, cabe señalar que en muchos de los documentos, intercede un indio, o alguien que conoce o ha vivido con indios, que es el que aconseja y procura el peyote, las hierbas molidas o los polvos verdes y negros para dar en la taza de cacao espumoso y caliente a los recelosos, indolentes y demás.

Como hemos visto, las hechiceras (o en muchos casos, los indios que propagaban los conocimientos herbolarios, sólidos y propios de su entorno heredado) en general hacían uso de artificios con una fuerte carga de superstición, muchas veces con engaños (de ahí que no surtieran efecto muchos de los brebajes), aprovechándose de las penurias de quienes los buscaban, proporcionándoles la ilusión del logro del fin o efecto deseado.

Por lo demás, no se pueden tratar tales prácticas como pertenecientes exclusivamente a épocas pasadas, pues son parte de una tradición que ha sobrevivido embates y persecuciones y que aún hoy en día sigue vigente. La esperanza de poder modificar o influir en tal o cual situación vital que angustia y limita es tan vieja como el hombre mismo. Las reacciones propuestas y las soluciones anheladas y ofrecidas produjeron un complejo

Le gustaba seducir mujeres, mentir, extorsionar y entregarse a *los placeres corporales, como beber chocolate y comer* (vol. 438 [2ª parte], exp. 9, fols. 351r-356v).

<sup>23</sup> Véase Federica Sodi Miranda y David Aceves Romero, “El uso y abuso del chocolate en la Nueva España”, en Noemí Quezada, Martha Eugenia Rodríguez y Marcela Suárez (eds.), *Inquisición novohispana*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco (Departamento de Historia), Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Antropológicas), 2000, t. 1, pp. 313-322. También, Noemí Quezada, *Sexualidad, amor y erotismo. México prehispánico y México colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdés Editores, 1996, en especial los capítulos “El erotismo y lo prohibido” y “El maleficio amoroso”, pp. 233-279.

tejido de deseos, esperanzas abrigadas, una especie de embriaguez de sueños de las resoluciones prometidas que podríamos denominar una cultura marginada de la supervivencia que, en su afán de *ser*, atacaba atenuadamente o se resistía de manera pasiva a un mundo de condiciones y orden extraños e impuestos.<sup>24</sup>

\* \* \*

Cuánto tiempo ha pasado desde que Tlaltecatzin escribiera su poema en el que proclamaba que las dulces y lindas mujeres estaban al lado de las flores preciosas, más allá del cacao que bebían los príncipes y del aroma del tabaco que llenaba de animación las reuniones de amigos.<sup>25</sup> Qué remotas en el tiempo pero qué actuales y próximas al alma son las preocupaciones de Nezahualcóyotl, “el paso inexorable del tiempo, el temor inquietante y apasionado de una inestabilidad propia de la naturaleza del hombre, la evocación dolorosa de la precariedad de todas las cosas y de la muerte como desenlace implacable”.<sup>26</sup>

Cuán cercanas estaban algunas de estas prácticas referidas a las épocas en que Sor Juana escribía sus romances, protegida en la soledad de su celda:

Gracias a Dios, que ya no  
he de moler chocolate,  
ni me ha de moler a mí  
quien viniere a visitarme.

(Romance 49);<sup>27</sup>

tiempos en que, como en 1625, Thomas Gage hace anotaciones acerca de que en España “a veces puede resistirse con una buena comida o una buena

<sup>24</sup> Para un estudio muy completo sobre este apasionante tema, véase Georges Baudot, “Sociedad colonial y desviaciones. Marginalidad y resistencia cultural en el México de los virreyes”, en Georges Baudot (coord.), *Poder y desviaciones: génesis de una sociedad mestiza en Mesoamérica*. México: Siglo XXI, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos de la Embajada de Francia (CEMCA), 1998, pp. 63-102.

<sup>25</sup> Cfr. Miguel León-Portilla, *op. cit.*, p. 29.

<sup>26</sup> Georges Baudot, “Nezahualcoyotl: vingt-deux chants...”, p. 43; la traducción es mía.

<sup>27</sup> Sor Juana Inés de la Cruz, *Obras completas*. (Edición, prólogo y notas de Alfonso Méndez Plancarte.) México: Fondo de Cultura Económica, 1976, t. 1, *Lírica personal*, p. 147.

cena todas las veinticuatro horas”, pero en las tierras bajas de México, observa que no es tan fácil, ya que

dos o tres horas después de haber hecho una comida, en la cual nos habían servido tres o cuatro platos de carnero, vaca, ternera, cabrito, pavos y otras aves y animales de caza, *no podíamos estar de debilidad de estómago y casi nos caíamos de desmayo, de modo que nos veíamos precisados a confortarnos y reponernos con una jícara de chocolate, un poco de conserva o algunos bizcochos, de los cuales nos proveían en abundancia.*<sup>28</sup>

Momentos de nuestra historia en que el dominico inglés también hace un comentario acerca de la “debilidad de las mujeres y las de sus estómagos”<sup>29</sup> al relatar cómo el obispo de Chiapas, don Bernardo de Salazar, en su celo por reprimir los abusos en las iglesias pagó con su vida sus amonestaciones. Describe así que

Las mujeres de esa ciudad se quejan constantemente de una flaqueza de estómago tan grande, que *no podrían acabar de oír una misa rezada y mucho menos la misa mayor y el sermón, sin tomar una jícara de chocolate bien caliente y alguna tacilla de conserva o almíbar, para fortalecerse. Con ese fin acostumbraban sus criadas a llevarles el chocolate a la iglesia en mitad de la misa o del sermón, lo que nunca se verificaba sin causar confusión y sin interrumpir los sacerdotes o los predicadores.* El obispo pues, queriendo corregir tal abuso por los medios de la dulzura, las exhortó varias veces, y aun les rogó que se abstuvieran de semejante escándalo; pero como vio que de nada servían sus reconvenções amistosas, y que al contrario seguían con el mismo desorden, menospreciando sus consejos y exhortaciones, mandó fijar una excomunión a la puerta de la iglesia contra todas las personas que osaran comer o beber en el templo de Dios durante los divinos oficios.<sup>30</sup>

Las señoritas protestaron, diciendo que no podrían ir a la iglesia si no las dejaban comer y beber. Como el obispo no echó marcha atrás en su prohibi-

<sup>28</sup> Thomas Gage, *Nuevo reconocimiento de las Indias Occidentales*. (Introducción y edición de Elisa Ramírez Castañeda.) México: Fondo de Cultura Económica y Secretaría de Educación Pública, 1982, p. 132; yo subrayo.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 327.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 326; yo subrayo.



ción, siguieron con su costumbre y hasta se armó tremendo alboroto en la catedral. A tal punto se caldearon los ánimos, que todos empezaron a oír misa en las capillas de las iglesias y la catedral se quedó sin limosnas. El arzobispo amenazó con excomulgar al que no oyera el oficio divino en ella. Fue entonces cuando cayó enfermo y murió.<sup>31</sup> Se dijo que una mujer que tenía trato con uno de los pajes del prelado era

la autora del *jicarazo*, habiéndole suministrado el veneno en un pocillo de chocolate a aquel que tanto rigor mostró contra el mismo chocolate y de cuya manera de envenenar viene de aquella palabra [...] Yo le oí decir a ella misma que pocas personas habían sentido la muerte del obispo, y que en especial las mujeres no tenían qué llorar o añadiendo: “Tantos gestos hacía al chocolate en la iglesia, que el que tomó en su casa no le sentó bien”.<sup>32</sup>

Épocas cuando se hacían “meriendas de espeso chocolate en compañía de amigos”,<sup>33</sup> o como en 1662, año en que Matheo Jaramillo, autor de la época, pedía al Santo Oficio que le pagaran la representación de una comedia ante el tribunal:

digo que como es uso y costumbre representar una [comedia] a este Santo Tribunal el día de la festividad del glorioso San Pedro Mártir, la e representado con mi compañía, y *siempre se ha estilado darnos veynte pessos para chocolate* por la representación de dicha comedia y para que yo, en nombre de dicha mi compañía, los aya y cobre. A Vuestra Señoría Illustrísima pido y suplico se sirva de mandar despacharme librança para que el receptor deste Santo Officio me dé y pague los dichos veynte pessos que en ello rezeviré.<sup>34</sup>

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 329.

<sup>32</sup> *Idem.*

<sup>33</sup> Willard F. King señala que Antonio de León Pinelo, en su entretenida *Cuestión moral si el chocolate quebranta el ayuno eclesiástico* (1636), incluye el dato de que los mexicanos solían tomar chocolate tres veces al día y, en ocasiones festivas, hasta seis veces más, *cfr. Juan Ruiz de Alarcón, letrado y dramaturgo. Su mundo mexicano y español*. (Trad. de Antonio Alatorre.) México: El Colegio de México, 1989, p. 67. Agradezco a Sara Poot-Herrera haberme indicado esta mención.

<sup>34</sup> “México, 1662. Peticiones de Gerónimo Ortiz de Torres, autor de comedias —murió este autor— y de Matheo Jaramillo, autor de comedias” (AGN, *Inquisición*, vol. 595, expediente 16, fol. 234r).

Qué curiosos y lejanos nos parecen ahora los usos y abusos del chocolate de antaño, cuando releemos las descripciones erótico-culinarias en *Como agua para chocolate* de Laura Esquivel, o volvemos a leer con regodeo uno de los tantos fragmentos invaluable de Gabriel García Márquez en el que con gran picardía y humor envidiable describe al padre Nicanor Reyna y sus andanzas: “un anciano endurecido por la ingratitud de su ministerio [...] [de] piel triste, casi en los puros huesos, y el vientre pronunciado y redondo y una expresión de ángel viejo que era más de inocencia que de bondad” y que, cansado de que la gente no le diera en la limosna el dinero suficiente para la construcción del templo más grande del mundo, improvisó un altar en la plaza y después de haber dicho misa, el muchacho que le había ayudado,

le llevó una taza de chocolate espeso y humeante que él se tomó sin respirar. Luego se limpió los labios con un pañuelo que sacó de la manga, extendió los brazos y cerró los ojos. Entonces el padre Nicanor se elevó doce centímetros sobre el nivel del suelo. *Fue un recurso convincente*. Anduvo varios días por entre las casas, repitiendo la prueba de la levitación mediante *el estímulo del chocolate*, mientras el monaguillo recogía tanto dinero en un talego, que en menos de un mes emprendió la construcción del templo.<sup>35</sup>

Qué distantes parecen las prácticas descritas que fueron perseguidas en su tiempo, en éste nuestro mundo de hoy en el que afortunadamente y ¡gracias a Dios! sonreímos maliciosamente y nos divierte que “en una época, los guardianes de las buenas costumbres recomendaban que se tuviera cuidado con el chocolate, pues era un *brebaje despertador de las concupiscencias*.”<sup>36</sup>

<sup>35</sup> *Cien años de soledad*. Bogotá, Colombia: La Oveja Negra, 1981, pp. 74-75; yo subrayo.

<sup>36</sup> Philippe Sollers, “Esa consternante voluntad para normalizar el sexo”, *La Jornada semanal* (suplemento cultural del periódico *La Jornada*, México), 178 (2 de agosto de 1998), 7; yo subrayo.

TERCERA PARTE

EXPRESIÓN LITERARIA EN EL SANTO OFICIO



## LOS “MANDAMIENTOS DE AMOR” EN LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA<sup>1</sup>

Uno de los elementos de aculturación traídos a México por los españoles que intentaron edificar en América la cristiandad fue el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Aparato del Estado que, en su afán de erradicar la herejía, censuró, persiguió y castigó, entre muchas manifestaciones, el uso adulterado de las prácticas y cosas divinas, tanto en los actos de la vida cotidiana como en la literatura.

Llegó también con los españoles esta tradición literaria, escrita y oral. El Santo Oficio hizo todo lo que estuvo en su mano por reprimir la consolidación de esta última y, en su lucha por evitar su propagación, confiscó, recaudó y custodió una gran cantidad de textos, permitiendo así, irónica y paradójicamente, su preservación.

Formaba parte de esta herencia española la práctica de parodiar los textos sagrados que, como la de los *contrafacta* (conversiones “a lo divino” de canciones profanas),<sup>2</sup> conllevaba la intención de llegar a cristianos y cristianizados por igual pero que, a diferencia de los segundos, implicaba una transgresión. En ambos casos se trataba de una sustitución de términos de su lenguaje de cristianización y se infringían sus normas: era la subversión de los valores que ella misma había impuesto.

Se daba, entonces, una coincidencia de dos fuerzas culturales, la establecida u oficial y la subalterna; confluían los símbolos y comportamientos puesto que ambas pertenecían a un mismo sistema: se trataba de una “cultura general con niveles y manifestaciones distintas”,<sup>3</sup> en la que la ex-

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien. Caravelle* (Université de Toulouse II-Le Mirail, Francia), 71 (1998), 9-21.

<sup>2</sup> Cfr. Bruce W. Wardropper, *Historia de la poesía lírica a lo divino en la cristiandad occidental*. Madrid: Revista de Occidente, 1958, p. 6.

<sup>3</sup> Ma. Cruz García de Enterría, *Literaturas marginadas*. Madrid: Editorial Playor, 1983, p. 37 (Lectura Crítica de la Literatura Española).

presión de los subordinados tuvo que ser, por necesidad, relegada y marginada.

Tal suerte corrieron los “Mandamientos de Amor” que llegaron a la Nueva España. En enero de 1799 llegó al Santo Oficio una denuncia de Francisco Pérez Gallardo, natural y vecino de la ciudad de México, en la que informaba de una conversación entre don José Cristóbal, Juan Salcedo y el denunciante. El primero le contó que en un baile había oído

cantar los Mandamientos de la Ley de Dios, trobados en versos de amores, en boleras, a una señora cuyo nombre ignoro, aunque dixo allí el de su madre, el que también no me acuerdo ciertamente cuál sea. Y también refirió dicho señor el primero de los versos, lo que contó demostrando sentimiento, o haberse escandalizado o admirado de oír semejante cosa, y añadió que un señor sacerdote, que allí estaba, abía dicho que iba hacer [*sic*] denuncia de ello.<sup>4</sup>

Acusaciones como ésta eran comunes en el mundo de la Nueva España; el Santo Oficio hacía uso de los feligreses, con los que había creado una especie de red de espionaje para lograr sus fines de represión enconada. Sin embargo, comparada con la de los dos siglos anteriores, su influencia había decaído en el XVIII y los cantos y bailes profanos gozaban de una fértil propagación. Resultaba sumamente difícil la tarea de hacer desaparecer de la circulación textos de lírica popular que se cantaban en los bailes, fandangos, saraos y obras de teatro, que se copiaban e iban cambiando rápidamente de manos, o que incluso se vendían en las plazas y mercados.<sup>5</sup>

Así las cosas, fueron denunciadas dos versiones del Decálogo parodiado. La primera, recogida en 1789, había sido cantada por Pablo Lugo, quien tenía “otras décimas suias que están echas por los Diez Mandamientos, y que son para enamorar”.<sup>6</sup> Hela aquí,

<sup>4</sup> AGN, Inquisición, vol. 1416, exp. 9, fol. 148r-148v. (Papeles varios sin carátula o portada).

<sup>5</sup> *Catálogo de textos marginados novohispanos* (1992), *passim*.

<sup>6</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 1289, exp. 15, fols. 193r-213r. Cita en el fol. 209v. El tal Pablo Lugo era todo un personaje del bajo mundo: había estado preso en la Real Cárcel de Corte de la que se escapó “descolgándose por una azotea” (*loc. cit.*) Y de quien se decía, “tierra adentro, que traía el demonio en el cavallo”. Además, tenía fama de “valandrón atrevido”, había golpeado a varios y era “mui deshonesto y ebrio y mui hablador”, por lo que lo apodaban “El Teólogo” (*loc. cit.*). El proceso está incompleto, por lo que, por ahora, no hemos podido enterarnos de la suerte que corrió el escurridizo individuo.

Escucha dueño querido  
de mi discurso el intento,  
cómo por ti e quebrantado  
todos los Diez Mandamientos.

El primero amar a Dios:  
yo lo tengo ofendido,  
pues no lo amo por amarte,  
vien lo saves dueño mío.

El segundo no jurar:  
yo he jurado atrevido  
no volver a tu amistad,  
y jamás cumplo lo dicho.

El tercero, yo señora  
las fiestas no santifico,  
porque todas las ocupo  
en gosar de tus cariños.

El cuarto honrrar padre y madre:  
y yo con tal desatino,  
por estar en tu amistad,  
nunca le e ovedesido.

El quinto no matarás:  
yo ya e quebrantado el quinto,  
porque a selos matar quiero  
a quantos hablan contigo.

El sexto, ya tú lo saves  
la causa de andar perdido,  
que es fuerza que en ocasiones  
haga la carne su oficio.

El sétimo no hurtarás:  
si me fuera permitido  
hurtara setro y corona,  
para ti, dueño querido.

Mil testimonios levanto,  
 alevoso y fementido,  
 pues pienzo que quantos te ablan  
 solicitan tus cariños.

El noveno no desear  
 la muger de otro marido,  
 y en este punto, señora, es donde  
 más ciego vivo

(*ibid.*, fol. 211r).

La segunda, muy parecida a la primera, fue recogida a Phelipa Olaeta, doncella a la que denunció su confesor, fray Francisco de Jesús María y Joseph, carmelita descalzo, por herejía mixta,<sup>7</sup> en 1796. En una carta de su puño y letra (*ibid.*, fol. 211r), Phelipa confiesa haberse “gloriado” de cantar varios “versos”, entre los cuales incluye los Mandamientos:

Quatro son las tres Marías,  
 cinco los quatro elementos,  
 ocho las siete cabrillas,  
 once los Dies Mandamientos.

El primero amar a Dios:  
 Ila llo lo tengo ofendido,  
 pues no lo amo por amarte,  
 bien lo sabes dueño mío.

El segundo no jurar, Ila [*sic*]  
 Ila llo he jurado atrebido  
 no bolber a tu amistad,  
 i jamás cumplo lo dicho.

Santificarás las fiestas,  
 i llo no las santifico,  
 porque todas las enpleo  
 en usar de tus cariños.

<sup>7</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 1391, exp. 8, fols. 165r-195r.



El cuarto honrar padre y madre,  
 i llo con tal desatino,  
 por estar en tu amistad,  
 jamás los he obedecido.

El quinto no matarás:  
 lla llo he quebrantado el quinto,  
 pues haser matar quisiera  
 ha quantos ablan contigo.

El sexto, lla tú lo sabes  
 la causa de andar perdido,  
 i en ocasiones es fuerza  
 que aga lo umano su oficio.

.....  
 .....

Mil testimonios lebanto,  
 aleboso y fermentido,  
 pues pienso que quantos te ablan  
 solicitan tu cariño.

Declaró la acusada haberlos oído cantar en un fandango "por motivo de un casamiento" (*ibid.*, fol. 211r), a un sastre llamado Nicolás, que al ser reprendido por su hermano y advertido que estaban prohibidos por el Tribunal, respondió: "¿qué tienen de malo?" y prosiguió (*ibid.*, fol. [12]).

Ambas versiones, aunque incompletas, proporcionan información de interés. Siguen la estructura del Decálogo que las antecede: introducción (primera cuarteta), enunciación de los mandamientos (las diez siguientes) y síntesis (la última). Aunque la de 1789 carezca del décimo mandamiento y síntesis, y la de 1796 de séptimo, noveno y décimo mandamientos, y de síntesis, es de suponer que los tenían. Se nota que la ortografía distaba de estar fija (yo-llo, atrevido-atrebido, fuerza-fuerza, i-y, etc.); se advierten algunos cambios en el léxico (ocupo-enpleo, nunca-jamás, carne-umano) que no alteran el sentido, un cambio que sí incide en el tema: gozar-usar de tus cariños (verso final de la octava cuarteta), otro que da un giro distinto

(cariños/mimos, cariño/querer —último verso de la octava cuarteta), una variación (a selos matar/hacer matar —tercer verso de la sexta cuarteta) que puede ser debida a lo parecido de los sonidos y, por último, las introducciones de ambas, que son totalmente distintas.

Si se les equipara muy someramente con algunos Mandamientos de los que se ha dado cuenta en épocas posteriores, se encuentran algunos rasgos sugerentes. En la introducción de la versión de 1789 se anuncia que el ser amado ha propiciado la profanación de los preceptos, tema que se encuentra en una versión recogida por Arthur L. Campa,

Con cuidado vida mía,  
la causa de mis tormentos;  
que yo por ti he quebrantado,  
todos los diez mandamientos,<sup>8</sup>

en la que se aprecia que el tercer verso se ha conservado casi intacto. Vicente T. Mendoza reproduce la introducción del texto de 1796 sin ninguna variante y da el crédito de la recolección a Campa, aduciendo que se trata de la planta a una valona que no ha podido localizar.<sup>9</sup>

Maximiliano Trapero recoge en 1982 la siguiente:

El décimo no codiciar  
las cosas que son ajenas:  
pero yo a ti te deseo  
para alivio de mis penas,

e indica que la informante añade:

<sup>8</sup> Arthur L. Campa, "The Spanish Folksong in the Southwest", *The University of New Mexico Bulletin*, IV: 1 (1933), citado en Vicente T. Mendoza, "Origen de dos Canciones Mexicanas", *Anuario de la Sociedad Folklórica de México*, 2 (1941), pp.156-157.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 158. A la vez, ofrece la explicación que el mismo Campa da a la adivinanza o enigma implícito: "Con la Reina de los cielos/ cuatro son las tres Marías,/ y con el fuego divino,/ cinco los cuatro elementos./ Con la estrella de Oriente [cuando aparecen juntas],/ ocho las siete cabrillas./ Con el pecado de Adán (?)/ once los diez mandamientos". Las inclusiones se deben a Mendoza.

robaré cetro y corona  
para ti, bien de mi vida.<sup>10</sup>

Se conservan prácticamente sin variación los versos tercero y cuarto de la octava cuarteta de 1789.

En lo que respecta al cuarto mandamiento, en ejemplos americanos se insiste en que no se les obedece a los padres (segundo verso: “la obediencia les perdi”),<sup>11</sup> mientras que en los españoles consultados, el segundo verso indica que se les ha perdido el respeto.<sup>12</sup>

Un dato curioso es que ni en las versiones que se presentan aquí, ni en ninguna de las consultadas, ya americanas, ya españolas, se enuncia explícitamente el contenido del sexto mandamiento. Quizá ello se deba al respeto implícito a la persona amada, pues, a todos ellos, antiguos y modernos por igual, circunda el tema del amor cortés que, como es sabido, es casi una religión. ¿Qué mejor forma de tratar a la deidad adorada que con estos preceptos?

La máxima imperante de esta amplia gama de composiciones ha sido el ingenio con que se aprovechaban y refundían estas *canciones seriales* “cuyas estrofas constituyen una enumeración”<sup>13</sup> y que reiteran el inagotable tema amoroso. A diferencia de muchos que las han considerado romances, aquí las consignamos dentro de este tipo de canción que repite y confirma la

<sup>10</sup> *Romancero de Gran Canaria. I. Zona del Sureste*. (Recopilación, transcripción y estudio de los textos por Maximiliano Trapero.) Las Palmas, Gran Canaria: Excelentísima Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, Instituto Canario de Etnografía y Folklore, 1982, p. 246.

<sup>11</sup> Cfr. Vicente T. Mendoza, *op. cit.*, pp. 148 (versión de Tamaulipas, 1936), 150 (versión de El Fuerte, Sinaloa, 1900) y 156 (versión del Suroeste, 1933).

<sup>12</sup> Cfr. Kurt Schindler, *Folk Music and Poetry of Spain and Portugal*. New York: Hispanic Institute, 1941, p. 69; José Delfín *et al.*, “*Romances Tradicionales*”. *Catálogo folklórico de la provincia de Valladolid*. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1979, t. 2, p. 130; Suzanne H. Petersen (ed.), *Voces nuevas del romancero castellano-leonés*. Madrid: Gredos, 1982, p. 198; *Romancero de Gran Canaria, op. cit.*, p. 246.

<sup>13</sup> Mercedes Díaz Roig, *El Romancero y la lírica popular moderna*. México: El Colegio de México, 1976, p. 12. Ya Carlos H. Magis trata “Los Mandamientos de amor” como *canciones con tema desarrollado*, pues sus “coplas van amplificando un tema básico”, véase *La lírica popular contemporánea. España, México, Argentina*. México: El Colegio de México, 1969, p. 537.

misma idea en cada copla, que a su vez está estrechamente unida a las que la anteceden y preceden, amén de que no cuentan, en sentido estricto, una historia.<sup>14</sup>

Así, se ha podido apreciar que entre denuncias y persecuciones, extrañeza, reprobación y aceptación, aprendidos de memoria, copiados y cantados subsistieron éstos y otros muchos ejemplos de la riquísima tradición oral que llega hasta nuestros días. Entregadas de un grupo de individuos a otro, estas canciones han rebasado, para nuestro deleite, entretenimiento y estudio “la momentánea comunicación entre dos generaciones”.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Para una discusión sobre el tema, véase la introducción de Luis Díaz Viana en el *Romanero Tradicional Soriano. Folklore de la Provincia de Soria*. Soria: Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura, 1983, t. 2, pp. 13-14.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 12.

## LA METAMORFOSIS ERÓTICA DEL *MAMBRÚ* EN EL XVIII NOVOHISPANO<sup>1</sup>

Es indudable que el romance del *Mambrú* ha llegado hasta nosotros desde Francia por vía española. Muchas son las investigaciones que se han ocupado del origen<sup>2</sup> y pluralidad de versiones de este ejemplo de la tradición oral. Se da por sentado que entró en España en el siglo XVIII, dado el influjo francés de la época.<sup>3</sup> Incluso hay una noticia de que el marqués de Cruillas,<sup>4</sup> “futuro virrey de la Nueva España”, en una carta dirigida al conde de Regla (Pedro Romero de Terreros), anota: “cuando yo vaya de virrey, entonces volverá el Malbrucito.”<sup>5</sup> Es lógico, pues, suponer que de las regiones ibéri-

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en *Estudios de folklore y literatura dedicados a Mercedes Díaz Roig*. México: El Colegio de México (Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios), 1992, pp. 391-400 (Estudios de Literatura y Lingüística, XX).

<sup>2</sup> Sigue teniendo vigencia la aportación de George Doncieux, *Le Romancéro populaire de la France*. Paris: Librairie Émile Bouillon, 1904, en especial las páginas 454 a 461, que dedica al *Mambrú*; muchos estudiosos lo reconocen así. Basten sólo unos ejemplos: Pedro Henríquez Ureña, “Romances en América” (1913), reproducido en Eduardo Matos Moctezuma, *Pedro Henríquez Ureña y su aporte al folklore latinoamericano*. México: Instituto Nacional de Arqueología e Historia, 1981, p. 73; S. G. Armistead, I. M. Hassan y J. H. Silverman, “Four Moroccan Judeo-Spanish Folksong incipits (1824-1825)”, *Hispanic Review*, 42: 1 (1974), 84; véanse también los estudios citados en la nota núm. 6 de este artículo.

<sup>3</sup> S. G. Armistead *et al.*, *op. cit.* Las notas 8 y 9 de la página 84 enumeran estudios pertinentes.

<sup>4</sup> Joaquín de Montserrat y Cruillas, I marqués de Cruillas, XLIV virrey de Nueva España. José Ignacio Rubio Mañé, *El virreinato, t. 4, Obras públicas y educación universitaria*. México: Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 419.

<sup>5</sup> Manuel Toussaint, en su artículo “Folklore histórico. La canción del Mambrú”, *Revista Mundial*, 1: 2 (1927), 101-104, menciona la carta que aparece, según nos dice, en “Una gran dama de antaño”, del marqués de San Francisco (Manuel Romero de Terreros), aparecido en la revista *Mundial* de febrero de 1914. Desgraciadamente, no ha sido posible encontrar la revista en cuestión, aunque lo que sí hallamos fue una incongruencia, pues Toussaint afirma: “En un documento fechado en 1789, ocho años más tarde del resurgir del Marlborough, hay

cas se haya transmitido hasta nuestras tierras americanas,<sup>6</sup> aunque no se sabe, con precisión, cuándo irrumpió en nuestro ambiente.

No es de extrañar que se conociera el romance en las latitudes coloniales en aquel siglo XVIII tan lleno de vicisitudes y calamidades para la Corona española que presenciaba el derrumbe paulatino, pero seguro, de su influencia y poder en las posesiones de ultramar donde soplaban vientos de independencia. Las ideas francesas de libertad e igualdad, pese a los esfuerzos por detenerlas,<sup>7</sup> habían trascendido ámbitos y fronteras y, con ellas, llegaban también las manifestaciones orales de tipo popular: expresiones que habían de ser censuradas, prohibidas y requisadas; que no sólo se rebelaban contra los mandatos impuestos por el aparato inquisitorial, sino que se burlaban de ellos y se infiltraban, rápida y eficazmente, encontrando aceptación y acodo en el gusto público.

Así, en 1795, la Inquisición novohispana abre un proceso contra don Josef Monter, manchego, tesorero de las Reales Cajas de Zacatecas,<sup>8</sup> por con-

una referencia al héroe de la canción” (p. 102). El problema reside en que la mención, si efectivamente es de 1789, está equivocada, pues Cruillas *ya había sido virrey* (“cuando yo vaya de virrey”, *loc. cit.*) dado que gobernó de 1760 a 1765. *Cfr.* José Ignacio Rubio Mañé, *El virreinato*, t. 1: *Orígenes y jurisdicciones y dinámica social de los virreyes*. México: Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 269. Por lo demás, el marqués de Cruillas y el conde de Regla sí llevaban una relación: “El virrey marqués de Cruillas felicitó a don Pedro por la magna obra” (13 de agosto de 1762), *cfr.* Manuel Romero de Terreros, *El conde de Regla: Cresco de la Nueva España*. México: Ediciones Xóchitl, 1943, p. 15.

<sup>6</sup> Mercedes Díaz Roig, *Estudios y notas sobre el Romancero*. México: El Colegio de México, 1986, pp. 161-162. De la misma autora y Aurelio González, *Romancero tradicional de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 125. Pedro Henríquez Ureña y Pedro D. Wolfe, “Romances tradicionales en México” (1924), reproducido en Eduardo Matos Moctezuma, *op. cit.*, p. 33. Vicente T. Mendoza, “Derivaciones de la ‘Canción del Mamburú’ en México”, *Anuario de la Sociedad Folklórica de México*, 1 (1938-1940), p. 92.

<sup>7</sup> Se mandó añadir un suplemento al *Índice expurgatorio* en el que se prohibía todo texto que tuviera que ver con la revolución francesa y se dobló la vigilancia aduanal de todo lo galo. *Cfr.* Marcellin Defourneaux, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. (Trad. de J. Ignacio Tellechea Idígoras.) Madrid: Taurus, 1973, pp. 96-97.

<sup>8</sup> “Zacatecas. Año de 1795. El señor inquisidor fiscal del Santo Oficio contra don Josef Monter, tesorero de las Reales Cajas de dicha ciudad. Por proposiciones” (AGN, *Inquisición*, vol. 1129, exp. 3, fols. 1r-99r). Las citas subsiguientes se refieren a este proceso.

versaciones que se consideraron “libertinas, por indecentes y disolutas” (fol. 6r) y “algo torpes, pero no contra la fee” (fol. 10r), “sino solamente en orden a las mugeres” (fol. 35r). Peor aún, al visitar a una señora que venía de comulgar, Monter le dijo “que para qué se ocupaba en comer pan” (fol. 5r) y, por si esto fuera poco, también se le acusó de tener un altercado con el franciscano fray N. Bellido “sobre si era pecado contra la castidad oscularse los hombres y mugeres” (fol. 6r) y de tratos con “tres o cuatro mugeres, con quienes el dicho delatado tiene amistad estrechísima, en tal conformidad que, aun visitándolas, tiene con ellas varios retosos indesentes y juegos de manos” (fol. 4[bis]r).

Tales manifestaciones llamaron la atención del Santo Oficio, tan preocupado por mantener el orden establecido. Al ir oyendo las declaraciones de mayor número de testigos, los infatigables y tesoneros inquisidores descubrieron que nuestro personaje cantaba “relaciones en todos los fandangos a que asiste y que éstas son bien torpes y deshonestas” (fol. 15v). Esto ya merecía una indagación más a fondo, pues los fandangos eran muy populares y contaban con gran concurrencia de personas de todos los estratos sociales; había que intervenir para evitar que lo que en dichos festejos sucedía se difundiera. José María Martínez Sotomayor, comisario en Zacatecas, observa:

Esta relación es tan obsena, que ni en el Ynfierno se forxaría semejante iniquidad, y no ha faltado quien diga la vio representada en casa de su compadre don Vicente Castillo, en paños menores o calzón blanco de olán de Olanda mui delgado y más transparente que el de Cambray. [Monter] es un hombre tan soez (hablo con el divido respeto), que disfrazándose con el nombre de *Mambrú*, a sí mismo se compuso un sainete, en el que se jactaba de haver comerciado ilísitamente con las señoras de la principal distinción de esta ciudad, cuyo escándalo se propagó de tal manera, que aun en los fandanguillos de gente ordinara se cantaba la dicha canción (*ibid.*, fols 27r-29v., 6 de noviembre de 1795; yo subrayo).

Además, había que prevenir a toda costa que la obrita se copiara y circulara —costumbre bien arraigada en el XVIII novohispano—, amén de que no produjera más alboroto, “pues aunque algunos otros sujetos vezinos de esta ciudad sée que lo tienen [el *Mambrú*], no he querido solicitarlo por medio de

ellos, con el fin de evitar todo rumor” (fol. 58r-58v), y poder guardar, así, el secreto inquisitorial, tan celosamente protegido.

Afortunadamente para nosotros, el Santo Oficio había tardado en poner en marcha sus mecanismos represivos y la fama del *Mambrú* había cundido ya. El original contaba con “siento sesenta o siento ochenta y tantas cuartetas” (fol. 58v), de las cuales, la Inquisición consigue sólo una veintena. He las aquí:

*Estrivillo*<sup>9</sup>

Mambrú es el tesorero  
*Fontiranilla*<sup>10</sup> *la leva*;<sup>11</sup>  
 el tesorero es Mambrú  
*no sée en la que vendrá.*

*Endechas o quartetas*

Si se vendrá en la Pasqua<sup>12</sup>  
 por linda y lival, *etc.*  
 privándose por ella  
 de visitar a la Otal.<sup>13</sup>  
*Mambrú, etc.*

<sup>9</sup> Reprodujo algunas de estas cuartetas, en su momento, Antonio Robles-Cahero, aunque tenemos divergencias de lectura y de interpretación. Véase del musicólogo, “Mambrú se fue a Zacatecas: amores de un pícaro libertino de la Nueva España ilustrada (1795- 1805)”, en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Seminario de Historia de las Mentalidades), 1992, pp. 138-139.

<sup>10</sup> Diminutivo que podría derivar de fontanar “donde nace el agua”, *Diccionario de Autoridades* [en adelante *DA*], s. v. *fontanar*.

<sup>11</sup> “Partida” (o comienzo), reclutamiento o “enredos, tretas o maulas” (provechos), *DA*, s. v. *leva*. Dado el tono de la copla, Mambrú, como tesorero, maneja las ganancias que genera “La Fontiranilla”, como principio de la naturaleza (erótica) de sus enredos. Por otra parte, quizá sólo se tratara de una mujer con ese apodo, que reclutaba hombres y/o mujeres, y cuyas utilidades Mambrú (Monter) administraba o gozaba.

<sup>12</sup> Anna López de Nava, mujer del regidor zacatecano Pedro Antonio de Pascua (fol. 5r).

<sup>13</sup> Éste, como muchos otros personajes incluidos en el texto, no pudo ser identificado.



Ricarda<sup>14</sup> que lo espera  
desesperada está  
esperando a Mambrú  
que la entre a consolar.  
*Mambrú, etc.*

La Viana por tan fea  
a Mambrú no lo da,  
diciendo que Rosita  
guarda castidad.  
*Mambrú, etc.*

Pero a la Castañeda,<sup>15</sup>  
por bubosa y tal,  
Mambrú nunca ha querido  
meterle el tealetal.<sup>16</sup>  
*Mambrú, etc.*

La de Moreno el médico  
con don Genaro está  
y por eso Mambrú  
ya no la abrazará.  
*Mambrú, etc.*

Marianita la Osuna  
a Mambrú le cantó

<sup>14</sup> María Ricarda Alonso y Valle, mujer de don Vicente Castillo, amigo de Monter (fols. 10v y 49r).

<sup>15</sup> Mujer de don Francisco Castañeda (fol. 59v).

<sup>16</sup> Quizá sea una derivación de tea ("*hastilla o raja* de pino que *encendida* alumbra", *DA*, s. v. *tea*; yo subrayo). Clara alusión fálica. Era, y por lo demás sigue siendo, práctica común el uso de eufemismos al hacer referencia a los genitales; por ejemplo, en el siglo XVIII, se había llamado al órgano sexual "chuchumbé". Véase Georges Baudot y María Águeda Méndez, "El Chuchumbé, un son jacarandoso del México virreinal", *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien. Caravelle* (Université de Toulouse II-Le Mirail, Francia), 48 (1987), 163-171. También, de los mismos autores, y dispuesto el son en el entorno del proceso que suscitó, véase *Amores prohibidos. La palabra condenada en el México de los virreyes. (Antología coplas y versos censurados por la Inquisición de México)*. (Prólogo de Elías Trabulse.) México: Siglo XXI, 1997, pp. 28-41.

el *Laudate dominum*  
que un frayle le enceñó.  
*Mambrú*, etc.

Tomasita Corral  
a Mambrú admitirá,  
dándole un par de pesos  
y a su marido un real.<sup>17</sup>  
*Mambrú*, etc.

Metida en un rincón  
la viudita se está  
de arroyo<sup>18</sup> con un clérigo,  
Mambrú ¿adónde se irá?  
*Mambrú*, etc.

A la gorda Cancela  
Mambrú no le entrará,  
pues parece bodoque<sup>19</sup>  
o que no está cabal.  
*Mambrú*, etc.

La muger de Lodora  
de nada sirve ya,  
por lo mismo Mambrú  
no la ba a visitar.  
*Mambrú*, etc.

La pobre Peregiles<sup>20</sup>  
mui bavoseada está

<sup>17</sup> La octava parte de un peso. Francisco J. Santamaría, *Diccionario de Mejicanismos*. México: Porrúa, 1983 [en adelante *Santamaría*], s. v. *real*.

<sup>18</sup> Meciéndose, *DA*, s. v. *arrollar*.

<sup>19</sup> “Bulto duro que se forma de una cosa blanda”, “cosa mal hecha”, *Santamaría*, s. v. *bodoque*; pelota o bola de barro, *DA*, s. v. *bodoque*.

<sup>20</sup> Adornos o “composturas” de cosas de color verde, “especialmente los que usan las mugeres en los vestidos y tocados. Úsase regularmente en plural”, *DA*, s. v. *peregil*. Apodo de prostituta. En unas décimas jocosas y condenatorias sobre las principales prostitutas de la Ciudad de México, aparece el mote. Véase AGN, *Inquisición*, vol. 548, exp. 6, fols. 542r-

del viejo don Rafael,  
que a Mambrú asco da.  
*Mambrú, etc.*

Las hijas de este viejo  
mil caravanas hazen  
a Mambrú por saber  
si les tiene voluntad.  
*Mambrú, etc.*

Doña María la Yriarte  
es dama singular;  
ella aunque tenga varios  
Mambrú la ha de gozar.  
*Mambrú, etc.*

A Toribia Brihuega  
Mambrú no inquietará,  
mirándola tan vieja  
que parece un charal.<sup>21</sup>  
*Mambrú, etc.*

La señora estanquera  
hecha un trinquete<sup>22</sup> está;  
don Ventura le ha dicho  
Que eche a Mambrú a cagar.  
*Mambrú, etc.*

Xaviera la negrita  
comulgando se está  
y por eso Mambrú  
ni el sombrero le quita.  
*Mambrú, etc.*

555r. Estas décimas se hallan reproducidas en Georges Baudot y María Águeda Méndez, *Amores prohibidos...*, pp. 166-195.

<sup>21</sup> Pececillo de dos pulgadas de largo, muy delgado y espinoso; “curado al sol es artículo de comercio”, *Santamaría, s. v. charal*.

<sup>22</sup> Término que expresa corpulencia, fuerza o robustez “en alto grado y en sentido material”, *Santamaría, s. v. trinquete*.

Doña Ana la aduanera  
 es una tauronota<sup>23</sup>  
 que a Mambrú no le paga  
 y le ha hecho muchas drogas.<sup>24</sup>  
*Mambrú, etc.*

La muger de leche ingrata  
 de Mambrú se reirá,  
 pues dice que con el cura  
 arta de dinero está.  
*Mambrú, etc.*

Mariquita la poblana  
 sin manto se pasará,  
 sin embargo que Mambrú  
 la ha solido cortejar.  
*Mambrú, etc.*

Recién llegado estaba  
 Mambrú en esta ciudal [*sic*]  
 quando supo que a Ygnacia  
 la tronó<sup>25</sup> un colegial.  
*Mambrú, etc.*

No resulta difícil imaginar el asombro y escándalo de los señores inquisidores al toparse con esta muy pícara y burlesca versión del *Mambrú*, la cual Monter evidentemente adopta para sus fines particulares, haciendo con ello una ingeniosa adaptación individual y autobiográfica del romance franco-español.

En ella, el romance tradicional se recrea en endechas, con predominio de heptasílabos y hexasílabos, volviéndolo una canción en cuartetos. Sigue a cada una de ellas un estribillo fijo, cuya repetición les da unidad y las hace compartir el tono erótico-burlesco de la composición; se va engarzando así

<sup>23</sup> Tahúr; quizá derivado de taurismo: “el vicio de los tahúres, la dedicación al juego”, *Santamaría, s. v. taurismo*.

<sup>24</sup> Deudas, *Santamaría, s. v. droga*.

<sup>25</sup> Desfloró, *Santamaría, s. v. tronar*.

cada una de las endechas que, con excepción de la primera, no tienen continuidad con este elemento reiterativo. Por otra parte, el estribillo tiene una función concreta, pues puede ser utilizado para el canto coreado después de cada cuarteta y lograr, de este modo, la participación activa de los oyentes, ayudando así al clima de relajación, con ocasión de los fandangos en que se cantaba.

Aunque es ésta una versión muy particular del *Mambrú*, guarda relación con su modelo, si bien se trastocan algunos elementos como versos, temas y motivos. Los dos versos originales que se recuerdan casi de inmediato son: “no sé cuándo vendrá” y “vendrá para la Pascua”, que se conservan hoy en día tanto en recopilaciones americanas como españolas<sup>26</sup> y que vienen de la versión francesa: “ne sai quan reviendrai” y “[il] reviendrai à Pâcques”.<sup>27</sup> Aquí se les da un giro distinto, pero tienen una función similar en el texto. El primero, que indicaba en el original una temporalidad vaga que preparaba para la muerte del protagonista del romance, ahora da a la acción, dentro de las posibilidades, una meta indistinta, pero que preludia las actividades amorosas del personaje. Se recordará que en el *Mambrú* original se hallaba el motivo de localización temporal de índole religiosa:<sup>28</sup> que espera la venida de Mambrú hacia la Pascua o la Trinidad. Aquí, se aprovecha lo homólogo de la festividad con el apellido de una de las favorecidas del héroe parodiado, amén de que se torna el verbo en reflexivo, obteniendo así un significado

<sup>26</sup> Cfr. Juan Alfonso Carrizo, *Cancionero popular de Jujuy*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán, 1934, p. 488; Aurelio Espinosa, *Romancero de Nuevo México*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953 (*Revista de Filología Española*, Anejo 58), núm. 88, p. 93; Carolina Poncet y Cárdenas, *El romance en Cuba*. La Habana: Instituto Cubano del Libro, 1972, p. 89; también las diferentes versiones del apartado XXI *Mambrú* (CGR 0178) en Mercedes Díaz Roig, *El Romancero americano*. México: El Colegio de México, 1990, pp. 185-197; y, entre muchas otras, las mencionadas en Diego Catalán (ed.), *La flor de la marañuela. Romancero general de las Islas Canarias*. Madrid: Centro Interfacultativo del Seminario Menéndez Pidal y Gredos, 1969, t. 1, núm. 380, p. 355; Sixto Córdova y Oña, *Cancionero infantil español*. Santander: Aldus, 1947, núms. 75-76, pp. 84-85; José Ma. Cosío y Tomás Maza S., *Romancero popular de la Montaña*. Santander: Sociedad Menéndez y Pelayo, 1933-1934, t. 1, núm. 119, p. 210 y Suzanne Petersen (ed.), *Voces nuevas del romancero castellano-Leonés*. Madrid: Centro Interfacultativo del Seminario Menéndez Pidal y Gredos, 1982, t. 2, núm. 100, pp. 218-222.

<sup>27</sup> George Doncieux, *op. cit.*, p. 457.

<sup>28</sup> Mercedes Díaz Roig, *Estudios y notas...*, pp. 96-97.

bien distinto pero acorde con el tono y temas deseados. Y si, por otra parte, en las versiones primeras el entierro era el tema principal, en ésta se vuelve inseparable de la acción, puesto que se trata de echar tierra sobre la honra y reputación de las mujeres que tienen que ver con Mambrú/Monter.

En lo tocante al léxico, se distinguen palabras características del habla del México dieciochesco que han llegado hasta nuestros días. Palabras como *bodoque*, *charal*, *trinquete* y *pesos*, como unidad monetaria, hacen que en esta singular versión del *Mambrú* se reconozca su neta raigambre americana.

Si bien, como se ha visto, esta versión novohispana no sigue la forma tradicional del romance que parodia, sí da indicios de que éste se conocía en las postrimerías del siglo XVIII. Hay que recurrir una vez más al proceso de nuestro inquieto tesorero, en el que encontramos una de las primeras muestras de que, efectivamente, el romance se cantaba antes. En la declaración de uno de los testigos, Francisco Bartolomé González Martínez, se asienta que había oído “decir del tal *Mambrú* una u otra coplilla” y que le parecía “sería de *ochenta y nueve o noventa el año*, y oyó decir que aquellos versos eran en desdoro de personas distinguidas, de las que se decía [tenían] ocupaciones de alcahuetas y otras cosas”, y se recoge la “tonadilla” que recuerda,

Mambrú se fue a la guerra  
no sé cuándo vendrá,  
[...] por la Patzqua  
o por la Gallinar.<sup>29</sup>

Ricarda que lo espera,  
muy impaciente está  
(fol. 77r-77v).

Los dos primeros versos son más que elocuentes y, de nuevo, reflejan los franceses: “Malbrough s’en va en guerre: ne sai quand reviendrai”,<sup>30</sup> así como los españoles y americanos.<sup>31</sup> Lo mismo sucede con el fragmento del tercer

<sup>29</sup> Doña María del Refugio Cabal y Argüelles, mujer de don José Tomás Rodríguez Gallinar, ensayador mayor y balanzario de la Real Hacienda de Zacatecas (fol. 8r).

<sup>30</sup> George Doncieux, *op. cit.*, p. 457.

<sup>31</sup> Véase la nota 26.

verso y con el cuarto, que aprovecha hábilmente la similitud de sonidos Trinidad/Gallinar.

Lo anterior permite afirmar que el *Mambrú* circulaba en la Nueva España por lo menos desde el año 1790, en Zacatecas. También, la denuncia hecha en México, en 1796, por el bachiller José Mariano Paredes —presbítero domiciliario en ese arzobispado y ministro del coro de la Santa Iglesia Metropolitana—, hace alusión a la popularidad de varios cantos y bailes, entre los cuales figura el *Mambrú*.<sup>32</sup> Asimismo, en 1800, en un proceso ocasionado por un aparente maleficio, la víctima, Francisco Anselmo González, declaró que empezó a oír música “y que percibía que le cantaban el son de *La Limonada* y *El Mambrú*”.<sup>33</sup>

Por lo demás, se ha dicho que el *Mambrú* “se bailaba a fines de siglo [XVIII] en todo el obispado de Michoacán y en otras regiones de la Nueva España”.<sup>34</sup> Desgraciadamente, no se ha podido corroborar la primera parte de tal aseveración, por lo que no puede ser, en rigor, tomada en cuenta.

Sólo resta aclarar la razón por la que el Santo Oficio persiguió tan febrilmente esta manifestación del ingenio popular. Fácil resultaría achacársela a una mancuerna religioso-estatal que, en su afán de control y explotación, únicamente procuraba enterarse de todo y hurgar hasta en lo más recóndito con fines de represión. Si se considera que la aparición y rápida propagación del *Mambrú* parodiado iba más allá —pues de manera decisiva irrumpía en las acciones a todas luces ilícitas de mujeres que de alguna manera tenían relación con el poder institucional—, resulta evidente que la crítica y burla de ellas ponía en entredicho la autoridad imperante al hacer su conducta notoria, vulgar y del uso y conocimiento de todos. Este comportamiento era en sí, a los indagadores ojos inquisitoriales, motivo suficiente de castigo

<sup>32</sup> “Ynquisición de México. Año de 1796. Expediente formado en virtud de denuncia hecha sobre los indecentes sonos que se cantan en las misas que llaman de Aguinaldo” (AGN, *Inquisición*, vol. 1312, exp. 17, fols. 149r-150v).

<sup>33</sup> “Apa. Año de 1800. El señor ynquisidor fiscal del Santo Oficio contra María, muger de Manuel el gachupín, zapatero, y cómplices María y Paula, conocidas por “Las Chalgüañas”. Por maleficio” (AGN, *Inquisición*, vol. 1399, exp. 4, fol. 129v).

<sup>34</sup> Pablo González Casanova, *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*. México: Secretaría de Educación Pública, 1986, p. 74. Debido quizá a un descuido, González Casanova no cita la fuente michoacana.

severo, pero más peligroso era que se mostrara la resquebrajadura del dominio y reputación de las autoridades que el *Mambrú* hacía evidente. El escarnio de lo que debía mantenerse oculto, secreto y reservado contribuía a que el poder, tan cuidadosamente cimentado, armado y mantenido durante años, se tambaleara en un momento en el que iba perdiendo terreno pausada y avasalladoramente ante el empuje de las ideas que llegaban de allende los mares. Esto se refleja en el testimonio del alcalde ordinario familiar de Zacatecas, don Miguel Meléndez Valdés, cuando informa al Tribunal haber oído a Monter y a su hijo confirmar los temores que sin duda asediaban a los altos mandos: “que en España se convirtiera, como Francia, en República, pues el hombre nació libre y que por qué ha de ser gobernado por otro, siendo éste inferior a aquél, cuando no sea más de en talento.” (fol. 95r).

De esta manera, la aparente travesura erótico-burlesca de un tesorero emprendedor y bullicioso se convierte en un arma de dos filos que incide tanto en lo social como en lo político, enfrentándolos al desplazar los sentidos, tanto implícitos como jocosamente explícitos, en esta transmutación que exhibe y vuelve del dominio público a un sector del, por entonces, vacilante orden impuesto.



## DESVÍO DE LA ORATORIA EN LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA<sup>1</sup>

Conocido es que el poder impuesto por la Inquisición se canalizó y dedicó primordialmente, desde sus inicios, a defender y conservar la fe. Con el paso del tiempo, pasó a perseguir con todos sus militantes y fuerzas cualquier signo de herejía. Herejía que se traducía en maneras polisémicas y en múltiples manifestaciones, ya fueran textos, creencias, expresiones, sentimientos o conductas. Las normas doctrinales del Santo Oficio debían ser acatadas so pena de castigos severos, lo cual, si bien reprimía al sentir común, no podía contenerlo.

Necesario es evocar la antagónica relación entre la voluntad colectiva y el Estado español representado por este aparato eclesiástico-estatal, cuya represión era impopular y cuyos juicios resultaban inapelables y temidos. Autoridad y dictámenes infalibles basados en verdades reveladas, en la concepción del mundo dada y transmitida por la Iglesia.

Discurso religioso recibido y dogmático, relacionado con la palabra divina, con los *dicta* de la fe de los cuales se nutre, se ilumina y en los que se refleja para conservar su validez, su universalidad, de la cual deviene su autoridad para normar y sancionar. Contacto conflictivo con el discurso profano, libre y evolucionador, perteneciente al entorno social del cual se sustenta, mantiene, retro alimenta y desde el que actúa. Choque de ambos cuando el segundo infringe y traspone las reglas del primero con el que está indefectiblemente forzado a cohabitar.

En el XVIII novohispano, al igual que en los dos siglos anteriores, ante la coincidencia de las dos fuerzas culturales, la establecida o legal y la subalterna

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en Rafael Olea Franco y James Valender (eds.), *Reflexiones lingüísticas y literarias. II. Reflexiones Literarias*. México: El Colegio de México (Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios), 1992, pp. 153-165.

o ilegítima —portadora de diversas y variadas manifestaciones—, la respuesta oficial fue retirar de la circulación, mitigar, apagar y sepultar en archivos oscuros y secretos las expresiones de lo cotidiano y, así, conservarlas.

Producto de esta situación fue un sermón requisado por el Santo Oficio en Irapuato, en 1735,<sup>2</sup> a Juan Joseph Gómez del Valle, “tenido por español y residente en la congregación de Yrapuato, de estado cassado y escriviente de la Justicia” (fol. 98r). En un principio se le acusaba de una de las más insolentes formas de la herejía: la blasfemia, pues según declaró el 19 de octubre del mismo año el bachiller Joseph Francisco de Villanueva, presbítero de Michoacán, había dicho que

no se le dava nada de la Santísima Trinidad, que ¿quién era? Que se ensusiava en ella y que se lo llevaran en cuerpo y alma todos los demonios juntos del Ynfierno y que si éstos no eran sufisientes para ello, que todos los ángeles del Cielo se combirtiesen en demonios y cada botón de su chupa y casaca se bolbiesen legión de demonios y se lo llevasen (fol. 84r).

Además, al proferir estas injurias, “mordía la tierra con tanta ferosidad y horror” que había asustado a quienes habían presenciado sus aspavientos y oído sus escandalosas aseveraciones (*loc. cit.*).

Como es de suponer, el testimonio agravó a los perseverantes e inflexibles inquisidores que se pusieron a la tarea de obtener más declaraciones que corroboraran tal ofensa escandalosa. Efectivamente, el 21 de octubre del mismo año, Diego de Villaseñor complementó la acusación y añadió que el acusado maldijo “el día en que lo havían baptissado y el ministro que lo baptissó” (fol. 89r). Ambos testimonios y otros del mismo tenor<sup>3</sup> mantenían que había espetado “con mucha continuación y grave escándalo” (fol. 98r) palabras parecidas, amén de que los que lo conocían decían que si se quería oírle blasfemar “que valla a su casa al mediodía y a la noche, sea en cual-

<sup>2</sup>“Yrapuatto. Año de 1735. El Señor Inquisidor Fiscal de este Santto Oficio de México contra Juan Joseph Gómez del Balle, vecino de dicho pueblo de Yrapuatto. Por blasfemo” (AGN, grupo documental *Inquisición*, vol. 858 [1ª parte], exp. s/n, fols. 81r-129r). Las citas subsecuentes se refieren a este proceso.

<sup>3</sup>“Testimonios de Jazintho de Villaseñor (fol. 84v) y don Juan Gutiérrez de Moya” (fol. 85v). Irapuato, 19 de octubre, 1735.

quiera” (fol. 82r). Dichas manifestaciones motivaron la consecución de las pesquisas.

En un escrito del bachiller Francisco Jorganes, comisario del Santo Oficio y cura de Irapuato, se averiguó que no cumplía con su deber cristiano anual de confesión general y comunión y, al “hacer refleja”, recordaba que en cinco años que llevaba asistiendo a las iglesias “no lo he visto en ninguna de ellas, ni una vez a ni ningún acto christiano” (*ibid.*).

No pararon allí las trastadas que con el mayor desenfado hacía nuestro acusado. Por el mismo escrito quedó asentado que había sido “público comediante” y que en los fandangos que se ofrecían en Irapuato representaba “versos impúdicos, con muchas obsenidades”, que tenían “por asumpto las sagradas religiones”. Este hecho agravaba la situación y no podía ser tolerado. Había que evitar que tal comportamiento siguiera dándose impunemente. No sólo escandalizaba a todos con sus blasfemias sino que añadía el escarnio en los fandangos, que eran muy concurridos; la intervención del Santo Oficio era inminente.

La condición de nuestro acusado se complicaba todavía más pues, por febrero de 1735, en un casamiento,

se vistió con hábito de San Francisco y se subió a predicar en una silla, que le sirvió de púlpito en la sala de el valle y sarao público, en que propuso texto sagrado y asumpto que provó en verso, con muchas disoluciones y palabras luxuriosas con que parese que corregía los vicios (fol. 82r).

La afrenta se volvía triplemente agresiva ante los ojos inquisitoriales. No sólo profería blasfemias sin ton ni son, sino que osaba disfrazarse de clérigo y usar de las formas canónicas convencionales de la Iglesia para reducirlas a versos y palabras lujuriosas y comunicar sus propias ideas, amén de que bebía con asiduidad (fol. 98r).

En enero de 1736, el inquisidor fiscal, al revisar el caso, mandó que se aprehendiera al denunciado, se le encerrara en cárcel pública, se le hiciera cargo formal y sujetara a audiencias ante notario ya que consideraba que su conducta se debía a estar “sumergido en el abismo de la desesperación” y había que “alentarlo a la confianza en la infinita misericordia de Dios”. Por otra parte, le reprenderían públicamente, impondrían alguna “penitencia sa-

ludable para refrenar su mala lengua”, señalarían un confesor para que hiciera confesión general y se le dejaría en libertad. Sin embargo, si esto no fuera suficiente para su enmienda, “justificará hecho del sermón que predicó vestido de religioso y, dexándolo en la prisión, dará cuenta a este Tribunal con los autos que formare y su informe” (fol. 98r).

En julio del mismo año se agregó a esta amonestación que si en la cárcel siguiese blasfemando se “le puede poner una mordaza que no se le quite sino es al tiempo presiso y oras de comer y beber” (fol. 98v). Se trataba, claramente, de una reprimenda por parte del Santo Oficio, que sirviera de escarmiento y con la amenaza implícita de un castigo más estricto.

Lo anterior pone de manifiesto, llanamente, que en su oficio los inquisidores tomaban en cuenta los grados de la blasfemia. No se castigaba igual al que comparecía ante el Tribunal por haber suplantado a un clérigo, y habiendo tomado prestados los hábitos decía misa e impartía sacramentos,<sup>4</sup> que a nuestro escribiente quien disfrazado de sacerdote<sup>5</sup> exponía su desesperación vital o denunciaba hechos cotidianos, como se verá más adelante.

Por otra parte, el sacar a Gómez del Valle de la circulación haría que sus conocidos lo olvidasen. Pero no fue así. “Su prisión ha hecho quasi público el que es blasfemo”, como apuntó el padre Jorganes en sus diligencias (fol. 100r) y, por si esto fuera poco, al visitarle en la cárcel, y como si el reo no se diera cuenta de lo poco severo de su castigo, se lo encontró “representando

<sup>4</sup> Son varios los procesos inquisitoriales en contra de supuestos sacerdotes. En el grupo documental *Inquisición* del AGN véanse, por ejemplo: “[Inquisición de México] contra Don Manuel Páez. Por zelebrante sin tener órdenes. Ynquisición de México, 1760” (vol. 1004, exp. 1). “Contra José Joaquín o Josef de Jesús María Martínez. Por confesante sin órdenes. Yrapuato, 1782” (vol. 1133, exp. 14). “Denuncia expontánea de Don Rafael González, natural de esta ciudad de México, ordenado de diácono. Por zelebrante y confesante. Ixtapalapa, 1786” (vol. 1177, exp. 15). “Causa seguida contra fray Fernando de Santa Gertrudis, betlemita. Por confesante sin órdenes. [Ciudad de México], 1776” (vol. 1100, exp. 5).

<sup>5</sup> Esta conducta había propiciado ya edictos que la prohibían. Véase, por ejemplo, “México, 1700. Edicto prohibiendo que en los días de Carnestolendas, *ni en ningún tiempo*, usen máscaras y trajes de eclesiásticos para disfrazarse, porque profanan los sagrados ministerios de confesar, predicar y bendecir” (vol. I, exp. 20. fol. 23r). “México, 1709. Edicto volviendo a prohibir a todas las personas que usen máscaras y trajes no sólo seculares, de justicia, sino de eclesiásticos y religiosos de varias Órdenes, pena de excomunióon mayor” (vol. I, exp. 20, fol. 24r), (AGN, *Edictos de la Santa y General Inquisición*).

versos” y con la novedad de tener otro sermón “que ahora lo escribió en la prisión” (*ibid.*). Helo aquí:

[fol. 101r] *Sermón* (con abuso de palabras sagradas)

*Per signum:*<sup>6</sup> que es señal  
se conoce el cuadrúpedo animal  
que de *Inimicis nostris*,<sup>7</sup> las mugeres,  
Libéranos Señor *Deus Noster*,<sup>8</sup> amén.

Sea por siempre alavado, 5  
el que de mugeres me librado,  
para belleza intacta, conzevida  
sin original mancha, que escojida  
en la mente divina,  
por pura que peregrina, 10  
mi afecto le di. Cante por tal bien  
estas gracias. Amén.

*Mulier et homo, ignis et estopa,*<sup>9</sup>  
*Luzifer fiat et arde domus tota*  
*Mater de Santiago López, 21: in capiti.*<sup>10</sup> 15  
Disen estas palabras de mi tema  
que son un evangélico problema,  
que el hombre es fuego y la muger estopa  
y que, si Lucifer juntos los topa,  
a soplos los enciende, y cerca pasa 20

<sup>6</sup> Por la señal. Agradezco a Ana María Morales ésta y las traducciones subsecuentes del latín.

<sup>7</sup> Enemigos nuestros.

<sup>8</sup> Dios nuestro.

<sup>9</sup> Alusión a dos refranes de la época (“la estopa cabe el mancebo, dígole fuego” y “no está bien el fuego cabe las estopas”), que advierten que se debe evitar la familiaridad excesiva con las mujeres “por el conocido riesgo y peligro que hai en su comunicación”. *Autoridades*, s.v. *estopa*.

<sup>10</sup> Mujer y hombre, fuego y estopa/ Lucifer sopla y arde la casa toda./ Madre de Santiago López, 21: a la cabeza.

el inzendio, vecina de ellos y su cara,  
 que tal es el ganadillo<sup>11</sup> para un ciego;  
 líbrenos Dios de tan lazibo fuego.  
 Del Limo de la tierra, no os asombre,  
 se formó el primer hombre 25  
 y de un hueso, tórrido que acelera,  
 nació la compañera.  
 Y ¿de qué fue formada? ¡O maravilla!  
 De la propia costilla,  
 y antes que naziera de su lado 30  
 le había descostillado.  
 Por eso, pues, por eso es la muger de hueso  
 güeno, torzido, que turve:  
 que no ha de enderezarse  
 sin que llegue a quebrarse. 35  
 [fol. 101v] Pues indócil y fuerte,  
 nos cuesta en dexarlas una muerte.  
 Si a una tapia de tierra mal unida  
 le dierais con un hueso  
 ¿no se desmoronara? 40  
 Es verdad aplaudida  
 pues, quien ha de cavarse<sup>12</sup>  
 a la muger de hueso y refregarse,  
 pues en tan cruda guerra  
 ha de venir la tapia a dar la tierra, 45  
 antes de veer el fuego ver que topa,  
 que *homo et mulier ignis et estopa*.  
 Y para proseguir con eficacia,  
 se lo puedo con grazia,  
 oigamos todos a la Virgen pía 50  
 al tocar la orazi3n Ave María  
*Mulier et homo ignis et estopa*

<sup>11</sup> El sonido. *Autoridades*, s.v. *ganadillo* (o ganadito).

<sup>12</sup> Ahondar hacia adentro. Por traslaci3n, estar el pensamiento ocupado tenazmente en algo, de tal suerte que no se le puede desechar con facilidad. *Autoridades*, s.v. *cavar*.

*Luzifer flat et arde domus tota*  
*Mather de Santhiago = it supra.*<sup>13</sup>

El amor por los estados discurriendo                    55  
 los fuegos que amenazan, y no entiendo  
 a los amantes, que a este fuego cercan  
 y sin temer sus llamas, se le acercan...  
 Y siendo el más tirano  
 el de las donzellicas haga mano,                            60  
 en teniendo treze a les parezer,  
 que ya están en sus treze<sup>14</sup>  
 y comienzan gustosas  
 a querer galas y a ponerse mosas.  
 Con chongos<sup>15</sup> de colores,                                    65  
 el cavello con flores,  
 de tres puntos el *poulain*<sup>16</sup> picado  
 la media nácar con perfil fondado,  
 llenas de dijés y altos pensamientos  
 tratando en casamientos.                                    70

[fol. 102r] Curioso aparador de platería  
 que ni se vende o fía,  
 ni la venta se entiende,  
 pues se queda con ello quien le vende  
 con tanta pompa que al humano ultraje                    75  
 le dize: “a puntas de oro aquí ai encaje”.<sup>17</sup>

<sup>13</sup> Madre de Santiago = artículo arriba.

<sup>14</sup> Mantenerse o persistir con pertinacia en una cosa que se ha aprehendido o empezado a ejecutar. *Autoridades*, s.v. *trece*, *estarse en sus trece*.

<sup>15</sup> Moño de pelo (mexicanismo). *Santamaría y Diccionario de la Real Academia Española*, s.v. *chongo*.

<sup>16</sup> *Souliers à la poulaine*. Femenino del adjetivo *poulain* (polaco). Zapato de punta retorcida. *Petit Robert 1 y Dictionnaire Moderne Larousse*, s.v. *poulaine*.

<sup>17</sup> Puntas: especie de encajes de hilo, seda, etc. Encaje: labor de hilos entretejidos con primor y arte, que forman figuras y flores. Por extensión del verbo encajar (metafóricamente: engañar en lo que se da o se dice, haciendo creer una cosa por otra), timo. Encajarse (disfrutar de otro y, “como vulgarmente se dice, pegársele de gorra”). A todas luces, la frase es equivalente a un timo mañoso de algo en apariencia primoroso pero que no lo es, ni vale (la pena). *Autoridades*. s.v. *puntas*, *encaxar*, *encaxarse*, *encaxe*.

Sea, pues, exemplo de este estado fiero,  
 lo que aquí les refiero  
 aquella infeliz Caval,<sup>18</sup>  
 que con el rey Rodrigo<sup>19</sup> 80  
 nos dieron tal castigo  
 que hasta aora le lloramós  
 y tristes sufríamos,  
 perdiendo a España de la fee decoro,  
 dando la gloria al moro, 85  
 ¡o lamentarte dueña de la Europa!<sup>20</sup>  
 Que *homo et mulier ignis et estopa*.  
 Y así ha de ser la dozellita [*sic*] tierna  
 para ser buena y justa,  
 como la pintaré, si no disgusta. 90  
 Al palo de gering<sup>21</sup> a que más tira,<sup>22</sup>

<sup>18</sup> Referencia a Florinda, “La Cava”, hija del conde don Julián, señor de Ceuta, por la cual, según el romance, se perdió España. *Romancero del último rey godo*. Véase, por ejemplo, Mercedes Díaz Roig (ed.), *El Romancero viejo*. Madrid: Cátedra, 1985 [10ª ed.], pp. 111-117.

<sup>19</sup> Referencia a Rodrigo, “el godo”, último rey visigodo de España. Según el romance, fue su pasión por Florinda lo que le llevó a enemistarse con el conde Julián, propiciando que éste les abriera las puertas a los moros y así se perdiera España. *La venganza de don Julián*. *Ibid.*, p. 113.

<sup>20</sup> Lugar común hacia que se perdió la fe cristiana con la llegada de los moros.

<sup>21</sup> El palo tiene relación con el simbolismo del fuego y, en consecuencia, con los de la fertilidad y la regeneración. En algunas sociedades primitivas se relaciona con el falo, a veces representándose de gran tamaño en figurillas de barro. *Cfr.* Jean Chevalier y Alain Gheerbrant, *Dictionnaire des symboles. Mythes, rêves, coutumes, gestes, formes, figures, couleurs, nombres*. Paris: Robert Laffont, Júpiter, 1982, pp. 110-112. La palabra “gering” proviene del verbo jeringar (porfia enfadosa y molesta que inquieta y desazona) y de jeringa, que en ese tiempo era equivalente a lo que hoy se conoce como lavativa. Así el “palo de Gering” es el “palo de jeringar”, o falo. Es posible que el secretario, al transcribir el sermón en el proceso, pecara de pudoroso y no quisiera poner la palabra completa, hecho que se ha notado en otros escritos de la Inquisición. *Autoridades, s. v. palo, xeringa, xeringar*.

<sup>22</sup> El verbo tirar, entonces como ahora, implicaba atraer, inclinando la voluntad de otro, arrastrar(se) hacia una pasión o tener la inclinación hacia ello. *Autoridades y Diccionario de la Real Academia Española, s. v. tirar*. Así, si se nos permite la comparación, al igual que “la cabra tira al monte”, las doncellas tiran, provocadoramente, hacia conseguir marido o lograr placeres carnales, pues está en ellas hacerlo. Por otra parte, es ésta la descripción de un acto lúdrico de provocación en el juego del amor.



	mientras más se retira para apropiarse aquél que espera esposo, mientras más retirada en su gozo.	
	Síguense las casadas, que en su estado, a todo hombre perdido hazen ganado; <sup>23</sup> éstas son, como esponjas, chupadoras, amigas de paseo, y a todas horas.	95
	Si en la mesa os pidieran un bocado que otro hubiera mascado	100
	¿lo comiérades? No, porquería, notable porquería, pues ¿quién ha de querer a las casadas tantas veces mascadas?	
[fol. 102v]	Dejadlas glotonazos atrevidos, con su pan se las coman sus maridos y por ellas no viene cosa buena.	105
	Confíome esta verdad la hermosa Elena, que por ella abrasada y echo un fuego se dio la infeliz Troya: <sup>24</sup> luego,	110
	pues con afecto amante a Paris le requiebra vigilante, y entré lágrimas le habla dulzemente “¿qué, te vas y me dejas? ¡Ai ausente, ai adorado dueño no me dejes, que he de morir, no viendo de tus ojos sus luzes, que a mi amor le dan despojos!” <sup>25</sup>	115

<sup>23</sup> Juego de palabras, bestia o ganancia.

<sup>24</sup> Referencia al rapto de Elena, esposa de Menelao, por Paris, hijo del rey de Troya. Esta afrenta ocasionó que los griegos sitiaran Troya y, tras diez años de asedio, la incendiaran. *Cfr.* Homero, *Iliada*. Aguilar: México, 1976, Rapsodias II y III, pp. 35-58.

<sup>25</sup> El rapto de Elena fue tema, también, del *Romancero*. *Cfr.* *Romance de la reina Elena*, en Margit Frenk Alatorre, *Cancionero de Romances Viejos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1984 [3ª ed.], pp. 183-187. Conocida es la costumbre —que viene de la Edad Media— del empleo de anacronismos al tratar temas clásicos. Muestra de ello es este parlamento de Elena, cuyo tono y léxico reflejan las tradiciones caballeresca y cancioneril. *Cfr.* también, Homero, *op. cit.*, Rapsodia III, pp. 57-68.

	Pues ya su amor, en un inwendio altivo hizo de Troya un Etna vengativo. <sup>26</sup>	
	Pensarán las viudicas remilgadas que las tengo olvidadas, pues no lo piensen que no se me olvida, sabiendo que costaron una vida.	120
	Éstas, quando donzellas, fueron malas como ellas; después, quando casadas, con doblada maldad fueron malvadas, y en el feudal estado superlativamente se han malvado.	125
	Todas son una y de borra todas, y si bien lo acomodas, bien suelta o bien en líos, toda la lana es pelos, fieles míos.	130
	Alto pues, abrir ojo, temed fieles de toda falda los baruyos crueles.	135
[fol. 103r]	Es el que mexor no dar guardar la ropa, que <i>homo et mulier ignis et estopa</i> . De mi evangelio humano esta letra, que misterios penetra, para que en esta vida transitoria, vamos unidos al terno <sup>27</sup> de la Gloria...	140

Con cuias flores lo dije una vez vestido con una mortaja que Joseph de Flores me prestó, sin ser mi ánimo vulnerar las sagradas religiones. Sujetándome a la correpción [*sic*] de Nuestra Santa Madre Iglesia y protextando ser cathólico, christiano, detextando de su narración quanto se oponga a las buenas costum-

<sup>26</sup> Las narraciones que describen el terrible incendio que condujo al fin de Troya, generalmente, provienen de la descripción que hace Eneas de la caída de la ciudad en la *Eneida*. Cfr. Virgilio, *Eneida*. (Introd. de René Acuña.) México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1981 [3ª ed.], Libros II y III, pp. 29-85.

<sup>27</sup> Vestuario uniforme de los tres que celebran una misa mayor o asisten a alguna función eclesiástica; también la Trinidad. *Autoridades*, s.v. *terno*.

bres y dogmas de nuestra Santa Fee Cathólica, a quien en todo me sugeto.  
Juan Joseph Gómez del Valle.

No extrañará a nadie la conducta del fiscal del Santo Oficio ante esta muestra de oratoria, tan alejada de la sagrada y tan próxima a la vez. Parodia satírica ingeniosa que sigue muy de cerca —a veces bien burlonamente— los lineamientos de la preceptiva religiosa.

Se trata de un sermón con estructura de silva. Está armado cuidadosamente a base de pareados con rimas consonantes regulares y compuesto de estrofas variables. Consta de ciento treinta y nueve versos (noventa y un endecasílabos y cuarenta y ocho heptasílabos). Tiene una rima asonante (verso 20), seis rimas fallidas (versos 3, 32, 39, 40, 41 y 62), tres versos sueltos (versos 79, 88 y 115), once versos cojos o excedidos (versos 4, 6, 10, 21, 22, 32, 33, 55, 110, 136 y 141) y dos alusiones a manera de citas de autoridad eclesiástica (15 y 54) que, aunque están numeradas, no entran dentro del conteo de los versos.

La fusión de versificación denota que se trata de un texto culto, si bien con tono de predicación intencionalmente popular, que no coloquial. Corrobora esta aseveración el que se haya incluido la antigüedad clásica (rapto de Elena), el principio de la Edad Media (amores de Fernando y Clorinda) y el final de la misma (“estado feudal” de las viudas). Asimismo, es un escrito español, aunque esté contaminado por el léxico novohispano de la época (chongo) o por el afrancesamiento corriente (*poulain*).

En él se recrean los lineamientos que rigen a los sermones eclesiásticos de un solo tema:<sup>28</sup> la *propositio* o exordio (versos 1-12), dividida en salutación (versos 1-4) e introducción (versos 5-12). La siguen la *narratio* o narración (versos 13-37), la *confirmatio* o confirmación (versos 38-133) y la *peroratio* o epílogo (versos 134-141).

En lo que concierne al contenido del sermón, se nota también que sigue al ordenamiento mencionado, requisito de la retórica. En el exordio se imita una imploración divina y se introduce el protema: las mujeres son animales

<sup>28</sup> Se sigue la división de Francisco Terrones del Caño, *Instrucción de predicadores* [1617]. (Ed. de F. G. Olmedo.) Madrid, 1946 [2ª ed.], citada en Hilary Dansey Smith, *Preaching in the Spanish Golden Age. A Study of Some Preachers of the Reign of Philip III*. Oxford: Oxford University Press, 1978, *passim*. Cfr. *ibid.*, pp. 44-59.

enemigos de los hombres, de los cuales deben éstos liberarse y, en lugar de la oración común en este tipo de sermones, se hace alusión a la Virgen María, en cuanto al amor que merece su pureza, en una plegaria inventada.

En la narración, en lugar de una proposición moral o del dicho de un santo, se incluyen dos versos en latín y, para darle aún más visos de legitimidad, se cita la “fuente” *Mater de Santiago López*, como si se tratase de una autoridad de la *Sagrada Escritura*. Se introduce el tema: la mujer es el combustible (*stopa*) del fuego (*ignis*) masculino que, incitado por Lucifer, se vuelve lascivo. Ella, fuerte e inflexible, ha sido formada de una costilla de él para ser su compañera, y como resultado él sólo ha quedado “descostillado”. ¡Libre Dios (y la divina providencia guarde) al hombre de ella!

En la confirmación se trata de probar la proposición incluida en la narración. Se insiste en la flaqueza del hombre que se desmorona ante la tentación candente, sin darse cuenta del riesgo que corre en su amante porfia. Ninguna condición de la mujer es de fiar. Si doncellas, se atavían y adornan; acicaladas fieras con piel de oveja que, lúdrica y provocadoramente, no dejan al hombre acercarse demasiado, lo engañan. Prueba de ello es la pasión de Rodrigo por Florinda que lo llevó a perder España. No hay que acercarse a ellas pues son una estafa. Las casadas, a su vez, embeben al hombre extraviado y lo convierten en una bestia, cuando su interés primordial es divertirse. Como justificación se alude a la pérdida de Troya por los amores de Paris y Elena. Hay que mantenerse alejado de ellas, pues están gastadas y son problema de sus maridos. Quedan las viudas que son las peores, ya que han pasado por los estados anteriores. Se ha dado una vida por ellas y, al estar emancipadas, son doblemente malignas.

Sea como fuere, las doncellas por fieras, las casadas por no tener nada bueno que ofrecer y las viudas por taimadas y sin obligaciones con nadie, en el fondo las mujeres son lo que no parecen: seres inútiles que nada valen. Como recapitulación, se indica en el epílogo que no hay que hacerles caso alguno en esta vida pasajera y se exhorta a no perder la gloria eterna por ellas; precio muy alto a pagar por entes de poca monta.

Pero este sermón es mucho más que todo esto. Por una parte, refleja la vida y costumbres de la época. Heredera de las costumbres españolas, la sociedad novohispana se preocupaba por conservar las tradiciones del honor, la religiosidad doméstica y el modelo de rectitud en la vida familiar: todo ello toca-

ba a las mujeres. Muchas solteras eran respetables y trabajaban para subsanar sus necesidades económicas, dirigían algún negocio o vivían de sus rentas.<sup>29</sup> Sin embargo, esto no impedía la costumbre de las doncellas de ser cortejadas por “galanes ardientes”,<sup>30</sup> desde los primeros siglos de la Colonia. Incluso, no sin sorna, se llegó a describir el comportamiento de algunas:

Una libertad sin cota  
con que cualquier figurilla  
y una doncella loquilla  
se ponen a armar chacota...

La sacrílega atención  
que usan con la agua bendita  
en cuya sacra pilita  
la bautizan devoción,  
aquella transformación  
del rosario en manotejo...<sup>31</sup>

Aparentan inocencia  
en el público manejo  
del uno y el otro verso  
¡escandalosa indecencia!...<sup>32</sup>

Las casadas, según el estrato social al que pertenecían, muchas veces lo eran por conveniencia de las familias y le debían respeto y obediencia a los maridos a los que estaban sujetas y de quienes podían recibir hasta castigos. Ellos mandaban y gobernaban, amén de manejar su dinero y pertenencias o dar el permiso para que ellas lo hicieran. Su voluntad no contaba en nada y vivían

<sup>29</sup> Cfr. Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México: El Colegio de México, 1987, p. 150.

<sup>30</sup> “Los hidalgos acuden por ver a las damas y ser de ellas vistos; éstas a cortejar y ser cortejadas”, cfr. Thomas Gage, *Nuevo reconocimiento de las indias occidentales*. México: Secretaría de Educación Pública y Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 188-189.

<sup>31</sup> Toqueteo o manoteo.

<sup>32</sup> Fragmento de “Tratado breve y compendioso del cortejo y marcialidad”. Reproducido en la antología: Pilar Gonzalbo, *La educación de la mujer en la Nueva España*. México: Secretaría de Educación Pública, El Caballito, 1985, pp. 126-130.

cumpliendo con las obligaciones de su estado.<sup>33</sup> El ingenio popular también las describió, así como a sus parejas:

Pregunta: ¿Por qué a los casados se les puede tolerar que cortejen?

Respuesta: Porque así dejarán descansar a sus mujeres.

Pregunta: ¿Por qué la dama cortejada ha de ser casada?

Respuesta: Porque la necesidad en que está de complacer a todas horas la tendrá diestra en fingir el amor que no tiene.<sup>34</sup>

En cambio, las viudas se encontraban en el “estado ideal” pues su condición legítimamente las liberaba del dominio masculino. Había mujeres que se auto denominaban viudas con este fin. Las que lo eran (y las que no) podían liberar su cuerpo y, más importante aún, salvar su reputación y, en su caso, la de sus hijos, en esta situación de autonomía y respetabilidad que no les daba ninguna otra circunstancia. Así, les era permitido “gozar de su plena capacidad civil”.<sup>35</sup> No se salvaron de la descripción éstas tampoco, pues como dice el viejo refrán español, “la viuda rica, con un ojo llora y con el otro repica”.

Por otra parte, el sermón muestra el sentir secular ante los dictámenes de la Iglesia. El pronunciamiento de un hábito prestado descrito como “mortaja” llevada en la prédica de un “evangelio humano”, añade la última audacia. La Iglesia —representada en la vestimenta de un sacerdote— mata la emancipación y el progreso del pensamiento, que por otro lado —y prudentemente— se describe como católico, cristiano y correcto. Además, se traspasan las barreras del discurso eclesiástico y se le convierte en mundano; ambos se homologan y son colocados en un mismo nivel, sin respeto alguno por las jerarquías impuestas. Se infringen los límites dados por la unidad de la Igle-

<sup>33</sup> Cfr. Juan Martínez de la Parra, S. J., “Luz de verdades católicas”, en *Colección de sermones predicados en la Casa la Profesa de la ciudad de México (1690-1694)*, citado por Pilar Gonzalbo, *La educación de la mujer...*, pp. 93-102.

<sup>34</sup> “Elementos del cortejo”. Texto reproducido en José Miranda y Pablo González Casanova, *Sátira anónima del siglo XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1953, pp. 222-227.

<sup>35</sup> Cfr. Marcela Tostado Álvarez, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas. Vol. II. Época colonial*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991, pp. 147-148.

sia y su ortodoxia, cimentadas en la fe. Se confronta la realidad eclesiástica con una especie de crimen intelectual que atenta contra las deseadas conformidad y cohesividad de pensamiento. Al hacer uso de un modelo fuera de su significado religioso, el sermón destapa y expone una conducta que era de suma importancia para los escrutinios del Santo Oficio. Recuerda el pecado original, cuando Adán al convertir a Eva en el objeto primordial de su amor, lo tornó en desordenado, pues era a Dios al que correspondía tal emoción. Al trastocarse el sentimiento amoroso reservado para lo divino en profano se transgredió la ley divina y se volvió, por tanto, pecaminoso.

Del mismo cariz es el amor sin freno del hombre hacia la mujer, cualquiera que sea su condición; infracción perturbadora que no contempla como resultado el matrimonio cristiano indisoluble y monógamo y, por tanto, va en contra de las leyes eclesiásticas y sociales establecidas. Así, el vehículo de predicación eclesiástica pasa a tener otra función: se vuelve, a su vez, desordenado y desvirtuado, insultante e irreverente y, en consecuencia, herético, traicionador del objeto encomendado. Contradicción y perversión de valores que se vuelven contra sus herederos y promulgadores, minando su razón de ser. Separación y ruptura con lo que fue, vida y pujanza de lo que vendrá.

Cabe un comentario postrero. Los sermones eran el vehículo ideal y legítimo para la propagación de la fe y el exterminio de los errores, tarea a la que, por su parte, el Santo Oficio se dedicaba febrilmente. Prueba de ello son las múltiples calificaciones, censuras y disertaciones en los anales inquisitoriales.<sup>36</sup> Oratoria que representaba el uso normado y determinante de la palabra. Sin embargo, muchas veces se prestaba a proposiciones con matices heterodoxos, críticas contra costumbres religiosas u ostentaciones verborreicas contrarias a los cánones. El Tribunal castigaba con rigor a los oradores —sus portavoces— cuando, en su afán de prédica, cruzaban los límites

<sup>36</sup> De los muchos escritos sobre el tema, véanse, por ejemplo: “México, 1703. Miguel de Castilla y Joseph de Porras, *Calificación de las presuntas proposiciones heréticas contenidas en el sermón de fray Manuel de Argüello*” (vol. 722, exp. 32, fols. 476r-477r). “México, 1700. El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, por decreto doy y le mando remitir a Vuestro Padre Reverendo el sermón adjunto, para que lo vea y reconozca y dé su censura y parecer. Y ffecho, lo buelva cerrado y sellado” (vol. 543 [2ª parte], exp. 40, fols. 404r-405r).

impuestos y consciente o inconscientemente abusaban de la palabra divina, conducta regañada con lo permitido o recomendado.

No era éste el caso de nuestro acusado, con el que los inquisidores parecían desear la enmienda más que la dureza del castigo. Si bien sus dichos blasfemos habían propiciado su encarcelamiento, no fue éste en las temidas cárceles secretas sino en una “cárcel pública” de la que se le dejó salir —en junio de 1737—, dadas “la miseria y trabaxos que padece por el delito blasfemo que cometió estando ebrio” (fol. 119r),<sup>37</sup> con la orden de devolverle los bienes que se le hubieran requisado “sin desfalco alguno” (fol. 129r).

¿Rasgo de comprensión de la fragilidad del ser humano por parte de los inquisidores? Lo cierto es que Gómez del Valle, lejos de ser una influencia importante y decisiva ante sus coetáneos —a quienes seguramente no llevó a reflexiones contrarias a la conformidad de pensamiento, palabra y obra requerida— sirvió al Tribunal para predicar con el ejemplo, en su lamentable y mutilador discurso de imposición ideológica.

<sup>37</sup> Cuando lo visitó el cirujano Bonilla “como cirujano que es de limosna” pidió al licenciado Joseph Patricio de Acosta, secretario del Santo Oficio en Guanajuato, que se le sacara de la cárcel, pues Gómez del Valle sufría mucho por un herpes que “le coxía por la parte de afuera toda una pierna” (fol. 119r).



## LA SUERTE DE UN PLIEGO SUELTO EN LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA<sup>1</sup>

La avasalladora venida de los españoles a tierras americanas trajo consigo la implantación de su contexto, códigos y modos de pensar. La gran Tenochtitlán vio cómo su prominente y pujante sociedad era transformada en una región dominada y poseída por la cultura que la rebautizaba. La Nueva España fue invadida por la imposición de un sistema estatal y eclesiástico ajeno que se sobrepuso y arrasó a su paso, inundándolo todo con sus reglamentaciones, evangelización, normas, costumbres y, claro está, su literatura. Control de toda manifestación y sujeción: espacio en el que la ley del poderoso imperaba, erradicaba, evitaba la difusión y escondía, para así —en este nuevo mundo de entremezclada consolidación y contradicción—, custodiar e involuntariamente conservar.

El Santo Oficio novohispano, en su enconada y extrema vigilancia, cuidadosamente recaudó toda información y manifestación discordante, contribuyendo a constituir un legado de invaluable documentación que ha llegado a nuestras manos para su estudio. Cúmulo de legajos representativos de los sucesos de la época colonial y del tremendo alcance del Tribunal en sus casi tres siglos de existencia. Institución que se alteró desde su fundación hasta su disolución, pues predominaban distintos tipos de intereses y, por ende, de víctimas, conforme cambiaban los tiempos. No obstante, representó la firme ortodoxia impuesta por el imperio español en sus dominios: cuerpo que prescribía los límites de lo puro y lo impuro, lo lícito y lo ilícito, la norma y lo marginal, en el espacio del continuo devaneo entre los componentes de la ineludible e indisociable pareja formada por la ortodoxia y la herejía.

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en: *Ensayos selectos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Coordinación de Humanidades, Dirección General de Publicaciones), 1996, pp. 121-149.

Herejía que se puso de manifiesto de muchas y diversas maneras —desde la más peligrosa o “mayor” de la gente letrada de pensamiento profundo o con amplios conocimientos científicos o teológicos, hasta la “menor”, más común y cercana a la superstición, propia de hechiceros, blasfemos o solicitantes<sup>2</sup>— y que llegaba a las posesiones españolas, las más de las veces subrepticamente, aprendida de memoria, cantada, narrada, manuscrita o impresa. Largos escrutinios y registros inquisitoriales en los que había cabida tanto para obras permitidas como prohibidas que lograban infiltrarse, a pesar de las medidas que intentaban reprimir su propagación. No se dejaba esperar el edicto o censura, amén de la obligada consulta al *Índice de libros prohibidos*, que prácticamente garantizaban su requisa.

Llama poderosamente la atención que en esta escena haga su aparición el impreso que hoy nos ocupa: un pliego suelto<sup>3</sup> en cuarto, de ocho páginas, cuyo diseño muy probablemente se deba a la facilidad para llevarlo en la faltriquera. Sigue la estructura típica de este tipo de impresos: título en el que se indica su género, autor, licencia para imprimir, editor, lugar y fecha de edición, amén de una xilografía compuesta por una estrella de ocho puntas con una banda de orlas a cada lado, como motivos ornamentales. El texto está a dos columnas. Helo aquí:

*Gracioso cuento y ardid que tuvo una discreta muger para engañar a tres demonios, por librar a su marido de cierta promesa que les avía hecho, librándola della y la traça que dio para salir con su intención; es de mucho aviso y curiosidad. Compuesto por Francisco de Aguirre. Con un famoso romance al cabo del con-*

<sup>2</sup> Cfr. Elías Trabulse, “La heterodoxia en la Nueva España”. Reseña a: María Águeda Méndez (coord.), *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglos XVIII y XIX. Archivo General de la Nación*. México: Archivo General de la Nación, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, en *Literatura Mexicana* (Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México), 3: 1 (1992), 203-208.

<sup>3</sup> Utilizamos la definición de María Cruz García de Enterría: “admito como auténticos pliegos sueltos los cuadernillos de dos a dieciséis hojas y también las hojas volantes impresas por un solo lado o por los dos”, *Sociedad y poesía de cordel*. Madrid: Taurus, 1973, p. 61.

*sejo que dio un soldado a los moriscos para que empleassen sus dineros en mercaderías, que se gastassen en África, señalándoselas.*

Impresso con licencia en Granada, por Juan Muñós. Año de 1662.<sup>4</sup>  
[fol. 291r]

Si me dan grato silencio,  
les contaré en tiempo breve  
un sucesso extraordinario  
para que todos se alegren.  
Que sucedió a una muger,  
en la ciudad de Albacete,  
este verano passado  
por julio a los diez y siete.  
Ésta engañó a tres demonios,  
y no es mucho de mugeres,  
que según su abilidad  
engañaran ciento y veinte.  
El marido desta tal,  
que llamavan Jayme Pérez,  
tenía muchos sembrados  
de semillas diferentes.  
Hallóse un día afligido  
para recoger sus miesses,  
no hallava segadores,  
siendo ocasión conviniente.  
Salió un día de mañana,  
antes que Febo saliesse,  
a ver los fértiles trigos  
entre las márgenes verdes.  
Y va pensando entre sí

imaginaciones leves,  
que hazen caer en culpa  
a los hombres muchas vezes.  
El demonio, que es subtil,  
desseoso que los bienes  
[fol. 291v]  
del cielo pierda el christiano,  
tendió en el inter sus redes.  
A vista del labrador  
tres mancebos se parecen,  
cada qual con su çamarro,  
hozes, blancos caragüelles.  
Aparecieron del modo  
como quando algunos vienen  
de camino, desseosos  
de llegar donde pretenden.  
Llegaron a él diziendo:  
“buen hombre, el cielo os prospere  
¿está lejos el lugar?”  
Y él respondió brevemente:  
“mancebos, no ay media legua,  
mas escuchad si os parece,  
que quien pregunta no yerra  
si es pregunta conviniente.  
Yo tengo, amigos, hazienda

<sup>4</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 788 [2ª parte], exp. 24, fols. 291r-294v. El proceso viene de la primera parte del volumen. Todas las citas del AGN se refieren al grupo documental *Inquisición*.

donde ocuparos dos meses,  
 y si me queréis servir  
 yo os pagaré noblemente”.  
 Los demonios respondieron:  
 “señor, por tiempo tan breve  
 no pretendemos segar,  
 ved si otra cosa os parece.  
 Si vos queréis concertaros,  
 por un año avrá quien siegue  
 y donde no adelante  
 que se parte Benavente”.  
 El labrador cudicioso  
 les pide que se concierten  
 a cuya razón replican  
 lo que este papel refiere.  
 “Señor, si en todo este año  
 dais en qué ocuparnos siempre,  
 os serviremos de valde  
 sin que una blanca os cueste.  
 Y si faltare algún día  
 de lo puesto, te sujetes  
 a ser después nuestro esclavo  
 a la s y clavo obediente.  
 Y as de hazer escritura:  
 mira bien si te parece”.  
 Y el labrador ignorante  
 todo lo dicho promete.  
 Hizieron, pues, la escritura  
 donde firmó Jayme Pérez,  
 sin saber lo que hazía  
 el majadero insapiente.  
 Llevólos luego a su casa,  
 mandó a una moça les diesse  
 de almorzar, y, en almorzando,  
 una haça les enseñe.

Assentáronse a la mesa,  
 mas como ellos no tienen  
 necesidad de comida,  
 no le hincaron el diente.  
 Fueron cerca de las ocho  
 a segar ¡mas consideren  
 que estava el trigo segado,  
 antes que diessen las nueve!  
 Mandóles acarrear,  
 mas sin carreta ni bueyes  
 le llevaron a las eras,  
 sin que nada se perdiessse.  
 No uvo llegado a la parva,  
 quando lo limpian y meten  
 en las troxes del villano,  
 con más presteza que él quiere.  
 [fol. 292r]  
 Dezían después al amo:  
 “Jayme Pérez en que entiendes,  
 danos en qué trabajar  
 ¿para qué ociosos nos tienes?”.  
 Si les mandava ya por leña,  
 en un momento breve  
 le traían medio monte  
 antes que se rebolviesse.  
 El necio del labrador  
 se desvelava en su mente  
 buscando traças y modos  
 en que ocuparlos pudiesse.  
 Viéndole, pues, la muger  
 tan melancólico siempre  
 preguntó: “¿de dónde os vino  
 tan desabrido acidente?”.  
 “Pues que lo queréys saber,  
 escucha Mari Ximénez,

sabed que estos tres criados  
 en tal extremo me tienen.  
 Yo pienso que son demonios,  
 pues que no comen ni beven  
 y hazen más en un día  
 que cien hombres treinta vezes”.  
 Contóle al fin todo el caso  
 y dixo Mari Ximénez:  
 “marido ¿sabéis sus nombres?”  
 Y él respondió desta suerte:  
 “uno dize que se llama  
 Arambel, otro Baybenes  
 y otro se llama Borrugo;  
 nombres de demonios tienen”.  
 “Pues marido, no os dé pena,  
 ni esse cuydado os desvele,  
 que yo os prometo de hazer  
 de manera que me sueñen”.

*Otro romance*

Al momento los llamó  
 y, estando en su presencia,  
 los demonios preguntaron:  
 “¿ay algo que se te ofrezca?”.  
 Ella luego respondió  
 a Borrugo con presteza:  
 “quiero que vays a Segura  
 a hazer una diligencia:  
 y es que del más alto pino,  
 me traygáys una cruz hecha,  
 porque le soy muy devota,  
 para poner a mi puerta.  
 El cuydado es importante,  
 hazeldo por vida vuestra

que con esto me tendréis  
 agradecida y contenta.  
 Y vos Arambel iréis  
 y, en el río de Pisuerga,  
 lavá este pellejo negro  
 hasta que blanco se vuelva.  
 Y advertid que ha de quedar,  
 sin que tenga diferencia,  
 la nieve blanca del Puerto  
 arrojada de su esfera.  
 No es menester avisaros,  
 hombre soys de buena cuenta,  
 que con grande brevedad  
 lo haréys como se espera.  
 Vos Baybenes, por ser noble,  
 que en vuestra cara se muestra,  
 oy quiero mucho encargaros  
 un negocio de gran ciencia:  
 yo os mando luego y encargo  
 que de allá del monte Etna  
 [fol. 292v]  
 traygáis un volcán de aquellos  
 al gran Corral de Beleta,  
 que es en la Sierra Nevada,  
 porque es mi patria aquella,  
 y los pastores al fuego  
 se calientan la melena.  
 Porque el invierno no abitan  
 aquel paraje ni aun bestias  
 y se pierden grande pasto,  
 cabras, carneros y obejas”.  
 Confusos los tres demonios  
 de lo imposible se quexan,  
 pero al fin los desdichados  
 a lo mandado se aprestan.

Tomó Borrugo el camino,  
 llegado que fue a la sierra,  
 derribó el pino más alto  
 para empear su tarea.  
 Ya despedaçá, ya corta,  
 ya acepilla, ya endereça,  
 sin hallar modo ni traça  
 con toda su diligencia.  
 Y al cabo de veinte días,  
 cansado y molido queda  
 y, en lugar de hazer la cruz,  
 hizo un trompo con que juega.  
 Quien duda que no dixesse:  
 “bien dizen, qué saben éstas  
 un punto más que, no yo,  
 algún Lucifer las crea.  
 Como tengo de hazer cruz,  
 pues es mi enemiga fiera,  
 corrido y afrentado estoy  
 por engañarme una hembra”.  
 Bolvamos, pues, a Arambel,  
 que estava sobre una peña,  
 xabonando aquel pellejo  
 en la corriente ligera.  
 Con un fervor nunca visto  
 remoja, estrega, golpea,  
 mas siempre estava tan negro,  
 como fue la vez primera.  
 Yo pienso que éste diría:  
 “bien dizen que es mala bestia  
 la muger, y, quien le dixo,  
 deviera de conocellas.  
 Que una muger me engañasse,  
 si yo tuviera vergüença,  
 no me dexara engañar

de una muger lisonjera.  
 Aunque gaste más xabón  
 que ay en Madrid y en Valencia  
 no le podré blanquear,  
 en vano es mi diligencia”.  
 Digamos, pues, de Baybenes,  
 que de sí mismo reniega,  
 viendo cómo no podía  
 salir con aquella empresa.  
 Después que estuvo cansado,  
 viendo que nada aprovecha,  
 visitó sus compañeros  
 por ver en lo que se emplean.  
 Preguntóles: “¿cómo os va?”  
 Y respondió con soberbia  
 Borrugo de enojo y rabia:  
 “a mí el alma me rebienta;  
 veinte días a que estoy  
 molido como una alheña,  
 en las sierras de Segura,  
 por cumplir con mi promessa.  
 [fol. 293r]  
 Nunca supe hazer la cruz”.  
 Otro dixo: “¿quién creyera  
 que una muger te engañasse?  
 Rabio y no tengo paciencia,  
 pues yo e estado treinta días  
 en mi pellejo o pelleja,  
 y está como de principio;  
 todos caemos en mengua.  
 Rape la una Morgollón,  
 que ya no tengo deshecha”,  
 dixo Arambel, “de estregar  
 en estas frígidas piedras.  
 ¿Y a vos también cómo os va,

Baybenes, con nuestra dueña?”.  
 Y a la pregunta responde:  
 “ya de mí no se haga cuenta”.  
 Viendo el pleyto mal parado,  
 alcan por el viento velas,  
 y van huyendo al infierno,  
 corridos de tal afrenta.  
 La muger de Jayme Pérez  
 dixo victoriosa y leda:  
 “oy vitor Mari Ximénez  
 contra la canalla fiera”.  
 Viéndose el marido libre,  
 trocando en gozo su pena,  
 a su muger del successo  
 le dio mil enorabuenas.  
 Diziéndole: “bien mereces  
 darte el lauro de discreta,  
 que quien burló a tres demonios,  
 puede ser de sabias reyna.  
 Publíquesse por el mundo  
 la victoriosa cautela  
 de mi muger, y los hombres  
 abran los ojos y adviertan;  
 que saben más las mugeres  
 y tienen mayor destreza  
 que no los mismos demonios,  
 pues que los engañan ellas”.

FIN

*Romance del castigo que dio Lucifer  
 a los tres demonios por averse dexado  
 engañar de una muger*

Llegaron los tres demonios  
 a las puertas del infierno

corridos y avergonçados  
 de lo que atrás e propuesto.  
 Preguntóles Lucifer:  
 “¿tenemos algo de nuevo?”.  
 Y ellos contaron el caso  
 y cómo pasó el successo.  
 A cuyas quexas injustas  
 dixo Lucifer sobervio,  
 colérico y enojado:  
 “¡oy del corage rebiento!  
 Gente civil, vil y baxa  
 de frágil entendimiento,  
 bárbaros, necios, villanos  
 inútiles sin provecho.  
 ¿Pues cómo? ¿De una villana  
 y de un villano grossero  
 os dejastes engañar?  
 Oy de vosotros reniego.  
 ¿Possible es que en mi preferencia  
 que tengáis atrevimiento  
 a aniquilar vuestro honor?  
 Maldigo tal sufrimiento.  
 [fol. 293v]  
 ¿Ola? ¿Qué digo Noturno?  
 Llama al diablo coxuelo”.  
 Y apenas lo pronunció,  
 cuando vino en un momento.  
 “¿Qué digo? Toma a Berrugo  
 y poneldo [*sic*] en el tormento  
 que avéys hecho para el otro,  
 que es tabernero en zebreros.  
 Y ponedme a Arambel  
 en el luminoso assiento  
 del famoso salteador  
 que tantos hombres ha muerto.

Y tú Baybenes yrás  
y de quien burla os a hecho,  
procura tomar vengança:  
lleva contigo otros ciento.

Quitáosme de delante,  
que no tengo buen concepto  
de gente que es tan ruyn  
de poco valor y precio”.

Resulta evidente que se trata de una obra de ficción, breve y llena de guiños,<sup>5</sup> cuya intención —como indica el título— es la de divertir. Descrita como cuento y elaborada en verso de romance,<sup>6</sup> visiblemente fue concebida para ser leída en voz alta o contada (versos 1-4). Su historia ligera, sin embargo, no implica falta de cuidado en el diseño, pues su técnica narrativa pone de manifiesto la preocupación por parte del autor en suscitar el interés del auditorio.

Clara muestra de ello son los cortes entre las partes del cuento que corresponden a la estructura y los planteamientos de la acción: situación del falso protagonista<sup>7</sup> (Jayme Pérez), aparición de los antagonistas (demonios-mancebos), conflicto (primer engaño, cédula y rapidez de actos), trasposición de papeles protagónicos (Jayme Pérez/Mari Ximénez), intervención directa de la auténtica protagonista (treta) y solución del conflicto (segundo engaño, mutis de los demonios y regaño subsecuente). Se podría caer en la trampa de pensar en un viraje antagonista-protagonista: es necesario tener en cuenta que el motivo principal *no* es el pacto indolente y avaricioso del labriego que no mide las consecuencias, sino que el relato está esmeradamente delineado en función de la mujer del labrador, su verdadero eje central.

Es así que el narrador desempeña también un papel fundamental con sus eventuales entradas y salidas: ya siguiendo el hilo narrativo, ya aconsejando a los oyentes (versos 10-12, 29-31, 47-48, 277-280), ya describiendo al campesino (codicioso, ignorante, majadero y necio) —con el que, a pesar de

<sup>5</sup> Entre otros, el saludo de los demonios “el cielo os prospere” (verso 42), que, por lo demás, va con su apariencia de mancebos.

<sup>6</sup> Son tres romances independientes, que no autónomos: el primero de rima asonante *é/e*, el segundo con rima *é/a* y el tercero con rima *é/o*.

<sup>7</sup> He denominado falso al primer protagonista por su actuación accesoria en la trama; en realidad, sólo es vehículo para propiciar el pacto. Su mujer, en cambio, es el personaje principal.



todo, simpatiza— mostrando aparente predilección por la discreta<sup>8</sup> mujer. Parecería que el autor la acicala de epítetos positivos, cuando en realidad el entorno está implícita y explícitamente permeado de un constante discurso nada halagador: las mujeres son tan astutas y mañosas que ni tres demonios pueden con ellas. Más aún, viniendo la afrenta de una villana, no merece intervención directa de Lucifer; éste se limita, en su indignación, a castigar a sus secuaces.

El autor, siguiendo la vasta tradición que le antecede, hace de sus personajes héroes típicos y no sobrehumanos, es decir, del mismo estrato que los oyentes, y da a su relato visos de realidad con su ubicación espacio-temporal (lugares como Albacete y Benavente, el 17 de julio del verano “próximo pasado”). Logra así hacer que la tradición conviva en tres niveles: como hecho real, como cuento y como romance: nueva prueba fehaciente del carácter poético-narrativo de la obra que no conlleva intención didáctica, concepto de la vida o reglas prácticas; no se instruye ni se previene, sino que se da una solución humorística a un problema, sin que tenga que intervenir la casualidad ni la ayuda sobrenatural, pues, sencillamente, se trata de entretener en un ambiente en el que las cosas imaginadas, por el simple hecho de serlo, se vuelven reales.

No debemos olvidar, por cierto, que la creencia en lo demoníaco nos viene de la antigüedad. Cabe, pues, hacer un sucinto rastreo de las fuentes temáticas contingentes a nuestro escrito y su influencia en él.

Como es sabido, el pacto con el diablo es un elemento muy socorrido dentro de la literatura tradicional. Por lo demás, el contrato puede ser tácito o explícito.<sup>9</sup> Durante la Edad Media hay pocas narraciones de este tipo en las que no aparezca un intermediario de la corte celestial que intercede entre el hombre y la divinidad, evitando así que el pactario pierda su alma para siempre. Hay que recordar que estas narraciones son didácticas. Basten sólo dos ejemplos: el “Milagro de Teófilo”, *Milagros de Nuestra Señora*

<sup>8</sup> Cuerdo y de buen juicio, prudente, *Autoridades*, s.v., *discreto*. Viene del verbo discernir, *Covarrubias*, s.v. *discernir*.

<sup>9</sup> Lynn Thorndike, *A History of Magic and Experimental Science*. New York: Columbia University Press, 1958, p. 336.

ra<sup>10</sup> de Berceo (núm. XXIV), y el párrafo 187 de *El espejuelo de los legos*.<sup>11</sup>

Incide también en nuestro cuento otra tradición no didáctica en la que el personaje no necesita de un auxiliar divino para poder rescatar su alma. Siempre resulta más sencillo lidiar con los subalternos demoníacos que con el diablo mismo; para combatirlos no se necesita de protección deífica, sino que con la ayuda de la “vieja” esposa es más que suficiente. En los “Hechos y dichos heroicos del buen Pantagruel”<sup>12</sup> (libro III, capítulos XLVI y XLVII) es ésta la fórmula.

<sup>10</sup> Gonzalo de Berceo, *Milagros de Nuestra Señora*. (Edición, prólogo y notas de Antonio G. Solalinde.) Madrid: Espasa-Calpe, 1972 [8ª ed.], (Clásicos Castellanos, 44), pp. 162-192. En este milagro, el protagonista es un hombre de gran caridad y cuenta con el afecto y la consideración de todos, amén de ser vicario del obispo. Muerto el prelado, intentan nombrarlo su sucesor, pero él, por humildad, no acepta. El nuevo obispo designa a otro vicario y Teófilo, celoso y por consejo de un judío, pacta con el diablo para que lo reinstalen en su puesto. Reniega de Jesucristo y la Virgen, extendiendo una cédula. Al conseguir ser vicario de nuevo, se arrepiente de sus obras. La Virgen recupera la cédula y se la devuelve.

<sup>11</sup> Texto inédito del siglo XV. Edición, estudio e investigación de fuentes por José María Mohedano Hernández. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951, pp. 127-129. Aquí, un joven promete servir al diablo, escribe una cédula en la que renuncia a Jesucristo y a la religión para conseguir los favores de la que será su mujer. Ésta pide ayuda a San Basilio quien, por medio de la oración y venciendo a los demonios que acosan a su protegido, recupera el escrito.

<sup>12</sup> François Rabelais, *Gargantúa y Pantagruel y otros escritos*. (Traducción del francés y notas por E. Barriobero y Herrán, prólogo de Luis Hernández Alfonso.) Madrid: Aguilar, 1967, pp. 632-637. Un labriego engaña a un demonio al cambiar las cosechas según se den en la superficie o por debajo de la tierra, logra venderlas bien y gana mucho dinero. El diablo, al ver que no puede con él, lo reta a un duelo de arañazos. La mujer salva la situación al subirse las faldas, enseñarle la entrepierna y decirle que la “herida” se debe a un rasguño del dedo meñique de su marido, que ha ido a afilarse las demás uñas, por lo que el demonio huye despavorido. El tema tuvo vigencia en Alemania, como lo prueba el cuento “The Peasant and the Devil” (Jakob and Wilhelm Grimm, *The Complete Grimm's Fairy Tales*. New York: Pantheon Books, 1972 [2ª ed.], pp. 767-768). Tomarle el pelo al diablo sigue siendo tema en los cuentos que hemos heredado. Véanse, por ejemplo, *Cuentos folklóricos de la Argentina*, primera serie. (Introducción, clasificación y notas por Susana Chertudi.) Buenos Aires: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Argentina, Instituto Nacional de Filología y Folklore, 1960, cuento núm. 68, pp. 189-190, y *Cuentos tradicionales de León*. (Recopilados y editados por Julio Camarena Laucirica.) Madrid: Seminario Menéndez Pidal, Universidad Complutense de Madrid y Diputación Provincial de León, 1991, t. 1, cuento núm. 91, pp. 180-185.

Resulta útil recordar que en la Edad Media son pocos los ejemplos de estos tratos, pues el pacto con el diablo no se presta a fines didácticos con facilidad. Es hasta el Renacimiento que se lo utiliza como motivo de burla.

Según la tradición, la astucia y el engaño son armas femeniles. De tal manera se manejaba esta maliciosa forma de actuar de las mujeres, que se decía que una sola era peor que tres demonios. Es ésta la moraleja del sermón 97 de Herolt,<sup>13</sup> en el cual el diablo asustado, evita acercarse a quien le ha ayudado. No podemos dejar de mencionar la famosa comedia *La dama duende* de Calderón de la Barca, en la que no obstante que se desarrolla en un ambiente de nobleza y honor, a la protagonista se le califica como “mujer diablo”, lo cual, se indica, no es novedad alguna, pues tradicionalmente, la mujer por sus recursos femeninos “es un demonio en figura/ de mujer”.<sup>14</sup>

El último tema tradicional que revisaremos aquí es el apegarse literalmente a la fórmula empleada en el momento mismo en que se hace el pacto demoníaco. Del empleo e interpretación de las palabras usadas depende que el hombre pueda salvarse de servir al diablo para siempre.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Herolt, *Discipulus redivivus cum promptuario exemplorum*. (Augustae Vindelicurom, 1728.) Citado en: Reinaldo Ayerbe-Chaux, *El Conde Lucanor. Materia tradicional y originalidad creadora*. Madrid: José Porrúa Turanzas, 1975, pp. 347-350, en el cual el diablo durante treinta años ha tratado que una pareja se enemiste, sin conseguirlo. Ofrece a una vieja un par de zapatos nuevos si lo logra. Como resultado de las intrigas de la vieja, el marido, creyendo que su mujer quiere matarlo, la degüella; el diablo, asustado, pasa los zapatos pendientes de un palo a la vieja que está lavando en la otra ribera del río. Sin olvidar, desde luego, el *exemplum* núm. 42, “La falsa beguina” en *El conde Lucanor y Patronio. Libro de los ejemplos* de don Juan Manuel. (Prólogo, notas y vocabulario por Federico Carlos Sáinz de Robles.) México: Aguilar, 1976, pp. 226-232.

<sup>14</sup> Pedro Calderón de la Barca, *La dama duende*, y *Casa con dos puertas, mala es de guardar*. (Edición, introducción y notas de Antonio Rey Hazas y Florencio Sevilla Arroyo.) Barcelona: Planeta, 1989, p. 85, jornada tercera, vv. 2517-2520. En esta escena intervienen don Manuel (el galán de doña Ángela) y su criado Cosme que, como portador del ingenio y sabiduría populares —característicos de los graciosos del teatro del Siglo de Oro—, advierte a su amo que su dama, por el engaño y argucias que ha inventado para conquistarlo, tiene la sabiduría y la malicia del diablo.

<sup>15</sup> Los cuentos en la nota 9 sirven también para ejemplificar este tema, además de “Blancaflor, la hija del diablo” (*Cuentos al amor de la lumbre*. [Introducción y apéndice de Antonio Rodríguez Almodóvar.] Madrid: Anaya, 1983, pp.45-52) o el cuento ruso “The Bad Wife” (Aleksandr Afanas’ev, *Russian Fairy Tales*. New York: Pantheon, 1973 [2<sup>nd</sup> ed.], pp. 56-57).

La breve panorámica anterior nos indica que si bien los temas demoníacos —con sus variantes de planteamiento y de solución a los problemas que acarrea su aparición, las intercesiones o ayudas, engaños y demás— se manejaban desde tiempos primigenios, tuvieron y siguen teniendo difusión extra peninsular. Por otra parte, dada la popularidad y divulgación de este tipo de narraciones, sigue habiendo relatos del mismo tenor: la tradición ha resistido los embates de los tiempos, se conserva, se trasmite y sigue viva aún.

Dado lo que hemos esbozado, no sorprenderá que resulte hasta cierto punto desconcertante encontrarse con un texto de este tipo en los anales inquisitoriales. Si bien el Santo Oficio se interesó en temas que a nuestros ojos modernos podrían parecer inverosímiles, la inclusión de este cuento tendría que tener una explicación coherente. Hasta donde sabemos, no es así. Vayamos por partes.

Era costumbre del Tribunal hacer revisiones de los sitios donde se vendían libros, de bibliotecas —tanto privadas<sup>16</sup> como de los conventos— y de las obras mismas, en su acechante búsqueda de escritos con posibilidad de ser sancionados o ya prohibidos de antemano. No era ésta la situación de nuestro cuentito, pues se halla inserto en un proceso del siglo XVIII contra Marta de la Encarnación, beata ilusa.<sup>17</sup> Se encuentra seguido de un diario de la misma (fols. 295r-343v), en el que describe sus supuestas visiones y conversaciones con Dios y el Niño Jesús, caso que sí atañía directamente al Tribunal porque, como he descrito en otra parte,<sup>18</sup> entre otras muchas cosas, los seguidores de estas mujeres corrían el riesgo de confundir la santurronería con la santidad, separándose así del “buen camino” trazado por la Iglesia.

<sup>16</sup> Consúltese, por ejemplo, “[México], 1695. Ymbentario de los libros que se le allaron a Melchor Pérez de Soto, vecino desta ciudad y obrero mayor de la Santa Yglesia Cathedral della. Los quales se metieron en la Cámara del Secreto deste Santo Officio” (vol. 440, exp. 1, fols. 1r-108v). En la revisión sorpresiva que los inquisidores hicieron de esta biblioteca, se encontraron diecisiete pliegos sueltos, amén de obras prohibidas de ciencia, filosofía y religión, por lo que la biblioteca entera fue decomisada.

<sup>17</sup> “Puebla. Año de 1727. El Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio qontra Marta de la Encarnación, beata con hábito descubierto de Nuestra Señora de la Merced. Por ilusa o iludenta” (cárcel núm. 3. Legajo 12-13). Otra parte del proceso se encuentra en: “1727. Segundo quaderno contra Marta de la Encarnación, que corre desde la acusación en adelante” (vol. 815, exp. 3).

<sup>18</sup> “Ilusas y alumbradas: ¿discurso místico o erótico?”, reproducido en este libro, pp. 41-51.

Quizá podría pensarse que era parte del ¿cómo llamarlo? “bagaje cultural” de la beata. Aunque esta mujer decía ver a los demonios, como indica la declaración de uno de los testigos,

En una ocasión le oí decir a Marta que vio entrar una prosesión o chusma de demonios, en traje de Antoninos, y que iban diciendo en forma de pregón algunas cosas que le daban miedo [*sic*] y no entendió. Sus padres de la dicha, decía que oían el ruido de los demonios como que entraba una tropa y un tamborito [*sic*] muy triste una noche. (fol. 348r),

ponemos seriamente en duda que una de las fuentes de sus desvaríos fuera el cuento en cuestión. Si tan siquiera se incluyera en el texto alguna frase burlesca como “que al que no fornicaba en esta vida, lo fornicaba el diablo en la otra” (vol. 466, exp. 1),<sup>19</sup> se podría entender el interés del Santo Oficio en sacarlo de la circulación.

Por otra parte y como hemos visto, en el cuento se hace mención de un pacto demoníaco, el cual se acepta más que nada por la ignorancia del poco calculador protagonista Jayme Pérez que, al estar ensimismado por la preocupación de su cosecha y viendo una forma de ahorrarse la mano de obra, no se da cuenta cabal de lo que en realidad está negociando. En los anales inquisitoriales encontramos varios procesos —que distan mucho de ser ficticios— de este tenor, pero en ningún momento eran motivo de bromas, ni mucho menos didácticos en sí, aunque al ser perseguidos y expuestos servían para disuadir a la gente del uso de este tipo de contratos.<sup>20</sup> Una

<sup>19</sup> “México. Año 1607. Contra Francisco Gómez, por decir que al que no fornicaba en esta vida, lo fornicaba el diablo en la otra”.

<sup>20</sup> Véase “[Inquisición de México], 1766. El Ynquisidor Fiscal de este Santo Oficio de México contra el Bachiller Don Juan Francisco Bravo y Zorrilla, Clérigo Presbítero de este Arzobispado, natural de esta ciudad y de 40 años de edad. Por haver hecho una escriptura al demonio de entregarle su cuerpo y alma y renegar de la ley de Dios, con la condición de que le concediese el gozar a una muger comadre suia y las demás que quisiera por tiempo y espacio de 16 años, dando al Demonio el atributo de divino, y tratándole de su amo” (vol. 1078, exp. 6). Si bien el ser sacerdote hacía que la ofensa de Zorrilla fuera más grave que la de un simple mortal, lo jocoso del texto hace que sea éste un buen y entretenido ejemplo. (La cédula se halla en los fols. 157v-158r.) Cabe mencionar que en el siglo XVIII y parte del XIX hubo procesos a treinta y cinco personas que confesaron haber hecho pacto con el demonio, tres acusados de ello, dos sospechosos de haberlo hecho y dos que fingieron hacerlo. Con respecto al siglo

vez más, no es ésta la situación del escrito, ni se podría pensar que sirviera como aliciente de esta práctica prohibida y perseguida por el Tribunal.

En fin, también llegamos a pensar que nuestro cuento se encontrara entre las posesiones de la ilusa, al ser éstas confiscadas por la Inquisición pero, al revisar someramente los más de cuatrocientos folios de que consta el proceso, resulta que tampoco es éste el caso. Por último, recordamos que al elaborar el *Catálogo de textos marginados* (1992),<sup>21</sup> nos topamos, entre otros, con dos documentos mal encuadernados. Uno, que como éste no tenía relación alguna con el proceso dentro del cual estaba, ni con ningún otro (ficha 2326, p. 548<sup>22</sup>) y, el segundo, que pertenecía a un legajo distinto (ficha 616, p. 130<sup>23</sup>). Una vez más, al revisar los índices referentes a la segunda mitad del XVII,<sup>24</sup> no encontramos información que aclarara la situación.<sup>25</sup> Como corolario, se podría argüir que dadas las vicisitudes de encuadernación por las que ha pasado la documentación de la Inquisición en el AGN —y, por lo demás de cualquier archivo de este tipo que se respete—, es bien factible que el texto fuera incluido al comienzo del volumen para evitar que se extraviase. Conveniente salida, aunque poco convincente.

Ahora bien, y para terminar, el único indicio de interés por parte del Santo Oficio lo muestra un subrayado a pluma de los versos 131-133 en los que se menciona el nombre de los tres demonios-mancebos, protagonistas de la primera parte del cuento, con una nota al margen: “ojo!”<sup>26</sup> (fol. 291v). Gracias a

XVII cabe apuntar de 118 casos en los que se hace mención a cualquier asunto demonológico, en 27 se refieren explícitamente a pactos demoníacos. No hay indicaciones de este tipo de materiales en los años 1601, 1605-1606, 1609, 1615, 1628, 1633-1638, 1640-1641, 1644-1645, 1648-1649, 1653-1654, 1657-1662, por nombrar sólo algunos. Estos últimos datos confirman los giros de interés por parte de los inquisidores en las distintas épocas.

<sup>21</sup> Véase nota 2.

<sup>22</sup> “1741. Sin lugar. [Denuncia contra dos mujeres: india la una y negra la otra. Por actos de brujería]” (AGN, *Inquisición*, vol. 898, exp. sin número).

<sup>23</sup> “1778. Oaxaca. El Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra el Bachiller Don José Mariano Gutiérrez Xijón, theniente de cura del sagrario de la cathedral de Oaxaca. Por solicitante” (AGN, *Inquisición*, vol. 1111, exp. 31).

<sup>24</sup> AGN, *Inquisición*, Índices mecanografiados, núms. 5 y 6, siglo XVIII.

<sup>25</sup> No negamos la posibilidad de que se encuentre información más adelante, pues queda por revisar el sesenta por ciento de los volúmenes y la totalidad del material en cajas perteneciente a esta época.

<sup>26</sup> Es muy probable que la letra sea del siglo XVIII.

esta llamada de atención, creemos, la suerte del pliego no fue nada mala, puesto que se salvó de llevar el mismo fin que sus congéneres de vida perecedera, a pesar de la inmensa cantidad de ellos que se imprimía. El nuestro, de hecho, tuvo varias reimpressiones, como apuntan bibliófilos eruditos españoles de la talla de José Simón Díaz<sup>27</sup> y Antonio Palau y Dulcet,<sup>28</sup> que consignan datos de pliegos que son *posteriores* a nuestro ejemplar. Por ellos sabemos que hubo, por lo menos, dos impresiones más, una de alrededor de 1680 y otra del siglo XVIII, con variantes en los títulos. Así, ya sea por su formato, accesibilidad o por el tipo de lectura que implicaba, gozó de popularidad y amplia circulación, dado que además su uso fue múltiple y su lectura compartida por diferentes grupos, pues podía ser adquirido por todos, desde personas instruidas y de alto nivel económico hasta los menos adinerados que no podían comprar libros. ¿Pensaría algún inquisidor que influía negativamente en sus lectores u oyentes esta obrita aprobada? ¿Habría una razón poderosa, además de la mención de los nombres —hasta donde sabemos ficticios— de tres diablos menores para que el pliego con licencia de impresión fuese recogido? ¿Era ésta una más de las intervenciones del Santo Oficio para fomentar su “pedagogía del miedo”?<sup>29</sup> La inclusión del pliego en los anales inquisitoriales ¿es una muestra del control que se ejercía sobre libros e impresos importados legalmente? ¿Es éste un ejemplo de represión de ideas y censura sistemática hubiera o no herejía explícita? Quizá nunca lo sabremos...

<sup>27</sup> José Simón Díaz, *Bibliografía de la Literatura Hispánica*. Madrid: Instituto “Miguel de Cervantes” de Filología Hispánica, 1955, t. IV, p. 535. Entrada 2311: Aguirre (Francisco): *Gracioso cuento, y ardid, que tuvo una mujer para engañar a tres demonios, por librar a su marido de cierta promesa que les avía hecho*. [Sevilla, Juan Cabeças]. [Hacia 1680]. En una edición posterior de la *Bibliografía* hay un pequeño cambio, pues se incluye sin autor y como: “Gracioso cuento y ardid que tuvo una *diestra* muger...” (1976, tomo XI, p. 282, entrada 2385; yo subrayo).

<sup>28</sup> Antonio Palau y Dulcet, *Manual del librero hispanoamericano*. Barcelona: Librería Palau, 1953 [2<sup>a</sup> ed.]. En el tomo I, entrada 3912, nos da la misma edición de la entrada 2311 de Simón Díaz [véase nota 23], añadiendo que la imprenta de Juan Cabeças se hallaba en la calle de Génova. Por otra parte, en el tomo VI, hay un cambio en el pie de imprenta: “Barcelona, Juan Solís (siglo XVIII)”, (entrada 107020, p. 340).

<sup>29</sup> Tomo prestado el término de Bartolomé Bennassar, “Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su ‘pedagogía del miedo’”, en Ángel Alcalá (ed.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona: Ariel, 1984, pp. 174-182.





# ENTRE ESPAÑA Y NUEVA ESPAÑA: LA PALABRA MALICIOSA DE LA CANCIÓN PROHIBIDA EN EL SIGLO XVIII<sup>1</sup>

Se abre ante el investigador interesado en los tiempos coloniales novohispanos que se enfrenta a esos océanos de información que son los archivos un mundo ordenado en mayor o menor grado, en apariencia inerte y muerto, pero de contenido vital y vivo, que le permite rescatar modos de pensar, sentimientos, pasiones o acciones de épocas pasadas. Por medio de estos materiales, al desempolvarlos del letargo de los acervos, al exponer y restaurar vidas y prácticas cotidianas de hace ya muchos ayeres, se recupera —y, en el mejor de los casos, a veces redime— a los que fueron los hombres y mujeres de antaño pero, más importante aún, se restituye su palabra. Palabra censurada y escondida eficientemente por los tribunales inquisitoriales, que es la que interesa aquí.

Tal palabra marginada en sus muy diversas acepciones, compuesta y elaborada las más de las veces por desconocidos o por anónimos, no deja de ser una muestra importante del discurso literario en el siglo XVIII y, en particular, un ejemplo de lo que los textos elaborados colectivamente pueden ofrecernos como expresión de sentires, como maneras de plasmar algunas veces incluso hasta lo que mal se podría haber dicho o escrito en su circunstancia. El cantar jocoso, malicioso —creado por el pueblo de Nueva España y recogido por una Inquisición celosa del respeto a las creencias y a las normas de conducta social calificadas como “buenas costumbres”— es una parte no desdeñable de esta producción. A menudo sus tópicos son erótico-burlescos

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en José Pascual Buxó (ed.), *La cultura literaria en la América virreinal: concurrencias y diferencias*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Bibliográficas), 1996, pp. 383-390.

y, dentro de esta vasta materia, la irreverencia, la falta de respeto, a veces la franca rebeldía ante las normas de la sociedad dominante nos ofrecen textos reveladores de la tan difícil relación entre los estratos hegemónicos y los subalternos.

Pocos son los que parecen haber prestado la suficiente atención, de manera sistemática, hacia esta fuente importante para una historia de las mentalidades en la Nueva España del XVIII que ambicione cierta pertinencia. Está en preparación una antología de las más significativas de estas manifestaciones requisadas por la Inquisición en el siglo XVIII cuyo título será *Amores prohibidos. La palabra condenada en el México de los virreyes*.<sup>2</sup> Se trata de una selección de textos —muchos de ellos versos censurados por el aparato eclesiástico-estatal novohispano a lo largo de todo el siglo XVIII y parte del XIX— paleografiados con el mayor cuidado, pero con la preocupación de hacerlos legibles para todos los que se inclinen hacia ellos, amén de introducirlos y explicarlos razonadamente para que sus peculiaridades, tanto filológicas como históricas o temáticas puedan ser entendidas. Presentaré aquí, un poco más adelante, unos cuantos ejemplos, como una especie de anticipo.

Dentro de la canción popular, de estos bailes, sones y versitos maliciosos que nos ocupan, mucha era la correspondencia temática intrínseca que mantenía la Nueva España con la inspiración metropolitana de la Vieja, pues aun en la intimidad del discurso popular de los novohispanos la lejana península era muchas veces fuente de inspiración para los textos más atrevidos o quizá hasta más punzantes.

Bien sabemos que muchos de los textos populares ya conocidos, tanto los tratados por González Casanova<sup>3</sup> como por Gabriel Saldívar,<sup>4</sup> entre otros, venían de horizontes muy diversos dentro de lo que entonces aún podía llamarse el Imperio Español. Así, por ejemplo, el conocido son *El Chuchum-*

<sup>2</sup> Antología ya publicada: *Amores prohibidos La palabra condenada en el México de los virreyes. (Antología de coplas y versos recogidos por la Inquisición de México)*. (Prólogo de Elías Trabulse.) México: Siglo XXI, 1997, 292 pp.

<sup>3</sup> Pablo González Casanova, *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*. México: El Colegio de México, 1958.

<sup>4</sup> Gabriel Saldívar, *Historia de la música en México*. (En colaboración con Elisa Osorio Bolio.) México: Libros de México, 1981 [edición facsimilar de la de 1934].

*bé*,<sup>5</sup> es de origen claramente cubano, y conlleva más de una rítmica y de un léxico oriundos de la esclavitud africana traída al Caribe. Algo parecido podría decirse de toda una larga lista de cantos o sones como los descritos y enumerados en un documento de 1796, que es una denuncia hecha por el clérigo y maestro de música José Mariano Paredes “Sobre los indecentes sones que se cantan en las misas que se llaman de Aguinaldo”,<sup>6</sup> como el *Pan de Manteca*, el *Peregiles* o el *Mambrú*, que, según advierte, fueron “inventados para aliciente de la sensualidad” (vol. 1312, exp. 17, fols. 149r-150v). De igual manera, en una testificación obtenida de Veracruz, hacia 1799, nos enteramos de que un testigo informó sobre el *Sacamandú*,

el qual siempre que lo ha visto bailar le ha parecido muy deshonesto, cada vez más, que dicen lo traxo un negro de La Havana, que estuvo forzado en el castillo de San Juan de Ulúa (vol. 1178, exp. 1, fols. 1r-40r).

Asimismo, en la costa del sur —uno de los focos de contaminación hacia tierras del interior—, en 1819, nos encontramos con la airada información proporcionada por Juan José Simón de Haro que espeta con lujo de indignación la descripción de

ciertos bailes, los más escandalosos que pudo vomitar el infierno. Se conocen por los nombres del *Sapo Gallinazo* y *Abuelo* que son [...] mucho peores que el que se titulaba *Jarabe Gatuno*, prohibido por Vuestra Señoría Ylustrísima en años pasados con excomunión. Cuántas actitudes y movimientos se practican

<sup>5</sup> *Inquisición*, vol. 1052, fols. 294r-295r y vol. 1034, fols. 351v-352r. Publicado por primera vez en su totalidad en: Georges Baudot y María Águeda Méndez, “El ‘Chuchumbé’, un son jacarandoso del México virreinal”, *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien. Caravelle*, 48 (1987), 163-171. Con anterioridad se habían ocupado de él González Casanova y Saldívar. El primero escoge, tímidamente, “como ejemplo algunas de las coplas menos atrevidas, dejando que el lector interesado busque las demás”, *op. cit.*, pp. 65-67. Mientras que, con pudor y disgusto, el segundo apunta que “aquellas coplas son en su mayoría de palabras crudas, por lo que creemos impropio publicarlas en su totalidad, lo que nos ha obligado a escoger las menos picarescas y más inocentes”, *op. cit.*, pp. 224-228. Este son se reproduce también, con su entorno inquisitorial, en Georges Baudot y María Águeda Méndez, *Amores prohibidos...*, pp. 28-41.

<sup>6</sup> Los textos citados se hallan en el AGN, en el grupo documental *Inquisición*. Cuando no se especifique lo contrario, los subrayados son míos.

en dichos bailes, dicen los que me han informado, son tantas lubricidades, que se ordenan a imitar a los brutos en el acto de su propagación. Los cantos con que se vailan son correlativos a ellos y uno y otro a inducir al pecado vergonzoso de la sensualidad,<sup>7</sup>

sin dejar de informar que la corrupción de costumbres “en toda la tierra caliente del sur ha sido especialmente escandalosa” sin que el celo ni los azotes de los párrocos sean suficientes “para separar las almas de tales precipicios” (fol. 89r).

En otros casos, el origen es bastante más lejano y nos llega de las entonces remotas posesiones españolas del Pacífico, es decir, las Islas Filipinas, traído por el Galeón de China que regularmente desembarcaba en el puerto de Acapulco no sólo porcelanas, lozas y sedas, sino palabras y cantos maliciosos de Manila. Convendría en un futuro próximo rastrear y ubicar todo este material para empezar a ver cuáles eran las vías de comunicación de la picardía erótico-burlesca por encima y, me atrevería a decir, por debajo de aquellas que transportaban mercancías.

Evidentemente, España no podía faltar en este panorama y en tal ambiente popular y dicharachero donde se seguía la aculturación instaurada desde principios de la evangelización —aunque de manera bien distinta a la que pudo haberse pensado en el XVI— en una suerte de transculturación fundamental, en una transfusión semántica bastante extraordinaria entre México y la distante Metrópoli.

Así, de entre los ejemplos más claros de esta correspondencia hispano-novohispana, entresaco una relación formada contra Antonio Ramonet, notario de alcabalas de un pueblo michoacano cercano a Santa Clara de los Cobres, como se le conocía entonces, a principios del siglo XIX, en 1809, en la que se le denuncia por haber sido “cómplice” del *Bayle de las ánimas* y por su peculiar modo de bailarlo, pues, para escándalo de los inquisidores era

desonestísimo [...] que a ciertas horas de la noche se hacía en una casa solitaria de *Madrid*, a que concurrían hombres muy disipados e igual número de mugeres prostituidas y todos baylaban desnudos enteramente, llevando músi-

<sup>7</sup> “[México, 1819] Sin portada. [Denuncia de proposiciones heréticas]” (AGN, *Inquisición*, vol. 1466, sin expediente, fols. 89r-90r).

cos ciegos para que éstos no pudiesen dar razón de su impúdico modo de danzar,<sup>8</sup>

lo cual le costó a nuestro personaje el casamiento con la hija del diezmero de Valladolid, ya que éste “ya no pensaba en ello”, por haberse enterado de las andanzas y costumbres poco recomendables de su futuro yerno que, además, y para mayor escarnio, eran del dominio público.

También, retomo un testimonio de 1805 sobre el *Viage del arriero*, cantado por un andaluz de apellido Gutiérrez y que incluía varias proposiciones que se calificaron como “indecentes”. Entre otras, la mención de un burro, que cargado de bulas, se las había comido, y, lleno de indulgencias, se había muerto. Por si esto fuera poco, camino a Sevilla el arriero se había encontrado unas posadas que parecían templos, pesebres que asemejaban altares y paja que era como hostias. Jesús al morir había inclinado la cabeza en esa dirección, “como enseñando que aquélla era Su tierra” (vol. 1362, exp. 14, fols. 125r y 129r).<sup>9</sup>

No puedo dejar de incluir un texto más que, si bien no se ciñe estrictamente al género en cuestión, forma parte de este tejido textual del ambiente dieciochesco hispano-novohispano. En 1784, fue apresado Francisco de Laxe, peluquero “natural de San Pedro de Bordoneo, a dos leguas de Pontevedra, en el reyno de Galicia”, por haber proferido proposiciones heréticas. La Inquisición, cual era su costumbre y en aras de sufragar los gastos en que incursionaba al “cuidar” de los reos, mandó incautar los bienes de ésta, su víctima en turno. El alguacil encargado de tales menesteres se topó con un cuaderno de versos —del cual nuestro barbero rápidamente negó la autoría. Recupero dos muestras que exhiben más beneficio que oficio:

<sup>8</sup> “1809. Sin lugar. Expediente formado con motivo de haberse denunciado unas cedulitas de oblea con la Jaculatoria en tu Concepción o Virgen Purísima, las que tomadas en agua facilitan los partos, curan otras dolencias, etcétera” (AGN, *Inquisición*, vol. 1445, fol. 236r-236v).

<sup>9</sup> “1805. Ynquisición de México. El Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Don José Gutiérrez, familiar que fue del Excelentísimo Señor Flores. Por cantos inhonestos” (AGN, *Inquisición*, vol. 1362, exp. 14). Dos testimonios de este proceso se hallan reproducidos en: Concepción Company Company, *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Altiplano central*. (Prólogo de Juan M. Lope Blanch.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Filológicas), 1994, pp. 682-686.

*Carta que escribió el autor  
a un amigo suyo, dándole cuenta  
de lo que le sucedió una noche  
en una rexa*

*Esdrújulos*

Ya que mi numen poético  
me ilumina algo venático,  
quisiera amigo Don Líquido,  
en este ocurrente cálamo,  
explicarte no sofisticado, 5  
ni valerme de preámbulos,  
un pasaje que verídico  
es, sin que cause escándalo.

Si quieres saverlo léhelo,  
y si te gustare trágalo, 10  
con que empiezo sin estrépito  
en este siguiente párrafo.

Una noche un poco lóbrega  
salí de mi casa enfático 15  
a divertir melancólicos  
humores bastante crásicos,  
pues dentro del pecho un Etna  
me abrasava, cuyos álitos  
formaban así mirif...<sup>10</sup>  
objeto a la pena árbitro. 20

Caminaba un poco tímido,  
quando ohí un dulce cántico  
que me dejó casi inmóvil  
a lo menos, estático. 25  
Aproximéme a lo dórico  
de un alcázar lupánico,  
donde la excelente música

<sup>10</sup> Palabra tachada en el manuscrito.

fue de mis potencias raptó.

En una reja madérica  
hize venturoso tálamo, 30  
escuchando celeberrimo  
y viendo el cielo diáfano  
de una dama, que ya en énfasis,  
cantava lírico cálamo.

Aquellos acentos líquidos, 35  
aquel sonoro cántico,  
aquella hermosura sólida,  
aquel estimable orgánico  
fueron causa de que intrépido,  
(eximiéndome de escándalo), 40  
le dixera un poco místico  
mil requiebros amoráticos.

Me contestó, cuyas réplicas  
me pusieron algo lánguido, 45  
pues con palabras satíricas  
me dixo que yo era pájaro.  
Giraron muchos coloquios  
[de] aquel amable tránsito,  
viendo mi afecto lícito,  
siendo de su venoplácito. 50

[M]e intimó con su política  
[que] viese a verla constántico;  
me despedí. Algo lógico,  
desamparé aquel ámbito, 55  
considerando en la fémina  
mi amor echizo rápido,  
que fue causa verídica.

E yo sin ser escolástico  
escribiere poco crítico  
aquestos versos erráticos 60

(vol. 1253, exp. 3, hojas 13 y 14, entre los  
fols. 92bis v y 93r).

Por último, no puedo dejar de mencionar un expediente —también de la primera década del siglo XIX— que abrieron los celosos inquisidores a propósito de la *Colección de las mejores coplas, de seguidillas, tiranas y polos que se han compuesto para cantar a la guitarra, por Don Preciso*, recogida por el Santo Oficio en 1808.<sup>11</sup> La obra, en dos “tomitos” escandaliza a los censores fray Fernando de San Cirilo y fray Mariano de la Santísima Trinidad y suscita su indignación cuando indican que

esta obrilla es una de las muchas que Sathanás instiga a sus ministros para que, difundiendo con ellas el veneno de la mala doctrina, perviertan las costumbres de los fieles [...] No admite duda que debe vedarse, pues su lección causará las más lamentables ruinas en las almas redimidas con la sangre preciosísima de nuestro adorable Redemptor, pues quasi todas sus canciones no tienen otro espíritu que el perversísimo de enseñar los zelos, los modos de expresar el amor mutuo, y por lo mismo de promover la obscenidad, hasta el sumo grado de provocar hasta la cópula consumada [...] Y es tan del todo dañosa su doctrina, que está comprendida en la regla séptima por tratar y enseñar cosas de propósito lascivas y de amores, y por lo mismo dañosas a las buenas costumbres de la Yglesia Cristiana. Ygualmente clama contra esta detestable obrilla la regla décima, por no tener nombre propio de autor, pues se ha dado a la prensa, con el supuesto de Don Preciso, que es lo mismo que sin nombre de autor (fol. 70r-70v).

Indican además que tendrían que copiar casi todas las canciones “para expresar la desmedida obscenidad que vierte este disoluto poeta” (*loc. cit.*) pero, para nuestra poca suerte, sólo trasladan algunas, de las que entresaco las siguientes:

Con los ojos me explicas  
tu amante llama  
repara bien los míos  
verás la paga:  
y en los extremos  
serán los ojos lenguas  
para entendernos.

<sup>11</sup> “Ynquisición, año de 1808. Expediente formado con motivo de haberse denunciado dos tomitos de seguidillas y polos para cantar a la guitarra, compuestos por Don Preciso, nombre del autor” (AGN, *Inquisición*, vol. 1438, exp. 10, fols. 69r-74v).



- A 78            Si a otro quando me quieres  
                  la mano le das  
                  quando ya no me quieras  
                  dí ¿qué le darás?  
                  Mas no lo digas  
                  que yo estaba creyendo  
                  que eras más fina.
- A 105            Amor antiguamente  
                  fue trato honesto  
                  y haora [*sic*] de tanto trato  
                  se ha echo comercio:  
                  y como en feria,  
                  quien da más por la alaja  
                  aquél la lleva.
- 123            Toda la noche velo  
                  considerando  
                  quándo serás tú mía  
                  y yo tuyo quándo.
- 125            Yngrata que me engañas  
                  bien lo conosco  
                  pasas conmigo el tiempo  
                  con otro el poso.
- 138            Ponte un alfilerito  
                  en el pañuelo  
                  que se te ven los naypes  
                  y haces mal juego.
- 140            Dame niña la mano  
                  que jugaremos,  
                  porque tu amor sin licencia  
                  todo es respeto.
- 194            Contra veneno triaca  
                  agua fría quando hay sed,  
                  para las sardinas vino  
                  para el hombre, la muger.

Arguyendo que no es menos obsceno el segundo tomo, también incluyen otras:

- 43            Quántas veces mi sueño  
              finge apariencias  
              de que estás [en] mis brazos  
              horas enteras:  
              y en despertando  
              sólo veo evidencia  
              de que he soñado.
- 87            Encima de tu puerta  
              pondré un letrero:  
              aquí se vende a todos  
              a menos precio:  
              bastante digo  
              que echar mi tiempo en valde  
              nunca he querido  
                  (fols. 70v-71v).

Y, finalmente, se dan las razones por las que la obra debe ser requisada:

Desde que la libertad poética a pasado a libertinage, los poetas han savido [...] sus propios apetitos, siendo con ellos las deidades ideales de este mundo el vulgo crédulo a lo que lisongeava la pasión, llegó a santificar las acciones más impuras. Es cosa ciertamente digna de extrañarse el ver que los poetas pretendan con empeño avivar por medio de una poesía lasciva los sentimientos impuros de una pasión que sin estos incentivos, ha podido causar en todos tiempos incendios, llamas y rruynas en las costumbres [...] Decimos que se deben prohibir por contener proposiciones falsas, malsonantes, escandalosas y ofensivas a los oídos piadosos y perniciosas a las costumbres (fol. 74r).

No es difícil percatarse, dadas las muestras anteriores, de la riqueza y profusión de las múltiples manifestaciones de audacia liberadora que sin duda representan una especie de válvula de escape para dar salida a la palabra prohibida hecha literatura de la picardía, del bullicio y el alboroto en busca de libertad emancipadora. La naturaleza fundamental de la palabra era

y es de cambio y vida; la del Santo Oficio era la de pasividad y muerte del pensamiento, en su prohibición, en su inmovilización. Difícil contacto entre la imposición “civilizadora”, la aculturación forzada y la autonomía buscada en este intercambio de distintos y opuestos, entre inercia e inquietud.



CUARTA PARTE

UN CALIFICADOR POCO COMÚN



# NO ES LO MISMO SER CALIFICADOR QUE CALIFICADO: UNA ADICIÓN A LA BIBLIOGRAFÍA DEL PADRE ANTONIO NÚÑEZ, CONFESOR DE SOR JUANA<sup>1</sup>

Para Elías Trabulse

Mucho se ha dicho, estudiado y escrito sobre el jesuita Antonio Núñez de Miranda como persona conocida, destacada, de gran influencia y, según el enfoque, admirada o temida del siglo XVII novohispano. Personaje público emprendedor,<sup>2</sup> de memoria portentosa<sup>3</sup> y gran erudición,<sup>4</sup> repartió su vida

<sup>1</sup> Ésta es una conjunción de dos artículos. El primero, que intitula a ambos, fue originalmente publicado en Martha Elena Venier (ed.), *Varia lingüística y literaria. 50 años del CELL. II, Literatura: de la Edad Media al siglo XVIII*. México: El Colegio de México, 1997, pp. 397-413. El segundo, “La prohibición y la conveniencia: Antonio Núñez de Miranda y la Inquisición novohispana”, fue originalmente publicado en K. Josu Bijuesca y Pablo A. J. Brescia (eds.), *Sor Juana & Vieira, trescientos años después*. México: University of California, Santa Barbara (Center for Portuguese Studies and Department of Spanish and Portuguese), 1988, pp. 67-83 (Anejo de la revista *Tinta*).

<sup>2</sup> Se encargó de que se construyera la capilla de la Purísima en el Colegio de San Pedro y San Pablo (estrenada en 1669), de que se administraran obras pías como la de don Andrés de Carvajal y Tapia, de favorecer con las limosnas que recogía al hospital de los “Pobres Inocentes” (San Hipólito) y hasta de abrir una fundación que repartía los intereses cada mes, según se necesitara. *Cfr.* Gerard Decorme, *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial, 1572-1767 (compendio histórico)*. México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1941, t. 1, pp. 316-317.

<sup>3</sup> “No leyó libro que no se le quedase impreso en la memoria, por lo cual era llamado ‘la biblioteca viva de los Jesuitas’”, José Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca Hispano Americana Septentrional*. México: Ediciones Fuente Cultural, 1883, t. 4, p. 31.

<sup>4</sup> “Fue [...] tanta su erudición en las ciencias sagradas y profanas, especialmente en el Derecho Canónico y Civil y en la Historia Eclesiástica que era sentencia común que, si hubiese de celebrarse un Concilio General, debería de ir el P. Núñez por teólogo y letrado de la Nueva España”, Decorme, *op. cit.*, p. 182.

entre ser rector de San Pedro y San Pablo, provincial de la Compañía de Jesús, prefecto de la Congregación de la Purísima Concepción de la Virgen María, predicador, consejero, confesor y rector moral de la conciencia de monjas (nada menos que de Sor Juana, a quien debe, sin duda y en gran parte, el interés de los estudiosos modernos), arzobispos y virreyes, amén de ser calificador del Santo Oficio, actividad esta última que interesa aquí.

En cuanto a su labor ante el Tribunal de la Inquisición, Antonio Alatorre ha dicho que era *uno* de los guardianes de la doctrina;<sup>5</sup> se ampara en Oviedo<sup>6</sup> y en Zambrano<sup>7</sup> para indicar que ejercía enérgica y eficaz autoridad entre los demás calificadores. Se le describió como “hombre de fama europea y de nuestra antigua metrópoli, y sobre todo de la Inquisición suprema de Sevilla se le hicieron consultas muy delicadas, que resolvió con sumo tino y maestría”,<sup>8</sup> además de ser considerado por uno de sus contemporáneos como casi indispensable, pues “protestó que con la muerte del Padre Antonio había faltado el norte por donde se gobernaba en los negocios más arduos el Tribunal Santo de la Inquisición”.<sup>9</sup> Comenta Alatorre que los frutos de su paso por el Tribunal no fueron como para llamar la atención; “no [eran] muy vistosos”, amén de que la mayor parte de su tiempo lo dedicó a censurar, aprobar, dar pareceres o sentires de obras de la época, tarea que califica a su vez de “bastante insulsa”.<sup>10</sup> “No eran tiempos de agitación religiosa”, prosigue Alatorre, e incluye dos casos en los que tuvo que ver el jesuita; uno acerca de un

<sup>5</sup> Antonio Alatorre, “La Carta de Sor Juana al P. Núñez (1682)”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 35: 2 (1987), p. 601, n. 22. Para Paz, Núñez “como calificador era el guardián de la doctrina”, Octavio Paz, *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 583; yo subrayo.

<sup>6</sup> Juan Antonio de Oviedo, *Vida ejemplar, heroicas virtudes y apostólicos ministerios del V. P. Antonio Núñez de Miranda de la Compañía de Jesús...* México: Herederos de la Viuda de Francisco Rodríguez Lupercio, 1702.

<sup>7</sup> Francisco Zambrano, S. J., *Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*. México: Jus, 1970, t. 10.

<sup>8</sup> José Mariano Dávila, *Diccionario Universal de Historia y Geografía*. México: 1856, t. 3, p. 78. Citado por Zambrano, *op. cit.*, p. 534.

<sup>9</sup> Elogio del P. Juan Antonio de Oviedo, *Menologio*. Reproducido en José Mariano Dávila, *op. cit.*, t. 6, p. 105.

<sup>10</sup> *Cfr.* Antonio Alatorre, art. cit., p. 601, n. 22.



ermitaño de Puebla en 1677,<sup>11</sup> y otro en que se vio envuelto un fray Francisco Manuel de Cuadros. Según se nos dice, el padre Núñez lo absolvió y evitó así que acabara sus días en la hoguera.<sup>12</sup>

Ahora bien, convendría meterse más de cerca en los acervos inquisitoriales para poder aquilatar la información de los manuscritos, pues, como se sabe de sobra, nada sustituye al estudio directo de las fuentes originales. Los resultados de la investigación del grupo documental *Inquisición* en el Archivo General de la Nación de México, del *Catálogo de textos marginados novohispanos* (1997), arrojan setenta y tres entradas en las que aparece mencionado Núñez de Miranda. De éstas, cincuenta y tres se deben a su pluma, en catorce una sus dictámenes con los de otros y seis versan directa o indirectamente sobre él.<sup>13</sup> Los textos que hemos localizado se escribieron y pasaron a formar parte de los archivos inquisitoriales durante los años de 1666 a 1694. Los biógrafos del renombrado jesuita se refieren repetidamente a sus treinta años de calificador cuando en realidad fueron algunos más. Ya Elías

<sup>11</sup> *Idem*. Hay varios procesos contra ermitaños en los documentos inquisitoriales del siglo XVII. Al revisarlos se ha podido constatar que no concuerdan con la información proporcionada por Robles en su *Diario de sucesos notables*, ya por el lugar, ya por el año. Es posible que se trate de unos “Autos contra Juan Bautista Cárdenas, español, que andava en hábito de hermitaño, residente en la Puebla de los Ángeles”, que fue acusado por proposiciones heréticas. Este proceso, sin embargo, es de 1673 (errata de Robles, en quien se basa Zambrano) y se puede encontrar en: AGN, *Inquisición*, volumen 623, expediente 1.

<sup>12</sup> En efecto, en el AGN hay un “Proceso y causa criminal fulminado en este Sancto Oficio contra Alberto Enríquez o Rodríguez, alias fray Francisco Manuel de Cuadros, del Orden del Señor San Francisco de los Recoletos, de la provincia de la ciudad de Lima. Páscuaro en Mechoacán, 1663, por proposiciones heréticas” (véase: AGN, *Inquisición*, volumen 597, expediente 1). Por otra parte, fray Francisco Manuel de Cuadros, alias “Duarte” llamó la atención de la Inquisición por sus creencias, ya que practicaba remedios para disminuir la potencia sexual y hacía uso de piedras mágicas para atraer el amor de las mujeres. Se encuentran fragmentos de declaraciones en varias audiencias (véase: AGN, *Inquisición*, caja 169, carpeta 73 [sin expediente], sin foliar ni paginar). Ambas consignas se refieren al mismo personaje; en la primera hay varios documentos con la firma de Antonio Núñez; el primero de ellos es del año 1666. Es importante señalar que en este caso, como sucede frecuentemente, los poco consultados materiales en cajas complementan a los volúmenes.

<sup>13</sup> Esta cantidad se refiere a las fichas de nuestro *Catálogo* (1997). Sin duda hay más documentación. Dada la extensión de la investigación, muchas veces sólo hemos podido consignar los materiales más completos o más representativos. El investigador cuenta así con una guía que le permitirá la localización de los demás.

Trabulse lo indicaba así al localizar documentación de 1662 a 1693,<sup>14</sup> y Francisco Zambrano incluye el fragmento de una carta del impresor Juan de Rivera que menciona a los padres Núñez y Uribe como censores de libros en el año de 1660.<sup>15</sup> Por lo tanto, es posible afirmar que el padre Núñez fue calificador por lo menos *treinta y cuatro años* y que éstos coincidieron con los postreros de su vida, ya que el cargo era vitalicio.

Los escritos que hemos catalogado se dividen en once calificaciones, tres cartas, veintiocho censuras, un discurso, diez pareceres, una relación y trece sentires. En ellos se manejan varios temas que van desde calificaciones sobre pinturas, expurgación de libros, consideraciones sobre dichos y hechos blasfemos, pactos demoníacos, actos de idolatría, magia y adivinación, pasajes de libros con proposiciones calificadas de erróneas, sermones, pasquines, pronósticos, lunarios (entre ellos los escritos para los años 1674, 1675, 1677 y 1683 por Sigüenza y Góngora), hasta textos infamatorios de autoridades eclesiásticas, oraciones irreverentes y un supuesto milagro de unos panecillos que tenían el sello de Jesús y la imagen de Santa Teresa.

Se podría argüir que todo ello entra en las labores propias de un calificador del Santo Oficio y que no aporta novedad alguna. Pero, como se sabe, las múltiples y variadas actividades del prestigioso jesuita incluían la de ser escritor,<sup>16</sup> lo que quizá tampoco pueda ser considerado como fuera de lo común, pues algunos miembros del Tribunal escribían y predicaban. Aunque, si hubiera que describir sus principales actividades, se podría afirmar que era un escritor-calificador; es decir, su principal ejercicio *no* era censurar, dar pareceres o sentires de obras de la época —tarea a la que se limitaban muchos de sus

<sup>14</sup> Cfr. Elías Trabulse, *Los orígenes de la ciencia moderna en México (1630-1680)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 127.

<sup>15</sup> Zambrano se basa en el *Boletín del Archivo General de la Nación* X: 4 (1939), 807; cfr., *op. cit.*, p. 509. Alatorre corrobora este dato, cfr. art. cit., pp. 601 y 639.

<sup>16</sup> Josefina Muriel divide las obras del padre Núñez en tres facetas: de “piedad” (las de beneficio social), de “religión” (predicar, confesar y ser guía espiritual) y el complemento de éstas, la de escritor, cfr. “Sor Juana Inés de la Cruz y los escritos del padre Antonio Núñez de Miranda”, en Sara Poot Herrera (ed.), *Y diversa de mí misma entre vuestras plumas ando. Homenaje internacional a Sor Juana Inés de la Cruz*. México: El Colegio de México (Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer), 1993, p. 72.

“colegas”—, sino que de entre sus múltiples ocupaciones, una de las principales era escribir.<sup>17</sup> Prueba de ello son las muchas obras debidas a su buena pluma que dejó como legado a la posteridad. Lo que sí es digno de anotar son tres de las obras del prestigioso jesuita. La primera, la *Familiar prosopopeia*, carta dirigida a las mujeres del siglo, intitulada *Familiar prosopopeia. Epístola estimativa...* de escasos diez folios, que fue publicada en 1668, en la cual —por razones que él mismo explica, y que se verán después— omitió su nombre. La segunda, *Explicación literal y sumaria al decreto de los eminentísimos cardenales intérpretes del Sancto Concilio de Trento...* de doscientos cincuenta y cinco páginas, publicada en 1687. La tercera, *Práctica de las estaciones de los viernes como las andava la venerable madre María de la Antigua...* cuadernillo anónimo publicado en 1693. Por razones distintas, las tres fueron a caer en manos de los voraces inquisidores.

## 1

Tenemos la suerte de tener quizá los dos únicos ejemplares de la *Familiar Prosopopeia. Epístola estimativa...*<sup>18</sup> en el Archivo General de la Nación de México; el manuscrito (fols. 5r-12v) y un impreso (fols. 13r-23v), ambos en octavo.

La *Epístola* siguió el curso normal de toda obra y, como era costumbre, se solicitó licencia para su publicación. En enero de 1668 el bachiller y capellán Joseph de Lombeida escribía que “un sacerdote de la Congregación de la Purísima a compuesto una carta para las damas de la Nueva España en la reforma de trajes profanos en tiempo de Semana Santa”.<sup>19</sup> No identifica al

<sup>17</sup> Antonio Márquez señala que “la inmensa mayoría de los inquisidores de oficio son, como escritores, figuras mediocres de segundo o tercer orden. Las más de las veces, ni siquiera eso”, *Literatura e Inquisición en España (1478-1834)*. Madrid: Taurus, 1980, p. 135. Si bien Márquez no parece referirse a los calificadores, no era éste el caso del padre Núñez, en cuyos escritos se pueden apreciar su fina prosa y buen estilo.

<sup>18</sup> “Autos en razón de la prohibición del librito intitulado *Familiar prosopopeia, epístola estimativa*, etc. México, año 1668” (AGN, *Inquisición*, vol. 611, exp. 11).

<sup>19</sup> Los folios de las citas subsecuentes de este apartado se refieren a este expediente, por lo que sólo se incluyen sus números.

autor más allá de esto y, para poder imprimir la carta, pide sea concedida la licencia. Por comisión del doctor Antonio de Cárdenas y Salazar, juez provisor y vicario del arzobispado, se remite a Juan de la Peña Butrón, catedrático de Sagrada Escritura de la Real Universidad para que “la vea, reconosca y dé su parecer” (*loc. cit.*). El 2 de febrero del mismo año, el doctor Butrón reconoce “en cada cláusula correspondiente motivo para imprimir la obra” y agrega que por estar escrita en

sus bien sentidos afectos, que al leerlos mejorarán de prensa, no pudiendo negar el corazón sus telas para imprimirlos ni dexar la ocasión de manifestar quán bien siente al executarlos. No me parece posible, siendo la Puríssima Virgen María Madre de Dios y Señora Nuestra quien pide, más conpadecida de las culpas que ocasiona que de las penas que aumentan prophanos traxes, dexen de reformarse con tan conocida utilidad espiritual y temporal de esta república, como dexa entender (fol. 3r-3v),

y, acto seguido, Cárdenas y Salazar, el 6 de febrero, da el permiso “a cualquier ympressor sin yncurrir en pena alguna, por lo que no le ttoaca, para que se dé a la estampa la epístola que en el dicho ynforme se refiere, con que al principio de dicha impresión se ponga esta lizencia” (fol. 2v).

Ahora bien, como sucedía con toda publicación anónima, ésta evidentemente estaba predestinada a llamar la atención de algún miembro del temido y tristemente eficaz Tribunal porque la omisión del nombre del autor la hacía automáticamente sospechosa de clandestinidad. El 1 de marzo se ordenó al licenciado y secretario Pedro de Arteeta remitir un ejemplar para “que luego y sin dilación” se viera y censurara (fol. 4r). Por su parte, el licenciado y fiscal Nicolás de las Ynfantas y Venegas, en carta del 10 de marzo de 1668 denunció que, con escándalo,

en esta ciudad se ha esparcido un librito impresso intitulado *Familiar propopeia i ipístola estimativa* que contiene en sí proposiciones escandalosas, erróneas i inpropias al sentido cathólico y veneración de la Santíssima Virgen a quien se impone y finge autora de dicha epístola,

a la vez que exigía se le hiciera calificar y se despacharan “edictos en la forma acostumbrada para que se recoja y prohíba *in totu*” (fol. 2r). Por si

esto fuera poco, ese mismo día, el dominico fray Alonso de la Barrera censura la obra duramente, y arguye que encuentra

que es summamente ignorante, escandalosa, nueba, origen de pláticas indecentísimas esta quaresma y que en sí contiene una proposición muy equívoca que puede inducir doctrina mala en los corazones de las *mugeres siempre ignorantes* a quienes en dicha carta se dirige. Con palabras, que siendo ellas al parecer de reprehención a dichas mugeres, denotan ánimo lascivo en el introducido cappellán de la Virgen que en su protesta concluye con estas iniciales: Q. S. P. B. en que parece dice que besa los pies a las tales damas adornadas. Y es modo de hablar, sobre sospechoso, indecentísimo. Y ésta que se contiene en el fin de la foxa 6, llana primera: “*qué dirían los pérfidos herejes, o ciegos gentiles, que niegan a mi hijo hombre puro*”. La proposición que no debe correr en los estrados de las *presumidas, ignorantísimas mugeres* y demás de la Nueva España que oy ay en ella. Por lo qual quanto antes debe Vuestra Señoría prohibir que esta carta no corra, ni estorbe los exámenes de la consciencia que están haziendo las damas para cumplir con el precepto de la Yglesia, la qual, Señor, no ussa con estilo tan nuevo e indecente emendar las costumbres y los trajes (fol. 4v; yo subrayo).

El licenciado Juan de Ortega Montañés, al tener conocimiento de tal censura, manda recoger la *Epístola* y que se prohíba en su totalidad, amén de que se despachen los edictos pertinentes (*loc. cit.*). Por último, el Santo Oficio, ni tardo ni perezoso, expide un edicto el 11 de marzo del mismo año, para que sea sacada de la circulación por

contravenir a lo dispuesto, por reglas del *Expurgatorio* y contener suma ignorancia, escandalosa, nueva y ser origen de pláticas indecentísimas, y contener vna proposición muy equívoca al introducir mala doctrina en las mugeres, por denotar ánimo lascivo y vn modo de hablar en la protesta, sobre sospechoso, indecentísimo, y otra que no debe correr en estrados de mugeres y ser lo que contiene modo y estilo nuevo e indecente para enmendar costumbres y trages (fol. 24r).<sup>20</sup>

<sup>20</sup> Es una copia firmada por el licenciado Juan de Ortega Montañés y certificada por el secretario Pedro de Arteeta. Esta copia del edicto se envió para ser leída en la catedral de México.

Resulta lógico pensar que, por ser parte de las huestes de la Inquisición, el padre Núñez se enterara de la situación de su escrito y que estaba él mismo en entredicho, aunque el pequeño expediente no lo indica. Por otra parte, el jesuita fue prefecto de la Congregación de la Purísima de 1663 hasta su muerte en 1695. Natural era que le hubieran pedido su docto parecer sobre el escrito de uno de sus cofrades. Sea como fuere, dada la reacción del Santo Oficio y algunos de sus calificadores —y, evidentemente, al tanto del edicto y de la nada halagüeña censura en su contra<sup>21</sup>— se vio precisado a escribir la siguiente declaración que fue presentada ante el Tribunal el 16 de abril. En ella se pueden comprobar las aseveraciones de Octavio Paz cuando describe al jesuita como “recto aunque dúctil, capaz de pactar y aceptar transitoriamente compromisos y dilaciones”.<sup>22</sup> Pero es mejor dejar al texto hablar:

Antonio Núñez, religioso de la Compañía de Jhesús, morador en este Colegio de San Pedro y San Pablo de México, calificador de este Santo Oficio, en la mejor forma que pueda y aya lugar, en derecho me presento ante Vuestra Señoría y digo, que este Santo Tribunal, con los justificados motivos que siempre obra maiormente lo que es servicio de Dios Nuestro Señor y pureza de su santa fee, fue servido mandar recoger y prohibir *in totu* un papel cuyo título era *Familiar prosopoeia*, etcétera, assí por no estar expreso en el dicho papel el nombre de su author, como por avérsele dado las calidades y censuras que en los edictos fueron expressados. Y por seguro de mi consciencia y como qualificador que soy de este Santo Tribunal y por todas las demás obligacio-

<sup>21</sup> Por ser calificador del Tribunal, el padre Núñez estaba bien enterado de los procedimientos que se seguían en cuanto al dictamen de un escrito sospechoso. Era costumbre tener por lo menos dos censuras de cada obra y, de ameritarlo, expedir un edicto prohibiéndola y sacándola de la circulación.

<sup>22</sup> Octavio Paz, *op. cit.*, p. 591. Por otra parte, es conveniente tomar en cuenta la indicación de María Dolores Bravo cuando advierte que en algunas dedicatorias de Núñez se nota que “la auto humillación y la fórmulas de falsa modestia, de vasallaje ante el poderoso, son un rasgo de cortesía y entrega al protector”, aseveración que bien puede aplicarse en este caso, en que, si bien no es posible decir que *en este momento* del proceso el terriblemente poderoso Tribunal protegiera a Núñez, sí representaba una seria amenaza para el jesuita; *cf.* María Dolores Bravo Arriaga, “Dos dedicatorias de Núñez de Miranda a Sor Filotea de la Cruz, indicios inéditos de una relación peligrosa”, en José Pascual Buxó y Arnulfo Herrera (eds.), *La literatura novohispana. Revisión crítica y propuestas metodológicas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 238.

nes que me asisten, cumpliendo con todas ellas y con el zelo christiano y religioso que por la misericordia divina tengo y protesto tener, *declaro que llevado precisamente del buen deseo del mayor servicio de Dios y que la profanidad de los trajes no se demasiasen, como se demasian especialmente en los santos tiempos de Quaresma y Semana Santa, creiendo que sería remedio de dicha profanidad, compuse y fui el author de dicho papel, no con otro fin ni intención que el referido, como siendo necesario lo juro desde luego in verbo sacerdotis*, etcétera, en la pressencia de Vuestra Señoría Ilustrísima y que si llegara a entender que de ello pudiera resultar el menor inconveniente, de ninguna manera lo ubiera echo. Y porque mi intención y ánimo no fue otro más que el zelo expresado para en todo quietar mi conciencia, hago ante Vuestra Señoría Ilustrísima declaración de haver sido yo el author de dicho papel y del ánimo que tube, y que en consideración de uno y otro y de tener Vuestra Señoría Ilustrísima *reconocida mi atención en las cosas y materias pertenecientes a los ejercicios en que me allo, sea servido de mandar se me perdone el no haberse puesto mi nombre en dicho papel, que fue parecerme modestia proporcionada a su tenuidad y pequeñez que se compensaba convenientemente con la notoriedad del echo mismo. Y en quanto a la censura que se le dio, reconocer —siendo toda respecto del author—, si puede caver en mí, principalmente confessando yo serlo de dicho papel que a qualquiera cosa que Vuestra Señoría Ilustrísima mandare, estaré con todo rendimiento, creyendo, como creo, que las resoluciones de tan Sancto Tribunal son las más acertadas y seguras, y que siempre estaré con todas mis fuersas.*

A Vuestra Señoría Ilustrísima *pido y suplico me aya por presentado en lo que refiero y por author del dicho papel con el ánimo, intención y zelo que he manifestado y ver y declarar si respecto de mí existe, o puede existir la censura que a el dicho papel se dio*, que en ello recibiré la mucha gracia que con justicia debo esperar y de la justificada piedad de Vuestra Señoría Ilustrísima (fol. 25r-25v; yo subrayo).

Conocido era el fervor y severidad con que Núñez predicaba y escribía sobre la conducta deseada y conveniente, ya de religiosas, ya de seculares,<sup>23</sup> además de su trayectoria de notoriedad e influencia. Habida cuenta de ello, la confesión revestida de humildad del afamado jesuita suscitó la respuesta

<sup>23</sup> Es inevitable recordar a Octavio Paz cuando apunta que las pláticas de Núñez estaban “dirigidas a la edificación espiritual de sus oyentes, la buena conducta, la caridad, el poder de la oración y la necesidad del diario examen de conciencia. Reprobaba que los congregantes fuesen a la Comedia y a otros espectáculos”, *op. cit.*, p. 584.

del fiscal de la Inquisición encargado del caso. El 17 de abril, el licenciado Ynfantas y Venegas pide se revise el asunto, pues toma muy en cuenta la importancia del personaje, que de ninguna manera puede ser tratado como si fuera un sacerdote común y corriente:

*pretende el que, reconocido el zelo con que obró en publicarla y la intención de su ánimo, se vea si en él pudo haber la censura que a dicho papel se le dio, declarando si respecto de su persona y de lo referido puede existir la censura [...] y aunque es muy cierto i según se deve presumir de las letras y conocida virtud de dicho religioso el que su ánimo y intención sería la que propone en dicho pedimento para que con esso le escuse de la culpa que contra él inmediatamente resultada y evitar con el conocimiento del author y de su literatura la advertencia y reprehensión que justamente mereciera otro qualquiera que no fuesse de esta qualidad [...] La obra pro ut lacet contiene al parecer más y maior censura; no obstante, por lo que representa dicho religioso, siendo Vuestra Señoría servido mandara que dicho papel prohibido y la petición dada por dicho Padre Antonio Núñez se buelva a ver (fol. 26r; yo subrayo).*

Llama poderosamente la atención la rapidez y agilidad con que podía responder el Tribunal cuando se lo proponía. El mismo día en que se pide se examine de nuevo el incidente, irrumpe en la sala de audiencia que lleva *a solas* el inquisidor apostólico Juan de Ortega Montañés, nada menos que el provisor Alonso de la Barrera, autor de la feroz censura. Al ser enterado de la autoría de Núñez, de lo dicho por el fiscal y habiéndolo visto y oído todo,

*dixo que aunque respecto del papel cave la censura que se dio dél y existe, por lo que en dicho papel se expresa que atenta la intención y zelo del autor, no puede entenderse fuera otro su fin más que enmendar y corregir los trages, como el mismo autor lleva propuesto en dicha su petición, o memorial. Por lo que la dicha censura dada a dicho papel no influye, ni existe respecto del autor, por la razón dada de su intención y su buen zelo (fol. 26v).*

A la mañana del día siguiente, sin dejar pasar más tiempo, Ortega Montañés, avalado por el secretario Pedro de Arteeta, hace somera revisión de la cuestión y expide el auto definitivo en el que, si bien ratifica que se mantenga la censura, exonera a la persona del padre Núñez:



haviendo visto estos autos, lo descrito [*sic*] en ellos por el padre Antonio Núñez, religioso de la Compañía de Jhesús y que se ha manifestado ser autor del librito *Familiar prosopopeya* etcétera, que por auto de diez de março deste año, se mandó recoger y prohibir *in totum* y lo que el señor fiscal deste Santo Officio ha respondido y que de todo se manifiesta el motivo y ánimo que hubo en dicho librito, con que aunque respecto dél la censura que se le dio existe, no parece que ella se puede entender ni influir respecto del autor, manifestada su intención y zelo. Por todo, debió en conformidad de lo dicho por el padre maestro fray Alonso de la Barrera, qualificador de este Santo Officio, declarar que *la dicha censura no influye, existe ni puede existir respecto del dicho Antonio Núñez que se ha manifestado su autor para que contra él se proceda ni pueda proceder conforme havia y hubiera lugar en derecho*. Y desta declaración por un papel se le dé noticia al dicho padre, poniendo al pie deste auto copia dél, y en dicho papel *se le permita sólo poderlo mostrar y manifestar a los superiores de su sagrada religión de la Compañía de Jesús y no a otra persona alguna*, y assí se le diga en dicho papel y que esto está mandado lo cumpla *so pena de excomunió mayor, late sententia ipso facto incurrenda*. Y assí lo acordó, mandó y firmó (fol. 27r).<sup>24</sup>

Es preciso ahora presentar la epístola que causó tanto revuelo *intramuros* de la Inquisición, y por cuya culpa se molestó, aunque no le ocasionó castigo grave al célebre personaje. Se transcribe el ejemplar impreso (fols. 13r-23v).<sup>25</sup>

FAMILIAR PROSOPOPEIA;/ Epístola estimativa/ que por la piadosa consideración de/ vn secretario suyo escribe y embía/ la Pvríssima Virgen desde el Cielo/ a/ las señoras y damas de Nueva/ España.<sup>26</sup> / Encárgales por sv amor/ se reformen de trajes profanos, cintas y/ colores festivos para los fúnebres offi-/ cios, sagradas pompas y funestas memo-/ rias de la Semana Santa, en las calles,/ yglesias y processiones./ Con licencia, en México, por la Viuda de/ Bernardo Calderón, Año de 1668.  
[fol. 13v]

<sup>24</sup> La copia de la notificación enviada al padre Núñez se encuentra en el fol. 27v.

<sup>25</sup> Ni el manuscrito ni el impreso presentan foliación original; la que se indica se debe a la mano de algún calificador no identificado. Se han respetado y reproducido los subrayados de su pluma, tal y como aparecen en el impreso. Se indican con las siglas Ms. las diferencias que se notaron al cotejar la versión manuscrita con el impreso.

<sup>26</sup> Ms.: mexicanas.

*Protesta del escriuiente.*<sup>27</sup>

Esta carta no es suceso histórico, ni contiene revelación o aparición de la Virgen santísima; es vna piadosa consideración del ánimo zeloso que la meditó en esta forma por parecerle que en ella haría más fuerza a los generosos ánimos y nobles genios de las señoras y damas de Nueva España,<sup>28</sup> que a fuer de tan cortezanas, atentas y religiosas aceptarían esta pía insinuación como venida del Cielo y escrita de la Purísima Señora, executándola con las puntualidades que a sí mismas se deben y que pagan por sí mismas a tan amable reyna y amorosa madre. Que las prospere en todo, como desea y suplica éste su mínimo capellán. Que sus pies besa.

[fol. 14r] María la esclava del Señor y madre de Iesús. *Al piadoso gremio de las damas de Nueva España.*<sup>29</sup> *Salud y gracia en nuestro Dios que es la verdadera salud, etcétera.*<sup>30</sup> No quiero querrellarme, como agraviada de tan atroz desacato, porque no pretendo vuestro castigo sino vuestra enmienda. Quejarme amorosamente deseo con vosotras mismas de vuestra misma inadvertencia y porque sólo [fol. 14v] aspiro por sentencia difinitiva a vuestra mejora voluntariamente executada. Quiero que os juzgue vuestra misma piedad en los estrados de vuestra católica consideración y buena conciencia. En el aniversario funeral de la ignominiosa muerte de mi hijo, que por la semana de pasión, como funestas honras celebra cada año su lastimada esposa la Yglesia Romana, con toda la acerva representación de sus tormen- [fol. 15r] tos y mi llanto, concurrís a las yglesias, pompas y processiones, ya a celebrar sus honras, con vuestras agradecidas memoria [*sic*], ya a repetirme el pésame con vuestras bien sentidas asistencias. Debida acción y justo reconocimiento no menos a su fineza que a mi ternura. Católica executoria de vuestra piedad, fee y zelo. Estimada de mi cariño y cargada a mi liberalidad. Aquí, empero, me ofende vuestro festivo aliño [fol. 15v] que no menos desdize de vuestra discreción y culto que de mi dolorosa representación y pena. *Vnas damas tan entendidas y de tan christiano espíritu, ¿cómo no reparan en su traje, y que es grozera impiedad y gentílica desatención celebrar las funestas memorias de tan apasionado esposo, muerto de amor por las mismas, con ropas de gala y*

<sup>27</sup> En la contraportada sin foliar del manuscrito, que correspondería al folio 13v del impreso, se lee la siguiente nota: “Los 100 que an de ir a la Puebla se podrá mudar las palabras mexicanas en *angelopolitanas*, porque no se den por desechadas y lo reciban allá menos bien”.

<sup>28</sup> Ms.: señoras mexicanas.

<sup>29</sup> Ms.: mexicanas.

<sup>30</sup> Cursivas del original.

vestidos de fiesta? Aun en las teatrales tragedias de los más bárbaros có-[fol. 16r] micos se proporciona el funesto vestido con la representación funesta. ¿Quién jamás representó la muerte lamentable de vn monarcha, y más tan suyo, tan soberano y tan ignominiosamente condenado, por ganaros la verdadera libertad con festivas galas y preciosas joyas? No sólo es ofensiva indecencia sino irrisión injuriosa, y aun invertida congratulación de la atrocidad que queréis lamentar, y parece que [fol. 16v] aplaudís. Vestirse de gala en las agenas desgracias es alegrarse de su pena y multiplicar sin medida su sentimiento. ¿Pues qué si se complaciese de parabién la misma por quien voluntariamente admitió el Rey difunto tantos males? Y si la madre viuda, que por puro amor de su remedio ofreció de su voluntad a su precioso y muy amado hijo, a la muerte viese, que a sus mismos ojos festejaban de triumpho sus im-[fol. 17r] properios, ¿qué sentiría en su noble corazón? ¿Pues no es éste el caso que pasa por vosotras cada año en la Semana, a cuenta de mis penas, Santa? ¿Qué pensáis que son sus misteriosos aparatos y místicas ceremonias? Aparatosas honras y bien sentidas memorias de mi incomprehensible dolor en la ignominiosa pasión y apasionada muerte de mi hijo. Los magníficos monumentos, lucidos con innumerables antorchas, [fol. 17v] son túmulos honorarios y moles sepulcrales que se lebanan por cabo de año a su doloroso fallecimiento. Las públicas procesiones de las calles, a dos vertientes llorosas, representan la pompa de su entierro en la muerte y las congojosas estaciones de tribunal a tribunal en su vida. Los negros velos y funestos paramentos de las imágenes, templos y altares son los largos lutos de mi duplicada viudés, en mi persona y en [fol. 18r] la de su Yglesia. ¡Aquí, pues, de vuestra discreta piedad y zelo cathólico! ¿Estas penas son, para galanteadas, con festiva pompa? ¿Estas ignominiosas atrocidades son para celebradas tan de fiesta? ¿Y en tan fino amante? ¿Y en tan amorosa madre? ¿Y por tan divino redemptor? ¿Assí se pagan las finezas de su amor? ¿Assí se corresponden los extremos de mi aprecio? ¿Assí se honra tan divino monarcha? ¿Qué dirían [fol. 18v] los pérfidos hereges o ciegos gentiles *que niegan a mi hijo hombre puro y a mí me desprecian muger común*, si adviertiesen semejantes abiesos y abusos en los que me creen virgen madre y adoran a mi hijo Dios verdadero? Dirían (y cierto, no sin razón, por la sinrazón vuestra, en lo que parece) que van con más consequencia sus ciegos procedimientos, pues ellos niegan lo que no ven y vosotras obráis, en lo que se ve, [fol. 19r] contra lo mismo que dezís con la boca creéis, pues desmentís con el hecho vuestra creencia. No, hijas mías. No, queridas mías. No es conforme a vuestra christiana vrbánidad tan revezada política. El traje ha de ser conforme al designio. Vestid el color de vuestra fee, que es el de mi funesta representación para galantear con decoro mi sen-

timiento. Y si queréis el medio más fácil y eficaz, revestíos en el alma de mi [fol. 19v] altissimo sentimiento y no acertaréis ni aun a mirar las galas del cuerpo, ni arrostraréis el ayre de sus alegres colores. Vestirse los vasallos el color de su rey, los criados la librea de su señor, *como los enamorados al gusto de su apasionada consorte* es obligatoria política, precisa obligación y executiva fuerza a todos fueros de buena ley. En la muerte de los reyes a todos se pregonan largos lutos. ¿Cómo, pues, vestís [fol. 20r] vosotras alegres primavera cuando se celebra la muerte de vuestro rey? ¿Cómo, estando yo que soy amorosa madre y abogada reyna vuestra anegada en el funesto piélagos de mi llanto, me venís a visitar y a dar el pésame tan adornadas de rozagantes ropas y nupciales arreos como si fuéssedes a la celebridad de vnas bodas o a la norabuena de vn alegre natalicio? ¿Esto es compadeceros de mi dolor o saherir mi [fol. 20v] tormento? ¿Es esto acompañar mi soledad o agavillarse de molestias con mis enemigos verdugos? ¿Es darme el pésame de su muerte o darse el pláceme de mi desdicha? ¿Ésta es discreción avisada de cathólicas inteligencias o grozera impiedad de desatenciones heréticas? Vestíos de color de mi pena, pues concurrís a sentir mis congojas, y pues os compadecéis de mis no merecidos desamparos, pinte vuestra com- [fol. s/f r] postura<sup>31</sup> en el color y porte del ropaje. No parezca a la maligna censura de mis enemigos que os congratuláis de mi pena y os galanteáis su causa, pues os vestís tan de fiesta en sus aniversarios recuerdos. Esto pide de justicia mi maternal amor a vuestra filial correspondencia. Esto ejecuta precisso vuestra fee, dos veces obligada a mi fineza. Y porque la conveniencia se a hecho en la política secular el más decisivo momen- [fol. s/f v] to, esto mismo os intima indispensable vuestra mayor y mejor conveniencia afiançada en el favor de mi valimiento y eficacias de mi intercesión. En vuestra más capital causa necesitaréis de mis asistencias para su feliz despacho, no me desobliquéis con las invertidas vuestras en la ocasión de mi más serio empeño y cordial sentimiento. Ésta es conveniencia vuestra y gusto mío. Es necessidad mía y fuerte vuestra. Co- [fol. 21r] mo muger y afligida os lo pido, quando os lo pudiera mandar como poderosa reyna, y quando como señora y absoluto dueño os pudiera compeler con violencia dominativa, os solicito y atraigo con regaladas promesas como amorosa madre. Reparad mucho en este vrbano arbitrio y que con agentes nobles dobla las eficacias a sus insinuaciones<sup>32</sup> quien ruega, pudiendo mandar y debiendo obligar deja libre para [fol. 21v] la execución el albedrío. Por quien

<sup>31</sup> Ms.: compassión.

<sup>32</sup> Ms.: insinuaciones no quien.

soy para vosotras me debéis esta correspondencia por muger para con mugeres, por reyna para con señoras y para con damas cathólicas por madre de vuestro Dios y abogada vuestra. Acabóse aun a lo hyperbólico la persuasiva, en diziendo *Madre de Dios* y Dios vuestro. Dios que os ha de juzgar con tanta justicia quanta fue la misericordia que os redimió muriendo. ¡O! ¡Y lo que [fol. 22r] os ha de valer entonces mi patrocinio quando os fizcalicen irrefragables vuestras culpas y amenaze executiva la divina justicia! Éste, empero, no creo será para vuestra generosidad el más eficaz motivo que espanta más que atrae, sino la amorosa fuerza de mis cariños y el fatal golpe de mis finezas. Ello es justo y yo os lo demando. Yo os lo pido de gracia y es justicia. Yo, yo os lo encargo. Yo digo que lo digo y [fol. 22v] vasta de que os acordéis de que yo lo digo para que lo hagáis de contado, aunque fuesse a costa de vuestras vidas, haciendas y honras. ¿Pues qué haréis quando es tan fácil, justo, razonable y sin costo? ¿Y aun con muchas conveniencias vuestras en ambos fueros? Yo os lo ruego. María Virgen y Madre, yo os lo ruego, la señora del cielo y tierra, la emperatriz de ambos polos, la reyna de ángeles y hombres, la madre de Dios. [fol. 23r] ¿No vasta? ¿Y sobra? ¿Y sobraré aun para atropellar<sup>33</sup> [sic] imposibles quanto abundará para tan hacedera diligencia? Assí creo lo ejecutaréis a la letra, por quien soy y por quien sois, por lo que me debéis a mí y a vosotras mismas. Y para que con fácil y feliz logro lo executéis, a mi desear ofrezco mi intercesión a vuestro querer. Dichosa obediencia que manda lo que os conviene y os da lo mismo que os manda, convirtiendo su mis- [fol. 23v] ma gracia en justicia vuestra. Assí os aguardo en las aniversarias honras de este año, vestidas de mi color y revestidas de mis altísimos sentimientos, para que os reciba yo agradada con los braços abiertos de mi amparo y os regracie a dos manos abiertas de mi generosidad a vuestro mérito. *Es fecha, en este mi palacio empíreo, oy sábado de mi descanso, día único, mes fijo y año imoble de mi eternidad.*<sup>34</sup>

Hasta aquí llega la información que proporciona el corto expediente. Es claro que se trata de un devaneo y doble juego por parte de muchos, con la posible excepción de fray Alonso de la Barrera, cuando lanza la censura sin sospechar siquiera quién podía ser el autor de la obra. Todos tratan el asunto

<sup>33</sup> Ms.: atropellar.

<sup>34</sup> El manuscrito termina así: “A los hombres de maduro juicio y adelantada promptitud, supone su inteligencia se darán por bien entendidos de esta mi declarada voluntad en quanto les tocare, o tocar pueda”.

con sumo cuidado y reserva. El bachiller Joseph de Lombeida, al solicitar la licencia, describe a su autor como “un sacerdote de la Congregación de la Purísima”, por lo que se puede deducir que quizá supiera la identidad del autor de la *Familiar Prosopopeia*, aunque *no* lo identifica.<sup>35</sup> El impresor cambia toda referencia de mujeres mexicanas por mujeres de la Nueva España entre las que incluye a las “angelopolitanas”, subsanando así la petición del autor.<sup>36</sup> El padre Núñez, escudándose en su intención de servir a Dios, en su celo por cuidar de la actitud adecuada y conforme a las buenas costumbres de las ignorantes mujeres,<sup>37</sup> con una modestia *ad hoc* ante los embates de la Inquisición trata de proteger su buen y conocido nombre al pedir, suplicar casi, que la censura y posible castigo del Tribunal no recaiga en su persona. Ni a él como infatigable consejero de religiosas —mucho menos como guía de la élite que regía los destinos del México de aquel entonces—, ni al Santo Oficio les convenía que uno de los pilares reconocidos del poder y la sabiduría eclesiásticas estuviese envuelto en una situación que, de salir a la luz pública, habría causado un escándalo mayúsculo, dada la envergadura del acusado que de pronto se había convertido en un insigne calificador metido en una situación más que incómoda.

En este intrincado embrollo de conveniencias e inconvenientes, la Inquisición optó por tratar el caso como un “asunto secreto de eclesiástico”,<sup>38</sup> sin

<sup>35</sup> Práctica que Antonio Márquez clasifica como una variante del anonimato creada por la Inquisición misma, pues se sabe quién es el autor de la obra “anónima”. Asimismo, indica que no entiende la razón de este “jugar al escondite” de los inquisidores; *cf.* *op. cit.*, p. 163.

<sup>36</sup> Véase nota 28.

<sup>37</sup> Alatorre apunta que en esos tiempos la mujer era ignorante *por definición*, pues tal epíteto cuando se decía de ellas o “de un rústico” era ponderativo; no añadía nada concreto al sustantivo “como ‘el blanco jazmín’ o ‘la roja sangre’ ”; *art. cit.*, p. 644, n. 88. En lo único que Núñez parecía estar de acuerdo con De la Barrera, su censor, era en lo anterior. En su *Familiar prosopopeia* trata a las mujeres como inconscientes (“vuestra misma inadvertencia”) cuyo producto es su “ofensiva indecencia”; seres sinrazón que se dejan ir por las apariencias por su “revezada política”. Aplastante resulta la dedicatoria final del manuscrito “a los hombres de *maduro juicio* [...] supone *su inteligencia* se darán por bien entendidos” (véase la nota 34, *supra*). Sea como fuere, conviene no olvidar que la misoginia de Núñez era bien conocida: “como Aguiar y Seijas, se felicitaba de ser corto de vista para no [ver a las mujeres]” (Paz cita a Oviedo, *op. cit.*, p. 586).

<sup>38</sup> Someramente se describe este tipo de situación en un inciso dedicado a “Asuntos secretos de Eclesiásticos” en Fortino Hipólito Vera, *Colección de documentos eclesiásticos de*

hacer uso de testimonios o informes, ni mucho menos de otras censuras o declaraciones de testigos que en cualquier momento podían desfigurar la realidad por desconfiar de las personas presentes o por miedo a las consecuencias que podían caer sobre ellos. Por otra parte, pese a la amenaza de excomunión que recaía y se cumplía *ipso facto* sobre cualquier testigo que violara el secreto de toda causa inquisitorial, el Tribunal no podía confiar ni en sus propios calificadores, pues era incapaz de asegurar que no se escapase la jugosa información. Es por ello que al revisar la embarazosa y por demás delicada situación, y como dictaban los procedimientos ante tales circunstancias, se encuentra fray Alonso de la Barrera con Ortega Montañés en la audiencia de la mañana “que asiste *solo por su mandado*” (fol. 26v; yo subrayo) y que atestigua y autentifica Pedro de Arteeta, en su papel de secretario. Nadie más debería ni tenía por qué enterarse y, de hecho, nadie más lo supo. Así como el Santo Oficio era un artífice supremo en lograr que los procesos que le convenía se supieran fueran divulgados y conocidos por doquier, cuando sus intereses así lo requerían tejía una apretada red de sigilo alrededor de ellos y los enterraba prácticamente para siempre.<sup>39</sup>

*México, o sea antigua y moderna legislación de la Iglesia mexicana. Comprende: encíclicas, bulas, breves, rescriptos y decisiones de la Sagrada Congregación de Roma...* Amecameca: Colegio Católico, de Jorge Sigüenza, 1887, t. 1, p. 111. Véase también “Juicios eclesiásticos”, t. 2, pp. 613ss.

<sup>39</sup> En este caso casi lo logra, pues la portada del expediente (véase nota 18, *supra*) no hace mención alguna del padre Núñez, por lo que la documentación pasó inadvertida ¡por más de trescientos años! Guardando muy bien las distancias, análogo era el proceder del Tribunal con los solicitantes o con los sacerdotes que tenían que ver con ilusas. La diferencia primordial es que las acciones de éstos, por lo general, eran del dominio público. Como he dicho en otro lugar, en este tipo de situaciones, a los curas en general se les dictaba sentencia secreta y solapadamente mientras que a ellas se les exhibía (véase mi artículo, “Ilusas y alumbradas: ¿discurso místico o erótico?”, reproducido en este libro, pp. 41-51). Aunque, cuando convenía, también se sacaba “por las calles públicas” a quien se quería exponer como ejemplo a *no* seguir. Tal fue el caso de fray Francisco Manuel de Quadros quien fue declarado “inhábil para el ejercicio de [sus] órdenes y privándolo de todos los privilegios eclesiásticos” fue “relajado al brazo secular” (AGN, *Inquisición*, vol. 597, exp. 1, entre los fols. 583v y 584r), pues —como es sabido— el Santo Oficio podía sentenciar pero no dar pena de muerte. Así, a este hereje formal, pertinaz y contumaz se le llevó por las calles en “vestia de albarda y con vos de pregonero” que publicó su delito hasta que llegó al “brazero que está pasada la Alameda en la plaza que llaman de San Diego” (fol. 584r).

Suerte parecida debe haber corrido Sor Juana hacia el final de su vida por sus escritos desafiantes, sus éxitos literarios y su popularidad aquende y allende los mares. Sus afrentas ante los prelados como Aguiar y Seijas o su exconfesor, el padre Núñez, su intolerable desobediencia en aras de su libertad, los celos y envidias de propios y extraños, aunados a la cada vez más debilitada protección de la condesa de Paredes suscitaron que las autoridades eclesiásticas decidieran poner fin a una situación que amenazaba con pasar de ser perturbadora a convertirse en un barullo difícil de contener. Así, en una “causa episcopal secreta” que condujo el provisor eclesiástico del arzobispado, don Antonio de Aunzibay y Anaya, de abril de 1693 a febrero de 1694, la monja jerónima se vio obligada “a abjurar de sus errores, a confesar sus culpas, a desagraviar a la Purísima Concepción y a ceder su biblioteca y sus bienes al arzobispo”.<sup>40</sup>

En ambos casos la poca documentación que se produjo fue celosamente guardada y sólo la conocieron unos cuantos que estuvieron en el secreto y lo respetaron. Tanto Núñez como Sor Juana tuvieron que acatar la decisión de las autoridades eclesiásticas e inquisitoriales, aunque el castigo por el error de omisión, por así llamarlo, del jesuita fue menos severo que el que recibió la monja. Ambos fueron rigurosamente reprendidos: el connotado y poderoso jesuita siguió su vida normal, ya que sólo se había proscrito que su pequeña obra se divulgara. A Sor Juana, en cambio, se le prohibió continuar con su actividad literaria, pues como bien apuntó Paz, “el saber como transgresión implica el castigo del saber”.<sup>41</sup> Por su condición, prácticamente no tenía defensa: tenía más que perder, además de que no sólo se apoderaron de su biblioteca, sino que después de su muerte confiscaron todos sus bienes.<sup>42</sup> Por el contrario, el padre Núñez donó “todo el arsenal precioso de su biblioteca particular” a la biblioteca del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo y

<sup>40</sup> Cfr. Elías Trabulse, *Los años finales de Sor Juana: Una interpretación (1688-1695)*. México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1995, pp. 27-33, en especial la p. 31.

<sup>41</sup> Octavio Paz, *op. cit.*, p. 123.

<sup>42</sup> Cfr. Elías Trabulse, *Los años finales...*, p. 3. Sobre este asunto resulta de especial interés la relación del inventario de bienes que tenía Sor Juana al morir. Véase del mismo autor, *La muerte de Sor Juana*. México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1999, pp. 57-62.



expiró en su amada Compañía “con general sentimiento y con fama de venerable.”<sup>43</sup>

## II

De la *Explicación literal y sumaria al decreto de los eminentísimos cardenales intérpretes del Sancto Concilio de Trento...*<sup>44</sup> hemos encontrado una extensa y muy detallada censura.<sup>45</sup>

Antes de entrar en ella, sólo una consideración. Resulta evidente que el tema de la comunión estaba muy presente en la mente del jesuita; prueba de ello es haber escrito varias obras sobre el tema.<sup>46</sup> Más aún, como apunta

<sup>43</sup> Cfr. Zambrano, *op. cit.*, p. 533.

<sup>44</sup> Su título completo es: *Explicación literal y sumaria al decreto de los eminentísimos cardenales intérpretes del Sancto Concilio Tridentino, hecho y publicado por orden y con aprobación de nuestro Muy Santísimo Padre Innocencio undécimo en doze de febrero de 1679 años, contra algunos abusos, que personas fidedignas avisaron a Su Sanctidad, se ivan introduciendo en el uso laudabillísimo de la frecuente Comunión. Por el padre Antonio Núñez, prefecto de la Congregación de la Purissima del Collegio de San Pedro y San Pablo de la Sagrada Religión de la Compañía de Jesús de la ciudad de México. Dedicada al Muy Illustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Manuel Fernández de Santa Cruz, dignísimo Obispo de la Puebla de los Ángeles de el Consejo de Su Magestad. En León de Francia, en la Emprinta de Anisson Posuel y Rigaud, a costa de Francisco Brugieres y Compañía. Año de 1687.*

<sup>45</sup> La información de ésta y de la tercera obra que nos ocupa se halla en: “Inquisición de México, año de 1695. Autos fechos sobre un librito denunziado que trata de la frecuente Comunión. Su autor, el padre Antonio Núñez de la Compañía de Jhesús. Y asimesmo sobre un quadernito intitulado *Práctica de las estaciones de los viernes como las andava la venerable madre María de la Antigua*” (AGN, *Inquisición*, vol. 531, exp. 1, fols. 2r-36v). Los folios de las citas que siguen se refieren a este expediente. He transcrito los títulos completos de las obras tal y como aparecen en los legajos inquisitoriales.

<sup>46</sup> Por ejemplo, *Práctica de la frecuente Comunión y confesión con siete consideraciones para la semana*, México, 1665; *Exposición teórica y aplicación práctica del Libro 4º del Contemptum Mundi de Kempis, para la frecuente Comunión*. Puebla de los Ángeles: 1691; *Comulgador penitente de la Purissima. Explicación doctrinal ascética [...] de la Comunión [...] Dalo a la estampa el P. Prefecto de la Purissima al Illustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Manuel Fernández de Santa Cruz [...] Fernández de León*, 1690, y la que nos ocupa.

María Dolores Bravo, el jesuita era una especie de “emisario de la palabra de Dios revelada a través de sus cardenales”, en una suerte de estrategia persuasiva, que se basaba en los preceptos de la práctica de los sacramentos y en su “habilidad para la conducción ascética del alma.”<sup>47</sup>

La *Explicación literal*... fue denunciada ante el Santo Oficio, en la ciudad de Santiago de Guatemala, por el dominico y calificador Agustín Cano, el 19 de noviembre de 1694, cuando llevaba ya siete años en circulación. Se describe como “librico de a quartilla”<sup>48</sup> que contiene, en especial en las páginas 49-50, según dice su denunciante, “doctrina nueva, escandalosa, temeraria, pernicioso y aun herética”. Así lo informa el comisario calificador Joseph de Baños y Sotomayor, quien a su vez indica que Cano es un “sugeto de mucha virtud, letras y de grande estimación en esta República, aunque de *vivíssimo ingenio*” (fol. 2r).

Fray Agustín Cano comienza por declarar, como era común, que no lo mueve ninguna pasión, odio, ni mala voluntad, sino el celo de la santa fe católica, “en cuías causas es sospechoso el silencio, pues el no resistir al error es aprobarlo, y el no defender la verdad es oprimirla, por lo qual no sólo es culpable el que inventa el error, sino también el que no se le opone en defensa de la verdad” (fol. 5r), explicación gratuita,<sup>49</sup> para entrar de lleno en la censura. Considera que el “librito, impresso en lengua vulgar castellana” (*loc. cit.*):

contiene proposiciones escandalosas y perniciosas a las almas, temerarias y nuevas contra el común sentir de los fieles y doctores cathólicos, irreverentes y injuriosas al decreto de la Sacra Congregación aprobado por Su Sanctidad, impías, y sacrílegas contra la reverencia de el Sanctíssimo Sacramento de la

<sup>47</sup> Dolores Bravo, art. cit., pp. 234-235.

<sup>48</sup> Palau y Medina lo describen como un libro en octavo, con una lámina, 7 hojas y 255 páginas; *cf.* Antonio Palau y Dulcet, *Manual del librero hispanoamericano*. Barcelona: Librería Palau, 1958, entrada 197340, y José Toribio Medina, *La imprenta en México (1539-1821)*. Santiago de Chile: Edición del autor, 1907-1909, t. 3, entrada 1803. No incluyen entrada para la *Práctica de las estaciones*... como tampoco lo hacen Simón Díaz ni Beristáin de Souza. Zambrano sí da noticia de ambas, *cf. op. cit.*, pp. 548 y 553. Ninguno tiene entrada para la *Familiar prosopeia*.

<sup>49</sup> El que los denunciantes declararan que no los movía pasión, odio, ni mala voluntad sino el celo de su fe era una fórmula que usaban frecuentemente. El añadido de Cano es poco común, amén de superfluo.

Eucaristía, y porque en este librito se introduce una nueva doctrina que resuscita y funda las heregias antiguas con errores nuevos contra las Sagradas Escrituras, Santos Concilios y contra nuestra Santa Fee Cathólica (fol. 5v).

En esto basa su larga y complicada diatriba en la que para probar sus argumentos echa mano de un sinnúmero de citas del Concilio de Trento, de Lutero, de Calvino, de la Sagrada Escritura, de los evangelistas, etcétera, en las que —por su extensión— no podemos detenernos ahora, pero que ocupa veintidós folios (5r-27r). Me limito a enumerar las quince cláusulas o proposiciones que entresaca y critica en su escrito:

- 1.-Que Christo Señor nuestro no se quedó en este sacramento de la Eucaristía con el especial designio de ser adorado en él, sino para nuestra espiritual refección, no porque lo adoremos, sino para que lo comamos con la debida reverencia (fols. 6r-8r).
- 2.-Que Christo Señor nuestro no se quedó en la Eucaristía, sino con el especial designio de nuestra espiritual refección y para que lo comamos con la debida reverencia (fols. 8v-9r).
- 3.-Que la reverente abstinencia de la Comunión es adoración, como especulativa, y que parece política estimativa (fols. 9v-10v).
- 4.-Que la mayor reverencia que trae la más rara recepción de la Eucaristía, cede al mayor fruto de las almas, que dignamente dispuestas la reciben y el fruto prevalece a la reverencia (fols. 10v-12r).
- 5.-Que la mayor reverencia de la Eucaristía se contrapone al mayor fruto de las almas, de manera que la mayor reverencia puede impedir el mayor fruto (fols. 12r-13r).
- 6.-Que Christo Señor nuestro más quiere que le falte su mayor reverencia que a nosotros el mayor fruto (fols. 13r-14r).
- 7.-Que aquella reverencia de la Eucaristía fuera de el acto de la comunión es general deuda (fol. 14r-14v).
- 8.-Que la reverencia de la Eucaristía no es especial efecto de este Sacramento (fols. 14r-15v).

- 9.-Que el fruto de la comunión entra a la parte de el principal fin para que se quedó en la Eucaristía Christo, Señor nuestro (fols. 15v-16v).
- 10.-Que la comunión es la essencia y entrañas de la institución de la Eucharistía (fols. 16v-17v).
- 11.-Que la comunión es la primera intención y ultimado fin de la Eucharistía (fols. 17v-21v).
- 12.-Que en el precepto natural y divino de comulgar reverentemente se da una regla y medidas de reverencias, que se dice primarias y necesarias, la qual solamente cae debajo de el precepto natural (fols. 21v-22v).
- 13.-Que respecto al precepto natural y divino de comulgar reverentemente, se da una reverencia de su prerogación y accesoria, que no se debe por precepto natural (fols. 22v-24v).
- 14.-Que la reverencia primaria necesaria para la frequente comunión consiste en la pureza de culpa mortal con la fe actuada de el Sacramento (fols. 24v-25r).
- 15.-Que el presente decreto *cum ad aures* está errado, porque donde dice *de cuius que dignitate, atque integritate*, debe decir de la dignidad o de la indignidad, que es más coherente y mejor contrapuesta, disiunctiva, que integridad de las personas (fol. 25r-25v).

No termina todo aquí. Concluye Cano esta parte de su texto con la insistencia de que el libro está lleno de errores “perniciosos y subtiles”, pues algunos al leerlo se escandalizan, y otros

suspenden el juicio, otros dudan de la verdad y otros dan crédito de estos errores, por aver ocho años que corren sin embarazo y quanto más tiempo passase, tanto mayor fuerça tendrá [...] y tanto mayor será el daño. Y sobre todo, *muchos se persuaden llebados de la gran fama de el author, y muy merecida por su gran virtud y letras eminentes, sin advertir que este librito se imprimió en Francia y que quiçás allá lo viciarían, por autorizar estos errores, con el nombre de un varón tan insigne* (fol. 27r).

Aunque, contrario a lo que podría parecer, su queja no es contra el padre Núñez, pues nos informa que el librito tuvo una edición previa a la francesa,

en México, que se hizo “con tanta priessa, que salió con muchas erratas y ocasionó muchas confusiones, dudas y temores”, por lo que el afamado jesuita tuvo que hacer una corrección manuscrita “sólo para satisfacer al señor obispo de la Puebla, *no* para que se imprimiesse” y que, como consta, tanto en la epístola dedicatoria, en el prólogo, y en la página 191,

este librito *se imprimió sin consentimiento de su autor* y es muy factible que imprimiessen el original errado en lugar de el correjido y enterado, que es el que alaba y aprueba el padre Juan de Robles, que no tiene otra aprobación el librito. Por lo qual, y porque la doctrina de este librito desdice mucho de la virtud y letras del author, a quien se atribuye, *tengo por supuesto su nombre, y así es mi intención y la protesto, que este escrito se reciba precisamente contra la doctrina que aquí se refiere, no contra el author*, que en el libro se supone, *pues su crédito y buena fama, para conmigo, está en su integridad*, y sólo me queda el grave dolor y sentimiento de que tales cosas se oigan, publicado en su nombre (*loc. cit.*).

Por otra parte, Oviedo en la biografía del padre Núñez avala la obra y corrobora lo anterior,

con ocasion del decreto de N. M. S. P. Innocencio XI acerca de la communi6n quotidiana se iban excitando particularmente en la gente vulgar muchos tropiezos, y se temían no pequeños inconvenientes, compuso vn doctísimo libro en explicaci6n del decreto, y por la precisi6n que pedía el remedio de las crassas intelligencias que a toda prisa iban cundiendo de primera mano lo imprimió en estos Reynos, y después más limado, y reducido a mejor orden lo reimprimió en León de Francia, y ha sido muy eficaz para atajar los abusos que con la mala intelligencia del decreto se avían introducido. Y todo se debe a la diligencia del Padre Antonio, y a su fervorosa devoci6n al Santísimo Sacramento.<sup>50</sup>

### III

También critica fray Agustín una proposici6n en la *Práctica de las estaciones de los viernes como las andava la venerable madre María de la Antigua...* que

<sup>50</sup> Oviedo, *op. cit.*, p. 176.

una vez más —como sucedió con la *Familiar prosopopeia*—, y según dice el título, fue escrita por “un religioso de la Compañía de Jesús”. Sin embargo, Baños y Sotomayor aclara en su presentación de la denuncia que se debe a la pluma del jesuita “por correr por acá en común [*sic*] opinión ser el autor de dicha *Práctica* el referido padre Anttonio Núñez de la Sagrada Religión de la Compañía de Jesús” (fol. 2v).

En la *Práctica* se refieren los motivos por los que recorría las estaciones la venerable madre de la Antigua<sup>51</sup> y, como nos indica Cano, se reducen a: 1) la memoria y agradecimiento del amor de Cristo, 2) el agrado a Su divina majestad cuando se recuerda la pasión, 3) los grandísimos provechos que de estas estaciones siguen, 4) conseguir una buena muerte, 5) la gran eficacia de esta devoción para conseguir lo que se desee y, 6) por las almas del Purgatorio (fol. 27v). Pero, en el folio 9 del cuadernito, Cano encuentra una cláusula con la que no está de acuerdo:

Pero todos estos fines y motivos son particulares y ajenos, aun quasi estraños y secundarios. Los generales, propios y capitales intráneos son dos, como primeros móviles y principales exes o polos de esta santa devoción con la Passión de Christo. El primero, el logro efectivo y eficaz empleo de sus méritos, en nuestra salvación y remedio, etcétera. El segundo ha de ser la imitación amorosa y religiosa de las heroicas virtudes que exercitó el Salvador en su Passión (*loc. cit.*),

<sup>51</sup> Alatorre apunta que Sor Juana “cita dos veces a la Madre María de la Antigua: en la *Respuesta*, 1147, y en los *Ejercicios de la Encarnación*” (*Obras completas* de Sor Juana Inés de la Cruz, eds. Alfonso Méndez Plancarte y Alberto G. Salceda. México: Fondo de Cultura Económica, 1951-1957, t. 4, p. 494), *cfr.* Antonio Alatorre, art. cit., pp. 607-608, n. 34). Marie-Cécile Bénassy añade algo más sobre este personaje, pues dice de ella que era una religiosa española que murió en 1617 y que “escribió varias obras de espiritualidad”, *cfr.* *Humanismo y religión en Sor Juana Inés de la Cruz*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 479, n. 53. Julián Olivares y Elizabeth S. Boyce nos dan más información que citamos someramente: nació en 1566 en el campo y término de la villa de Cazalla de la Sierra, a doce leguas de Sevilla, según dice en su *Desengaño de religiosos, y de almas que tratan de virtud* (1678). Era hija natural de cristianos viejos. Por ser éstos pobres, se vio obligada a servir en el Convento de Nuestra Señora de la Antigua, de donde tomó el sobrenombre. Escribió poemas y tenía visiones. Murió en el Convento de Lora el 19 de junio de 1617 y murió en él el 22 de septiembre del mismo año; *cfr.* *Tras el espejo la musa escribe. Lírica femenina de los Siglos de Oro*. Madrid: Siglo Veintiuno de España, 1993, pp. 531-535.

pues arguye que, además de contener la misma doctrina de la proposición denunciada de la *Explicación...* puede exponer a las almas a “illuciones y engaños”, lo cual sería gravísimo daño para ellas. En el mismo folio argumenta que la cláusula es errónea, pues propone que Jesucristo, Su agrado y el recuerdo de Su pasión son motivos secundarios a la devoción de las estaciones “y constituye por motivos primarios lo que toca a nuestra utilidad y provecho”. Para Cano, lo anterior es equivalente a pervertir las obras buenas y religiosas, pues su base es la intención de los que las hacen y no la regla de la Caridad que debe de ser su fin primario, en el cual se fundan y en el que radican todas las virtudes y el provecho espiritual de las almas.

No para todo allí. Como era costumbre, el Tribunal pidió a otros calificadores su sentir de tales aseveraciones. Dos franciscanos, fray Joseph Sánchez y fray Diego Truxillo, el 7 de enero de 1695 —un mes antes de que muera el padre Núñez— dan su parecer (fols. 29r-36v). En él consideran las proposiciones y los juicios de Cano.

En cuanto a la *Explicación...* pacientemente revisan y contraponen argumentos a los del dominico. Encuentran y explican que las proposiciones de la obra no ameritan censura. En lo único que están de acuerdo con Cano es en una “errata gramatical” en una traducción del “latino al castellano o romance” en que una conjunción copulativa se da por disyuntiva (fol. 34v), aunque de ese yerro no se sigue “inconveniente alguno de consideración contra la recta doctrina del decreto de los eminentísimos señores cardenales” (fol. 35r).

En lo que toca a la *Práctica...* después de analizar las observaciones de Cano, encuentran que no hay en el cuadernillo ninguna palabra que pervierta el orden de la Caridad, ni que excluya su fin primario. Muy por el contrario, al explicar el primero de los motivos “el logro y efectivo y eficaz empleo de sus méritos (los de Christo) en nuestra salvación y remedio” es “lograrlo en nosotros, evitando toda culpa mortal, guardando todos los preceptos”. Ya que es regla de fe que el primer y máximo motivo es amar a Dios, la obrita —al ordenar que se observen los preceptos— está diciendo que se guarde el primero de todos; así como al decir que se ame al prójimo como a sí mismo, también se refiere al amar a Dios. Por lo anterior, no se excluye el fin primero de la Caridad, ni se revierte su orden porque “poniendo por motivo el logro efectivo y eficaz empleo de los méritos de Christo, mediante el guardar todos los preceptos de Su ley, pone por fin al mismo Christo” (fol. 36r).

Por otra parte, en relación con los motivos en el cuadernillo, que Cano aduce que son “generales, propios y capitales intráneos, como primeros móviles y principales exes o polos de esta santa devoción con la pasión de Christo” (fol. 27v), Truxillo y Sánchez oponen que el logro de los méritos de Cristo es la salvación de los hombres. Ésta la obtienen al guardar Su ley e imitando las heroicas virtudes

que ejercitó nuestro salvador en la pasión, [y que] contienen el fin de haverse hecho hombre el hijo de Dios para padecer por nosotros y darnos con su muerte la salud de la vida eterna [...] ¿Pues qué otro motivo ay que sea tan *general, propio y capital intráneo* que contenga, como los dos referidos el fin de la pasión de nuestro Redemptor? ¿Ni qué otro, por consiguiente, tan *general, propio y capital intráneo*<sup>52</sup> para el santo ejercicio de las estaciones de la misma pasión? (fol. 36r)

Apuntan que el cuadernillo no reprueba ni minimiza los motivos, sino que los aprueba y los explica al andar las estaciones; además, al final de la explicación de cada uno, les da a las personas “que se han de exercitar en dicha devoción” la doctrina conveniente, por lo que no hay inconveniente en seguir la práctica. La devoción trae consigo “multitud de provechos”, como tener buena muerte o hacer bien por las almas del Purgatorio (*loc. cit.*).

Por último, los dos motivos restantes: “agradecer la *fineza de Christo* en padecer por nosotros” y “darle gusto en hacer compassivas memorias de su pasión” parece que podrían contender con la primacía, pero son inferiores a los dos señalados por el quadernillo, del que juzgan “no contener [...] cosa alguna digna de censura” (fol. 36v).

Este expediente puede ser de sumo interés para los estudiosos de las *finezas*, por las constantes alusiones en la *Explicación...* a que Cristo no estaba en la Eucaristía para ser adorado sino para la espiritual reflexión de los fieles que así lo recibirían con la reverencia debida o, en la *Práctica*, que haya padecido por los hombres, temas que rebasan los límites de este trabajo. De hecho, el asunto estaba en el aire y en la mente de muchos, de ahí que sea importante tener en cuenta las fechas de publicación: la *Explicación...* sale a la luz tres años antes que la *Carta Atenagórica* (1690) de Sor Juana y en este

<sup>52</sup> Subrayados en el manuscrito.



mismo año aparece la segunda edición del *Comulgador penitente...* de Núñez, sin olvidar que se predica el sermón panegírico *La fineza mayor*,<sup>53</sup> de Francisco Xavier Palavicino el 26 de enero de 1691,<sup>54</sup> con las consiguientes y sabidas crisis de más de uno.<sup>55</sup>

El legajo es importante, además, porque llama la atención hacia una obra, la *Práctica...* de la que sólo se tenía una referencia escueta hasta ahora.<sup>56</sup> Mediante los argumentos del dominico y los franciscanos se nos proporciona información del escrito, que de otra manera no tendríamos.

<sup>53</sup> *La fineza mayor. Sermón panegírico predicado a los gloriosos natalicios de la Illustrissima y Santa Matrona Romana Paula fundadora de dos Illustrissimas Religiosas, que debajo de la nomenclatura de el Máximo Gerónimo militan. En concurrencia de Christo Sacramentado. Hizolo y díxolo el Licenciado Don Francisco Xavier Palavicino Villarasa Clérigo Presbítero, valenciano. Y lo dedica al Illustrísimo, Religiosísimo Convento de el Doctor Máximo San Gerónimo, de esta Imperial Ciudad de México, expresado en Religiosísimo Definitorio, la Reverenda Madre Priora actual Andrea de la Encarnación; Vicaria, Ana de San Gerónimo; Definidoras, Madre Juana de Santa Ynés, Madre María Bernardina de la Santísima Trinidad, Madre Agustina de la Madre de Dios, Madre María de San Diego; Contadora, Madre Juana Ynés de la Cruz, y Secretaria, la Madre Josepha de la Concepción. Con licencia de los superiores. En México, por Doña María de Benavides, viuda de Juan de Ribera. En el Empedradillo. Año de 1691 (AGN, Inquisición, vol. 525 [1ª parte], exp. 3, fols. 261r-276v).*

<sup>54</sup> Palavicino fecha la dedicatoria el 10 de marzo y el sermón empieza a circular a mediados del año.

<sup>55</sup> Elías Trabulse ve un “vínculo estrecho” entre la *Atenagórica*, la *Carta de Serafina de Cristo* (con fecha de 1 de febrero de 1691) y la *Respuesta a Sor Filotea* (1 de marzo del mismo año) con la *Fineza mayor* y el proceso inquisitorial contra Palavicino. Anota que “tienen un punto de partida común y un desenlace concertado: de enero de 1691 a febrero de 1694 [fecha en la que se manda recoger el sermón del clérigo]”, *cfr. La memoria transfigurada. Tres imágenes históricas de Sor Juana*. México: Universidad del Claustro de Sor Juana, 1996, p. 23.

<sup>56</sup> Véase *supra* nota 51. Alatorre rescata la información de Zambrano (*op. cit.*, p. 553), que a su vez se basa en José Eugenio Uriarte, S. J., *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía...* Madrid: 1905, t. 2, núm. 1644; *cfr.* Antonio Alatorre, *art. cit.*, pp. 606-607, n. 34. Zambrano no se compromete del todo a que la obra sea del jesuita, pues los “bibliógrafos no le atribuyen semejante obra [a Núñez]”, pero indica que puede ser, dada la similitud de títulos “que un religioso de la Compañía de Jesús dispuso para dos niñas hijas espirituales suyas, que nos recuerda la ‘*Cartilla religiosa, dispuesta por uno de la C. de J. para dos niñas hijas espirituales suyas*’ ” (*loc. cit.*). Desgraciadamente, no hemos podido rastrear ningún ejemplar.

## IV

Sólo restan unas consideraciones finales. En cuanto al expediente sobre la *Familiar prosopopeia*, es imposible no tomar en cuenta el trato preferencial que se le da al padre Núñez. Su reconocida calidad como gran teólogo y el respeto que suscitaba en sus congéneres se pone de manifiesto cuando el licenciado Ynfantas y Venegas, al hacer que se vuelva a considerar el caso apela a que el jesuita merece deferencia: dada su condición sólo puede reprendérselo y no tratarlo como a “otro cualquiera que no fuesse de esta calidad” (AGN, *Inquisición*, vol. 611, exp. 1, fol. 26r, ya citado) y el inquisidor Ortega Montañés ordena que no se “proçeda ni pueda proçeder conforme havía o huviera derecho” (*ibid.*, 27r). Es decir, su posición jerárquica en el Santo Oficio y en la vida novohispana hace que su persona sea prácticamente intocable por ser una figura conocida e influyente: personaje reconocido y representante del poder y la sabiduría eclesiásticas. Núñez soportó la censura de su opúsculo por la pluma de sus “compañeros” calificadores del Santo Oficio, pero siempre fue solapado por una red de silencio típica.

Cabe aquí incluir un suceso que narra Juan Antonio de Oviedo, en cuanto a que el padre Núñez a veces hacía las cosas de una manera que podríamos llamar poco ortodoxa. En 1755 se publica el *Zodiaco Mariano* que incluye el capítulo “De la bellissima imagen de la Purísima que se venera en la capilla de su congregación en el Colegio Máximo de México”.<sup>57</sup> En éste se relata que el padre Núñez solía ir en época de vacaciones al ingenio de azúcar llamado de Malinalco, también conocido como Xalmolonga. La imagen de la Purísima que allí se veneraba lo dejó verdaderamente impresionado, a tal punto que quedó totalmente prendado de ella. En tales circunstancias emocionales, ideó cómo sustraerla para que, según Oviedo, se le diera más culto y se le reverenciara como era debido. Así, “con piadoso atrevimiento [decidió] robarla [...] pero todo se quedaba en buenos deseos *por no hallarse con autoridad* ni descubrir modo de poder ejecutarlo”.<sup>58</sup> En enero de 1677, al

<sup>57</sup> Francisco de Florencia y Juan Antonio de Oviedo, *Zodiaco Mariano*. (Introducción de Antonio Rubial.) México: Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 1995, pp. 148-153.

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 150; yo subrayo.

morir Thomás Altamirano, Núñez pasó a ser rector del Colegio Máximo y decidió entonces llevársela “con el mayor recato y secreto posible”,<sup>59</sup> al hacer correr la voz de que iba a restaurarla sustituyendo el cuerpo que era un armazón de madera por uno hecho *ex profeso*. Lo que hizo fue llevarse la cara y manos de la Virgen a la congregación de la Purísima para poder admirarla así, en toda su belleza, mientras a los esclavos del ingenio se les dijo, cuando notaron el “*piadoso engaño*”, que la imagen “*se había renovado milagrosamente*”.<sup>60</sup> Incluye Oviedo que “de todo lo cual traté muy de propósito en la citada *Vida del Ven. P. Antonio Núñez*”<sup>61</sup> pero, al revisar las páginas pertinentes<sup>62</sup> nos hemos encontrado con que no hay alusión al suceso referido, si bien se menciona que a los inicios de la congregación la imagen que se usaba era prestada. Con el tiempo, y gracias a las limosnas de los congregantes, tuvieron una “imagen de bulto” en la que no se pudo invertir mucho dinero y era:

fea, bronca y desaliñada, que con mucha razón se tiene por cosa sobrenatural y milagrosa la hermosura, y Magestad, conque [*sic*], sin averle llegado mas mano de escultor alguno, oy se hace respectar, admirar y amar de quantos la miran, mudando poco a poco, aunque insensiblemente con el tiempo (y no de repente, como algunos han pensado) en belleza, y gracia la fealdad y tosquedad de su principio.<sup>63</sup>

Los datos encontrados y contradictorios saltan a la vista. Es claro que el “robo piadoso” y el engaño con fines altruistas no irían de acuerdo con el espíritu de la hagio-biografía que escribió el correligionario del padre Núñez. Por otra parte, el cambio repentino que menciona pasa (¿deliberadamente?) inadvertido. ¿Sería posible que la misma Compañía haya expurgado la obra para así proteger al personaje siete años después de su muerte?

En lo que respecta al expediente que incluye las dos censuras de 1694, el comisario y calificador Joseph de Baños, en su presentación de las censuras al

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 151.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 152; yo subrayo.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 153.

<sup>62</sup> Oviedo, *op. cit.*, Libro I, capítulos X-XIX, pp. 45-98 y *passim*.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 66.

Tribunal, de entrada descalifica a fray Agustín Cano al anotar que aunque es virtuoso, estimado y con conocimientos y estudios, es de “*vivísimo ingenio*”.

Cano, a su vez, al declarar los motivos que lo han llevado a censurar y presentar las dos obras ante el Santo Oficio, da una explicación que sobrepasa la convención tan socorrida que exculpaba de motivos ruines las denuncias ante la Inquisición. ¿Se habría enterado del auto definitivo sobre la *Familiar prosopopeia* y estaría tratando de justificarse ante el Tribunal? O, lo que sería peor aún, y dado que el secreto era requisito inquisitorial, ¿estaría advertido el dominico por el aparato eclesiástico-estatal en cuanto a la conducta esperada —o requerida— en asuntos tocantes al padre Núñez? O, sencillamente ¿le amedrentaría censurar dos obras del conocido y respetado jesuita? La insistencia de Cano en que su primera censura no recayera más que en los escritos del prominente miembro de la Compañía de Jesús podría deberse a alguna de estas consideraciones; el tono y léxico usados, tanto en el auto definitivo, como en esta “disculpa”, son por demás parecidos y elocuentes.

Por otra parte, tan anónima era la *Familiar prosopopeia* como la *Práctica*. En el expediente de la primera se dictamina que se saque de la circulación, que se “desaparezca”, sin detrimento alguno para Núñez; en el de la segunda, ni siquiera se toma en cuenta, que sepamos, la posibilidad de ello. Por necesidad, el que se supiera que la segunda se debía a la pluma de Núñez tiene que haber influido. O ¿pesaría más el tema de la *fineza de Cristo* que una reprimenda a las “ignorantísimas mujeres”?

Por último ¿sería la *Práctica* la última palabra —de Núñez— en cuanto al amor de Dios, a Su *fineza*, a los seres humanos? Si bien el jesuita ya estaba cercano a su postrer aliento, Sor Juana ya había sido reprendida y silenciada por Aguiar y Seijas; ya la habían obligado a dejar las letras y, oficialmente al menos, se había “convertido”. En apariencia, su única ocupación era encaminar sus pasos en busca de la santidad, dedicarse a las labores del convento y seguir desempeñando su cargo de contadora<sup>64</sup> y, desde luego, sus días como

<sup>64</sup> Elías Trabulse nos indica que Sor Juana hizo un préstamo del que no enteró al mayordomo del convento y, desde luego, a espaldas de Aguiar y Seijas, *cfr. La memoria transfigurada...*, pp. 17-19.

“muger introducida a theóloga y scripturista”<sup>65</sup> habían quedado atrás; tales asuntos le estaban vedados. En este devaneo de actitudes, exoneraciones, temores, escondrijos y guerras de poder ¿sería éste el último ataque reservado a la jerónima, del que ya no debería ni podría defenderse? Quizá nunca lo averiguaremos...

<sup>65</sup> “México, año de 1691. Autos sobre un sermón denunciado en este Santo Officio, predicado en el Convento de San Gerónimo desta ciudad por el licenciado don Francisco Xavier Palavicino” (AGN, *Inquisición*, vol. 525 [1ª parte], exp. 3, fol. 257v).



# ANTONIO NÚÑEZ DE MIRANDA, CONFESOR DE SOR JUANA: UN ADMINISTRADOR POCO COMÚN<sup>1</sup>

Para María Dolores Bravo

En varias ocasiones se han descrito las labores del jesuita Antonio Núñez de Miranda: persona muy respetada, de gran influencia y autoridad moral, ávido lector de memoria privilegiada, confesor de personas influyentes, virreyes y monjas (entre ellos el marqués de la Laguna y Sor Juana Inés de la Cruz), durante unos meses provincial de la Compañía de Jesús,<sup>2</sup> por treinta y dos años prefecto de la Congregación de la Purísima Concepción de la Virgen María,<sup>3</sup> calificador del Tribunal del Santo Oficio novohispano durante treinta y cuatro<sup>4</sup> y, por si lo anterior fuera poco, prolífico y fino escritor de textos en su mayoría dogmáticos y normativos.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Artículo publicado originalmente en María Águeda Méndez y José Carlos Rovira (eds.), *Anales de literatura española. Serie monográfica 3: "Letras novohispanas"* (Universidad de Alicante), 13 (1999), 143-154.

<sup>2</sup> *Cfr.* Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*. (Edición y prólogo de Antonio Castro Leal.) México: Porrúa, 1972, t. 2, pp. 275 y 287.

<sup>3</sup> Hay una discrepancia en cuanto a los años en que el padre Núñez ocupó tal cargo en la Congregación. Según Robles "más de treinta y cinco años gastó en servicio de la Congregación de la Purísima" (*op. cit.*, t. 3, p. 12); según Oviedo (*Vida exemplar [...] del V. P. Antonio Núñez de Miranda...* México: Herederos de la Viuda de Francisco Rodríguez Lupercio, 1702, p. 203), fueron treinta y dos. Núñez sustituyó al fundador y prefecto superior Juan Castini que murió en septiembre de 1663 y se ocupó de llevar las riendas de la Congregación hasta su muerte en 1695, por lo que, efectivamente, fue prefecto durante treinta y dos años (AGN, *Temporalidades*, vol. 229 fols. 18v-19r).

<sup>4</sup> María Águeda Méndez, "No es lo mismo ser calificador que calificado: una adición a la bibliografía del padre Antonio Núñez, confesor de Sor Juana", en Martha Elena Venier (ed.), *Varia Lingüística y Literaria. 50 años del CELL*. México: El Colegio de México, 1997, p. 400.

<sup>5</sup> Sobre algunos de los muchos escritos del padre Núñez, véase la importante recopilación de estudios de María Dolores Bravo Arriaga, *La excepción y la regla. Estudios sobre espiritualidad*

Parecería que sus múltiples labores serían más que suficientes, pues pasó gran parte de su vida estudiando, escribiendo, calificando escritos y hechos, impartiendo su acreditada palabra y bendiciones, e influyendo de manera decisiva en la vida de muchos, ya religiosos, ya ricos o poderosos, ya seres de poca monta. Sin embargo, la Compañía de Jesús a veces le encomendó —y otras le permitió— ocuparse de algo que a primera vista parecería tener poco que ver con su importante prestancia, prestigio y variadas ocupaciones: por ser depositario de la capellanía del capitán Juan de Chavarría Valera, se encargó de la administración de una hacienda en Acolman,<sup>6</sup> en 1683.

\* \* \*

Sabido es que las distintas órdenes religiosas vivían de sus rentas; era común que los eclesiásticos prestaran dinero a rédito o hicieran inversiones para conseguir fondos que financiaran el desarrollo de la orden.<sup>7</sup> Los jesuitas, además, participaban en la vida económica de manera activa; era frecuente que invirtieran en haciendas y tierras, compraran y vendieran en el mercado y que administraran sus propiedades, muchas de las cuales les venían de diezmos, donaciones destinadas a obras pías, hipotecas o cape-

*y cultura en la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, en especial: “Erotismo y represión en un texto del padre Antonio Núñez de Miranda”, pp. 49-54; “La retórica de la conciencia: *Cartilla de la doctrina religiosa* del padre Antonio Núñez de Miranda”, pp. 55-62; “Dos dedicatorias de Núñez de Miranda a sor Filotea de la Cruz, indicios inéditos de una relación peligrosa”, pp. 63-71, y “La excepción y la regla: una monja según el discurso oficial y según sor Juana”, pp. 73-82.

<sup>6</sup> Si bien en un principio perteneció a la jurisdicción de San Juan Teotihuacán, hacia fines del XVII quedó sujeta a la de Texcoco, *cfr.* Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 282. Es una región dividida hoy entre los estados de México y Tlaxcala. En el siglo XVI Acolman fue encomendada a Pedro Núñez y en 1528 reasignada a Pedro de Solís Barrasa, conquistador, a quien sucedió un hijo, Francisco de Solís Orduña (*ca.* 1565) y un nieto, Francisco de Solís y Barrasa, hacia 1610 (*ibid.*, p. 321).

<sup>7</sup> Sirva de ejemplo Sor Juana, que por ser contadora del convento de San Jerónimo y en colaboración con Mateo Ortiz de Torres, mayordomo del mismo, además de llevar minuciosamente las cuentas, se dedicaba a tales transacciones, *cfr.* Elías Trabulse, *La memoria transfigurada. Tres imágenes históricas de Sor Juana*. México: Universidad del Claustro de Sor Juana, 1996, pp. 18-19.



llanías,<sup>8</sup> ya que “devotos terratenientes gravaban sus propiedades para hacer donaciones destinadas a obras pías o bien contribuían con dinero a varias organizaciones que pertenecían a la Iglesia”.<sup>9</sup>

Es lícito preguntarse la razón por la cual el padre Núñez tendría que hacerse cargo de actividades como éstas, pues las que normalmente le ocupaban tendrían que consumir gran parte de su tiempo y, sobre todo, por ser de índole muy distinta, mantenerle alejado de ellas. Es preciso recordar que algo que mucho preocupaba a la Compañía era que sus intereses fueran bien manejados y, más que nada, por hermanos confiables y honestos, pues en ello residía gran parte del posible éxito de sus empresas: preferían personas de confianza más que profesionales capacitados y hábiles en el manejo de sus finanzas.<sup>10</sup> Es muy probable que en ello radique el por qué de la participación del conocido e influyente jesuita.

Hay que tomar en cuenta, además, que el padre Núñez no era ningún neófito en tales menesteres, ya que había tenido que ver con testamentarias y capellanías en otros momentos de su vida. Tal es el caso de las que habían mandado instituir el médico Diego de Herrera en 1677, en las que se nombró como albaceas al abogado de la Real Audiencia, Juan de Valdés, y al propio jesuita con dote de dos mil pesos;<sup>11</sup> la del capitán Andrés de Carvajal y Tapia de 1678;<sup>12</sup> la de Carlos de Santa Rosa, antes Bartolomé de Guevara

<sup>8</sup> Cfr. James D. Riley, *Hacendados jesuitas en México. La administración de los bienes inmuebles del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México, 1685-1767*. México: Secretaría de Educación Pública, 1976, pp. 5-6.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>10</sup> Cfr. *ibid.*, pp. 57-58.

<sup>11</sup> AGN, *Bienes nacionales*, vol. 1442, exp. 12.

<sup>12</sup> En realidad, la obra pía de Carvajal y Tapia fue legada a la Congregación de la Purísima. Ésta “admitió [...] ser la administradora” desde 1678. Evidentemente, siendo el padre Núñez el prefecto superior, mucho debe de haber tenido que ver con la distribución de la misma: “el hospital más favorecido fue ‘los pobres inocentes’ es decir, de los dementes del hospital de S. Hipólito; viendo el P. Núñez lo que padecían, les procuró una renta de 15,000 pesos para la cena diaria.” También el capitán Chavarría asistió al hospital, pues por conducto del padre Núñez se les procuraron tres mil pesos para el desayuno “que ofreció liberalmente el capitán.”, Gerard Decorme, *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial, 1572-1767*. México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1941, t. 1, p. 537. Véanse también Oviedo, *op. cit.*, p. 117 y Decorme, *op. cit.*, t. 1, pp. 316-317.

Lorite, congregante de la Purísima, de 1680;<sup>13</sup> o la del licenciado Diego Verdugo.<sup>14</sup>

\* \* \*

En los textos sobre el padre Núñez se hace poca mención de esta importante labor del jesuita hacia la Compañía. En la obra fundamental que escribió el padre Oviedo sobre su vida hemos localizado cuatro consignas, las cuales no desdoran —ni mucho menos— la intención hagio-biográfica del escrito dieciochesco, ya que sirven para ensalzar la figura del padre. Es importante anotar que todas se refieren al capitán Juan de Chavarría.<sup>15</sup>

Cabe preguntarse, entonces, quién era este personaje. Tenemos noticias fidedignas de su genealogía y de cómo fue haciendo su fortuna:

nacido en 1623, era hijo de Juan de Chavarría Estiolaza (un vizcaíno muerto en México en 1637) y de Leonor de Riofrío Valera y, por tanto, uno de los pocos mercaderes de origen criollo conocidos. En 1643, como albacea testamentario de su tío Juan Fernández Riofrío, el joven Chavarría destinó ochenta mil pesos que su tío había dejado para la remodelación de la iglesia de las monjas agustinas de San Lorenzo, fundación del siglo XVI. Posiblemente el dinero de su tío fue insuficiente, por lo que don Juan agregó de su herencia treinta y cinco mil pesos para terminar las obras en el templo y donó un rico comulgatorio de planchas de plata y piedras preciosas que fue muy admirado.<sup>16</sup>

Se sabe, además, que gozaba de gran prestigio en su tiempo. Era bachiller del colegio de los jesuitas, en 1652 fue “cruzado caballero de Santiago” y en

<sup>13</sup> Robles, *op. cit.*, t. 1, p. 274.

<sup>14</sup> AGN, *Bienes nacionales*, vol. 538, exp. 3.

<sup>15</sup> El apellido del capitán sufre modificaciones según el texto de que se trate. Hay veces que se le denomina Juan de Chávარი, otras Juan de Echeverría (Echavarría, Echabarría, Echeverría o Echeberría). La mayor parte de las veces, así como en el sermón del padre Núñez, se le consigna como Juan de Chavarría que es el que hemos preferido aquí. No está de más anotar la posible confusión con un homónimo, sargento mayor, que murió ocho años antes que nuestro personaje (Robles, *op. cit.*, t. 1, p. 153).

<sup>16</sup> Antonio Rubial García, “Monjas y mercaderes: comercio y construcciones conventuales en la ciudad de México durante el siglo XVIII”, *Colonial Latin American Historical Review*, 7: 4 (1998), p. 381.

1653 alcalde ordinario en la ciudad de México y, en la época en que Palafox era virrey, “lo nombró capitán de una de las compañías que formó para defender la capital”. En 1648 se casó con la criolla Luisa de Vivero Juárez, quien era hija del segundo conde del Valle de Orizaba y tuvo dos hijas: la mayor casada con un descendiente de los condes de Santiago y la menor que era monja profesa en San Lorenzo.<sup>17</sup>

También contamos con datos aislados de fuentes indirectas. Éstas proporcionan información sobre algunos hechos en su vida que han sido consignados, lo cual indica la importancia del capitán, ya por sus méritos propios, ya por su —para la época— inmenso caudal,<sup>18</sup> ya por sus obras. Como veremos más adelante, el padre Núñez, si bien conoció al capitán muy de cerca, nada más dejó —que sepamos— un sermón laudatorio sobre él. Desgraciadamente, este escrito no proporciona los elementos necesarios para ubicar a Chavarría de lleno en su tiempo.<sup>19</sup>

En orden cronológico, la primera noticia es del 16 de junio de 1650 en que salió una solemne procesión de la Catedral hacia la iglesia de San Lorenzo, con motivo de su dedicación. Ya en ella, tomaron sus asientos los asistentes principales y al capitán Chavarría, “patrón de dicha iglesia”, se le sentó —en lugar importante— al lado del corregidor más antiguo.<sup>20</sup> El 26 de diciembre

<sup>17</sup> Cfr. *ibid.*, pp. 381-382.

<sup>18</sup> Buena fortuna debería de ser, pues dio para muchas edificaciones. Aunada a los dineros de Carvajal y Tapia, “caudales que sin reserva pusieron” en manos de Núñez, éste pudo mandar levantar “la hermosa capilla de la Purísima Concepción en el Colegio de S. Pedro y S. Pablo de México, la iglesia del colegio de S. Gregorio, el colegio de S. Andrés, el templo de S. Lorenzo y gran parte del monasterio de Balvanera”, José Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca hispano americana septentrional*. México: Fuente Cultural, 1883, t. 4, p. 31.

<sup>19</sup> En su sermón (Núñez, *Oración funeral [...] al capitán Juan de Chavarría Valera...* México: Viuda de Bernardo Calderón, 1684, fols. 10v-11r) el jesuita incluye muy de pasada: “los puestos públicos que ocupó nuestro difunto cavallero, assí politicos, desde el Consular de alcalde ordinario, como militares de capitán, etcétera, en esta Imperial Corte y República Mexicana. madre dichosa suya”, parca descripción que poco añade. Por otra parte, con excepción de Gregorio M. de Guijo (*Diario [1648-1664]*. México: Porrúa, 1986) y Robles (*op. cit.*), los textos de Oviedo (*op. cit.*) y Zambrano (*Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*. México: Jus, 1970), ambos jesuitas, mencionan al acaudalado capitán sólo en relación con el padre Núñez. La intención del primero es glorificar y encumbrar a su correligionario; la del segundo, dejar asentados los hechos y escritos del destacado miembro de la Compañía.

<sup>20</sup> Guijo, *op. cit.*, t. 1, p. 112.

de 1652 recibió el hábito de caballero de la Orden de Santiago en la misma iglesia y, el primero de enero de 1653, fue electo alcalde ordinario.<sup>21</sup> En 1661, el nuevo virrey conde de Baños volvió a formar un batallón que años antes se había levantado. Los entonces capitanes tendieron banderas, largaron sus capas y reunieron a sus soldados, so pena que de no hacerlo tendrían que pagar multas que oscilaban entre dos mil y cinco mil pesos. El capitán Juan de Chavarría, entre otros, “con gran gala” recibió de nuevo la bandera en su casa el 24 de julio y fue ratificado.<sup>22</sup> En 1664 hospedó en su casa al obispo de Puebla y virrey Diego Osorio de Escobar y Llamas “por dar lugar a que se aliñase el arzobispal para la venida del señor arzobispo” [doctor Alonso de Cuevas Dávalos].<sup>23</sup>

El 15 de febrero de 1675 se dio vara de alcalde ordinario al conde Santiago y la antigüedad a nuestro capitán.<sup>24</sup> No podían faltar las malas noticias: el 25 de junio de 1676 murió su hija.<sup>25</sup> Tampoco podía faltar —dado el tenor del *Diario de Robles*— un dato, por demás curioso, de agosto de 1679: “dicen parió una mula en la hacienda de D. Juan de Chavarría y que sucedió otro caso semejante en Parral”.<sup>26</sup>

En 1681, a instancias del padre Núñez, Chavarría sufragó los gastos que ocasionó la reedificación de la iglesia de San Gregorio<sup>27</sup> para el culto del santo y estuvo de acuerdo en ceder la hacienda de Acolman y que fuera destinada a la educación de los indios.<sup>28</sup> Este hecho es aprovechado por

<sup>21</sup> *Ibid.*, pp. 204-205. Robles, por su parte, informa que el 1 de enero de 1675 salieron por alcaldes ordinarios el conde de Santiago “que no tomó luego la vara por estar legitimamente [*sic*] impedido” y don Juan de Chavarría (*op. cit.*, t. 1, p. 157).

<sup>22</sup> *Ibid.*, pp. 155-156.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 237.

<sup>24</sup> Robles, *op. cit.*, t. 1, p. 163.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 198.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 198.

<sup>27</sup> Ratifican esta información Juan Ignacio de Castorena Ursúa y Juan Francisco Sahagún de Arévalo: “En la iglesia de S. Gregorio, que (a influxo del R. P. Antonio Núñez de Miranda) se fabricó de los bienes del capitán D. Juan de Chavarría Valera, Cavallero del Orden de Santiago, y en donde se venera en su santa casa la milagrosíssima imagen de nuestra Señora de Loreto, se ha celebrado su novena con toda solemnidad”, *Gacetas de México*. México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1986, t. 1, p. 74.

<sup>28</sup> Decorme, *op. cit.*, t. 1, p. 93.

Oviedo para elogiar la vida y obra del jesuita y añadir información, ya que indica que:

el mismo amor que [Núñez] tenía a la Compañía, y su instituto, le hacía favorecerla quanto podía, valiéndose para su defensa, en muchos casos bien arduos y difíciles, de la autoridad que tenía para con todos y de sus grandes letras. Y no menos procuraba ayudarla y fomentarla en lo temporal, zelando el acrecentamiento de la Provincia para gloria de Dios. Y a su diligencia, consejo y cuidado se fabricó de nuevo la iglesia del Collegio de S. Gregorio a expensas del capitán D. Juan de Echabarría, quien añadió demás del Collegio una hazienda de campo para que se sustentassen en el dicho Collegio algunos padres que atendiesen a la enseñanza de los indios mexicanos, y cuidassen de la buena crianza y educación de sus hijos, como oy se hace con tanta gloria de Dios, y utilidad de aquella miserable gente, y todo se debe a la dirección [*sic*], cuidado y diligencia del padre Antonio.<sup>29</sup>

Desde 1682, el padre Núñez contaba con una cantidad de dinero suministrada por el capitán para gastos. Se tiene noticia de que el 2 de septiembre del mismo año se expidió un recibo por 1,890 pesos a favor del padre Bernardo Pardo, provincial de la Compañía, con el fin de resolver un pleito sobre cobranzas.<sup>30</sup> Por último, el lunes 30 de noviembre del mismo año se dio sepultura al capitán Chavarría en la iglesia de San Lorenzo, como correspondía. No se dan más detalles de su deceso,<sup>31</sup> pero se incluye que se decía “deja 500,000 pesos”.<sup>32</sup>

Y, en 1683, en su testamento,

<sup>29</sup> Oviedo, *op. cit.* pp. 166-167.

<sup>30</sup> Zambrano, *op. cit.*, t. 10, p. 528.

<sup>31</sup> Oviedo nos proporciona otro dato curioso referente al padre Núñez, a su vez en las postrimerías de su vida: “También parece que tuvo el padre Antonio algunas noticias de la otra vida por medio de almas que se le aparecieron. No mucho después de la muerte del capitán D. Juan Echavarría [...], estaba el P. Antonio sentado en una pequeña sillita que tenía en su aposento, y sin advertir que estaba en él su compañero, le oyó éste decir estas palabras: *a, buen D. Iuan: ocho días no más estuviste en el Purgatorio.* Y lo hace esto muy creíble la christiana generosidad y largueza con que este cavallero socorría en vida las necesidades de los pobres, pues tantas vezes promete Dios en las Escrituras, abiertas de par en par, las puertas del Cielo a los limosneros”, Oviedo, *op. cit.*, p. 199.

<sup>32</sup> Robles, *op. cit.*, t. 2, p. 33.

legó para el sustento de los padres-lenguas del colegio de San Gregorio [...] la hacienda de S. José Oculmás (otras veces Acolman), que su albacea D. Nicolás de Vivero, conde del Valle de Orizaba, entregó a su co-albacea el padre Núñez para que esto lo hiciese al Colegio en 19 de febrero de 1683.<sup>33</sup>

Cabe preguntarse en qué consistía este donativo que había sido declarado y cedido por Nicolás de Vivero Peredo y Velasco, conde de Orizaba (además, vizconde de San Miguel, encomendero de Tecamachalco y cuñado de Chavarría), ante notario, en 1681.<sup>34</sup> Se trataba de una extensa propiedad que incluía nada menos que la hacienda de San José de Acolman y su rancho de San Agustín; borregos, carneros, caballos, mulas, vacas, bueyes y novillos; amén de plantíos de trigo, maíz,<sup>35</sup> frijol y habas,<sup>36</sup> y, claro está, los trabajadores y esclavos necesarios para encargarse de cosechas, trasquilas, etcétera y así mantener todo ello funcionando.

Por si esto no fuera suficiente, el legado incluía la cobranza de unas deudas.<sup>37</sup> Así, el padre Núñez, al aceptar tan importante regalo, había adquirido la obligación de administrar todo aquello. ¡En menudo quebradero de cabeza se había metido el padre Antonio! Aguantó —con el estoicismo propio de su condición, suponemos— durante cuatro años. Dado lo anterior, no extrañará a nadie que enviara una carta de su puño y letra a su “amantísimo

<sup>33</sup> Zambrano, *op. cit.*, t. 10, p. 528.

<sup>34</sup> En ese mismo año, el capitán Chavarría había comprado la propiedad al también capitán Antonio de Medina, por un precio rebajado de 10,532 pesos y 2 tomines, ya que tenía problemas de uso de agua y de tierras con los indios, además de autos y multas de la Real Hacienda. El conde del Valle cedió la hacienda como herencia al padre Núñez: “dicha hacienda se había de entregar a su paternidad para ciertos efectos que a su tiempo se manifestaría” (AGN, *Colegios*, vol. 24, exp. 25, fols. 1r-2v).

<sup>35</sup> AGN, *Colegios*, vol. 24, exp. 25, fols 5v-10v.

<sup>36</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, caja 286, exp. 33, sin foliar.

<sup>37</sup> En 1681 el capitán Chavarría cedió poderes a los padres Tomás Altamirano, Antonio Núñez, Daniel Ángelo Marras y Joseph Ossorio para cobrar algunas deudas a su favor. Resulta que desde 1679 Alonso Rascón y Sandoval le debía 34,867 pesos que cubría con unas propiedades en la provincia de Sonora. Su representante, el capitán Jacinto Muñoz de Moraza había entregado un cargamento de ropa, otros efectos y dinero al rector del colegio de Metepec con valor de 11,227 pesos, 4 tomines. Por esta cesión, los 34,867 pesos antes referidos quedaban a disposición del Colegio de San Gregorio, donde serían administrados por el padre Núñez, como albacea de Chavarría, *cfr.* AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, caja 286, exp. 22, fols. 1r-2r.

hermano Bartholomé González” el 10 de noviembre de 1687, de la que extraemos algunos fragmentos:

Viendo que no son compatibles las temporalidades y su manejo con el de las cosas espirituales a que el Señor me ha dado aun más intensa aplicación, al presente, con deseo de lograr este poco tiempo de vida que me puede restar, compensando en Él algo de lo mucho perdido etcétera, rogué al padre provincial encargasse esta administración en el todo, así las dos haciendas, como las casas, al padre Pedro de Medina que en negocios algunos que a manejado muestra genio, inteligencia y actividad, muy a propósito y por eso yo también se lo rogué.

Y su [...] <sup>38</sup> como tan religioso la a admitido: y así va allá para que mi hermano le informe de los frutos que ay en [...] hacienda para que los pueda beneficiar, pagando, en primer lugar las deudas, reservando mil pesos o más para la tresquila y ver si el resto alcanza para quitar el censo <sup>39</sup> de los 30 pesos de Ocolma, o lo que alcansare.

El año pasado de 86, me escribió mi hermano, paraban allá más de 40 pesos de frutos. Respondí reservasse mi hermano mil pesos para la tresquila de 87 y los 30 se aplicassen a quitar dicho censo. Este año de 87 no sé los frutos que a habido, ni el resto de pagos de deudas. Yo no he percebido ni gastado nada de estos dos años [...]

Mi hermano, como quien es tan religioso, y no menos hombre de bien, [...] do fiel y ajustado, y por la charidad que me hace, se servirá de informar al [...] de todo y juntamente advertirle todo lo que jurgare conveniente para el buen logro de los frutos, que mi hermano a trabajado, y aumento de eso, hacienda que [...] está censonada y de mi parte aplicad [...] al Collegio de San Gregorio [...]

Por [...] intención del bienechor, es que [...] no admite la Compañía todos los frutos [se] gasten y empleen en aumento de las [dichas] haciendas y no el Collegio y [...] no el de su cargo, ni los frutos [...]. Así está enterado el padre Pedro de Medina, a quien ruego a mi hermano, por amor de Dios informe de todo lo que fuere conveniente para la conservación y aumento de una [...] y otra hacienda, y le prevenga los malos o buenos pasos que al principio pueden sobrevenir, para que vaya sobre avizo [...] lo acierte. Y a mí me ocupe en lo

<sup>38</sup> Los espacios marcados con puntos suspensivos se deben a la encuadernación muy apretada del volumen que impide la lectura.

<sup>39</sup> Deudas a largo plazo.

que gustare, que siempre estaré para servirle y con mucho agradecimiento a lo que les a asistido.

El Señor se lo pague y que a mi hermano, y le dé la salud, esfuerso y buenos sucesos que más conviene para el descanso de este Collegio, etcétera. México y noviembre 10 de 1687. Siervo y hermano de mi charíssimo Antonio Núñez.<sup>40</sup>

Se comprende que el padre Núñez, con sesenta y nueve años a costas y problemas serios de vista<sup>41</sup> quisiera desligarse de tan difícil encargo. Por una parte, no podía manejar el producto de las propiedades a su antojo, pues “el bienechor” (Chavarría) había dejado claramente estipulado en qué se había de invertir y las haciendas, por lo que parece, no eran fáciles de llevar. Por la otra, además de tomar decisiones, administrar y llevar cuentas muy claras de todo, tenía que supervisar y estar en constante comunicación con los vice-procuradores de compras y asuntos legales, así como con el almacenista, informar al procurador y, en su caso, al rector del Colegio de todos los asuntos relacionados con dichas fincas.<sup>42</sup>

Sin embargo, y muy a su manera,<sup>43</sup> no da estas razones al pedir —suplicar, casi— que lo releven de tan pesada carga, sino que hábilmente disfraza la situación, aludiendo que se contrapone a sus tareas de asuntos espirituales: no quiere restarle más tiempo —ni mucho menos los años que le quedan— a

<sup>40</sup> Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, *Col. Colegio de San Gregorio*, vol. 119, fols. 72r-73r.

<sup>41</sup> Oviedo, *op. cit.*, *passim*.

<sup>42</sup> *Cfr.* Riley, *op. cit.*, gráfica A, p. 25. Si bien el esquema de Riley se refiere al siglo XVIII, se llevaba un sistema de revisiones, supervisiones y cotejos muy parecido en el XVII.

<sup>43</sup> En enero de 1668 llegó a manos del Santo Oficio un opúsculo intitulado *Familiar prosopepeia. Epístola estimativa...* cuyo autor era “un sacerdote de la Congregación de la Purísima”. Fue censurado con rigor, se expidió un edicto para su prohibición y, después de una serie de averiguaciones, resultó ser del padre Núñez que —suponemos— preocupado, escribió una larga carta al Tribunal. En ella jamás hace mención de lo inconveniente —además de peligroso— de la situación, pues, dada su trayectoria de notoriedad e influencia, en menudo escándalo se habría visto envuelto de salir el asunto a la luz pública. Simple y llanamente hace una confesión revestida de humildad en la que pide que el texto sea censurado, pero *no* su persona; después de todo, el escrito —al menos oficialmente y a los ojos de los no enterados— era anónimo, *cfr.* mi artículo “No es lo mismo ser calificador que calificado: una adición a la bibliografía de Antonio Núñez de Miranda”, reproducido en este libro, pp. 165-195).



Dios y a Su servicio, que, finalmente, es a lo que se ha dedicado muchos lustros, para lo que mejor sirve y donde puede ejercer su influencia sin corptapisas: evidentemente, las materias temporales son secundarias a las del espíritu; su talento y celo están desperdiciados. Así, propone un sucesor más joven, inteligente, de empuje, con alguna experiencia en tejemanejes hacendarios y al que ruega acepte, pues el padre Antonio, en realidad, no se ha ocupado de estas cuestiones en muchos meses y, sospechamos, está harto de ellas. Quizá pudiera haber otra explicación para su carta de renuncia pero, hasta el momento, nuestra investigación no ha arrojado tal información.

\* \* \*

Cuatro largos y pesados años habían pasado desde que el padre Núñez predicara —el 1 de diciembre de 1683— aquel elogioso sermón sobre el capitán Juan de Chavarría Valera,<sup>44</sup> sin sospechar siquiera lo que le esperaba. En su prédica —en realidad son dos sermones complementarios— vuelca toda su pasión léxica y agradecimiento al gran benefactor de la Compañía y de los pobres.

En la dedicatoria nos informa que conocía bien al capitán por haber sido su confesor, ofrece el sermón al cuñado de don Juan, el conde del Valle y, no podía faltar, pide perdón de antemano por si “su mal historiado vosquejo” pudiera ofender: sus yerros si acaso se deberán a desconocimiento, no a falta de oficio del orador (pp. ii-iii).<sup>45</sup>

En la *propositio* introduce el gran tema envolvente a tratar: la heroica virtud y preciosas dádivas de Chavarría, “su religiosa charidad y liberalísimas limosnas” (fol. 2r-2v). Denomina su clasificación de temas “acomodación panegýrica”, proponiendo que un individuo que sea rico y justo es gran fenómeno y prodigiosa santidad: bienaventurado es el rico que pasa sin pecado (fol. 3r-3v). Hace mención, en la *narratio*, de su segundo gran tema: así como el árbol del Paraíso es el origen de todos los pecados, el oro y las riquezas son causa y cebo de la mortal avaricia, causa “universalíssima de su

<sup>44</sup> Núñez, *op. cit.*, fols. 1r-36v.

<sup>45</sup> La numeración es mía, pues, como era costumbre, las hojas preliminares carecían de ella. Las citas que siguen se refieren al sermón, por lo que sólo se incluirán los folios.

[la del hombre] eterna condenación” (fols. 4r-5r). Chavarría es un rico justo y caritativo, por tanto, merece ser beatificado, y Núñez, ni tardo ni perezoso, así lo hace. Dos artículos capitales son necesarios para tal acontecimiento: virtudes aprobadas y bien probados milagros. Para Núñez, Chavarría los cumple con creces: es “el milagro de nuestro tiempo y prodigio deste Nuevo Mundo”; llegó a vivir entre sus abundancias sin mácula ni culpa por sus “heroicas virtudes y cuantiosas limosnas”, pues

sobre la natural inclinación y consentido sentimiento de los hombres, y más contra su propenso abuso, no amó desordenadamente sus riquezas, ni se contaminó en culpa alguna por adquirirlas, conservarlas y aumentarlas, antes conservó siempre su conciencia sin mancha, entera e intacta. No amó desordenadamente sus riquezas más que a Dios [...]; quería antes perderlas que ofenderle [...] Supo amar no sólo a Dios por sí, sino al próximo también por Dios (fols. 5r-7r).

En Chavarría se hizo un raro milagro cuando, siendo rico, no pecó ya que, como todo lo podía (“por eso los llama el Mundo poderosos”), en potencia, tenía más oportunidades de desviarse del buen camino que los pobres. Tal hecho

es una milagrosa aprobación de justo, es una auténtica información de perfecto, y una real executoria de consumado en toda virtud [...] porque pudo traspasar toda la ley de Dios y no la descantilló en una jota, ni en un ápice. Porque pudo obrar todo lo malo, no sólo sin dificultad, ni contradicción, pero aun con atractiva facilidad y gustoso aplauso de sus interezados aduladores y cómplices, y no lo hizo, ni quizo (fols. 7v-8r).

Aunado a esta virtud extraordinaria no tuvo que ver con mujeres, no vivía de los resplandores del dinero, no se dejaba adular: era un ejemplo de cristiana templanza, moderación y prudencia. Nunca hizo nada ilícito. Para Núñez éstos eran muchos milagros juntos, comprobables. Hacían al capitán merecedor de la beatificación, por lo menos en la prédica (fol. 8v): “aclamémosle, pues, bienaventurado: *Beatus dives*” (fol. 10r), dice el jesuita en tono de arenga.

En la *confirmatio* menciona el testamento del capitán, para ratificar sus acciones virtuosas. El documento era “uno de los más cuantiosos que ha

havido en las Indias, entre tantos centenares de miles y millares de millares que dispone, apenas se hallará o no se hallará aún apenas manda alguna, no digo profana, pero ni pura humana” (fol. 11v).

Corroborar y aprueba lo anterior al incluir que siempre consultaba el Capitán con él cualquier duda y el jesuita llegó a admirarle y venerar a Dios en él, por su vista de lince para discernir lo mejor y constante justificación de sus acciones, aun a costa de sus intereses (fol. 12v).

En la *peroratio* resume lo anterior y recurre a una moraleja, aconsejando que con las riquezas se gane a los pobres por amigos, para que al acabar “la administración de esta temporal vida” se abran las puertas del Cielo para ellos y para los caritativos (fol. 15r-15v).

No nos detendremos tanto en el segundo sermón para no alargar este trabajo. Baste decir que en una confirmación del anterior incluye detalles sobre la erección de la iglesia de San Gregorio, costada por Chavarría para salvación y perfección tanto de los jesuitas que en el Colegio radiquen como de los pobres, humildes y desechados naturales a los que enseñaban. Se menciona que el caudal del capitán siempre está estable y aumenta porque gran parte de él lo usa para dar limosna a los pobres, a quienes reparte anónimamente dinero a manos llenas. Se vale de cuatro “limosneros” (entre los cuales están el capitán Juan Pérez Gallardo y el mismo padre Núñez) que llevan a cabo la piadosa labor por él, para no parecer vanidoso. También se describen otras obras que ha sufragado: la capilla de nuestra Señora de Guadalupe de la archicofradía del Santísimo Sacramento y sus ornamentos, la fundación del monasterio de San Lorenzo, sus retablos y altares, el oratorio de la Purísima y sus adornos, la propia iglesia de San Gregorio, su ayuda a varios conventos, hospitales, etcétera. Se insiste en que el dadivoso militar nunca esperó ni quiso agradecimiento alguno. Para terminar este cuadro que se podría antojar ficticio, apunta el padre Núñez, “y nadie piense ni sospeche que ésta es más piadosa consideración mía, que hecho histórico suyo, porque no es sino verdad real de su religiosa piedad” (fol. 36r).

Administrador poco común hemos llamado al padre Núñez, sí, pero elocuente orador; ése sí que era su elemento, como connota su carta de 1687 y pone de manifiesto su sermón de 1683. Se explaya, describe, excita e incita, y no pierde detalle para conmover a sus oyentes y premiar al sujeto de su elogio como, en su tiempo, sólo él sabe hacerlo. Su palabra era de peso, y de pesos habló con maestría.

Hábil procurador de fondos para su amada Compañía, que aprovechó el dictamen del inspector enviado por el General de Roma en aquel entonces lejano 1592<sup>46</sup> para conseguir más inversiones, fue poseedor de gran visión hacia los intereses financieros jesuitas: la hacienda de Acolman estaba cercana a la de Santa Lucía, propiedad del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, y en la misma región que el de Tepozotlán.<sup>47</sup> Heredero del celo, elevados principios y superioridad del sistema educativo de la Compañía, que se codeaba con los poderosos,<sup>48</sup> el padre Núñez consiguió ayudar debido a su capacidad de convencimiento, prestigio, reputación e influencia en esta descrita, pero poco conocida, faceta de su larga vida.

<sup>46</sup> El inspector informó que “invertir fondos en ranchos y granjas constituía el único método abierto a la provincia de la Nueva España para asegurarse un ingreso considerable y en aumento”, *cfr.* Riley, *op. cit.*, p. 19.

<sup>47</sup> *Ibid.*, mapa 1, p. 20.

<sup>48</sup> *Cfr.* François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y SVII*. (Trad. de Antonio Alatorre.) México: Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 348-362.

# NO SÓLO DE CONFESAR A SOR JUANA VIVIÓ ANTONIO NÚÑEZ DE MIRANDA<sup>1</sup>

Para José Pascual Buxó

La relación del jesuita Antonio Núñez de Miranda con Sor Juana ha sido estudiada y descrita ampliamente. Por una parte, se han considerado los años en los que llevaron una afinidad —asaz relativa— como la conjunción de dos “temperamentos opuestos”, contraponiendo el “factor dominante” del padre al “genio independiente”<sup>2</sup> de la monja. Se ha descrito la persona del confesor como “el tirano, la imagen venerada y el fantasma aborrecido”,<sup>3</sup> o “la figura más compleja y oscura de las que constituyeron el entorno de la Décima Musa”.<sup>4</sup>

Por la otra, y en el mismo tenor, se ha reparado en el papel que desempeñó la Iglesia durante los siglos XVI y XVII: un ejército en “campana contra la Reforma”, cuyos soldados jesuitas en general, y Núñez en particular, exigían de sus subordinados que acataran ser tratados como meros “instrumentos del superior”, pues estaban, simple y llanamente, para obedecer.<sup>5</sup>

Además, se ha tratado sobre los dos votos más caros a Núñez, la obediencia

<sup>1</sup> Artículo que se publicará en Óscar Rivera Rodas y Enrique Ballón Aguirre (eds.), *Indagaciones sobre cultura literaria novohispana. Homenaje a José Pascual Buxó*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. (En prensa).

<sup>2</sup> Octavio Paz, *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*. México: Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 552.

<sup>3</sup> *Idem*.

<sup>4</sup> Mabel Moraña, “Sor Juana y sus otros. Núñez de Miranda o el amor del censor”, en *Viaje al silencio. Exploraciones del discurso barroco*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Filosofía y Letras), 1998, p. 141.

<sup>5</sup> Cfr. Ezequiel A. Chávez, *Sor Juana Inés de la Cruz. Su misticismo y su vocación filosófica y literaria*. México: Asociación Civil “Ezequiel A. Chávez”, 1968, p. 158.

y la pobreza. Hasta se ha comentado sobre su aspecto físico y atuendo, despojando a este último de la edulcorada descripción de su hagio-biógrafo Oviedo,<sup>6</sup> cuando se dice que el caballero de la delgada figura y negra sotana

en vida y muerte tuvo fama de humilde. Esa humildad se exhibía (literalmente) en sus ropas trufadas de remiendos y agujeros, y plagada de “animalillos”; eufemismo usado por el padre Oviedo para designar a los piojos, llamados así directamente por el padre Núñez.<sup>7</sup>

Estas mismas virtudes, aunadas a la humildad que al parecer a los ojos de Oviedo era la que de verdad caracterizaba a Núñez, las ensalza su correligionario repetidamente en su escrito y le permiten, a su vez, prevenir a sus lectores de interpretaciones que él considera falsas, al incluir el siguiente comentario sobre la relación entre la jerónima y el jesuita,

Y aunque se han engañado muchos, persuadidos, a que el Padre Antonio le prohibía a la Madre Juana el ejercicio decente de la Poesía santificado con los exemplos de grandes siervos, y siervas de Dios, estorvábale, si quanto podía la publicidad, y continuadas correspondencias de palabra, y por escrito con los de fuera, y temiendo también que el affecto a los estudios por demasiado no declinasse al extremo de vicioso, y le robasse el tiempo que el estado santo de la Religion pide de derecho para las distribuciones Religiosas, y ejercicio de la oración, le aconsejaba con las mejores razones que podía, a que agradecida al cielo por los dones conque [*sic*] la avía enriquecido olvidada del todo de la tierra pusiera sus pensamientos, y amor en el mismo Cielo.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Habría que señalar que, por lo demás, era costumbre entre los jesuitas ensalzarse unos a otros al morir alguno de ellos. Se hacían las llamadas Cartas de Edificación poniendo énfasis en las cualidades y copiosas virtudes de sus hermanos que habían pasado a mejor vida. De hecho, a la buena pluma de Núñez se deben varias, pero esto será motivo de otro trabajo en preparación.

<sup>7</sup> Margo Glantz, *Sor Juana Inés de la Cruz: ¿hagiografía o autobiografía?* México: Grijalbo y Universidad Nacional Autónoma de México (Coordinación de Humanidades), 1995, p. 65 y n. 18.

<sup>8</sup> Juan Antonio de Oviedo, S. J., *Vida Exemplar, Heroicas Virtudes, y Apostólicos Ministerios De el V. P. Antonio Núñez de Miranda de la Compañía de Jesús...* Con licencia. México: Herederos de la Viuda de Francisco Rodríguez Lupercio, en la puente de Palacio, 1702, p. 134.

Lo anterior no le impidió al autor, una vez ventilado el asunto en las dos páginas subsecuentes, añadir una explicación que a la luz del hallazgo de la carta que Sor Juana escribe a Núñez,<sup>9</sup> resulta significativa, pues puede prestarse o conducir a más de una interpretación<sup>10</sup> de las actitudes y formas de actuar de su hermano de orden,

Ha me [*sic*] parecido conveniente esta advertencia, porque parece no ha faltado quien califique de demasiado severo, y aun pagado de su propio juicio, y dictamen al Padre Antonio por aver procurado contener el natural affecto, e innata inclinación a las letras de la Madre Juana en los límites de vna decente, y moderada ocupación, para que del todo se dedicasse al estudio de la perfección. Y porq se conosca que hizo en esto lo que qualquier prudente, y acertado Padre de espíritu debía hacer.<sup>11</sup>

Por último, y como la confianza engendra desencanto, en la *Carta* a su confesor —“amarga despedida llena de reproches, la cual manifiesta la persistente censura y la acre hostilidad con que Núñez acosó durante catorce años a la monja”<sup>12</sup>—, Sor Juana “con cruel ironía le había insinuado que el soldado de Cristo, a pesar de estar ‘cargado de letras’ [...] no había alcanzado

<sup>9</sup> Véase Aureliano Tapia Méndez, *Carta de Sor Juana Inés de la Cruz a su confesor. Autodefensa espiritual*. Monterrey, Nuevo León, 1993.

<sup>10</sup> Cabe recordar aquí las palabras del padre Calleja: “Ya se sabe que la fortuna se la tiene jurada a la naturaleza, y que el gran lustre de vna habilidad es el blanco a que endereza sus tiros la suerte, *mereciendo los que buelan más alto en la esfera de vna Comunidad, la comiseración*, que se suele tener de Cicerón, y de Aristóteles, *porque son afligidos adonde están, y alabados adonde no: Sobre componer versos tuvo la Madre Juana Inés bien autorizadas contradiciones*, de que no debemos aquí lastimarnos, o *porque los Aprobantes de su primer Tomo riñeron por ella este duelo, o porque el buen gusto de los espíritus Poéticos suele convertir en sazón donosa estos pesares, q referidos en consonantes de alegre quexa, hazen risueña la pesadumbre*”, “Aprobación del Reverendísimo Padre Diego Calleja, de la Compañía de Jesús”, en *Sor Juana Inés de la Cruz. Fama y Obras Póstumas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Filosofía y Letras), 1995, p. [25]; yo subrayo. Véase también la aprobación de fray Luis Tineo de Morales a la *Inundación Castálida*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Filosofía y Letras), 1995, pp. [5-11].

<sup>11</sup> Oviedo, *op. cit.*, p. 136.

<sup>12</sup> Elías Trabulse, *Estudio introductorio a la Carta Atenagórica de Sor Juana*. México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1995, pp. 41-42.

auténtico renombre literario” y el padre, a su vez, la había tildado “públicamente” de “monja mundana”.<sup>13</sup>

\* \* \*

Como se sabe, sólo *una* de las múltiples ocupaciones<sup>14</sup> de Núñez era la de ser confesor de Sor Juana Inés de la Cruz; sin embargo, es la que más impacto ha tenido en la mayoría de los estudiosos modernos.<sup>15</sup> Para ser justos con la figura nada desdeñable del jesuita, dejando de lado las interpretaciones maniqueas y con la firme intención de no seguir considerándolo como una especie de apéndice de nuestra jerónima, habría que estudiarlo a él mismo, en su ambiente, como el personaje influyente que fue en más de un ámbito y empezar a darle el lugar que de suyo merece en nuestra Historia y Letras.<sup>16</sup> Sus actividades como miembro de las filas del Santo Oficio son las que interesan aquí.

Núñez fue calificador del intolerante Tribunal durante treinta y cuatro

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 44 y 45.

<sup>14</sup> Para una somera revisión de las muchas e importantes actividades del renombrado jesuita, véase mi artículo “No es lo mismo ser calificador que calificado: una adición a la bibliografía del padre Antonio Núñez, confesor de sor Juana”, en Martha Elena Venier (ed.), *Varia lingüística y literaria. 50 años del CELL. II, Literatura: de la Edad Media al siglo XVIII*. México: El Colegio de México, 1997, pp. 397-413; reproducido también en este libro, pp. 165-195.

<sup>15</sup> No así en María Dolores Bravo Arriaga que lleva ya tiempo recuperando textos del padre Núñez que resguardan las bibliotecas mexicanas y estudiándolos con ahínco. Sobre algunos de los muchos escritos del jesuita, véase su muy importante recopilación, *La excepción y la regla. Estudios sobre espiritualidad y cultura en la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, en especial: “Erotismo y represión en un texto del padre Antonio Núñez de Miranda”, pp. 49-54; “La retórica de la conciencia: *Cartilla de la doctrina religiosa* del padre Antonio Núñez de Miranda”, pp. 55-62; “Dos dedicatorias de Núñez de Miranda a sor Filotea de la Cruz, indicios inéditos de una relación peligrosa”, pp. 63-71, y “La excepción y la regla: una monja según el discurso oficial y según sor Juana”, pp. 73-82.

<sup>16</sup> La tesis doctoral *Antonio Núñez de Miranda, confesor de Sor Juana, o el discurso de la espiritualidad dirigida*, de María Dolores Bravo Arriaga, de próxima aparición, saca a la luz muchos aspectos y revelaciones de los escritos (algunos inéditos, desconocidos o poco estudiados) del jesuita y logra buena parte de este doble objetivo.



años;<sup>17</sup> muy poco más se ha dicho a este respecto, que en general se ha asumido sólo como un dato aislado, sin suscitar mayores lucubraciones.<sup>18</sup> Los calificadores idealmente tenían que ser teólogos y catedráticos reconocidos, “encargados de emitir su veredicto respecto a la presente peligrosidad de un texto o una determinada expresión verbal”,<sup>19</sup> tarea que se ha descrito como desabrida y de poco lucimiento.<sup>20</sup>

Habría que empezar por recordar la seriedad que implicaba todo cargo en el Tribunal, ya que uno de sus primeros *dicta* previene que

el dicho Santo Oficio se vse y exerza, con la libertad y authoridad, que siempre a tenido, y yo deseo tenga y no hagáis ni permitáis que se haga cosa en otra manera alguna: que demás que cumpliréis con lo que sois obligado como Cathólico Christiano, y con el cargo que tenéis en este Reyno, y que a vuestro exemplo harán otros lo mesmo.<sup>21</sup>

<sup>17</sup> María Águeda Méndez, art. cit., p. 400. Francisco Zambrano, S. J. (*Diccionario bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*. México: Jus, 1970, t. 10, p. 519) da noticia de un artículo publicado en el *Boletín del Archivo General de la Nación* (X: 4 [1939], p. 807). En realidad, es la primera (y hasta ahora la única) documentación que se tiene de los años iniciales del padre Núñez como calificador (AGN, *Inquisición*, vol. 585, exp. 54, fol. 456r) y es de 1660. Juan de Rivera, “librero, vesino de esta ciudad [de México]” (*ibid.*, fol. 454r) presenta una memoria de libros que tiene en existencia, como de costumbre pedía el Santo Oficio, la cual se recibe en el Tribunal el 13 de noviembre del mismo año. En el folio posterior referido, el mismo Rivera pide que se le devuelvan las obras de Cardano si los padres Núñez y Uribe han dado su parecer o que, en caso contrario, se le reembolse su costo. Ninguno de los dos folios está fechado, pero los anteriores y posteriores son del año en cuestión. Ahora bien, aunque es el año que muchos hemos usado por ser el único dato concreto con el que contamos, no se puede aseverar con total certeza que nuestro jesuita haya empezado entonces sus labores como calificador.

<sup>18</sup> Con excepción de Elías Trabulse, quien ha estudiado las censuras a los lunarios de Sigüenza y Góngora y de Juan Ruiz. Véase *Los orígenes de la ciencia moderna en México (1630-1680)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 128-131.

<sup>19</sup> Ricardo García Cárcel, *La Inquisición*. Madrid: Anaya, 1990, pp. 27-28.

<sup>20</sup> Cfr. Antonio Alatorre, “La Carta de Sor Juana al P. Núñez (1682)”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 35: 2 (1987), p. 601 n. 22.

<sup>21</sup> *Reglas y Constituciones, que han de guardar Los Señores Inquisidores, fiscales, secretarios, oficiales, calificadores, consultores, abogados, commissarios, notarios, honestas personas, capellanes familiares, y otros qualesquier ministros del Tribunal del Santo Officio de la Inquisición de esta ciudad de México, como cofrades de la Nobilissima, y santa cofradía de Señor San Pedro Mártir; principal patrono, y fundador del Santo Officio de la Inquisición*. México: Viuda de Bernardo Calderón, 1659, fol. 2v.

En seguida, cabría y sería lícito preguntarse cómo fue que el padre Antonio llegó a formar parte de las huestes inquisitoriales, ya que la biografía del padre Oviedo parece sugerir e indicar que su trayectoria sería la de un brillantísimo hermano de la Compañía, sin puestos que lo distrajeran de sus prédicas, la enseñanza, sus escritos, sus meditaciones y oraciones<sup>22</sup> o del encauzamiento de las almas y vidas de religiosas.<sup>23</sup> Resultan interesantes, por tanto, los pasos que tuvo que seguir para ello y a qué se dedicaba, pues, como veremos, evidentemente su labor no se redujo a la de ser un simple censor de dichos o de libros ya prohibidos, ya con posibilidades o en vías de serlo.

Desgraciadamente no nos ha sido posible rastrear el Despacho de Título de Calificador del respetado juez de conciencias. Por ello, tendremos que basarnos en un legajo con documentación similar a la que debió presentar Núñez, que se refiere al también jesuita Juan de Burgos (n. 1595- m. 1682), de 1636,<sup>24</sup> cuatro años después de que se inició la petición para su posible aceptación e ingreso como miembro del temido Tribunal.<sup>25</sup>

Para ser calificador del Santo Oficio había que pasar por varias pruebas y someterse al escrutinio de la burocracia inquisitorial; trámites que —como hemos señalado— podían llevar varios años.<sup>26</sup> Primeramente, se necesitaba de alguien que ya formara parte del aparato eclesiástico-estatal para que hiciera la petición por escrito en nombre del candidato<sup>27</sup> y que se incluyera su genealogía. Si bien Núñez ingresó como calificador a la edad de cuarenta y dos

<sup>22</sup> Juan Antonio de Oviedo, S. J., *op. cit.*, *passim*.

<sup>23</sup> *Ibid.*, libro II, capítulo 4, pp. 125-132.

<sup>24</sup> “1636. [México]. Papeles y despachos del padre Juan de Burgos de la Compañía de Jhesús. Diósele título de comissario de Pásquaro, en 17 de henero de 1637. [Añadido:] Topa el despacho del título de qualificador deste sugeto en no haver leydo theología eclesiástica” (AGN, *Inquisición*, vol. 636, exp. 14, sin foliar [28 folios]).

<sup>25</sup> La documentación del legajo comienza el 19 de julio de 1632 (fol. 1r).

<sup>26</sup> Aunque la gestión referida no tuvo tanta duración, el último documento del legajo correspondiente al padre Burgos es del 16 de marzo de 1662 (fol. 26v), como se verá después.

<sup>27</sup> En el caso de Burgos, tocó a su cuñado, el familiar Miguel Pérez de Viavana, hacerla el 27 de agosto de 1632 (*ibid.*, fol. 1r-1v; la foliación de este expediente es mía). Es importante anotar que el jesuita se refiere a su cuñado como su hermano (“y para los gastos que se hizieren depositará por mí los recaudos de la cantidad de pesos necesaria dicho Miguel Pérez Viavana, mi hermano”, fol. 2r), como era costumbre en la época.

años, ya para entonces se había ganado el respeto de los que le rodeaban<sup>28</sup> y es muy probable que haya obtenido su “carta de presentación”<sup>29</sup> sin mayores dificultades. Una vez recibida la carta, el Tribunal sigilosamente respondía dando su permiso para que se iniciaran los trámites:

Y vista y conferida en el Secreto [...] y *no hallando de presente ympedimento alguno*, dixeron que admitían y admitieron al dicho padre Juan de Burgos para ministro deste Santo Oficio y mandavan y mandaron se hagan las ynformaciones de limpieza en los lugares de sus naturales y en la forma acostumbrada, conforme a la genealogía que presentó.<sup>30</sup>

Por otra parte, y para obtener tal autorización, el interesado tenía que enviar un escrito en el que solicitaba ser admitido. En él mencionaba la “carta” aludida y, en el caso de los jesuitas, otra en la que el padre provincial de la Compañía diera su aprobación,<sup>31</sup> además de ofrecer sufragar los gastos que el papeleo requiriera. Los inquisidores, entonces, echaban a andar su poderosa maquinaria de indagación.

Acto seguido, se revisaba cuidadosamente la genealogía presentada para probar la limpieza de sangre de todo el que solicitaba pertenecer al Tribunal. En cuanto a Burgos, se habían hecho las pruebas con anterioridad (1616-1617) a Catalina Rodríguez, “hermana de padre y madre del dicho padre Juan de Burgos” por petición de su marido, cuando ingresó como familiar, en 1618 (fol. 4v). No podemos más que suponer que algo similar debe de haber hecho, en el caso de Núñez, su hermano mayor, Joseph Núñez de Mi-

<sup>28</sup> Véase nota 8, *supra*. En una de las tantas descripciones de Oviedo —ésta de cuando Núñez tenía más de setenta años—, no se puede más que ver en sus palabras el reflejo de la actitud y virtuosidad que tenía nuestro jesuita desde joven: “de tanta autoridad, y respecto para los de casa, y los de fuera, vn tan infatigable fervor, y tezón tan incansable en todo lo que miraba a la observancia religiosa; y exercicio práctico de las virtudes, como si fuera vn Novicio, que empezaba a correr el camino de la perfección”, Oviedo, *op. cit.*, p. 104.

<sup>29</sup> Ésta era equivalente a una “carta de recomendación”, como diríamos hoy en día.

<sup>30</sup> Vol. 636, exp. 14, fol. 2r; yo subrayo.

<sup>31</sup> En su carta —presentada el 27 de agosto de 1632— Burgos hace mención de la carta que “a instançia y ruego” de su cuñado ya está en manos de los inquisidores, así como la aprobación del padre Florián de Ayerbe, en ese momento su provincial “y prelado”, del 25 de agosto de 1632 (*ibid.*, fol. 2r-2v).

randa. Es decir, ya que era calificador en Zacatecas<sup>32</sup> la Inquisición —que todo guardaba cuidadosa y ordenadamente<sup>33</sup>— muy probablemente tenía la documentación de antemano. Asimismo, la rama correspondiente la debió proporcionar al Tribunal en la ciudad de México. Con los papeles probatorios en mano, y como era costumbre, se citó a audiencia, en la que se votó y envió el testimonio del resultado, por duplicado, “a los Señores del Consejo de Su Magestad de las Santas Inquisiciones” (fol. 7r). Asimismo, se remitió “el testimonio de las informaciones de las genealogías y limpieza”, amén de que se ordenó “se le despache [al interesado] el recado acostumbrado para ser calificador”, recalcando que antes de entregarle tal documento debería de pagar una suma previamente estipulada para cubrir los gastos que el trámite causaba (fol. 5v).

A continuación, se incluía el acta de nacimiento del candidato y, por medio del representante del Santo Oficio de su lugar de procedencia, se mandaba

<sup>32</sup> Una vez más recurrimos al padre Oviedo quien, citando al franciscano Joseph de Castro, cronista de Zacatecas, incluye la siguiente información: “el Licenciado Don Joseph Nuñez de Miranda, honor del clero por sus aventajadas prendas de letras, y virtudes, y en esta Ciudad de Zacatecas Cura Iuez Ecclesiástico, Uicario *in capite*, Comissario de los Santos Tribunales, de la Inquisición, y Cruzada”, *op. cit.*, p. 3. Por otra parte, Alicia Bazarte *et al.* en su interesante libro en preparación *Devoción y vida cotidiana en el Convento de San Lorenzo (1598-1860)*, en el capítulo “Ilustres matronas que se granjearon el pregón de sus alabanzas”, corrobora lo anterior diciendo que ambos hermanos tuvieron cargos similares (amén de pertenecer al Santo Oficio, los dos fueron prefectos de la Congregación de la Purísima, el mayor en Zacatecas, de donde nunca salió, y el menor, que nunca volvió a su terruño, en la Ciudad de México). Tal información concuerda con dos indicaciones documentales sobre Joseph Núñez de Miranda: era “cura proprio vicario de la Ciudad de Nuestra Señora de los Çacatecas y comissario del Santo Officio” en julio y septiembre de 1666 (AGN, *Inquisición*, vol. 597, exp. 1, fols. 92r y 93r) y en diciembre de 1667 (*ibid.*, vol. 595, exp. s/n. fol. 319r).

<sup>33</sup> Se podría pensar que en el Tribunal la documentación se guardaba de manera desordenada. Cabe anotar que de vez en cuando aparecen instrucciones de cómo archivar tales o cuales procesos (véase, por ejemplo, AGN, *Inquisición*, vol. [caja] 1555, volumen encuadernado en pergamino) o intercalar alguna carta en un legajo (en 1684 se incluyó: “póngase en el expediente de Joseph Enríquez”, fol. 248r), donde efectivamente se encuentra. Ahora bien, hay que tomar en cuenta algo que, por evidente, no deja de tener importancia: no es lo mismo la manera en que los inquisidores clasificaban sus documentos y la forma en la que han llegado a nosotros en los acervos, después de haber sufrido múltiples manipulaciones, traslados y hasta saqueos.

entrevistar a una docena de habitantes del lugar para que constatará que efectivamente la información era fidedigna, en una especie de pequeño juicio de residencia<sup>34</sup> para así poder legitimar la documentación. En las testificaciones a los interrogatorios —como era requerido— los testigos juraban decir verdad y se les preguntaba si conocían al sujeto en cuestión. Se incluían los datos que los inquisidores consideraban pertinentes, tales como si lo habían visto criar y alimentar, si era hijo legítimo, y, en el caso de Burgos, si había “visto tratarse de hermanos legítimos al dicho padre Juan de Burgos y Catalina Rodrigues [...] y por tales eran avidos, tenidos y comúnmente reputados” todo lo cual debería de ser “público y notorio” en aquella ciudad. Además, si el padre “les llamaba a ellos de padre y ellos a él de hijo” y “sin aver oído jamás cossa en contrario y, si la ubiera, este testigo la supiera por ser persona que conoçió y trató a los referidos en la pregunta”. Finalmente —como era de rigor— previo compromiso de guardar secreto, y por el juramento que había hecho, el entrevistado ratificaba su dicho como verdadero (fol. 13r) y firmaba su declaración.

Con los documentos anteriores se armaba un expediente que constaba de carátula (la carta de los “señores del Consejo de Su Magestad de la Sancta General Inquisición” que requerían la información), la fe de bautismo y las “informaçiones [de los que los conocían] y demás autos” para que se le dieran al promotor fiscal inquisitorial (fol. 19r). El fiscal a su vez revisaba el expediente y lo enviaba a la Ciudad de México donde una vez más, en una audiencia citada *ex profeso*, se daba fe de la documentación, se aprobaba “por buena”, se asentaba el auto correspondiente y se pedía que se le despachara “título en forma” al interesado (fol. 19v). Después se le mandaba llamar,<sup>35</sup> se le recibía

<sup>34</sup> Se expedía una carta con la petición inquisitorial. Tomamos, como ejemplo, un fragmento de la Burgos: “En este Santo Officio ay nesidad de averiguar la ligitimaçión del padre Juan de Burgos de la Compañía de Jhesús, para lo qual, examinando vuestra merced doze testigos que le conoscan y sepan es hijo legítimo de Pedro de Burgos Estepar y de Antonia Rodrigues, vezinos de esa çudad, y que es hermano legítimo de Catalina Rodrigues, muger del capitán Miguel Peres de Biavana, familiar de este Santo Officio, y hecha nos la rremitirá con un tanto de la fee de bautismo del dicho padre Juan de Burgos, con toda la brevedad que fuere posible, poniendo esta cartta por cavesa y al pie de las dichas ynformaçiones los días que en ellas les bieren ocupados para que del depósito que tiene se satisfaga el trabajo.” (fol. 11r).

<sup>35</sup> La documentación presentada sobre Burgos se aprobó en la audiencia de la mañana del 17 de enero de 1636 y se solicitó su presencia en la de la tarde, ambas presididas por los inquisidores licenciado Gaspar de Baldespina y el doctor Bartolomé González Soltero.

juramento *in verbo sacerdotis*, exigiendo y haciéndole prometer ejercitara “bien y fielmente” el cargo conferido en el Tribunal, que guardare secreto de todo lo que se le encargara y “que bien y deligentemente con todo cuidado acudirá a ello, y que favoreserá en quanto fuere posible a los ministros” (*loc. cit.*). Un par de días después se le entregaba el título al flamante calificador.<sup>36</sup> Por último, se le instaba a pagar veinticinco pesos que iban directamente como una especie de limosna de ingreso a la Cofradía de San Pedro Mártir a la cual pertenecían todos los inquisidores nombrados, para el mantenimiento de la misma, el lucimiento de la fiesta anual del santo patrono y los gastos de entierro de los miembros del Tribunal.<sup>37</sup>

\* \* \*

<sup>36</sup> No se da explicación en el expediente, pero a Burgos se le expidió título de *comisario* y no de calificador. Como él mismo da razón en una carta de principios de 1637, cuando contaba con cuarenta y dos años de edad, lo aceptó “por convenir entonçes assi al servizio deste Sancto Tribunal y lo exercité, publicando el edicto general de la fee y otros muchos particulares, haçiendo varias informaçiones y cumpliendo y executando otros muchos órdenes que se me mandaron executar con esperanças de que andando el tiempo Vuestra Señoría Ylustrísima me haría merçed de despacharme el título de calificador” (fols. 21v-22r). De todas formas, pidió que se le diera el que originalmente se había aprobado, relatando sus ocupaciones en un memorial (fols. 23r-24v). Se presentó el caso en la Suprema de Madrid en 1639 (fols. 24v-25r) y el Santo Oficio hizo el cambio, finalmente, en marzo de 1662, veinticinco años después, cuando ya el padre Burgos tenía ¡sesenta y siete años! Por lo demás, hay que recordar que la portada del legajo presenta el siguiente añadido: “*Topa* el despacho de título de qualificador deste sugeto en *no haver leydo theología eclesiástica*” (fol. 1r; yo subrayo). Resulta lógico que el Santo Oficio no le diera el cargo de calificador en un principio, dada la información incluida en la portada, pues como indica un nombramiento de calificador de 1740: “se necesita aya personas *theólogos de virtud*, letras, calidad y rectas conciencias que exersan el officio y ministerio de qualificadores asistiendo a su vista y calificación, dando su parecer y censura sobre ellos [negocios y causas de fe]” (AGN, *Inquisición*, vol. 616, exp. s/n, fol. 305r; yo subrayo).

<sup>37</sup> Para una explicación de algunos procedimientos que se dieron en dicha Cofradía, véanse Richard E. Greenleaf, “The Inquisition Brotherhood: Cofradía de San Pedro Martir of Colonial Mexico”, *The Americas* (1983-1984), 171-207, y mi artículo “La fiesta de San Pedro Mártir: preparativos y vicisitudes de la Inquisición novohispana dieciochesca”, reproducido en este libro, pp. 27-39.

Por lo anterior, resulta bien claro que llegar a ser calificador del Santo Oficio no era un procedimiento sencillo ni expedito, amén de que entrañaba una rigurosa preparación previa al cargo y una gran responsabilidad posterior al haberlo recibido. Su tarea no era nada fácil, pues recaía en los calificadores una práctica que implicaba seriedad académica —sobre todo, teológica— y claridad de juicio. Con sus censuras, pareceres, sentires y demás dictámenes podían hacer que cualquier obra que cayera en sus manos fuera —en el mejor de los casos— aprobada sin mayores cambios o editada con enmiendas. Asimismo, cabía la posibilidad de que, por los veredictos de estos celosos cuidadores de la rectitud y propiedad de las letras, algunos escritos fueran requisados o que no vieran la luz jamás.

Por otra parte, los calificadores también podían verse inmiscuidos de cerca con los seres procesados por la Inquisición, ya indirecta y eventualmente en una especie de cuerpo colegiado en las llamadas “Juntas de Qualificación”,<sup>38</sup> ya de manera directa con los que tenían la desgracia de ser enjuiciados por el temible, y por muchos años poderoso e incontrolable, Tribunal.

Por el respeto que inspiraba a su paso, su seriedad y pensamiento lógico, tocó al padre Núñez estar presente en muchas de tales reuniones de expertos, por así llamarlas. Tenemos noticia de varias de ellas, aunque mencionaremos sólo un par a manera de ejemplo. En 1680 se acusó a la viuda española Juana de Tobar que siendo “christiana bautisada” había “dicho y echo diferentes supersticiones”, lo cual hacía sospechar que tenía pacto con el demonio.<sup>39</sup> Después de encarcelarla y de pasar por muchos testimonios de testigos en que se le acusaba de hechicera (por usar unos “palitos benditos” para encontrar cosas perdidas, mientras rezaba el Credo, o de repartir a varias

<sup>38</sup> En las llamadas Juntas de Qualificación se revisaba el seguimiento del proceso de los reos cuando así se requería. Se reunía a varios calificadores —en general tres o cuatro—, se les leía la acusación así como los testimonios resumidos (las llamadas “publicaciones de testigos”) y podían entonces considerar las discrepancias y coincidencias para precisar alguna cuestión. Dependía de ellos decidir sobre la información que se les presentaba, discutirla y emitir su parecer sobre el tipo de infracción a la fe, la moral y la buena conducta requerida para ser un ciudadano de bien, respetuoso del orden social y de sus deberes como católico. Los inquisidores tomaban en cuenta el resultado de la Junta y, con base en él y después de revisar el caso, dictaban su sentencia.

<sup>39</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 631, exp. 4, fol. 1r.

mujeres polvos o colibríes disecados<sup>40</sup> con fines amorios), los inquisidores Juan Gómez de Mier y Joseph de Omaña Pardo y Osorio convocaron a una junta de calificación a los padres Francisco de Pareja, mercedario, a fray Antonio Leal, dominico, y a los jesuitas Francisco Rodríguez de Vera y Antonio Núñez, el 16 de junio de 1684. Se les leyeron los hechos y dichos de la acusada a lo cual “dixeron que, según las censuras dadas, este sugeto parece ser supersticioso, sacrílego, heretical, con pacto implícito con el Demonio y sospechoso del trato explícito y en la fee” (fol. 35v) y firmaron su escrito ante el secretario Pedro de Arteeta. El 27 de octubre del mismo año se le sentenció a ser reprehendida y que se le hiciera auto de fe “en forma de penitente, con una vela de çera ençendida en las manos, una sogá al pescueso y una coroa con insignias de superstiçiosa”. Y al día siguiente se le paseara por las calles, desnuda hasta la cintura, con pregonero para que se publicara su “delicto a vergüença pública” (fol. 41v), amén de que fuera recluida en un hospital para ayudar y trabajar con los enfermos por espacio de seis años. Pasado este tiempo, sería desterrada de la ciudad de Querétaro donde residía.

En otro momento, y con motivo de un sermón sobre Santa Catalina de Siena predicado por el dominico fray Juan Pimentel el 4 de mayo de 1681, se mandó llamar al doctor Ignacio Santillana Hoyos, al también doctor Isidro de Sariñana, chantre de la Santa Iglesia de la ciudad de México, al jesuita Antonio Núñez, a los dominicos Agustín Dorantes, Joseph de Herrera y Antonio de Huerta y a los agustinos Antonio Gutiérrez y Bartholomé Gil Guerrero para formar parte de una concurrida junta de calificación que se llevó a cabo el 7 de octubre del mismo año. Después de revisar las censuras que había ocasionado tal sermón, los miembros de la junta

dixeron conformes no ser combeniente que dicho sermón se dé a la estampa ni salga impreso ni manuscripto en público por los incombenientes que de

<sup>40</sup> Algunos eran, por ejemplo, de sanguijuelas molidas para que se pusieran en el chocolate a los maridos con el fin de “amansarlos” y que no estuvieran con más mujer que la propia, otros de peyote con fines adivinatorios o para que las mujeres lograran obtener el amor de los hombres, o conseguir que los maridos distanciados hicieran vida maridable con sus esposas legítimas (fols. 32r-34r). Aun habiéndolas buscado, muchas no hicieron uso de tales soluciones, si bien sus inquietudes no fueron apagadas por la abstinencia y paciencia que recomendaba la Iglesia en tales casos.



ellos puede resultar. Aunque parece no contener dicho sermón proposición zensurable (excepto que dicho señor doctor don Ysidro de Sariñana fue de parecer debía modificarse la proposición en que el predicador, exponiendo el lugar de los *Cantares* dice: *una es sola mi amor y una es mi esposa, porque al registrarle el pecho, allí que sola es ella en la charidad la perfecta*, y esto dice de Santa Cathalina). Y, más abajo, hablando en persona de la Santa: *Y así de mí sola canta que soy yo sola en esposa, que soy en su amor la única porque sola soy en la charidad la perfecta*, contra la doctrina cathólica y buenas costumbres.<sup>41</sup>

Asimismo, y por unanimidad, fueron del parecer “que de publicarse dicho sermón y andar libremente en el bulgo, se debe y puede temer prudencialmente perturbaciones y sediciones en la República” (*loc. cit.*), por lo que el escrito se quedó inédito y fue retirado para evitar su posible circulación. Es muy posible que los calificadores tuvieran en mente que en el *Cantar* de Salomón no se nombra a Dios, siendo que en los demás libros de la Biblia se le menciona constantemente. Quizá también temieran que la gente pudiera trastocar los verdaderos sentidos del libro: el diálogo de amor de Yavé con su pueblo que expresa las inquietudes y alegrías del que busca a Dios y ansía experimentar su presencia ya en esta vida: “el *Cantar* entrega el mensaje religioso de toda la Biblia al expresar en forma poética *la búsqueda del amor*”.<sup>42</sup> Sin olvidar que la misma Sor Juana mostró reticencia hacia su lectura, pues

el ver que aun a los varones doctos se prohibía el leer los *Cantares* hasta que pasaban de treinta años, y aun el Génesis: éste por su oscuridad, y aquéllos porque de la dulzura de aquellos epitalamios no tomase ocasión la imprudente juventud de mudar el sentido en carnales afectos. Compruébalo mi gran Padre San Jerónimo, mandando que sea esto lo último que se estudie.<sup>43</sup>

lo cual nos indica muy a las claras el ambiente circundante al *Cantar* en la época.

<sup>41</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 645, exp. 6, fols. 375v-376r. Se subraya en el documento.

<sup>42</sup> Cfr. *La nueva Biblia latinoamericana*. (Traducida, presentada y comentada por las comunidades cristianas de Latinoamérica.) Madrid y Navarra: Ediciones Paulinas, El Verbo Divino y Gráficas Carasa, 1972, p. 817.

<sup>43</sup> Sor Juana Inés de la Cruz, *Obras completas*. (Edición, introducción y notas de Alberto G. Salceda.) México: Fondo de Cultura Económica, 1976, t. 4, p. 443.

Pero, asistir a juntas de calificación no era la única manera en la que se reunía a varias autoridades eclesiásticas para discernir sobre un caso. Existían además las audiencias con los calificadores, en las que el reo testificaba o respondía a las preguntas de varios de ellos, en su presencia, para que pudieran tomar su decisión.

Sucedió así a Fernando (alias Isaac) de Medina en la última década del siglo XVII cuando se le mandó apresar por “delitos de judaísmo y observancia de la ley de Moisés”.<sup>44</sup> Este personaje hacía toda suerte de gesticulaciones, a todas luces fingía demencia, declaraba a tontas y a locas y parecía no tomar su precaria situación muy en serio. Lo anterior le valió un castigo, pues

atento al desaogo y menospreçio que este reo a tenido y mostrado en las dos audiencias antezedentes de todo lo que al Tribunal él a dicho, sin querer responder con la reverençia y atençion que deve, que se ponga en el zepo de pies y esté en él hasta que dicha cosa se mande (*ibid.*, fol. 114r).

Dado que Medina seguía en las mismas, los inquisidores González de Mier y Armesto y Ron decidieron “por el estado de la causa y perseverancia en que continúa este reo en su pertinacia [...] mandar llamar a los padres calificadores para que le reduzgan [*sic*] a la ciencia de la Fee Cathólica y Ley Evangélica” (fol. 115r). Así, el 6 de septiembre de 1692 se pidió al franciscano fray Juan de Luzurriaga, al padre Núñez y al agustino fray Antonio Gutiérrez que se reunieran en el Tribunal, pues “están vastantemente informados para reducirle de sus errores y así que los oyga y responda a lo que le dijeren y propusieren” (fol. 115v). Medina volvió a las andadas, respondiendo a las preguntas que se le hacían “con afectados despropósitos y estudiadas locuras”, sin responder en forma a “cossa fija ni que hiziese sentido a lo que se le dezía y preguntava, de lo qual infieren afectava la locura” (fol. 116v). ¿Sería ésta una estratagema del acusado para no recibir el temido castigo? Así lo consideraron los calificadores cuando declararon que su forma de proceder se debía a la intención de “ver si le valía para salir fuera, fundados también en sus primeros dichos de las primeras confesiones” (*loc.*

<sup>44</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 681 [1ª parte], exp. 1, fol. 3r.

*cit.*). Dictaminaron que tendría que confesar sus errores, y arrepentido ser instruido en la fe “en todo lo qual daría este Santo Tribunal como tan asistido del espíritu de Dios, la más eficaz y combeniente Providencia” (fol. 117v).

Aun en otras ocasiones, el discernimiento de estos determinadores de la conducta —sobre todo al aprovechar su calidad de confesores— podía incidir en que la severidad del castigo previsto para algún inculpado fuese moderada. En tales casos, se recurría a pedir su ayuda por separado.

Sabido es el hecho de que el padre Núñez impartió el sacramento de la penitencia a muchas figuras importantes y, también, a muchas otras que no lo fueron tanto. Entre éstas últimas, hay documentación de que confesó y dio la absolución a un tal Alberto Enríquez (o Rodríguez) que se hacía pasar por franciscano —bajo el alias de fray Francisco Manuel de Cuadros— y que llamó la atención del Santo Oficio por proposiciones heréticas.<sup>45</sup> De este proceso, tenemos noticias divergentes: Robles en su *Diario* hace mención de este personaje, a raíz de un Auto del 20 de marzo de 1678: “hubo 14 penitenciados; un sacerdote relajado, religioso del orden de San Francisco, Fray Francisco Manuel de Cuadros, que lo quemaron vivo por heresiarca”.<sup>46</sup> El padre Mariano Cuevas indica que el acusado “a última hora no fue quemado vivo, por señales que tuvo de arrepentimiento, y haber sido absuelto por el padre Núñez”,<sup>47</sup> pues la Inquisición, siempre magnánima, y como apunta Toribio Medina, primero le dio garrote y después “fue quemado en cuerpo y huesos hasta que se resolvieron en cenizas”.<sup>48</sup>

De una revisión somera de este expediente se pueden aclarar las diferencias de información. El corregidor, capitán y sargento mayor, don Alonso Ramírez de Valdés, caballero de la Orden de Alcántara,

le dijo al dicho alguazil mayor que, sin embargo que la dicha sentençia se manda sea quemado bivo, si se redujese y pidiese misericordia, se le diese

<sup>45</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 597, exp. 1.

<sup>46</sup> Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*. (Edición y prólogo de Antonio Castro Leal.) México: Porrúa, 1972, t. 1, p. 236.

<sup>47</sup> Mariano Cuevas, S. J., *Historia de la Iglesia en México*. El Paso, Texas: Editorial “Revista Católica”, 1928, t. 3, p. 180.

<sup>48</sup> José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México*. (Ampliada por J. Jiménez Rueda.) México: Ediciones Fuente Cultural, 1952, p. 278.

garrote y después de muerto se le pegare fuego. Y después, entre las dose y la una del mediodía, por demostrar el dicho reo —por palabras que pronunçia-va—, tener arrepentimiento de sus culpas y averle absuelto el reverendo padre Antonio Nuñes de la Compañía de Jesús, y estar pidiendo misericordia a voces, *mandó el dicho alguacil mayor a los berdugos, que estaban detrás del dicho reo, apretasen el cordel y le diesen garrote hasta que naturalmente muriese* (fol. 585r; yo subrayo).

Por otra parte, también se daba el caso de que algún calificador (como por lo demás podía hacer cualquier habitante de la Nueva España y, de hecho, se les instaba a hacerlo) denunciara a algún sospecho de actos o dichos considerados ilícitos ante el Tribunal. Como se sabe, las sospechas o cargos podían hacerse en persona o por escrito. Así, en una suerte de denuncia y carta de presentación conjunta el 10 de octubre de 1671, desde el Colegio de San Pedro y San Pablo envía el padre Núñez a un individuo de no muchas luces con una nota suya en la que informa de un instrumento de adivinación del que visiblemente no está muy enterado y se disculpa por la forma en que lo ha hecho:

El portador de éste es del Ingenio de Syripitío, que es hacienda de la Compañía. Parece traer algunas noticias de no sé qué rueda de fortuna divinatoria de efectos contingentes futuros, que dice corre por aquellos mal instruidos países, que puede tener graves inconvenientes y parece pertenecer al Santo Tribunal. Vuestra Ilustrísima lo examinará y él lo dirá si es que de turbado acierta y porque el pobre es tan [...] <sup>49</sup> como verá Vuestra Ilustrísima, a quien suplico me perdone la grosería del papel, que por estar en ejercicios no voy en persona. <sup>50</sup>

Por último, y para no rebasar los límites de este estudio, también se podía llamar a los calificadores a declarar o testificar en cualquier asunto. Sucedió así en unos autos para probar la “limpieza de linaje” de María Theresa de Velasco, <sup>51</sup> casada con Antonio Sagade Varela, alguacil mayor del Supremo Consejo de la Inquisición, en Madrid. Resulta que este personaje era nada

<sup>49</sup> Una rotura impide la lectura de esta palabra pero por el contexto no debe de haber sido del todo halagüeña.

<sup>50</sup> AGN, *Inquisición*, caja 168, carpeta 9, exp. s/n, sin foliar.

<sup>51</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 641, exp. 8.

menos que el “patrón unido de las memorias, capellanías, cátedras y obras pías que mandó fundar y fundó el ilustrísimo señor don Matheo Sagade Bugueyro,<sup>52</sup> arzobispo de la ciudad de Cartagena” (fol. 565v). Sagade Varela otorga un poder a Fernando de Velasco Altamirano y Castilla, conde de Santiago de Calimaya y adelantado de Philipinas y al licenciado Juan de Sagade Villar, presbítero, cura de la Cathedral de la Ciudad de México para que puedan llevar a cabo algunos negocios (fols. 566r-567v). Entre el listado de testigos aparece el nombre del padre Núñez (fol. 595v), pero no hay más información al respecto

\* \* \*

Este somero asomo a las actividades de un ilustre calificador del Santo Oficio como fue el padre Núñez permite comprender un poco mejor las actividades del Tribunal y deshacerse de algunos estereotipos de las acciones que encerraban las gruesas paredes de su vasto edificio. Vemos, así, que los calificadores no sólo estaban dedicados en cuerpo y alma a la tarea de dar su docta opinión, en sus residencias y colegios —como si de una especie de atalaya se tratara— sobre los escritos que pasaban por las manos de los inquisidores. Podemos observar también que lejos de ser apéndices del Tribunal, éste se basaba en ellos para muchas de sus sentencias, pues tomaban sus dictámenes muy en serio. Además, salta a la vista que llevaban sobre los hombros tareas difíciles y de gran responsabilidad que, por lo mismo, también les otorgaba su dotación de poder dentro de la escala jerárquica de las personas y personalidades que ejercían su influencia en el ámbito político,

<sup>52</sup> Este ilustre caballero fue el decimocuarto arzobispo de México, de 1655 a 1661. Murió en Cartagena, donde fue enterrado al año siguiente, *cfr.* Francisco Sosa, *El episcopado mexicano*. México: Editorial Innovación, 1978, pp. 107-112. Según parece, el arzobispo echaba mano de la familia para cargos similares, pues el 26 de mayo de 1657 nombró “provisor, vicario general, juez de testamentos y obras pías, capellanías, gobernador y provisor de indios á su sobrino D. Benito Focina de Bugueiro, caballero de Santiago, quien vistió el hábito clerical para poder regentear aquellos cargos, que le fueron concedidos seguramente más bien de un modo honorífico que no por que entrase a desempeñarlos. El arzobispo tenía, á lo que entendemos, en grande estimación á su sobrino, pues consta en el *Diario* [de Guijo] que el último al desposarse con la nieta del conde de Calimaya recibió de su tío 40,000 pesos, treinta mil en reales, y diez mil en joyas”, *ibid.*, pp. 109-110 y n. 1.

eclesiástico y cultural novohispano. De ahí que tuviera gran importancia su labor en cuanto a la manera en que se relacionaban con las figuras que vigilaban y controlaban muy de cerca las actividades de los individuos y de las instituciones. Evidentemente, ello incidía en su vida diaria y en sus tratos con los demás.

Por otra parte, se puede afirmar que en muchos de los procesos se requería de los servicios de tal o cual calificador según el tema a discutir. No se pone en duda, sin embargo, que si se trataba de procesar a alguna personalidad destacada (nadie se escapaba del aplastante brazo eclesiástico-estatal) se consideraría el juicio de alguno en especial, lo que en general se hacía delante de un solo inquisidor y no de dos, como era común. Lo que sí es evidente es que a veces sólo representaban una opinión entre muchas; otras, en cambio, la suerte final del reo dependía de la de uno de ellos como única a considerar. Así, en nuestro jesuita debieron influir sus relaciones jerárquicas en su personalidad como juez de conciencias, pues era un calificador que confesaba y un confesor que calificaba por ser miembro de un ambiente de dominio, fuerza y autoridad en que se dirigía el albedrío y condicionaba la libertad del individuo.

## BIBLIOGRAFÍA

### 1) DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (MÉXICO)

#### SIGLO XVI

- [1570]. [Madrid]. Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal Don Diego de Spinosa, Inquisidor General para la implantación desta Inquisición. (*Inquisición*, caja 1555, [documentos encuadernados en pergamino, apostilla del expediente A]).
- 1580-1584. Yucatán. Octavo cuaderno de testificaciones recibidas en el obispado de Yucatán. (*Inquisición*, vol. 235, sin expediente).
1597. Sin lugar. 23º tomo de testificaciones que abraza el año de 1597, con el resumen de las declaraciones de testigos en diversas causas. (Portada moderna del volumen). (*Inquisición*, vol. 243, sin expediente).

#### SIGLO XVII

- [1600-1660]. [México]. (Sin portada ni proceso). [Listas y censuras de libros presentada al Santo oficio]. (*Inquisición*, vol. 585, exp. 54).
1606. Michoacán. Apuntamientos de Pedro de Fonseca, Nuncio de la Inquisición, sobre cómo han ido los inquisidores a los entierros y fiestas de San Pedro Mártir. (*Inquisición*, vol. 277, exp. 6).
1607. México. Contra Francisco Gómez, por decir que al que no fornicaba en esta vida, lo fornicaba el diablo en la otra. (*Inquisición*, vol. 466, exp. 1).
- 1611-1814. México. Sin portada. [Papeles varios sobre la Cofradía de San Pedro Mártir]. [Legajo con cuatro expedientes sin numerar]. (*Cofradías y archicofradías*, vols. 181-182, exps. 1-4).

- [1613]. [México]. [Relación de romances, redondillas, sonetos y quintillas impresos, remitidos al Santo Oficio de la Ciudad de México]. (*Inquisición*, vol. 478 [2ª parte], exp. sin número).
1614. Michoacán. Acusaciones de Catalina Gonçález, biuda de Gonçalo Díaz, y sus hijas, y de Catalina Rodríguez y otras personas. (*Inquisición*, vol. 278, exp. 20).
- [1624]. [Zacatecas]. [Denuncia y testimonios tocantes a María de Ledesma. Por sospechosa de actos contra la fe católica]. (*Inquisición*, vol. 303, [2ª parte], exp. sin número).
1636. [México]. Papeles y despachos del padre Juan de Burgos de la Compañía de Jhesús. Diósele título de comissario de Pásquaro, en 17 de henero de 1637. [Añadido:] Topa el despacho del título de qualificador deste sugeto en no haver leýdo theología eclesiástica. (*Inquisición*, vol. 636, exp. 14).
1646. Ciudad de México. Libro de la fundación de la Congregaçión de la Limpia Conçepción de nuestra Señora, agregada a la Anunciata de Roma que está fundada y asentada en el Colegio de la Compañía de Iesús de San Pedro y San Pablo, de esta Ciudad de México, sus elecçiones, ynstitutos y demás acuerdos fechos por sus Ministros y offiçiales para su Régimen, Conseruaçión y aumento, desde este presente año de 1646, siendo Ministro [enmienda: Prefecto] el Padre Pero Iuan Castini de la dicha Compañía y Prefecto el Señor Lizenciado don Pedro de la Vega, lizenziado Antonio de Sauçedo, Consiliarios, lizenziado don Nicolás de Chaues, lizenziado Diego Suárez de Araujo, el Doctor Gerónimo Hortiz, el Doctor Iuan Baptista de Arçe, Balthazar de Madrid y Pedro Cauello, Secretarios, el lizenziado Gonzalo de la Tabla, Gaspar de Salazar y el Lizenciado Santiago de Escobar. (*Temporalidades*, vol. 229, sin expediente).
1650. México. Testificaciones y deposiciones voluntarias remitidas a este Tribunal de diferentes partes del distrito de esta Inquisición, en virtud de los Edictos Generales de la Fee, que se publicaron dicho año. (*Inquisición*, vol. 435 [1ª parte], sin expediente).
- 1650-1656. México. (Sin portada). [Cuerpo de denuncias presentadas ante el Tribunal del Santo Oficio]. (*Inquisición*, Caja 208, carpeta 1, exp. 1).
1651. México. Proçesso y caussa criminal qontra Mathías Ángel (alias) Enquel, alemán. Por sospechas de herege. (*Inquisición*, vol. 461, exp. sin número).



1654. Sin lugar. (Sin portada). [Contra Pedro García. Por mal hombre, mal cristiano, embustero y alumbrado]. Pedro García «El Engañamundo» llevaba una vida sin freno. Le gustaba seducir mujeres, mentir, extorsionar y entregarse a los placeres corporales, como beber chocolate y comer. (*Inquisición*, vol. 438 [2ª parte], exp. 9).
1658. México. Quaderno de los gastos de la Cofradía del Señor San Pedro Mártir y Libranzas que para ello se libran por los señores ynquisidores que corre deste primero de henero deste presente año de 1658 en adelante. (*Inquisición*, vol. 575, exp. 3).
1660. Ynquisición de México. Papeles y autos tocantes a la cofradía del Señor San Pedro Mártir. Sobre los 200 pesos que se le da cada año al Hermano Mayor de ella para la fiesta y gastos de la Cofradía. (*Inquisición*, vol. 575, exp. 3).
1662. México. Peticiones de Gerónimo Ortiz de Torres, autor de comedias —murió este autor— y de Matheo Jaramillo, autor de comedias. (*Inquisición*, vol. 595, exp. 16).
1662. México. *Gracioso cuento y ardid que tuvo una discreta muger para engañar a tres demonios, por librar a su marido de cierta promesa que les avía hecho, librándola della y la traça que dio para salir con su intención; es de mucho aviso y curiosidad. Compuesto por Francisco de Aguirre. Con un famoso romance al cabo del consejo que dio un soldado a los moriscos para que empleassen sus dineros en mercaderías, que se gastassen en África, señalándoselas.* (*Inquisición*, vol. 788 [2ª parte], exp. 24).
1663. Michoacán. Proçeso y causa criminal fulminado en este Sancto Ofiçio ontra Alberto Enríquez o Rodríguez, alias fray Francisco Manuel de Quadros, del Orden del Señor San Francisco de los Recoletos, de la provincia de la ciudad de Lima. Pásquaro en Mechoacán. (*Inquisición*, vol. 597, exp. 1 y caja 169, carpeta 73, sin expediente).
1667. Zacatecas. [El bachiller Francisco Ruano Barrueto, notario del Santo Oficio, a petición del bachiller Bartholomé Rodríguez de Salamanca, abogado de Reales Audiencias, con poder de Francisco de Viruega. (*Inquisición*, vol. 595, exp. sin número).
1668. Puebla de los Ángeles. El señor fiscal del Santo Offiçio contra Françisca de Carrión, mestiça, muger de Gaspar Bernardo, español, catalán, veçina

- de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, por supersticiosa. (*Inquisición*, vol 609 [2ª parte], exp. 10).
1668. México. Autos en razón de la prohibición del librito intitulado *Familiar prosopopeia, epístola estimativa*, etc. (*Inquisición*, vol. 611, exp. 1).
1671. México. [Papel suelto]. [Nota del padre Antonio Núñez de Miranda al Santo Oficio]. (*Inquisición*, caja 168, carpeta 9, exp. sin número).
1672. Mérida de Yucatán. Denunciations que an echo en Mérida contra Getrudes del Rey y otras personas. (*Inquisición*, vol. 621, exp. 10).
1673. Puebla. Autos contra Juan Bautista Cárdenas, español, que andava en hábito de hermitaño, residente en la Puebla de los Ángeles. (*Inquisición*, vol. 623, exp. 1).
1680. Querétaro. El fiscal contra Juana de Tobar, española de estado viuda. Por supersticiosa. (Alias doña Juana de Viaga). (*Inquisición*, vol. 631, exp. 4).
1680. México. Autos para la probanza de limpieza de linage de María Teresa de Velasco, vezina de Madrid. (*Inquisición*, vol. 641, exp. 8).
1681. México. Autos sobre el sermón que predicó el padre maestro fray Juan Pimentel, del Orden de Señor Santo Domingo, el día 4 de mayo de dicho año [1681], en la iglesia del convento de religiosas de Santa Catharina Mártir de esta ciudad. (*Inquisición*, vol. 645, exp. 6).
1681. Nicolás de Vivero Peredo y Velasco, Conde de el Valle de Orizaba, Vizconde de San Miguel y vecino de esta ciudad de México, encomendero de Tecamachalco, declara que es heredero y albacea del Capitán Juan de Chavarría (o Echeverría) Valera, Caballero de la Orden de Santiago. (*Colegios*, vol. 24, exp. 25).
1681. [México]. [Presentación de dos documentos en los que Juan de Chavarría Valera cede poderes a Thomás Altamirano, Antonio Núñez y otros padres de la Compañía para que administren algunas deudas a su favor y algunas propiedades para beneficio de la “fundación del Colegio de San Gregorio”]. (*Archivo Histórico de Hacienda*, caja 286, exp. 22).
1683. [México]. Memoria espiritual de los bienes que de la hacienda del Señor Capitán don Juan de Chavarría Valera están ya applicados para fundación del Seminario Índico y Collegio de San Gregorio de México. (*Archivo Histórico de Hacienda*, caja 286, exp. 33).
1690. México. Copia del processo y causados en la Inquisición de Sevilla,

- ontra Fernando de Medina (alias) Isac de Medina, de oficio mercader, reçidente en la ciudad de México. Por judaizante, observante de la ley de Moisés. (*Inquisición*, vol. 681 [1ª parte], exp. 1).
1691. México. Autos sobre un sermón denunciado en este Santo Oficio, predicado en el Convento de San Gerónimo desta ciudad por el licenciado don Francisco Xavier Palaviçino. (*Inquisición*, vol. 525 [1ª parte], exp. 3).
1694. México. El Señor Fiscal de el Santo Oficio contra una muger llamada Francisca de los Ángeles, veçina de Querétaro. Por alumbrada. (*Inquisición*, vol. 693 [2ª parte], exp. 5).
1695. [México]. Ymbentario de los libros que se le allaron a Melchor Pérez de Soto, vecino desta ciudad y obrero mayor de la Santa Yglesia Cathedral della. Los quales se metieron en la Cámara del Secreto deste Santo Oficio. (*Inquisición*, vol. 440, exp. 1).
1695. Inqquisición de México. Autos fechos sobre un librito denunciado que trata de la frequente Comunión. Su autor, el padre Antonio Núñez de la Compañía de Jhesús. Y asimesmo sobre un quadernito intitulado *Práctica de las estaciones de los viernes como las andava la venerable madre María de la Antigua*. (*Inquisición*, vol. 531, exp. 1).
1699. Ynqquisición de México. El Señor Ynqquisidor Fiscal contra Don Juan Félix de Luna, vezino de esta ciudad. Por alumbrado. (*Inquisición*, vol. 711, exp. 1).
- Sin año. *Compendio de Indulgencias concedidas a los Ministros, y demás Personas, que se emplean en el servicio del Santo Oficio de la Inquisición (Indiferente General, caja 1)*. [Clasificación provisional].
- Sin año. *Inquisición*, Índices mecanografiados núms. 5 y 6, siglo XVIII.

## SIGLO XVIII

1700. México. Proceso contra el Padre Presbítero Fray Francisco Brotons, de los Descalzos de San Francisco. Por proposiciones. (*Inquisición*, vol. 543 [1ª parte], exp. 12).
1700. México. El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, por decreto doy y le mando remitir a Vuestro Padre Reverendo el sermón adjunto, para que lo vea y reconozca y dé su censura y parecer. Y fecho, lo buelva cerrado y sellado. (*Inquisición*, vol. 543 [2ª parte], exp. 40).

1700. México. Edicto prohibiendo que en los días de Carnestolendas, *ni en ningún tiempo*, usen máscaras y trajes de eclesiásticos para disfrazarse, porque profanan los sagrados ministerios de confesar, predicar y bendecir. (*Edictos de la Santa y General Inquisición*, vol. I, exp. 20).
1703. México. Miguel de Castilla y Joseph de Porras, Calificación de las presuntas proposiciones heréticas contenidas en el sermón de fray Manuel de Argüello. (*Inquisición*, vol. 722, exp. 32).
1703. México. (Sin portada). [Denuncia de los papeles de *El mosquito* que hace fray Bartolomé Navarro de San Antonio]. México, 1703. (*Inquisición*, vol. 726, exp. sin número).
1704. México. Autos fechos sobre que se recoxa el libro intitulado *Ramillete de divinas flores*, ympresso en Madrid. (*Inquisición*, vol. 726, exp. sin número).
1709. México. Edicto volviendo a prohibir a todas las personas que usen máscaras y trajes no sólo seculares, de justicia, sino de eclesiásticos y religiosos de varias Órdenes, pena de excomuni3n mayor. (*Edictos de la Santa y General Inquisición*, vol. I, exp. 20).
1725. Ynquisici3n de México. Autos que se formaron sobre las honrras que celebr3 el Tribunal del Santo Ofizio de la Inquisici3n de esta Nueva Espa3a en la Iglesia del Real Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, por el Rey Nuestro Se3or Don Luis Primero y lutos que se dieron a los ministros ofiziales de esta Inquisici3n. (*Inquisici3n*, vol. 1509, exp. 2).
1727. Puebla. El Se3or Inquisidor Fiscal de este Santo Officio contra Marta de la Encarnaci3n, beata con h3bito descubierta de nuestra Se3ora de la Merced. Por ilusa o yludenta. (*Inquisici3n*, vol. 788 [2ª parte], exp. 24).
1727. Puebla. El Se3or Inquisidor Fiscal de este Santo oficio qontra Marta de la Encarnaci3n, beata con h3bito descubierta de Nuestra Se3ora de la Merced. Por ilusa o iludenta. C3rcel n3m. 3, Legajo 12-13. (*Inquisici3n*, vol. 478 [2ª parte], exp. sin n3mero). [Tambi3n] Segundo quaderno contra Marta de la Encarnazi3n que corre desde la acusaci3n en adelante. (*Inquisici3n*, vol. 815, exp. 3).
1731. Inquisici3n de México Autos de querella de Don Agust3n Gonz3lez Ram3rez de Z3rate, Secretario del Secreto de este Santo Oficio, sobre que la ronda o patrulla de cavallo de Palazio le llev3 preso al Cuerpo de Guarda de 3l, a las nueve y quarto de la noche. (*Inquisici3n*, vol. 852, exp. sin n3mero).

1733. Inquisición de México. El Señor Ynquisidor Fiscal de este Santo Ofizio contra el Padre Ygnazio María Napoli de la Sagrada Compañía de Jesús. Morador de la Casa Profesa. Por solicitante contra *naturam*. (*Inquisición*, vol. 845, exp. 21).
1735. Billa de Santa Fee, en el Nuebo México. Sermón predicado en la villa de Santa Fee, en el Nuebo México el año pasado de 1734, por el padre fray Joseph Eguía y Lumbe, del Orden de San Francisco, (*Inquisición*, vol. 854, exp. 8).
1735. Yrapuatto. El Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Juan Joseph Gómez del Valle, vecino de dicho pueblo de Yrapuatto. Por blasfemo. (*Inquisición*, vol. 858 [1ª parte], exp. sin número).
1736. México. Zensuras sobre el papel adjunto yntitulado *Virtud al uso y mística a la moda*. (*Inquisición*, vol. 1122, exp. 2).
- [1736-1742]. Manila. (Autos en torno al papel anónimo impreso titulado *Encuentro verdadero del Bachiller Don Francisco Gatica con Pedro Cavildo*). (*Inquisición*, vol. 861, exp. 5)
- [1737]. Manila. Autos fechos por el Comisario de la Ciudad de Manila en las Yslas Philipinas, sobre haver el Cavildo Eclesiástico en sede vacante de aquella ciudad publicado y fijado vn Edicto prohibiendo y recojiendo vn papel impreso anónimo. (*Inquisición*, vol. 861, exp. 5)
1740. Manila. Tres nombramientos de comisarios para la ciudad de Manila por lo tocante a las causas de los religiosos de la Compañía de Jesús de la provincia de Philipinas. (*Inquisición*, vol. 616, exp. sin número).
1741. Sin lugar. [Denuncia contra dos mujeres: india la una y negra la otra. Por actos de brujería]. (*Inquisición*, vol. 898, exp. sin número).
1743. México. El Señor Fiscal de este Santo Ofizio contra Juan Antonio Zumalde, estudiantte theólogo, vezino desta ciudad de México. Por aprovantte de dichos y hechos de alumbrado y molinista. Quaderno primero. (*Inquisición*, vol. 819, exp. 1).
1747. Manila. El secretario que haze ofizio de señor fiscal contra fray Blas de Plasenzia de los Descalzos de San Francisco. Por solizitantte. (*Inquisición*, vol. 863, exp. sin número).
1747. Inquisición de México. Autos que se formaron sobre las honrras que celebró el Tribunal de el Santo Ofizio de la Inquisición de esta Nueva España, en la Iglesia de el Real Combento de Santo Domingo de esta

- ciudad, por el Rey Nuestro Señor Don Phelipe Quinto. Y lutos que se dieron a los Ministros ofizialexs de esta Inquisición. (*Inquisición*, vol. 918, exp. 22).
1750. México. El señor inquisidor fiscal del Santo Oficio de México contra el padre Thomás de Sandobal de la Compañía de Jesús. Por solicitante. (*Inquisición*, vol. 928, exp. 1).
1759. México. Autos fechos sobre todo lo que se hizo y practicó por este Santo Tribunal con el motivo de la muerte de Su Majestad la Reyna Nuestra Señora Doña María Bárbara de Portugal; así en razón de la demostración de lutos como en el pésame al Señor Virrey y exequias que se celebraron en el Real Convento de Santo Domingo en virtud de la carta orden de Su Alteza como consta y se expresa dentro. (*Inquisición*, vol. 1509, exp. 3).
1759. México. (Sin portada). [Denuncia sobre una oración y una copla que aluden al comportamiento de los malos sacerdotes en el Sagrario]. (*Inquisición*, vol. 1122, exp. 2).
1760. Inquisición de México. Contra Don Manuel Páez. Por zelebrante sin tener órdenes. (*Inquisición*, vol. 1004, exp. 1).
1761. México. El Señor Ynquisidor Fiscal del Santo Oficio de México contra fray Alonso Gerardo de Terreros, del Orden de San Francisco, misionero apostólico de la Santa Cruz de Querétaro. Ya difunto. Por haver dado a leer un libro de Molinos. (*Inquisición*, vol. 1088, expediente 6).
1765. Sin lugar. El Señor Ynquisidor Fiscal del Santo Ofizio contra fray Juan del Castillo, relixioso de San Francisco, desta Provincia del Santo Evangelio. Por solizitante (*Inquisición*, vol. 1039, exp. 30).
1766. Veracruz. Denuncia de vnas coplas que llaman del *Chuchumbé* y vnos rosarios y bestidos a la moda diablesca. (*Inquisición*, vol. 1052, exp. 20).
1766. Inquisición de México. El Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio de México contra Don Juan Luis Soler, cocinero de Don Joseph de Castro, en esta ciudad. Por haver cantado *El Chuchumbé*, prohibido por el Santo Oficio. (*Inquisición*, vol. 1034, exp. 6).
1766. [Ynquisición de México]. El Ynquisidor Fiscal de este Santo Oficio de México contra el Bachiller Don Juan Francisco Bravo y Zorrilla, Clérigo Presbítero de este Arzobispado, natural de esta ziudad y de 40 años de edad. Por haver hecho una escriptura al demonio de entregarle su cuer-

- po y alma y renegar de la ley de Dios, con la condición de que le concediese el gozar a una muger comadre suia y las demás que quisiera por tiempo y espacio de 16 años, dando al Demonio el atributo de divino, y tratándole de su amo. (*Inquisición*, vol. 1078, exp. 6).
1767. Inquisición de México. El Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio de México contra Don Juan Luis Soler, cocinero de Don Joseph de Castro, en esta ciudad. Por haver cantado *El Chuchumbé*, prohibido por el Santo Oficio. (*Inquisición*, vol. 1034, exp. 6).
1768. Sin lugar. Relación de la causa seguida en este Santo Oficio contra Don Juan Francisco Bravo y Zorrilla, clérigo presbítero de este Arzobispado. Por el delicto de solicitante. (*Inquisición*, vol. 960, exp. 15).
1768. México. Denuncia de unas coplas que tienen por título *Testamento de la Ciudad de la Puebla*, con un *Epitaphio* al mismo fin, sediciosas e inductivas a alterar la paz y subordinación al Gobierno. (*Inquisición*, vol. 1052, exp. 12).
1776. [Ciudad de México]. Causa seguida contra fray Fernando de Santa Gertrudis, betlemita. Por confesante sin órdenes. (*Inquisición*, vol. 1100, exp. 5).
1776. México. Expediente formado con motivo de haberse tenido noticia que Don Miguel Bustillo intentava introducir clandestinamente tres cajones de libros. Por introducción y uso de libros prohibidos y por proposiciones. (*Inquisición*, vol. 1163, exp. 7).
1777. Inquisición de México. Censura de la obra francesa titulada *L'homme éclairé par ses besoins*. (*Inquisición*, vol. 868, exp. sin número).
1777. Inquisición de México. Contra fray Andrés de Chavarría, Ministro Segundo de Terceros del Comvento de San Agustín de esta ciudad. Por solicitante. (*Inquisición*, vol. 1163, exp. 2).
1778. Xalapa. Calificación del libro francés titulado *Zadig ou la destinée*. (*Inquisición*, vol. 1103, exp. 42).
1778. Veracruz. El Comisario da cuenta de haver conminado a los músicos sobre cantos poco honestos para los bayles. (*Inquisición*, vol. 1178, exp. 1).
1779. México. Expediente formado sobre el *Derecho Público*, escrito en idioma francés, por Monsieur de Mably. (*Inquisición*, vol. 1126, exp. 5).
- 1[7]82. Inquisición de México. (Sin portada). [Cuaderno de poemas recogido por la Inquisición de México]. (*Inquisición*, vol. 548, exp. 6).

1782. Yrapuato. Contra José Joaquín o Josef de Jesús María Martínez. Por confesante sin órdenes. (*Inquisición*, vol. 1133, exp. 14).
1783. Inquisición de México. Copias de originales sobre el libro intitulado *El hombre y la muger...* (*Inquisición*, vol. 1227, exp. 1).
1784. Puebla. Expendiente formado con motibo de haber ordenado recoger la obra de Wolter al Doctor Don Francisco Xavier Conde, y las licencias que éste y Don José Fernández tenían de Su Santidad para leer libros prohibidos. (*Inquisición*, vol. 1208, exp. 28).
1784. México. Proceso contra Francisco Mendoza, de nación gallego, en los Reynos de Castilla, de oficio peluquero, residente en esta corte. Por proposiciones. (*Inquisición*, vol. 1253, exp. 3). [Véase también, la ficha siguiente].
- [1785]. [México]. Relación de la causa que en este Santo Oficio pende en estado de definitiba a instancia del Señor Inquisidor Fiscal contra Francisco Laxe, conocido por el apellido supuesto de Mendoza, europeo, natural de San Pedro de Bordonos en el reino de Galicia, de edad de 28 años, de estado soltero, de oficio peluquero, preso en cárceles secretas. Por herege formal. (*Inquisición*, vol. 1248, exp. 1).
1785. San Joseph de la Laguna, pueblo de Xalapa. El Señor Fiscal del Santo Officio contra Doña Bárbara Echagaray. Por heregía. (*Inquisición*, vol. 1251, exp. 1).
1786. Ixtapalapa. Denuncia expontánea de Don Rafael González, natural de esta ciudad de México, ordenado de diácono. Por zelebrante y confesante. (*Inquisición*, vol. 1177, exp. 15).
- [1786]. Sin lugar. [Causa seguida contra la beata de La Merced Margarita de Almaguer. Por ilusa. Dentro del expediente]: Relación de la causa seguida en este Santo Oficio contra Fray Gaspar de Clemente, religioso franciscano. Por solicitante *ad turpia in confessione*. (*Inquisición*, vol. 1537, exp. 1).
1789. Ynquisición de México. El Señor Ynquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Pablo Lugo, preso en la Real Cárcel de Corte. Por proposiciones. (*Inquisición*, vol. 1289, exp. 15).
1790. México. El Señor Ynquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Joaquina de Fuentes, española, vecina de esta Corte. (*Inquisición*, vol. 1505 [2ª parte], exp. sin número).



1791. Puebla. Expediente formado en virtud de la denuncia hecha sobre una estampa de Santo Domingo. (*Inquisición*, vol. 699, exp. 7).
1791. México. [Relación de las visiones y apariciones que tuvo como endemoniada] Agustina Josefa Vera de Villavicencio Palacios, natural de Pachuca]. Santo Oficio de la Ynquisición de México. (*Inquisición*, vol. 1323, expediente 9).
1793. Ynquisición de México. Expediente formado con motivo de un papel sedicioso que el Doctor Don Josef Patricio Uribe presentó a este Tribunal, el que le confió para su lectura Don Joaquín de los Ríos, cavallero del Orden de San Juan. Y sobre libros prohibidos de Don Ángel Bochat de Oris. (*Inquisición*, vol. 1367, exp. 4).
1793. Ynquisición de México. Expediente formado con motivo de haver entregado Don Josef Ayarzagoitia al secretario Don Juan Antonio de Ybarra la obra titulada *Manuel Lexique ou Dictionnaire Portatif* por hallarse en la letra. Y una proposición injuriosa al Santo Oficio. (*Inquisición*, vol. 1316, exp. 13).
1794. Pachuca. Expediente formado por denuncia del Reverendo Padre Fray José Santos de Uzeda, sobre lo que dentro se expresa. (*Inquisición*, vol. 1360, exp. sin número).
1794. México. Expediente formado en virtud de denuncia que se hizo por el Calificador Doctor y Secretario Quintela, sobre el *Oráculo de los filósofos*. (*Inquisición*, vol. 1349, exp. 1).
1794. Inquisición de México. Quaderno tercero de autos que se siguen contra Don Gerónimo Portatui y Covarrubias. (*Inquisición*, vol. 1506, exp. [1]).
1795. Zacatecas. El señor inquisidor fiscal del Santo Oficio contra don Josef Monter, tesorero de las Reales Cajas de dicha ciudad. Por proposiciones. (*Inquisición*, vol. 1129, exp. 3).
1795. Real de Guarisamey. Quaderno sexto y último de la causa de Don Juan Miguel Berrogaray. (*Inquisición*, vol. 1327, exp. 8 bis).
1795. Ynquisición de México. Segundo quaderno de la causa que, contra Don Pablo Juan de Catadiano, sigue el Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio. Por proposiciones contrarias a la religión y al Estado. (*Inquisición*, vol. 1540, exp. 1).
1796. Ynquisición de México. Expediente formado en virtud de denuncia

- hecha sobre los indecentes sonos que se cantan en las misas que llaman de Aguinaldo. (*Inquisición*, vol. 1312, exp. 17).
1796. México. Denuncia que hizo de sí misma Phelipa Olaeta, doncella, de haber incurrido en el crimen de heregía mixta. (*Inquisición*, vol. 1391, exp. 8).
1798. Goatemala. El Señor Ynquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Fray Joseph Antonio Mexía, misionero del Colegio de Cristo Crucificado. En la Provincia de Nicaragua. Por aprobante de la libertad francesa. (*Inquisición*, vol. 1326, exp. 11).
1799. Real de Zacualpan. Denuncia sobre un papel denigrativo a las potencias de Europa. (*Inquisición*, vol. 1321, exp. 29).
1799. Guatemala. Denuncia de los dos tomitos de poesías en lengua francesa, su author Juan Bautista [*sic*] Rousseau. (*Inquisición*, vol. 1363, exp. 17).
1799. México. [Papeles varios sin carátula o portada]. (*Inquisición*, vol. 1416, exp. 9).
1799. Ynquisición de México. Pieza primera. El Señor Ynquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Ana Rodríguez de Castro y Aramburu. Española. Por ylusa, afectadora de Santos, falsos milagros y revelaciones divinas. Cárcel número 13. (*Inquisición*, vol. 1538, exp. 16).

## SIGLO XIX

1800. Apa. El señor ynquisidor fiscal del Santo Oficio contra María, muger de Manuel el gachupín, zapatero, y cómplices María y Paula, conocidas por “Las Chalgüeñas”. Por maleficio. (*Inquisición*, vol. 1399, exp. 4).
1800. Sin lugar. El francés Don Gerónimo María Portatui, reo del Santo Oficio, sobre su traslación a Europa, auxilios para el viage y cobro de deudas. (*Inquisición*, vol. 1399, exp. sin número).
- [1801]. [Inquisición de México]. (Sin portada). [Expediente de la obra póstuma de Condorcet]. (*Inquisición*, vol. 875, exp. 27).
1802. Inquisición de México. Expediente formado con la denuncia que se hizo del Credo de la República Francesa. (*Inquisición*, vol. 1408, exp. 8).
1803. México. Relación de la causa que en este Santo Oficio se ha seguido, a instancia del Señor Ynquisidor Fiscal, contra Don Antonio Rodríguez Colodrero, Capellán Segundo del Convento de San Lorenzo, de esta ciu-

- dad. Por y luso y aprovante de falsas visiones y rebelaciones y otras proposiciones resultantes del quaderno que escribió en forma de diario de la vida de María Rita de Vargas, y de la que igualmente escribió de la de María Celis, ambas procesadas y presas por el Santo Oficio. (*Inquisición*, exp. 17).
1805. Ynquisición de México. El Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Don José Gutiérrez, familiar que fue del Excelentísimo Señor Flores. Por cantos inhonestos. (*Inquisición*, vol. 1362, exp. 14).
1806. Ynquisición [de México]. Expediente formado con motivo de haberse denunciado un papel manuscrito intitulado *Reyno eterno*. (*Inquisición*, vol. 1430, exp. 19).
1808. México. El Señor Ynquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Don Juan López Canzelada, editor de la *Gazeta* de esta Nueva España. Por proposiciones. (*Inquisición*, vol. 1441, exp. 28).
1808. Ynquisición de México. Expediente formado con motivo de haberse denunciado dos tomitos de seguidillas y polos para cantar a la guitarra, compuestos por Don Preciso. Nombre del autor. (*Inquisición*, vol. 1438, exp. 10).
1809. México. Denuncia contra el *Diario* de esta capital de 21 de febrero de este año. (*Inquisición*, vol. 1445, exp. 29).
1809. Sin lugar. Expediente formado con motivo de haberse denunciado unas cedulitas de oblea con la Jaculatoria en tu Concepción o Virgen Purísima, las que tomadas en agua facilitan los partos, curan otras dolencias, etcétera. (*Inquisición*, vol. 1445, exp. 30).
1809. Sin lugar. Abuso del Padre Nuestro. (*Inquisición*, vol. 1445, exp. 38).
1809. México. Criminales hechos de oficio contra el Bachiller Don Mariano Toraya, Presbítero de este domicilio sobre las expresiones que virtió en el sermón que predicó la mañana del día onze de diziembre de 1808 en esta Santa Yglesia Catedral como dentro se expresa. (*Inquisición*, caja 192, carpeta 1809, quaderno 1).
1810. México. Expediente formado con el motivo del sermón predicado en la Santa Yglesia Catedral de la ciudad de Santander, el día 19 de marzo de 1809, por denuncia echa a este Tribunal por Fray Mariano Soto, del Orden de Predicadores. (*Inquisición*, vol. 1447, exp. 17).
1810. Inquisición de México. Quaderno de facturas y listas de libros que se

- presentan en el Tribunal para que se les den los correspondientes pases y han corrido por la mesa del Secretario Nájera. (*Inquisición*, vol. 1449, exp. 1).
1810. Puebla. Nombramiento de comisario de este Santo Oficio del Doctor Don Gaspar Mexías, Canónigo de la Santa Yglesia Catedral de Puebla. (*Inquisición*, vol. 1449, exp. sin número).
1810. [Inquisición de México]. (Sin portada). [Contra el bachiller Juan Enriquez. Por simpatizar con los actos de Napoleón Bonaparte]. (*Inquisición*, vol. 1450, exp. sin número).
1813. México. (Sin portada). [Expediente formado en torno al impreso *Artículo comunicado al Redactor General*]. (*Inquisición*, caja 192, carpeta 1813).
- [1817]. [Inquisición de México]. (Sin portada). [Papeles varios]. (*Inquisición*, vol. 1416, exp. 25).
1818. México. El Ministro que hace de Fiscal en este Santo Oficio contra el Profesor de cirugía Don Joaquín Santa María. Por proposiciones. (*Inquisición*, caja 192, carpeta 1818, exp. 75).
- [1819]. [México]. (Sin portada). [Denuncia de proposiciones heréticas]. (*Inquisición*, vol. 1466, exp. sin número).
- Sin año. Sin lugar. (Sin portada). [Papeles varios]. (*Inquisición*, vol. 1352, exp. 10).

## 2) FUENTES ANTIGUAS

*Ana Rodríguez de Castro, procesada por ilusa, afectadora de santos, falsos milagros y revelaciones divinas*. Proceso inquisitorial en la Nueva España (Siglos XVIII y XIX). (Prólogo de Dolores Bravo y transcripción de Alejandra Herrera.) México: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Bellas Artes y Universidad Nacional Autónoma de México, 1984.

ANDRADE, Vicente de Paula, *Ensayo bibliográfico mexicano del siglo XVII*. México: J. Medina, 1971.

BERCEO, Gonzalo de, *Milagros de Nuestra Señora*. (Edición, prólogo y notas de Antonio G. Solalinde.) Madrid: Espasa-Calpe, 1972.

- BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano, *Biblioteca hispano americana septentrional*. México: Fuente Cultural, 1883, 4 ts.
- CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *La dama duende y Casa con dos puertas, mala es de guardar*. (Edición, introducción y notas de Antonio Rey Hazas y Florencio Sevilla Arroyo.) Barcelona: Planeta, 1989.
- CALLEJA, Diego, "Aprobacion del Reverendissimo Padre Diego Calleja, de la Compañia de Iesus", en Sor Juana Inés de la Cruz, *Fama y Obras Póstumas*. (Introducción de Antonio Alatorre.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Filosofía y Letras), 1995, pp. [15-35].
- CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ, Juan Ignacio María de y Juan Francisco SAHAGÚN DE ARÉVALO Y LADRÓN DE GUEVARA, *Gacetas de México*. (Advertencia de J. L. Mutiozábal, estudio introductorio de Francisco González de Cossío.) México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1986, 3 ts. [reimp. de la edición facsímil de 1722-1742].
- COVARRUVIAS OROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. (Primer Diccionario de la Lengua, 1611). Madrid-México: Ediciones Turner, 1984.
- DÁVILA, José Mariano, *Diccionario Universal de Historia y Geografía*. México: 1885 y 1856, ts. 3 y 5.
- Diccionario de Autoridades*. Madrid: Gredos, 1979, 3 vols. [ed. facsímil].
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de Nueva España*. (Edición, índices y prólogo de Carmelo Sáenz de Santa María.) México: Patria, 1983.
- EGUIARA Y EGUREN, Juan José de, *Biblioteca mexicana*. (Prólogo y versión española de Benjamín Fernández Valenzuela. Estudio preliminar, notas, apéndices, índices y coordinación general de Ernesto de la Torre Villar, con la colaboración de Ramiro Navarro de Anda.) México, Universidad Nacional Autónoma de México (Coordinación de Humanidades), 1986.
- , *Prólogos a la Biblioteca Mexicana*. (Nota preliminar por Federico Gómez de Orozco. Versión española anotada, con un estudio biográfico y la bibliografía del autor por Agustín Millares Carlo.) México: Fondo de Cultura Económica, 1984 [2ª ed.].
- El espejuelo de los legos. Texto inédito del siglo XV*. (Edición, estudio e investigación de fuentes por José María Mohedano Hernández.) Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951.

- FLORENCIA Francisco de y Juan Antonio de OVIEDO, *Menologio de los varones más señalados en Perfección Religiosa de la Compañía de Jesús, escrito por el Padre \_\_\_\_\_ y aprobado por N. M. R. P. Juan Paulo Oliva, Prepósito General de la misma Compañía. Nuevamente añadido a petición de la Congregación Provincial, que se celebró en México a principios del mes de noviembre del año de 1733. Por el P. \_\_\_\_\_ de la misma Compañía de Jesús en México, aprobado por N. M. R. P. Francisco Retz, preposito general.* Sin lugar, año de 1747.
- , *Zodiaco Mariano.* (Introducción de Antonio Rubial.) México: Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 1995.
- GAGE, Thomas, *Nuevo reconocimiento de las Indias Occidentales.* (Introducción y edición de Elisa Ramírez Castañeda.) México: Fondo de Cultura Económica y Secretaría de Educación Pública, 1982.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, *Bibliografía mexicana del siglo XVI. Catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 a 1600, con biografía de autores y otras ilustraciones.* México: Fondo de Cultura Económica, 1954.
- GRIMM, Jakob and Wilhelm GRIMM, *The Complete Grimm's Fairy Tales.* New York: Pantheon Books, 1972.
- GUIJO, Gregorio M. de, *Diario 1648-1664.* (Ed. y prólogo de Manuel Romero de Terreros.) México: Porrúa, 1986, t 1.
- HEROLT, *Discipulus redivivus cum promptuario exemplorum.* Augustae Vindellicorum, 1728.
- HOMERO, *Iliada.* México: Aguilar, 1976.
- JUAN MANUEL, *El conde Lucanor y Patronio. Libro de los ejemplos.* (Prólogo, notas y vocabulario por Federico Carlos Sáinz de Robles.) México: Aguilar, 1976.
- JUANA INÉS DE LA CRUZ, Sor, *Obras completas.* (Ed., prólogo y notas de Alfonso Méndez Plancarte.) México: Fondo de Cultura Económica, 1976, t. 1.
- , *Respuesta de la poetisa a la muy ilustre Sor Filotea de la Cruz,* en *Obras completas.* (Edición, introducción y notas de Alberto G. Salceda.) México: Fondo de Cultura Económica, 1976, t. 4.
- La nueva Biblia latinoamericana.* (Traducida, presentada y comentada por las comunidades cristianas de Latinoamérica.) Madrid y Navarra: Ediciones Paulinas, Verbo Divino y Gráficas Carasa, 1972.
- MORALES, Pedro de, *Carta del Padre \_\_\_\_\_ de la Compañía de Jesús.*

*Para el Muy Reverendo Padre Everardo Mercuriano, General de la misma Compañía. En que se da relación de la festividad que en esta insigne Ciudad de México se hizo este año de setenta y ocho, en la collocación de las Sanctas Reliquias que nuestro Muy Santo Padre Gregorio XIII las embió. Con Licencia en México por Antonio Ricardo, año de 1579. (Edición, introducción y notas de Beatriz Mariscal Hay.) México: El Colegio de México, 2000.*

NÚÑEZ, Antonio, *Explicación literal y sumaria al decreto de los eminentísimos cardenales intérpretes del Sancto Concilio Tridentino, hecho y publicado por orden y con aprobación de nuestro Muy Santísimo Padre Innocencio undécimo en doze de febrero de 1679 años, contra algunos abusos, que personas fidedignas avisaron a Su Sanctidad, se ivan introduciendo en el uso laudabilissimo de la frequente Comunión. Por el padre \_\_\_\_\_, prefecto de la Congregación de la Puríssima del Collegio de San Pedro y San Pablo de la Sagrada Religión de la Compañía de Jesús de la ciudad de México. Dedicada al Muy Illustríssimo y Reverendíssimo Señor Doctor Don Manuel Fernández de Santa Cruz, digníssimo Obispo de la Puebla de los Ángeles de el Consejo de Su Magestad. León de Francia: Empreñta de Anisson Posuel y Rigaud, a costa de Francisco Brugieres y Compañía, 1687.*

—, *Familiar Prosopopeia, Epístola estimativa que por la piadosa consideración de vn secretario suyo escribe y embía la Pvríssima Virgen desde el Cielo a las señoras y damas de Nueva España. Encárgales por sv amor se reformen de trajes profanos, cintas y colores festivos para los fúnebres officios, sagradas pompas y funestas memorias de la Semana Santa, en las calles, yglesias y processiones. Con licencia. México: Viuda de Bernardo Calderón, 1668.*

—, *Oración Fvneral, sermón de honras a las qve el Muy Ilustre Señor Conde del Valle, etc., como su principal testamentario y único heredero hizo al muy noble y piadoso cavallero su hermano, el Señor Capitán Jvan de Chavarría Valera, Cavallero del Orden de Santiago, etc. En su Iglesia, y Convento de San Lorenço: cuyo Patrón es. Miércoles primero de diziembre de este presente año de 1683. Predicóla el P. \_\_\_\_\_, de la Compañía de Jesús. Y el mismo se lo dedica o se le dedica por sí proprio el mismo Sermón, al mismo Señor Conde del Valle: como a primer*

*moble [sic] y único de su asunto.* Con licencia. México: Viuda de Bernardo Calderón, 1684.

—, *Práctica de las estaciones de los viernes como las andava la venerable madre María de la Antigua, según se han podido colegir y sacar de su libro. Copiada a la letra de una instrucción mui santa, que un religioso de la Compañía de Jesus dispuso para dos niñas, hijas espirituales suyas. Diola a la estampa para uso y alibio de las señoras religiosas que las andan, el licenciado don Juan Joseph de Miranda, capellán más antiguo del Convento de Religiosas de San Lorenzo de México. Dedicada al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Manuel Manuel Fernández de Santa Cruz, de el Consejo de Su Magestad, Dignísimo obispo de la Puebla de los Ángeles, etcétera.* Con licencia. México: Viuda de Bernardo Calderón, y por su original en la imprenta de Juan Joseph Guillena Carrascoso, en la Alcayzería, 1693.

OVIEDO, Juan de, S. J., *Vida Exemplar, Heroicas Virtudes, y Apostólicos Ministerios De el V. P. Antonio Nñez de Miranda de la Compañía de Jesús, Professo de quatro votos, el más antiguo de la Provincia de la Nueva España, su Provincial, y Prefecto por espacio de treinta y dos años de la mui illustre Congregación de la Pvríssima, fundada con autoridad Apostólica en el Collegio Máximo de San Pedro, y San Pablo de la Ciudad de México. Dedicada a María Santísima Madre de Dios, y Señora nuestra Concebida sin pecado original, y venerada en su milagrosa Imagen de la Pvríssima. El P. \_\_\_\_\_ de la misma Compañía, Rector de el Collegio Real de S. Ildefonso de dicha Ciudad.* Con licencia. México: Herederos de la Viuda de Francisco Rodríguez Lupercio, en la puente de Palacio, 1702.

PALAVICINO VILLARASA, Francisco Xavier, *La fineza mayor. Sermón panegýrico predicado a los gloriosos natalicios de la Ilustríssima y Santa Matrona Romana Paula fundadora de dos Ilustrísimas Religiosas, que debajo de la nomenclatura de el Máximo Gerónimo militan. En concurrencia de Christo Sacramentado. Hízolo y díxolo el Licenciado Don \_\_\_\_\_ Clérigo Presbýtero, valenciano. Y lo dedica al Ilustrísimo, Religiosísimo Convento de el Doctor Máximo San Gerónimo, de esta Imperial Ciudad de México, expressado en Religiosísimo Definitorio, la Reverenda Madre Priora actual Andrea de la Encarnación; Vicaria, Ana*



- de San Gerónimo; Definidoras, Madre Juana de Santa Ynés, Madre María Bernardina de la Santísima Trinidad, Madre Agustina de la Madre de Dios, Madre María de San Diego; Contadora, Madre Juana Ynés de la Cruz, y Secretaria, la Madre Josepha de la Concepción.* Con licencia de los superiores. México: Doña María de Benavides, viuda de Juan de Ribera. En el Empedradillo, 1691.
- RABELAIS, François, *Gargantúa y Pantagruel y otros escritos.* (Traducción del francés y notas por El Barriobero y Herrán. Prólogo de Luis Hernández Alfonso.) Madrid: Aguilar, 1967.
- Reglas y Constituciones, que han de guardar Los Señores Inquisidores, fiscales, secretarios, oficiales, calificadores, consultores, abogados, commissarios, notarios, honestas personas, capellanes familiares, y otros qualesquier ministros del Tribunal del Santo Officio de la Inquisición de esta ciudad de México, como cofrades de la Nobilísima, y santa cofradía de Señor San Pedro Mátyr; principal patrono, y fundador del Santo Officio de la Inquisición.* México: Viuda de Bernardo Calderón, 1659.
- ROBLES, Antonio de, *Diario de sucesos notables (1665-1703).* (Edición y prólogo de Antonio Castro Leal.) México: Porrúa, 1972, 3 ts.
- TERRONES DEL CAÑO, Francisco, *Instrucción de predicadores [1617].* (Edición de F. G. Olmedo.) Madrid: Espasa-Calpe, 1946.
- TINEO DE MORALES, Luis, fray, "Aprobación", en Sor Juana Inés de la Cruz, *Inundación Castálida.* (Presentación de Sergio Fernández.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Filosofía y Letras), 1995, pp. [5-11].
- URIBE Francisco de y Antonio NÚÑEZ, *Honorario Túmulo, Pompa Exequial y Imperial Mausoleo que más fina Artemisa la Fe Romana, por su Sacrosanto Tribunal de Nueva España, erigió y celebró llorosa Egeria, a su Cathólico Numa y Amante rey Philippo Quarto el Grande. En sv Real Convento de Santo Domingo de México, miércoles por la tarde y iueues por la mañana, 25 y 26 de agosto, de este año de 1666.* México: Imprenta del Secreto del Santo Oficio, por la Viuda de Bernardo Calderón, en la calle de San Agustín, 1667.
- VERA, Fortino Hipólito, *Colección de documentos eclesiásticos de México, o sea antigua y moderna legislación de la Iglesia mexicana. Comprende: encíclicas, bulas, breves, rescriptos y decisiones de la Sagrada Congre-*

*gación de Roma... Amecameca: Colegio Católico, de Jorge Sigüenza, 1887, ts. 1-2.*

VIRGILIO, *Eneida*. (Introducción de René Acuña.) México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

### 3) FUENTES MODERNAS

AFANAS'EV, Aleksandr, *Russian Fairy Tales*. New York: Pantheon Books, 1973.

ALATORRE, Antonio, "La Carta de Sor Juana al P. Núñez (1682)", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 35: 2 (1987), 591-673.

ARMISTEAD, S. G., I. M. HASSAN y J. H. SILVERMAN, "Four Moroccan Judeo-Spanish Folksong incipits (1824-1825)", *Hispanic Review*, 42: 1 (1974).

AYERBE-CHAUX, Reinaldo, *El Conde Lucanor. Materia tradicional y originalidad creadora*. Madrid: José Porrúa Turanzas, 1975.

BAZARTE, Alicia, Enrique TOVAR ESQUIVEL y Martha TRONCO, *Devoción y vida cotidiana en el Convento de San Lorenzo (1598-1860)*. (En preparación).

BAUDOT, Georges, "Nezahualcoyotl: vingt-deux chants tristes du Mexique précolombien. Ordonnés et traduits du nahuatl par Georges Baudot", *Poésie* (Paris), 28 (1984), 41-69.

—, "Sociedad colonial y desviaciones. Marginalidad y resistencia cultural en el México de los virreyes", en Georges Baudot (coord.), *Poder y desviaciones: Génesis de una sociedad mestiza en Mesoamérica*. México: Siglo XXI, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos de la Embajada de Francia (CEMCA), 1998, pp. 63-102.

— y María Águeda MÉNDEZ, *Amores prohibidos. La palabra condenada en el México de los virreyes*. (Antología de coplas y versos censurados por la Inquisición de México). (Prólogo de Elías Trabulse.) México: Siglo XXI, 1997.

— y María Águeda MÉNDEZ, "El 'Chuchumbé', un son jacarandoso del México virreinal", *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien. Caravelle* (Toulouse, Francia), 48 (1987), 163-171.

\* BENNASSAR, Bartolomé, "Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos

de su 'pedagogía del miedo' ", en Ángel Alcalá (ed.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona: Ariel, 1984, pp. 174-182.

BÉNNASSY-BERLING, Marie-Cécile, *Humanismo y religión en Sor Juana Inés de la Cruz*. (Traducción de Laura López de Belair.) México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

BERNAL, Ignacio, *Correspondencia de Nicolás León con Joaquín García Icazbalceta*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Antropológicas), 1982.

BRADING, D. A., "La devoción católica y la heterodoxia en el México borbónico", en Clara García Ayluardo y Manuel Ramos Medina (coords.), *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano. Espiritualidad barroca colonial. Santos y demonios en América*. México: Universidad Iberoamericana, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1993, pp. 25-49.

BRAVO ARRIAGA, María Dolores, "Algunas consideraciones sobre el discurso de poder y la autoría de Núñez de Miranda, en el *Túmulo a Felipe IV*, de 1666", en María Águeda Méndez y José Carlos Rovira (eds.), *Anales de literatura española. Serie monográfica 3, Letras novohispanas* (Universidad de Alicante), 13 (1999), 155-164.

—, "Dos dedicatorias de Núñez de Miranda a sor Filotea de la Cruz, indicios inéditos de una relación peligrosa", en José Pascual Buxó y Arnulfo Herrera (eds.), *La literatura novohispana. Revisión crítica y propuestas metodológicas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Bibliográficas), 1994.

—, *El discurso de la espiritualidad dirigida. Antonio Núñez de Miranda, confesor de Sor Juana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. (En prensa).

—, *La excepción y la regla. Estudios sobre espiritualidad y cultura en la Nueva España*. (Prefacio de José Pascual Buxó.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Facultad de Filosofía y Letras), 1997.

BUTLER, Alban, *Vida de los santos*. (Traducida y adaptada al español por Wifredo Guinea, S. J.) México: 1969.

CAMPA, Arthur L., "The Spanish Folksong in the Southwest", *The University of New Mexico Bulletin*, 4: 1 (1933).

- CARRIZO, Juan Alfonso, *Cancionero popular de Jujuy*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán, 1934.
- CATALÁN, Diego (ed.), *La flor de la marañuela. Romancero general de las Islas Canarias*. Madrid: CSMP-Gredos, 1969, t. 1.
- Catalogue of Mexican Pamphlets in the Sutro Collection 1623-1888, with supplements 1605-1887* [California State Library, 1939-1941]. New York: Kraus Reprint Co., 1971.
- COE, Sophie D. y Michael D. COE, *The True History of Chocolate*. London: Thames and Hudson, Ltd., 1996.
- COMPANY COMPANY, Concepción, *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Altiplano central*. (Prólogo de Juan M. Lope Blanch.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Filológicas), 1994.
- CÓRDOVA Y OÑA, Sixto, *Cancionero infantil español*. Santander: Aldus, 1947.
- COROMINAS, Joan, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. (Colab. de José A. Pascual.) Madrid: Gredos, 1980, 6 ts. (V. Diccionarios, 7).
- COSÍO, José María y Tomás MASA S., *Romancero popular de la Montaña*. Santander: Sociedad Menéndez y Pelayo, 1933-1934, t. 1.
- Cuentos al amor de la lumbre*. (Introducción y apéndice de Antonio Rodríguez Almodóvar.) Madrid: Anaya, 1983.
- Cuentos folklóricos de la Argentina*, primera serie. (Introducción, clasificación y notas por Susana Chertudi.) Buenos Aires: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Argentina, Instituto Nacional de Filología y Folklore, 1960.
- Cuentos tradicionales de León*. (Recopilados y editados por Julio Camarena Laucirica.) Madrid: Seminario Menéndez Pidal, Universidad Complutense de Madrid y Diputación Provincial de León, 1991, t. 1.
- CUEVAS, Mariano, S. J., *Historia de la Iglesia en México*. El Paso, Texas: Editorial "Revista Católica", 1928, t. 3.
- CHÁVEZ, Ezequiel A., *Sor Juana Inés de la Cruz. Su misticismo y su vocación filosófica y literaria*. México: Asociación Civil «Ezequiel A. Chávez», 1968.
- CHEVALIER, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*. (Traducción de Antonio Alatorre.) México: Fondo de Cultura Económica, 1999.

- CHEVALIER, Jean y Alain GHEERBRANT, *Dictionnaire des symboles. Mythes, rêves, coutumes, gestes, formes, figures, couleurs, nombres*. Paris: Robert Laffont y Júpiter, 1982.
- DECORME, Gerard, *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial, 1572- 1767*. México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1941, t 1.
- DEFOURNEAUX, Marcelin, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. (Traducción de J. Ignacio Tellechea Idígoras.) Madrid: Taurus, 1973.
- DELFIN, José et al., "*Romances Tradicionales*". *Catálogo folklórico de la provincia de Valladolid*. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1979, t. 2.
- DÍAZ ROIG, Mercedes, *El Romancero americano*. México: El Colegio de México, 1990.
- , *El Romancero y la lírica popular moderna*. México: El Colegio de México, 1976.
- , *Estudios y notas sobre el Romancero*. México: El Colegio de México, 1986.
- (ed.), *El Romancero viejo*. Madrid: Cátedra, 1985 [10ª ed.].
- y Aurelio GONZÁLEZ, *Romancero tradicional de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- DÍAZ VIANA, Luis, "Introducción", en *Romancero Tradicional Soriano*. Soria: Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura, 1983.
- Diccionario de Historia de España: desde sus orígenes hasta el fin del reinado de Alfonso XIII*. Madrid: Revista de Occidente, 1952, t. I.
- DONCIEUX, George, *Le romancéro populaire de la France*. Paris: Librairie Émile Bouillon, 1904.
- ESPINOSA, Aurelio, *Romancero de Nuevo México*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953 (*Revista de Filología Española*, Anejo 58).
- FRENK ALATORRE, Margit, *Cancionero de Romances Viejos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1984,
- GALLEGOS, Rómulo, *Doña Bárbara*. Madrid: Espasa-Calpe, 1975.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *La Inquisición*. Madrid: Anaya, 1990.
- GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel, *Cien años de soledad*. Bogotá: La Oveja Negra, 1981.
- GARCÍA PELAYO Y GROSS, Ramón y Juan TESTAS, *Dictionnaire Moderne*. Paris: Librairies Larousse, 1967.

- GARCÍA DE ENTERRÍA, María Cruz, *Literaturas marginadas*. Madrid: Editorial Playor, 1983.
- , *Sociedad y poesía de cordel*. Madrid: Taurus, 1973.
- GERHARD, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*. (Traducción de Stella Mastrangelo. Mapas de Reginald Piggott.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Históricas e Instituto de Geografía), 1986 [1972].
- GLANTZ, Margo, *Sor Juana Inés de la Cruz: ¿hagiografía o autobiografía?* México: Grijalbo y Universidad Nacional Autónoma de México (Coordinación de Humanidades), 1995.
- GÓMEZ GARCÍA, Pablo, “Hipótesis sobre la estructura y función de las fiestas”, en Pierre Cordoba y Jean-Pierre Étienvre (eds.) y Elvira Ruiz Bueno (colab.), *La fête, la cérémonie, le rite*. Granada: Casa de Velázquez y Universidad de Granada, 1990.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*. México: Secretaría de Educación Pública, 1986.
- GONZÁLEZ DE COSSÍO, Francisco, *La Imprenta en México, 1594-1820. Cien adiciones a la obra de don José Toribio Medina*. (Prólogo de Agustín Millares Carlo.) México: Porrúa, 1947.
- GONZALBO, Pilar, *La educación de la mujer en la Nueva España*. México: Secretaría de Educación Pública, El Caballito, 1985.
- , *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México: El Colegio de México, 1987.
- GREENLEAF, Richard E., *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*. (Traducción de Carlos Valdés.) México: Fondo de Cultura Económica, 1981.
- , “The Inquisition Brotherhood: Cofradía de San Pedro Mártir of Colonial México”, *The Americas*, 40 (July, 1983-April, 1984), 171-207.
- Guía de Forasteros. Estanquillo Literario*. México: Instituto Nacional de Bellas Artes, 1984-1985.
- GUILHEM, Claire, “La Inquisición y la devaluación del verbo femenino”, en Bartolomé Bennassar (ed.), *Inquisición Española: poder político y control social*. (Traducción de Javier Alfaya.) Barcelona: Grijalbo, 1981.
- HENRÍQUEZ UREÑA, Pedro, “Romances en América [1913]”, en Eduardo Matos Moctezuma (ed.), *Pedro Henríquez Ureña y su aporte al folklore latinoamericano*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1981.

- y Pedro D. WOLFE, “Romances tradicionales en México [1924]”, en Eduardo Matos Moctezuma (ed.), *Pedro Henríquez Ureña y su aporte al folklore latinoamericano*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1981.
- HUERGA, Álvaro, *Historia de los Alumbrados (1570-1630). I. Los Alumbrados de Extremadura (1570-1582)*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1978.
- , *Historia de los Alumbrados (1570-1630). III. Los Alumbrados de Hispanoamérica (1570-1605)*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1978.
- IMIRIZALDU, Jesús, *Monjas y beatas embaucadoras*. Madrid: Editora Nacional, 1977.
- KING, Willard F., *Juan Ruiz de Alarcón, letrado y dramaturgo. Su mundo mexicano y español*. (Traducción de Antonio Alatorre.) México: El Colegio de México, 1989.
- La Enciclopedia de la Religión Católica*. Barcelona: Dalmau Ijover Ediciones, 1953, t. 5.
- LAVRIN, Asunción, “La congregación de San Pedro. Una cofradía urbana del México colonial, 1604-1730”, *Historia Mexicana*, 29: 4 (1980), 562-601.
- LEÓN, Nicolás, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*. México: Imprenta de Francisco Díaz de León, 1902.
- LEÓN-PORTILLA, Miguel, *Trece poetas del mundo azteca*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Históricas), 1984.
- MAGIS, Carlos H., *La lírica popular contemporánea. España, México, Argentina*. México: El Colegio de México, 1969.
- María Rita Vargas, María Lucía Celis, *beatas embaucadoras de la colonia. De un cuaderno que recogió la Inquisición a un iluso. Antonio Rodríguez Colodrero, solicitante de escrituras y vidas*. (Prólogo, transcripción y notas de Edelmira Ramírez Leyva.) México: Universidad Nacional Autónoma de México (Coordinación de Humanidades), 1988.
- MÁRQUEZ, Antonio, *Literatura e Inquisición en España (1478-1834)*. Madrid: Taurus, 1980.
- MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México*. (Ampliada por Julio Jiménez Rueda.) México: Ediciones Fuente Cultural, 1952.

- , *La imprenta en México (1539-1821)*. Santiago de Chile: Edición del autor, 1907-1909, t. 3.
- MÉNDEZ, María Águeda, “La oración pervertida en la Inquisición novohispana”, *Anales de literatura latinoamericana* (Universidad Complutense, Madrid), 20 (1991), 65-70.
- , “La prohibición y la conveniencia: Antonio Núñez de Miranda y la Inquisición novohispana”, en K. Josu Bijuesca y Pablo A. J. Brescia (eds.), *Sor Juana & Vieira, trescientos años después*. México: University of California, Santa Barbara (Center for Portuguese Studies, Department of Spanish and Portuguese), 1998, pp. 67-83 (Anejo de la revista *Tinta*).
- , “No es lo mismo ser calificador que calificado: una adición a la bibliografía del padre Antonio Núñez, confesor de Sor Juana”, en Martha Elena Venier (ed.), *Varia Lingüística y Literaria. 50 años del CELL*. México: El Colegio de México, 1997, t. 2, pp. 397-413.
- (coord.), *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglos XVIII y XIX. Archivo General de la Nación (México)*. México: Archivo General de la Nación, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.
- (coord.), *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglo XVII. Archivo General de la Nación (México)*. México: Archivo General de la Nación, El Colegio de México, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997.
- MENDOZA, Vicente T., “Derivaciones de la ‘Canción del Mambrú’ en México”, *Anuario de la Sociedad Folklórica de México*, 1 (1938-1940).
- , “Origen de dos Canciones Mexicanas”, *Anuario de la Sociedad Folklórica de México*, 2 (1941).
- MIRANDA, José y Pablo GONZÁLEZ CASANOVA, *Sátira anónima del siglo XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1953.
- MORAÑA, Mabel, “Sor Juana y sus otros. Núñez de Miranda o el amor del censor”, en *Viaje al silencio. Exploraciones del discurso barroco*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Filosofía y Letras), 1998, pp. 141-151.
- MURIEL, Josefina, “Sor Juana Inés de la Cruz y los escritos del padre Antonio Núñez de Miranda”, en Sara Poot Herrera (ed.), *Y diversa de mí misma*



- entre vuestras plumas ando. Homenaje internacional a Sor Juana Inés de la Cruz*. México: El Colegio de México (Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer), 1993, pp. 71-83.
- O'GORMAN, "La Inquisición en México", en *Historia de México*, t. 6. México: Salvat, 1978, pp. 1251-1282.
- OLIVARES, Julián y Elizabeth S. BOYCE, *Tras el espejo la musa escribe. Lírica femenina de los Siglos de Oro*. Madrid: Siglo XXI de España, 1993.
- PALAU Y DULCET, Antonio, *Manual del librero hispanoamericano*. Barcelona: Librería Palau, 1958.
- PAZ, Octavio, *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.
- PETERSEN, Suzanne H. (ed.), *Voces nuevas del romancero castellano-leonés*. Madrid: Centro Interfacultativo del Seminario Menéndez Pidal y Gredos, 1982 (Archivo Internacional Electrónico del Romancero, 2).
- PONCET Y CÁRDENAS, Carolina, *El romance en Cuba*. La Habana: Instituto Cubano del Libro, 1972.
- PONS, Francisco, *Místicos, beatas y alumbrados*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1991.
- POOT-HERRERA, Sara, "Teatros en el siglo XVII mexicano", en Raquel Chang-Rodríguez (ed.), *Historia de la literatura mexicana* [tomo correspondiente al siglo XVII]. México: Siglo XXI. (En prensa.)
- QUEZADA, Noemí, *Sexualidad, amor y erotismo. México prehispánico y México colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Plaza y Valdés, 1996.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1970.
- RILEY, James Denson, *Hacendados jesuitas en México. La administración de los bienes inmuebles del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México, 1685-1767*. México: Secretaría de Educación Pública, 1976.
- ROBERT, Paul, *Le petit Robert 1. Dictionnaire alphabétique et analogique de la Langue Française*. Paris: Dictionnaires Le Robert, 1989.
- ROBLES-CAHERO, José Antonio, "Mambrú se fue a Zacatecas: amores de un pícaro libertino de la Nueva España ilustrada (1795-1805)", en Sergio Ortega Noriega et al., *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la socie-*

- dad novohispana*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992, pp. 127-151.
- Romancero de la Gran Canaria. I. Zona del Sureste*. (Recopilación, transcripción y estudio de los textos de Maximiliano Trapero.) Las Palmas, Gran Canaria: Excelentísima Mancomunidad de Cabildos de las Palmas, Instituto Canario de Etnografía y Folklore, 1982.
- ROMERO DE TERREROS, Manuel, *El conde de Regla: Creso de la Nueva España*. México: Ediciones Xóchitl, 1943.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, "Monjas y mercaderes: comercio y construcciones conventuales en la ciudad de México durante el siglo XVIII", *Colonial Latin American Historical Review*, 7: 4 (1998), 361-385.
- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio, *El virreinato*. México: Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, 1983, 4 ts.
- SALDÍVAR, Gabriel, *Historia de la música en México*. (Colaboración de Elisa Osorio Bolio.) México: Libros de México, 1981 [ed. facsimilar de la de 1934].
- SÁNCHEZ ORTEGA, Ma. Helena, "Un sondeo en la historia de la sexualidad sobre fuentes inquisitoriales", en Joaquín Pérez Villanueva (dir.), *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid: Siglo XXI, 1980, pp. 917-930.
- SANTAMARÍA, Francisco J., *Diccionario de Mejicanismos*. México: Porrúa, 1983.
- SCHILLING, Hildburg, *Teatro profano en la Nueva España. [Fines del siglo XVI a mediados del XVIII]*. México: Imprenta Universitaria, 1958.
- SCHINDLER, Kurt, *Folk Music and Poetry of Spain and Portugal*. New York: Hispanic Institute, 1941.
- SIMÓN DÍAZ, José, *Bibliografía de la Literatura Hispánica*. Madrid: Instituto "Miguel de Cervantes" de Filología Hispánica, 1955.
- SMITH, Hilary Dansey, *Preaching in the Spanish Golden Age. A Study of Some Preachers of the Reign of Philip III*. Oxford: Oxford University Press, 1978.
- SODI MIRANDA, Federica y David ACEVES ROMERO, "El uso y abuso del chocolate en la Nueva España", en Noemí Quezada, Martha Eugenia Rodríguez y Marcela Suárez (eds.), *Inquisición novohispana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones

- Antropológicas) y Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 2000, t. 1, pp. 313-322.
- SOLLERS, Philippe, "Esa consternante voluntad para normalizar el sexo", *La Jornada semanal* (suplemento cultural del periódico *La Jornada*, México), 178 (2 de agosto de 1998), p. 7.
- SOSA, Francisco, *El episcopado mexicano*. México: Editorial Innovación, 1978.
- TAPIA MÉNDEZ, Aureliano, *Carta de Sor Juana Inés de la Cruz a su confesor. Autodefensa espiritual*. Monterrey, Nuevo León: 1993.
- THORNDIKE, Lynn, *A History of Magic and Experimental Science*. New York: Columbia University Press, 1958.
- TOSTADO ÁLVAREZ, Marcela, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas. Época colonial*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991, t. 2.
- TOUSSAINT, Manuel, "Folklore histórico. La canción del Mamburú", *Revista Mundial*, 1: 2 (1927).
- TRABULSE, Elías, *Estudio introductorio a la Carta Atenagórica de Sor Juana*. México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1995 [Edición facsímile de la de 1690].
- , "La heterodoxia en la Nueva España". Reseña a: María Águeda Méndez (coord.), *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglos XVIII y XIX. Archivo General de la Nación*. México: Archivo General de la Nación, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, en *Literatura Mexicana* (Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México), 3: 1 (1992), 203-208.
- , *La memoria transfigurada. Tres imágenes históricas de Sor Juana*. México: Universidad del Claustro de Sor Juana, 1996.
- , *La muerte de Sor Juana*. México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1999.
- , *Los años finales de Sor Juana: Una interpretación (1688-1695)*. México: Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1995.
- , *Los orígenes de la ciencia moderna en México (1630-1680)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994.
- URIARTE, José Eugenio, S. J., *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía...* Madrid: 1905, t. 2.

WARDROPPER, Bruce, *Historia de la poesía lírica a lo divino en la cristiandad occidental*. Madrid: Revista de Occidente, 1958.

WARNER, Henry Raup, *Nueva bibliografía mexicana del siglo XVI. Suplemento a las bibliografías de don Joaquín García Icazbalceta, don José Toribio Medina y don Nicolás León*. (Traducción de Joaquín García Pimentel y Federico Gómez de Orozco.) México: Polis, 1940.

ZAMBRANO, Francisco, S. J., *Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*. México: Jus, 1970, t. 10.

# ÍNDICE

Nota preliminar . . . . .	7
---------------------------	---

## PRIMERA PARTE INVESTIGACIÓN Y CATALOGACIÓN

La palabra rescatada de México en el siglo de la Ilustración. La catalogación: vicisitudes y avances . . . . .	13
--	----

## SEGUNDA PARTE DIVERSOS TÓPICOS EN LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL

La fiesta de San Pedro Mártir: preparativos y vicisitudes de la Inquisición novohispana dieciochesca . . . . .	27
Ilusas y alumbradas: ¿discurso místico o erótico? . . . . .	41
La Revolución Francesa y la Inquisición mexicana. Textos y pretextos . . . . .	53
Secretos de la Inquisición novohispana del XVIII: usos y abusos de poder . . . . .	69
Una relación conflictiva: la Inquisición novohispana y el chocolate . . . . .	81

## TERCERA PARTE EXPRESIÓN LITERARIA EN EL SANTO OFICIO

Los “Mandamientos de Amor” en la Inquisición novohispana . . . . .	99
La metamorfosis erótica del <i>Mambrú</i> en el XVIII novohispano . . . . .	107

Desvío de la oratoria en la Inquisición novohispana . . . . .	119
La suerte de un pliego suelto en la Inquisición novohispana . . .	135
Entre España y Nueva España: la palabra maliciosa de la canción prohibida en el siglo XVIII . . . . .	151

## CUARTA PARTE

## UN CALIFICADOR POCO COMÚN

No es lo mismo ser calificador que calificado: una adición a la bi- bliografía de Antonio Núñez, confesor de Sor Juana . . . . .	165
Antonio Núñez de Miranda, confesor de Sor Juana: un administra- dor poco común . . . . .	197
No sólo de confesar a Sor Juana vivió Antonio Núñez de Miranda	211
Bibliografía . . . . .	229

*Secretos del Oficio: avatares de la Inquisición novohispana,*  
editado por el Seminario de Cultura Literaria  
Novohispana del Instituto de Investigaciones  
Bibliográficas y El Colegio de México,  
fue impreso por  
Jaime Salcido y Romo Editor,  
en noviembre de 2001.

El cuidado de la edición estuvo a cargo  
de Dalia Hernández Reyes y  
Dalmacio Rodríguez Hernández.

La edición consta de 1000 ejemplares,  
impresos en papel cultural de 90 grs.









DANIEL COSIO VILLEGAS  
2015  
BIBLIOTECA

Con estos estudios se manifiesta la inagotable riqueza que encierra la palabra prohibida y, al mismo tiempo, se evidencia el impresionante poder del Santo Oficio en todos los ámbitos de la vida novohispana.

## Serie

### Estudios de Cultura Literaria Novohispana (últimos títulos)

11. *Sor Juana Inés de la Cruz y las vicisitudes de la crítica*. José Pascual Buxó (editor).
12. Octavio Castro, *Sor Juana Inés de la Cruz y el último de los Austrias*.
13. Dalmacio Rodríguez Hernández, *Texto y fiesta en la literatura novohispana (1650-1700)*.
14. Alejandro González Acosta, *Crespones y campanas tlaxcaltecas en 1701*.
15. *La producción simbólica en la América colonial. Interrelación de la literatura y las artes*. José Pascual Buxó (editor).
16. María Dolores Bravo Arriaga, *El discurso de la espiritualidad dirigida: Antonio Núñez de Miranda, confesor de Sor Juana*.
17. María Águeda Méndez, *Secretos del Oficio. Avatares de la Inquisición novohispana*.
18. *Juan de Palafox y Mendoza: imagen y discurso de la literatura novohispana*. José Pascual Buxó (editor).  
En preparación.

  
BIBLIOTECA NACIONAL  
Y HEMEROTECA NACIONAL



  
CONACYT

EL COLEGIO DE MÉXICO  
CENTRO DE ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS  
SEMINARIO DE CULTURA LITERARIA NOVOHISPANA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

